TOMO 188 — Montevideo, Jueves 7 de Agosto de 1952 — Núm. 13707

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto. Se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, creada por la ley 11.781.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de julio de 1952.

Atento a que por ley promulgada con fecha 20 de noviembre de 1951, se crea la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco".

Considerando que el artículo 9º de la referida ley establece que el Poder Ejecutivo la reglamentará;

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

CAPITULO I

Constitución de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco

Artículo 1º La Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco estará compuesta:

A) Por 15 delegados de los servicios Cardiológicos del Ministerio de Salud Pública, más un Abogado consultante y un Abogado Asesor.

B) Por un delegado Médico de cada una de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, y uno del Instituto Nacional del Trabajo. (Este último puede ser Médico).

C) Por un delegado de cada una de las instituciones afiliadas. Se entiende por instituciones afiliadas, aquellas que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la presente reglamentación, adquieran las prerrogativas a que se hace referencia en el artículo 6º de la ley de Protección al Cardíaco.

D) Por un delegado de las Instituciones colaboradoras cuando la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco lo considere conveniente y proponga. Se entiende por Instituciones colaboradoras oficiales o privadas, aquellas que interviniendo en la órbita funcional de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco y hasta pudiendo hacerse cargo de ciertos cometidos que se le encomienden, no adquieren los derechos que ésta ley otorga a las Instituciones afiliadas.

Art. 2º En caso de desintegración parcial de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaaco, el Ministerio de Salud Pública, hará los nuevos nombramientos a propuesta de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaaco.

CAPITULO II

Competencia de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco

Artículo 3º A la Comisión Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco compete:

A) Coordinar la acción de las instituciones que se preocupen de la Protección al Cardíaco, tratando de que todas trabajen con un método semejante y con el mejor entendimiento recíproco, evitando interferencias que disminuyan eficacia a su labor.

B) Propiciar la adopción de medidas de carácter higiénico, investigaciones científicas, etc., capaces de favorecer el cuidado de los cardiópatas y la prevención de los factores etiológicos.

C) Dictaminar cuando una institución está en condiciones de que se le reconozca como Filial.

D) Determinar cuando una institución Filial ha perdido este carácter, provisional o definitivamente.

E) Integrarse a sí misma con delegados de otros organismos, de acuerdo con el reglamento propio de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco y con la aprobación del Ministerio de Salud Pública.

F) Determinar cuando alguno de los integrantes de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco ha dejado de formar parte de la Comisión Nacional.

G) Resolver en única instancia sobre todo pedido de amparo o suspensión del amparo legal a todo cardíaco o presunto cardíaco que solicitare aquél, o que ya gozare de éste.

H) Actuar como árbitro en los diferendos producidos entre empleados y empleadores sobre toda dificultad que pudiera surgir con motivo de la aplicación de la ley Nº 260 del 6 de noviembre de 1951, siendo su decisión inapelable.

CAPITULO III

Del cese de los miembros de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco

Artículo 4º Los miembros de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco cesan:

A) Por renuncia expresa del propio integrante, aceptada por la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.

B) Por resolución acordada por la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cadíaco, por una mayoría de votos de los dos tercios de los miembros presentes y un quórum no menor de la mitad del total de sus integrantes.

C) Por faltar a las reuniones: tres veces seguidas o a cinco en el término de un año, sin previo aviso que justifique la inasistencia. Si el interesado excusara a "posteriori" sus inasistencias, la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco de aceptar la excusa presentada podrá dejar sin efecto la resolución anterior.

Art. 5º Todas estas resoluciones serán comunicadas al Ministerio de Salud Pública para su conocimiento.

CAPITULO IV

Requisitos necesarios para que una institución pueda ser aceptada como Filial

Artículo 6º Para que una insitución sea aceptada como Filial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Dedicarse exclusivamente a la Protección al Cardíaco.
B) Tener personería jurídica reconocida y vigente.
C) Contar con elementos que a juicio de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, sean suficientes para poder realizar la obra que se propone.

Art. 7º La solicitud correspondiente deberá ser presentada por escrito. El hecho de solicitar la afiliación implica el conocimiento y aceptación lisa y llana de todas las obligaciones que ello impusiera.

Art. 8º Prohíbese toda vinculación comercial de cualquier especie con particulares o instituciones que realicen negocios que tengan relación con los materiales empleados en la Protección al Cardíaco.

Art. 9º Es facultativo de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, conceder o no, el carácter de Filial, y para este reconocimiento se requiere, además, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 10. La desafiliación de una institución se produce:

A) Por solicitud escrita de la insitución afiliada y su aceptación por la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, la que lo comunicará al Ministerio de Salud Pública.
B) Por resolución fundada de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.

CAPITULO V

Contralor de las obligaciones de las instituciones afiliadas

Artículo 11. La Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de Protección al Cardíaco, podrá, en todo momento, realizar gestiones de contralor, en los aspectos médicos, social y financiero y de la forma cómo se desempeña una Filial.

Art. 12. Toda resistencia en esta función inspectiva podrá ser causa de desafiliación provisional o definitiva.

CAPITULO VI

De las Instituciones Colaboradoras

Artículo 13. Se adquiere la categoría de Institución Colaboradora:

A) A pedido de la propia Institución, aceptado por la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.
B) A solicitud de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, aceptada por la Institución propuesta.

Art. 14. Podrá ser exhortada para el efecto indicado, toda Institución que estando vinculada por sus fines a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, pueda ser útil, ya sea por aportes materiales, técnicos, o por estar a su alcance el facilitar algunas de las tareas fundamentales de esta Comisión.

Art. 15. Las Instituciones colaboradoras desempeñarán las tareas que la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco les encomiende, bajo el contralor y responsabilidad de ésta.

A indicación de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, designarán un delegado como integrante de la misma.

Art. 16. Se pierde el carácter de Institución Colaboradora:

A) A solicitud de la propia Institución aceptada por la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación al Cardíaco.
B) Por resolución fundada de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.

CAPITULO VII

De los recursos asignados a la "Fundación Procardias"

Artículo 17. Los recursos serán entregados a la "Fundación Procardias" como lo establece la ley. La Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, dará cuenta anualmente al Ministerio de Salud Pública de su gestión.

CAPITULO VIII

Acogimiento a las leyes de Protección al Cardíaco

Artículo 18. Todo enfermo que manifieste el deseo de ampararse a las leyes de Protección al Cardíaco, deberá llenar un formulario en duplicado, en el que constará su deseo, dejando constancia de que toma tal resolución con el completo conocimiento de todos los derechos, deberes y obligaciones que comporte dicha determinación. De estos dos formularios, uno será elevado a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, y el otro quedará en poder de la Filial ante la cual se inicie la gestión.

Art. 19. El solicitante se someterá al examen médico correspondiente que practicarán los técnicos de la Filial o quienes disponga la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, los que determinarán si está justificado o no el pedido de amparo.

Art. 20. El solicitante proporcionará todos los datos de orden social que le sean exigidos y permitirá se realicen las gestiones convenientes para comprobar la veracidad de lo declarado, así como de los demás datos que pueden ser de conocimiento útil.

Será de especial cuidado el establecimiento de:

A) El grado de incapacidad física existente.
B) Los recursos de que dispone.
C) Las aptitudes que posea.
D) Las obligaciones familiares y sociales que tenga a su cargo.

Art. 21. Toda resistencia a la realización de lo demandado, datos falsos, o conducta de mala fe en las respuestas, podrán ser causa suficiente, para negar o suspender la protección.

Art. 22. El pedido será acompañado de los documentos de identidad suficientes a juicio de la Institución Filial donde se realice el trámite.

Art. 23. Se pierde el amparo que otorga esta ley:

Cuando así lo solicite el propio interesado, pero manteniéndose dicho amparo durante el tiempo necesario para realizar las gestiones correspondientes.

Art. 24. El pedido de anulación de amparo deberá ser hecho por escrito en duplicado, en los formularios correspondientes. Uno de estos formularios quedará en poder de la Filial y el otro deberá ser elevado a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.

Art. 25. El pedido será presentado en la Filial en que se asiste o contralore el trabajo de dicho cardíaco.

Art. 26. Si transcurriera el término de un mes y no se hubiera resuelto el pedido de anulación, el enfermo podrá presentarse directamente por formulario, por carta común o personalmente ante cualquiera de las Filiales de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco o ante la misma Comisión Nacional.

CAPITULO XI

De los derechos y obligaciones que otorga e impone la ley a quienes se ponen bajo su amparo

Artículo 27. Con asentimiento de empleado y empleador la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco podrá:

A) Contratar para un Cardiópata cualquier trabajo que a juicio de los médicos pueda ser realizado por aquél sin perjuicio para su salud.
B) Podrá establecer horarios, forma de trabajo, remuneraciones, tipo de licencia, etc. semejantes o totalmente distintos a los habituales, con independencia de lo que establezcan las leyes laborales y los Consejos de Salarios, pero que a juicio de los técnicos, sean convenientes en cada caso.

Art. 28. Los puestos de trabajo serán otorgados con carácter precario, no existiendo derecho alguno de exigir pre-avisos, compensaciones o indemnizaciones en caso de suspensión o despido.

Art. 29. La declaración de estar incapacitado o capacitado en determinado momento, será siempre con carácter enteramente provisional, de acuerdo con la evolución clínica de cada caso.

Art. 30. Ningún enfermo podrá alegar capacidad para determinado trabajo, ni aún contando con el apoyo de los técnicos, si el empleador considera lo contrario. Tampoco podrá alegar que fué perjudicado por un trabajo para el cual se le consideró apto.

Art. 31. Todo enfermo podrá solicitar el contralor técnico sobre si el trabajo que ejerce lo perjudica o no, y si dicho trabajo se ajusta a lo estipulado en el contrato respectivo. Estos pedidos serán atendidos en la forma y en el momento que determine la Filial.

Art. 32. Toda inobservancia de lo establecdio en el contrato de trabajo por parte del enfermo, podrá ser causa de suspensión o pérdida de los derechos de amparo.

Art. 33. Los enfermos quedan especialmente obligados:

A) A permitir se realicen los contralores correspondientes en la forma y oportunidades que los técnicos determinen, sin que para ello deba hacerse aviso anticipado.
B) A efectuar las medidas higiénicas que se le recomiende como necesarias.
C) A no efectuar más trabajo, ni por más tiempo, que el autorizado por los técnicos.
D) A declarar la verdad en todo lo que se pregunte con el fin de poder contralorear su salud.
E) A tratarse en la misma Filial o con quien tenga la autorización correspondiente para hacer el adecuado tratamiento.

CAPITULO X

Deberes y derechos de empleador de cardiópatas

Artículo 34. Es enteramente facultativo de todo empleador el dar trabajo a enfermos reconocidos oficialmente como cardíacos y puestos bajo el amparo de las leyes correspondientes.

Art. 35. Cualquier empleador podrá dar trabajo a los cardíacos legalmente protegidos que desee.

Art. 36. Los contratos de trabajo a celebrar con cada enfermo se realizarán en forma individual para cada caso, estableciéndose condiciones apropiadas.

Estos contratos de trabajo podrán modificarse, si las condiciones de trabajo o de salud del enfermo lo justificaran.

No obstante, la Institución Filial tratará de dar la mayor unidad posible a la forma de trabajo, no sólo entre los cardíacos que trabajen en cada establecimiento, sino también entre los cardíacos y los sanos, es decir, buscando, la forma de respetar el orden del establecimiento en todo lo que ello sea compatible con la salud del enfermo.

Art. 37. Los empleadores podrán rehusarse a dar trabajo en cada caso particular a cardíacos protegidos sin estar obligados a justificar su proceder.

Art. 38. Todo empleador podrá suspender o dejar cesante a un empleado u obrero cardiópata sin obligarse para ello a dar pre-aviso o indemnización de ninguna especie.

Art. 39. El empleador se compromete a no dar otro tipo de trabajo ni por mayor tiempo que el estipulado por los técnicos, y a facilitar el contralor de lo estipulado en el contrato de trabajo, todas las veces y en la forma que los técnicos lo juzguen conveniente. La falta de cumplimiento en este aspecto, será causa para la pérdida de las prerrogativas a que hace referencia la ley.

Art. 40. El empleador podrá solicitar se verifique el el empleado u obrero cumple con lo que se ha establecido en contrato de trabajo, o si, por el contrario falta por su cuenta a dicho compromiso

Art. 41. Pudiendo los empleados pedir contralor de su trabajo en cualquier momento y considerando que el incumplimiento de este compromiso es una falta imputable tanto al empleador como al empleado u obrero, no se podrá en ningún momento alegar "a posteriori", el haber realizado trabajos inadecuados ni por mayor tiempo de lo autorizado.

Art. 42. Para que el cardiópata pueda disfrutar de las prerrogativas que otorga esta ley, el contrato de trabajo deberá haberse acordado bajo el contralor de una Institución autorizada para ello, lo que se hará constar.

Art. 43. El empleador, libre de compromisos que harían onerosa su colaboración en la función de proteger a los cardíacos, debe sentirse moralmente obligado a ejercer su misión con carácter tutelar, vigilando siempre, en primer término, por la salud y bienestar de aquellos a quienes proporciona trabajo.

Art. 84. El hecho de que el trabajo sea debidamente remunerado y que no implique ningún donativo de parte de quien lo otorga, no se contradice con el concepto de que el empleador debe, en todo lo que le sea posible, ir más allá de sus obligaciones, tratando de que la acción social de protección sea eficaz.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 45. En el momento de implantarse la presente reglamentación, se considera como única Filial de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, a la "Fundación Procardias".

Art. 46. Se comete a la "Fundación Procardias" proyecte un plan de acción al efecto de dar pronta efectividad a la ley N.o 260 de noviembre 6 de 1951.

Art. 47. Comuníquese, publíquese, etc. etc.

Por el Consejo Nacional de Gobierno: **MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. **Se amplía la partida destinada a rebajar el precio de venta de las raciones balanceadas que expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de julio de 1952.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de marzo de 1950, que destinó hasta la cantidad de pesos 400.000.00 anuales para rebajar el precio de venta de las raciones balanceadas que expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas;

Resultando: Que la expresada suma a tomarse del fondo "Diferencias de Cambio" se arbitró a fin de mantener un precio de venta beneficioso para los productores, sin ocasionar pérdidas al organismo, como medio de estimular la industria avícola en el país;

Que el aumento operado en el precio del maíz, que interviene como elemento primordial en la elaboración de las raciones, ha determinado la elevación de los costos, de tal manera que la cantidad de $ 400.000.00 anuales, que en el año 1950 se estimó suficiente para solventar el déficit que por este cometido se originaba al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, no alcanza a cubrir las pérdidas en el presente año;

Considerando: Que, siendo el propósito del Poder Ejecutivo fomentar la avicultura, se juzga conveniente —sin ampliar, por el momento, la capacidad de elaboración del organismo expendedor— seguir proporcionando a los productores una alimentación científicamente elaborada y a bajo precio para sus planteles avícolas;

Que, durante el año en curso, tal finalidad no podrá lograrse sin aumentar, por lo menos, en cien mil pesos la partida destinada con ese objeto, sin perjuicio de elevar, también en lo imprescindible sobre la base de los costos actuales y manteniendo la relación establecida entre particulares y criadores, los precios de venta de las raciones, para evitar que el Estado deba hacer frente a una erogación sumamente cuantiosa.

Por lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Auméntase —por el año en curso— en cien mil pesos ($ 100.000.00) la partida de cuatrocientos mil ($ 400.000.00) anuales destinada del fondo "Diferencias de Cambio", por decreto de fecha 8 de marzo de 1950, para rebajar el precio de venta de las raciones balanceadas que expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 2.o Fíjanse para el corriente año, y a partir de la fecha del presente decreto los precios de las raciones balanceadas que expende el mencionado Servicio en dieciséis pesos con cincuenta centésimos ($ 16 50) los cien (100) kilogramos para los particulares y en catorce pesos ($ 14.00) para las cabañas y criadores con no menos de trescientas (300) ponedoras.

Dichos precios se entienden para la mercadería a retirar de depósitos sobre vagón en Estación Central o Bardo Puerto de Montevideo.

Art. 3.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura reglamentará la entrega de las raciones balanceadas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se crea una Comisión para estudiar la realización de una Exposición de Productos e Industrias Nacionales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1952.

Vistos:

Considerando conveniente para el interés de la economía general realizar una exposición de los productos y las industrias del país, en las diversas manifestaciones de la actividad nacional;

Considerando que la realización de dicha muestra requiere un estudio previo que sirva de base para estructurar las normas definitivas y prever los diversos detalles de su ejecución,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión que estará integrada por los señores ingeniero Julio Giuria, ingeniero Rafael A. Guasp, químico industrial Umberto Presto, contador Rafael Vanrell, señor Pedro Vidaur y señor Raúl C. Demaría, con el cometido de realizar los estudios pertinentes y formular un anteproyecto para la realización, en fecha próxima, de una exposición nacional que comprenda las diversas manifestaciones de la producción del país. Actuará en carácter de Secretario de la citada Comisión, el funcionario del Ministerio de Industrias y Trabajo señor José F. Lanza.

Art. 2.o Facúltase a dicha Comisión para requerir de las dependencias del Poder Ejecutivo y solicitar de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados la información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 3.o La Comisión que se crea deberá expedirse en el plazo de noventa días.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 28 de julio de 1952.

1—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) la cantidad de $ 780.72, que le adeuda por concepto de adquisición de 8 cubiertas y 6 cámaras.

2|3—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar a la firma Industria Papelera Uruguaya S. A. (IPUSA) la suma de $ 970.20 por concepto de adquisición de 77 libros-fórmulas, en el Ejercicio 1951.

4—Apruébase la planilla N.º 128 de la firma Frigorífico Artigas S. A. que se aplicará al trámite y contralor de los materiales que la expresada firma importa con el régimen de "admisión temporaria".

5—Autorízase a la Direcgción General de Correos para abonar hasta la cantidad de $ 501.00 entre varios funcionarios de ese Instituto, como indemnización por concepto de la pérdida de prendas de vestir, ocasionada con motivo de un principio de incendio que se produjo en el vestuario del personal de servicio, el día 24 de julio de 1950.

6—Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca a celebrar convenios con particulares para la adquisición de la producción de pesca que estos obtengan, a los precios, cantidades y condiciones que en cada caso se establecerán en el contrato respectivo.

7|9—Acéptase la renuncia presentada por la señora Ofelia Fernández de García, del cargo de Agente de Correos L1-46, de Minas (Departamento de Lavalleja).

10—Autorízase a la firma Fibratex S. A. para reexportar con destino a Inglaterra una máquina para coser piezas húmedas.

11—Autorízase a la firma Uboldi y Manzo para exportar con destino a la República Argentina y|o Estados Unidos de Norte América, hasta 30 metros cúbicos de mármol de color, en bloques, en bruto proveniente de las canteras de Pan de Azúcar.

12—Autorízase a la firma Industrial y Comercial S. A. (INCO S. A. para enviar a Alemania un rodillo WD 305 para máquina de planchar cueros; debiendo la expresada firma importar otro rodillo similar, apto para su normal funcionamiento.

13—Concédese a la firma Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., un nuevo plazo para el reembarque de un saldo de 233.845 kilogramos de fuel oil, correspondiente a la cantidad que se le autorizó reembarcar con destino a Paraguay, por resolución de 7 de junio de 1951.

14—Decreto creando una Comisión con el cometido de realizar los estudios pertinentes y formular un anteproyecto para la realización, en fecha próxima, de una exposición nacional que comprenda las diversas manifestaciones de la producción del país.

15|16—Decreto declarando comprendido en el régimen del de fecha 31 de marzo de 1950, reglamentario de la ley número 11.395, al personal titular de los cuatro cargos de estafeetros de la Dirección General de Correos creados por la ley N.º 11.474, quienes disfrutarán del viático mensual de $ 50.00 a partir de la fecha de toma de posesión del puesto.

17—Confírmase una multa impuesta a la firma Henderson y Cía., por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por infracción a la ley N.º 6.954 de 12 de setiembre de 1919, sobre instrumentos de pesar y de medir.

18—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Industria Duraznense de la Construcción (IDACSA).

19—Acéptase la renuncia presentada por el señor Angel Sierra, del cargo de Presidente de la Caja de Asignaciones Familiares N.º 15, de Durazno; y desígnase en su sustitución al señor Carlos E. Morales.

20—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo y profesionales, de oficio, ante el Consejo de Salarios para la construcción, de Cerro Largo.

21—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con la Sucesión Guerdino Cefrorella, en la suma de $ 240.00 mensuales, el alquiler de una finca de su propiedad, para sede de la Sucursal de Correos N.º 3 y de la Sucursal del Telégrafo Nacional.

22—Autorízase a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba para proceder a la apertura del Registro de Estibadores llenando hasta 135 vacantes de las existentes que serán provistas del Regisrto de Suplenets (2.000) que reuna las condiciones para el desempeño de la función.

23—Decreto prorrogando hasta el 10 de agosto próximo el plazo fijado por el artículo 4.o del decreto de 30 de junio próximo pasado, para la provisión de vacantes del registro de titulares de los Apuntadores del Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

(Continuación del Mensaje que el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General realizada el 15 de marzo de 1952).

un Organismo permanente.

Esto no significa que deba funcionar constantemente. La permanencia de la Corte debe entenderse desde un punto de vista orgánico y no funcional.

Una Corte permanente es preferible a un Tribunál ad-hoc; en primer lugar porque interesa desde el punto de vista de la justicia, que los miembros no sean designados para conocer en un asunto determinado, bajo la influencia del espíritu de venganza y de sentimientos de odio. Por otra parte, un organismo judicial permanente pondrá de manifiesto el deseo y la voluntad de orientar el derecho internacional hacia la subordinación de la acción de los estados a los intereses de la comunidad internacional.

Por lo demás, la existencia de una Corte Permanente, permitirá completar las reglas fundamentales del derecho penal internacional por la continuidad de la función interpretativa.

Tanto desde el punto de vista de la prevención como del de la represión, un órgano permanente es preferible a uno ad-hoc.

La Delegación Uruguaya fijó su posición en términos muy escuestos, en la siguiente forma:

"Tengo poco que agregar a los argumentos presentados " por el Delegado de los Países Bajos en favor de una " Corte permanente.

" En vista del fin que se quiere con la creación de una " Corte Penal Internacional, no sería admisible que esa " Corte no tuviera un carácter permanente.

" La creación de la Corte Penal Internacional, completará la estructura de la jurisdicción internacional en " su aspecto preventivo y en su aspecto represivo. Para " asegurar ese doble caracter, es necesario que la Corte " sea un organismo permanente".

Función de la Corte

Se manifestó cierta divergencia de opiniones en cuanto a las categorías de delitos en relación con los cuales pudiera atribuirse competencia a la Corte.

Hubo en primer término, acuerdo general en que la Corte debía tener competencia para juzgar los llamados delitos de derecho internacional. Sin emprender un análisis de fondo de esos delitos, la Comisión estuvo de acuerdo en que ciertos hechos, contrarios a las leyes de la guerra y a los bienes jurídicos de la paz y la seguridad internacionales, son delictivos con arreglo al Derecho Internacional.

La divergencia de opinión entre los miembros de la Comisión, radicaba en saber si la Corte debería juzgar otras categorías de delitos, por ejemplo, los que presentaran un "interés internacional" como ser: falsificación de monedas, trata de blancas, daños a los cables submarinos o ataques contra Jefes de Estados extranjeros o Miembros de Gobierno.

En primer momento se aprobó un texto que incluía estas dos categorías de delitos.

El proyecto del Secretario General (documento A|AC.|48|1), también las incluía en una fórmula algo confusa (artículo 24 numeral 2 y 3) que no se consideró conveniente mantener.

El texto del artículo aprobado en primera discusión por el Comité, consta en el documento que contiene el proyecto primitivo del Sub-Comité de Redacción (documento A|AC.|48|L.17) como artículo 1.o.

Posteriormente, en la segunda discusión, se eliminó la referencia a los delitos de interés internacional.

En la sesión del 28 de agosto, la Delegación uruguaya ante la reconsideración defendió en estos términos el texto ya aprobado:

" Creo que debe mantenerse la competencia de la Corte para otros crímenes de interés internacional.

" He escuchado atentamente las observaciones presentadas por el representante de Israel que pueden resumirse así: Los crímenes de interés internacional tienen, " en relación a los crímenes de derecho internacional, diferencias de naturaleza y de grado. Creo que ello es verdad, pero que nada impide que la Corte tenga competencia para conocer en ambas categorías de delitos.

"Hay un interés indiscutible en reprimir internacionalmente delitos del tipo de la ruptura de cables submarinos, el tráfico de estupefacientes, la piratería, etc. Ellos solos no justificarían la creación de una Corte internacional, pero si se crea tal órgano convendría utilizarlo " para asegurar una represión más sistemática de tales " crímenes.

" El peligro para el prestigio de la Corte derivado del he[illegible]o de juzgar esos delitos, se eliminaría si el conocimiento de tales asuntos se subordina, como lo he propuesto, a la atribución de competencia por parte de la " Asamblea General".

Respecto a si el Estatuto de la Corte debería contener una referencia expresa al delito de genocidio, la Delegación Uruguaya intervino el 10 de agosto para dar su opinión, en estos términos:

"Creo que la solución sería anexar al proyecto de estatuto de la Corte una Convención atribuyendo competencia respecto al delito de genocidio en condiciones determinadas.

"Podría también, si fuere necesario, estudiarse el método propuesto por el Profesor Pella en el artículo 27 " de su Memorandum (A|AC. 48|3)".

Derecho que aplica la Corte

El Comité comenzó a considerar un proyecto que contenía, parcialmente, una enumeración de las fuentes de derecho que debería aplicar la Corte, similar a la del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Este proyecto, (artículo 30), del Memorandum del Secretario General, contenía tres variantes, la última de las cuales es fuente directa y parcial del proyecto definitivo aprobado por la Comisión.

Varios miembros del Comité estimaron que una enumeración similar a la del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia no era útil y daría lugar a divergencias de carácter doctrinario.

La mayoría del Comité creyó sin embargo importante, hacer una referencia al derecho que aplica la Corte, en una fórmula breve y general.

Se reconoció que no sería suficiente mencionar al Derecho Penal Internacional y que sería necesario referirse al Derecho Internacional Público como norma auxiliar y, en ciertos casos, al derecho nacional o interno.

Durante un juicio a una persona acusada de un crimen de guerra, por ejemplo, sería necesario extraer el concepto de guerra del Derecho Internacional Público y utilizar eventualmente reglas de Derecho Nacional relativas al valor de las órdenes de la autoridad superior en ese ordenamiento jurídico, para decidir sobre la responsabilidad del acusado.

La discusión fué especialmente ilustrativa y de una alta jerarquía técnica.

En la sesión del 15 de agosto, el Uruguay explicó su posición ante el problema, en las siguientes frases:

" Pienso como el representante de Francia, que el artículo 30 debería estar redactado en términos muy generales.

"Las observaciones del Representante del Israel, han " hecho aparecer un elemento que debe ser retenido. No " debemos olvidar que la competencia de la Corte emanará en múltiples ocasiones de convenciones y por ello " debe preverse el caso de que la Corte deba aplicar el Derecho Internacional en ausencia de disposiciones especiales en la o las Convenciones que le otorgan competencia.

"Propongo de consiguiente, un artículo sustitutivo así " redactado:

"La Corte aplica el Derecho Penal Internacional y en " los límites de su competencia el Derecho Internacional " Público.

"Eventualmente aplica el Derecho Penal Nacional de " un Estado determinado, cuando la Convención, el compromiso especial o el desistimiento que le dan competencia, efectúan un reenvío a ese Derecho Penal Nacional".

Ante la propuesta uruguaya se formó un Sub-Comité que adoptó el texto elaborado por la Delegación de la República, con ligeras modificaciones.

Sin embargo, la mayoría del Comité, con posterioridad prefirió otra fórmula, en la discusión de la cual el Uruguay volvió a defender su punto de vista en esta forma:

"Creo que el artículo propuesto podría ser modificado " y reducido a los términos siguientes:

"La Corte aplica el Derecho Penal Internacional, el Derecho Internacional y en ciertos casos el Derecho Interno.

"Sostengo que para una Corte encargada de juzgar delitos de Derecho Internacional, conviene referirse primero al Derecho Penal Internacional.

"Las otras normas jurídicas, por importantes que sean, " no son más que normas complementarias o supletorias.

"Analógicamente sería ilógico en el Derecho Penal Interno prescribir que el Juez aplica el Derecho Constitucional y luego el Derecho Penal".

Sin embargo, por tres votos contra dos, con ocho abstenciones, la enmienda uruguaya fué rechazada, redactándose el art. 2.º del Proyecto en esta forma: "La Corte " aplicará el derecho internacional inclusive el derecho pe-

"nal internacional y cuando sea procedente el derecho pe- "nal nacional".

Debe, sin embargo, dejarse establecido que al no aceptarse la fórmula uruguaya, ello no se debió a una discrepancia sobre el fondo de la cuestión sino que, aceptándose la razón de las observaciones de la Delegación de la República —como puede verse en las actas— se creyó preferible el otro texto para poder marcar el concepto de que el derecho penal internacional integra el derecho internacional y a éste se opone el derecho nacional.

Elección de los Magistrados

La decisión de la Comisión de recomendar que se apruebe el Estatuto en forma de Convención, anexo II del Memorandum de la Secretaría General, tuvo una influencia importante sobre el modo de elegir los Magistrados.

Pese a que la Comisión estaba en favor de que existiera una vinculación estrecha entre las Naciones Unidas y la Corte, la mayoría prefirió que los candidatos fueran propuestos y los Miembros de la Corte elegidos, únicamente por los Estados partes en el Estatuto y no por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y por la Asamblea General, respectivamente.

Al discutirse este punto, la Delegación uruguaya dijo el 24 de agosto:

"La lista de los candidatos debe establecerse de acuer- "do a un sistema mixto.

"El Comité ha cortado una vinculación muy importante "con las Naciones Unidas, decidiendo que la creación de la "Corte debe efectuarse por vía puramente convencional.

"De esta ruptura, surgirá que todas las atribuciones que "sean confiadas por el Estatuto a la Asamblea General, "carecerán en cierta medida, de fundamento lógico.

"Debe por tanto, preverse tal situación para reforzar la "autoridad de la Corte Propongo, en consecuencia, reco- "nocer al Secretario General cuando envíe la lista de can- "didatos para los cargos de Magistrados, el derecho de "agregar previa consulta a las Academias Internaciona- "les dedicadas al estudio del Derecho Internacional, los "nombres de cinco personas como máximo. De esta mane- "ra, el órgano encargado de elegir los jueces tendrá la "posibilidad de formar una Corte con más garantías de im- "parcialidad a los ojos de todos los estados, comprendidos "los Estados que no son parte en la Convención".

Por tres votos contra uno, con ocho abstenciones, la enmienda uruguaya fué adoptada. De inmediato se pidió reconsideración y el Uruguay defendió el sistema ya aprobado diciendo

"Debo remarcar la necesidad de asegurar la imparcia- "lidad el prestigio y la autoridad de la Corte, aún frente "a los Estados que no son parte en la Convención.

"Es en un intento de lograr la universalidad de la Con- "vención, que propuse agregar a la lista de candidatos "otros nombres de especialistas reconocidos, elegidos por "un órgano de las Naciones Unidas.

Puesta nuevamente a votación la primitiva enmienda uruguaya, fué en segunda lectura rechazada por siete votos contra tres, con tres abstenciones.

Competencia de la Corte

Fué este el problema fundamental que la Comisión tuvo ante sí.

En su consideración se enfrentaron dos tesis: la de los que sostenían un criterio amplio, traducido en que los estados por el mero hecho de aceptar el Estatuto quedasen obligados a reconocer la jurisdicción de la Corte respecto de delitos de Derecho Internacional y la de los que intentaban limitar la competencia de la Corte, mediante un sistema de atribución convencional de competencia separado e independiente de la aceptación del convenio, instituyendo la Corte Penal internacional.

La Comisión decidió por mayoría aceptar este segundo punto de vista, dejando la efectividad de la competencia librada a convenciones especiales concertadas después que el estatuto hubiera entrado en vigor.

Temían los Miembros que formaron esa mayoría, que muchos Estados se mostrasen remisos a aceptar el Estatuto, si con ello quedaban obligados a reconocer la competencia de la Corte.

La votación dió por resultado seis votos contra uno y cinco abstenciones, siendo ese solitario voto el de la Delegación uruguaya.

Asimismo se decidió, con la oposición uruguaya, que ningún individuo podría ser sometido a la competencia de la Corte, si el Estado del cual es nacional no acepta su juzgamiento por el Tribunal Internacional, privilegio que se extendió a los Estados en cuyo territorio se hubiere cometido el delito.

Estos problemas fueron las más intensamente discutidos y en ellos se manifestó más agudamente que en otros casos la diferencia de criterio entre nuestra Delegación y los otros estados.

Entre otras varias intervenciones, la representación de la República, dijo el día 6 de agosto:

"El Comité debe suponer que el Derecho Penal Interna- "cional se aplica en todo el mundo. Una vez creada la "Corte Penal Internacional la adhesión de los Estados le "dará un dominio de competencia determinada; es decir: "que habrá un territorio jurídico penal que englobará a "todo el planeta y un territorio convencional que com- "prenderá a los Estados que han adherido a la Convención.

"En lo que respecta al territorio convencional, no puede "haber concurrencia de competencia entre los Estados y "la Corte Penal Internacional, pues para ciertos delitos, "estos Estados han trasmitido a la Corte toda la compe- "tencia. Ha habido, pues una absorción de la competen- "cia nacional por la competencia internacional de la Corte.

"Creo que el único método lógico de atribuir competen- "cia a la Corte, es la adhesión al Estatuto.

"Crear un régimen de atribución de competencia me- "diante convenciones particulares, es por un lado, crear "un caos represivo y por otro, restar prestigio a la Corte, "que podría así existir sin tener delitos sobre los cuales "ejercer jurisdicción.

Cuando se discutió el problema de que un individuo no podría ser sometido a la Corte sin previo consentimiento del Estado del cual es nacional, nuestra Delegación se opuso radicalmente diciendo:

"Si se acepta el principio propuesto, se introducirá un "elemento discrecional absoluto.

"Creo que el elemento de la nacionalidad no puede to- "marse en consideración en lo que concierne a los críme- "nes internacionales y a la responsabilidad que ellos en- "trañan.

"Aceptar una discriminación en función de la naciona- "lidad es, de hecho, hacer absolutamente ineficaz a la "Corte Penal Internacional, pues por las características de "los delitos de derecho internacional, será, si no imposible, "por lo menos muy difícil lograr que un Estado otorgue "su consentimiento para juzgar a uno de sus nacionales, "que ha de ser, por la esencia de los delitos internaciona- "les, y las circunstancias que los rodean, o un político "eminente, o un hombre de gran prestigio en la opinión "pública o un funcionario de elevadísima jerarquía".

Aprobación por las Naciones Unidas de la competencia de la Corte

Algunos Miembros de la Comisión expresaron su preocupación en cuanto a la posibilidad de que dos Estados o un grupo de Estados pudieran mediante una convención, crear nuevas categorías de delitos que no han sido reconocidos como tales por la opinión prevaleciente en el mundo.

Se convino en que, deben tomarse medidas para evitar que los Estados puedan llegar a someter a la Corte asuntos surgidos en virtud de tales tratados.

Por siete votos contra uno, la Corte aprobó el principio de que toda convención, acuerdo especial o renuncia unilateral que atribuya competencia a la Corte, debe estar sujeta a la aprobación de un órgano de las Naciones Unidas.

Quedó entendido que esta atribución no era necesaria cuando se otorga competencia para delitos cuyo juzgamiento ya ha sido aprobado por las Naciones Unidas o estuviere ya en la conciencia jurídica del mundo.

En la sesión del 9 de Agosto, el Uruguay estableció su pensamiento coincidente dentro de este orden de ideas.

Competencia de la Corte para acordar indemnización por daños y perjuicios

La Delegación de Francia propuso que la Corte fuera competente para pronunciarse sobre la responsabilidad civil de un acusado, en razón de delitos respecto a los cuales ha sido reconocido culpable. Ciertos Miembros del Comité, en especial la Delegación de los Estados Unidos, formularon serias objeciones contra tal propuesta.

Por siete votos contra dos con tres abstenciones, la Comisión se pronunció contra la posibilidad de que la Corte fallara sobre la responsabilidad civil de los Estados y por seis votos contra tres con cuatro abstenciones, se decidió no permitir que la Corte se pronunciara sobre la responsabilidad civil del o de los acusados.

La discusión de este punto fué de alto valor jurídico, y tanto la posición francesa, sostenida por el Profesor Lacharriere, como la contraria al resarcimiento de daños y perjuicios, defendida por Matkos (U. S. A.) y Robinson (Israel) pusieron de manifiesto fuertes razones y depurada técnica.

En la sesión del 21 de agosto, el Uruguay propuso una fórmula intermedia que, a su juicio, tenía particulares ventajas.

Expresó su opinión en los siguientes términos:

"He escuchado con mucho interés los argumentos que han hecho valer los partidarios de las dos tesis opuestas. No soy partidario ni de una, ni de otra. Creo que hay que diferenciar, en efecto, dos acciones diferentes. La represión penal que es una acción pública y la reparación de los daños y perjuicios, que es una acción civil. Ambas son importantes, pero no debe perderse de vista que la acción civil es, en este caso, un accesorio algo menos importante que la acción penal. En el plano nacional las dos acciones están ligadas por un elemento común: el delito o del crimen que genere ambas responsabilidades. Este hecho existe también en el plano internacional. Las dificultades señaladas por los Representantes de Estados Unidos y de Israel para fijar los daños y perjuicios en el ámbito internacional, son ciertas. Creo que no se podría encargar a un sólo órgano judicial, al cual debe pedirse en estos casos especial celeridad, conocer en la acción penal y en la acción civil. La acción civil presenta dificultades de estimación que impiden una decisión pronta y precisa.

Por eso afirmo que la Corte Penal Internacional debe tener competencia en materia penal y confiarse a otro Organo Judicial Internacional o a órganos Judiciales Nacionales, la fijación de los daños y perjuicios.

Pero me parece que el fallo de la Corte Penal Internacional debe fijar, si no el quántum, por lo menos el principio de la existencia de una responsabilidad civil y que el fallo de la Corte Penal debe ser título bastante para exigir ante otros Organos Judiciales la fijación del monto de esa responsabilidad.

En consecuencia, propongo un artículo aditivo al Proyecto de Estatuto que diga:

Cuando la Corte Penal Internacional pronuncie una condena, puede indicar que el delito compromete la responsabilidad civil de su autor".

Quién podrá someter asuntos a la Corte

La mayoría de los Miembros de la Comisión se manifestaron en favor de conceder a un Organo de la Naciones Unidas el derecho de llevar un caso ante la Corte. Esta solución contó con ocho votos a favor contra uno y cuatro abstenciones.

El Uruguay votó afirmativamente.

Se planteó la cuestión de si otros Organismos Internacionales deberían tener la posibilidad de someter asuntos a la Corte.

La Delegación uruguaya propuso este problema teniendo en consideración fundamentalmente, la existencia de los convenios regionales y en especial el sistema interamericano.

Por tres votos contra dos y siete abstenciones, la Comisión resolvió de acuerdo con las ideas de la Delegación uruguaya.

Se logró así incluir el párrafo b) del Art. 29 en el proyecto de la Sub-Comisión de Redacción y, ante un texto algo confuso, pensando siempre en la organización de los Estados Americanos, se obtuvo a propuesta del Uruguay la modificación en el texto definitivo.

Por último se planteó la cuestión de si los Estados individualmente considerados podrían plantear asuntos ante la Corte.

La Delegación uruguaya sostuvo que respecto a los delitos de derecho internacional, los Estados solo deberían tener el derecho de presentar el asunto a la Asamblea General la cual podría, si lo creía del caso, elevarlo a la Corte.

Esta medida sería necesaria para evitar que el mecanismo de la Corte sirviera a fines de propaganda política.

En la sesión del 10 de agosto nuestra Delegación dijo:

"Creo esencial que un Organo colectivo juegue un rol intermediario. Ese Organo colectivo podría ser o bien un Organo de las Naciones Unidas o bien un Organo nuevo encargado de proceder a la instrucción judicial de los antecedentes del asunto. Creo que no se puede dejar en los delitos de derecho internacional, que los Estados se dirijan directamente a la Corte. Hay que cerrar la puerta a la propaganda política. Impedir la iniciativa individual de poner en movimiento la acción de la jurisdicción penal y proteger al acusado contra los prejuicios que le podría causar el abuso en la utilización de la competencia de la Corte. El filtro entre el momento en que se deposite la denuncia y el momento en que la Corte actúa, debe ser no solamente jurídico sino también político, porque deben estudiarse las condiciones internacionales en el momento.

En determinadas circunstancias puede ser peligroso para la causa de la paz y la seguridad internacional el juzgamiento y castigo de un determinado delito".

En la sesión del 16 de agosto, reiteró la Delegación uruguaya estos conceptos, aportando nuevos argumentos. Así entre otros, dijo:

"Se puede razonar por analogía con el derecho penal interno. Hay delitos en que sólo la justicia procede a denuncia de partes, como los delitos contra el honor o los delitos sexuales, porque el riesgo que puede causarse por juzgar directamente estos asuntos, puede, en ciertos casos, ser mayor que el de dejar impunes a los autores de tales delitos.

Del mismo modo, en derecho internacional se arriesga, yendo a la represión de un crimen, de provocar una peligrosa agitación política y por eso, debe estudiarse por un Organismo especial, la oportunidad del juicio internacional.

Es por estas razones que la Delegación del Uruguay ha votado afirmativamente que la Asamblea General u otros Organos Internacionales puedan poner en movimiento la jurisdicción de la Corte.

Pero, por eso mismo, ha votado en contra de la posibilidad de que los Estados individualmente considerados puedan ejercer este derecho.

Hoy el problema se plantea de nuevo con la propuesta de crear un órgano encargado de calificar las denuncias.

El Representante de los Países Bajos ha puesto de manifiesto en forma brillante, los inconvenientes de permitir a los Estados poner en acción a la Corte. Me adhiero a sus palabras".

El 29 de agosto, al discutirse nuevamente el problema y ante una nueva propuesta de la Delegación Holandesa, el Uruguay adhirió a ella.

De acuerdo a la misma, dijo: "La Asamblea General intervendría no para estudiar todas las acusaciones, sino simplemente en los casos que ella estimara que el juzgamiento del asunto tendría consecuencias contrarias a los intereses de la paz.

Esta solución extremadamente hábil es lógica porque la Asamblea General tiene por obligación primaria mantener la paz y la seguridad internacionales y, al mismo tiempo es práctica, pues evita los inconvenientes de hacer intervenir a la Asamblea en todos los casos".

Sin embargo, estas propuestas no fueron adoptadas por la Comisión y se aceptó ese derecho de los estados (artículo 29.º párrafo c).

Cumplimiento por los Estados de las órdenes y sentencias de la Corte

La Comisión estuvo de acuerdo en que una condición esencial para el funcionamiento adecuado de la Corte, sería que ésta tuviera autoridad para expedir órdenes de detención.

En referencia a este problema, la Delegación uruguaya planteó la posibilidad del juicio criminal en rebeldía, mostrándose contraria a que pudiera existir.

La opinión prevaleciente fué que este tipo de juicio debía considerarse posible, aunque sin hacerse una referencia especial en el Estatuto, en virtud de los aspectos políticos que caracterizan los casos de Derecho Penal Internacional.

Respecto a la imposición de la pena, la Comisión adoptó por trece votos contra uno y una abstención, el principio de que la Corte tendrá derecho a imponer las penas que determine, a reserva de cualquier limitación prescripta en el instrumento mediante el cual se haya atribuído competencia a la Corte.

El Uruguay votó afirmativamente esta cuestión que permite que en los convenios atributivos de competencia que firme el Uruguay, se excluya la aplicación de la pena de muerte. De este modo se protegerán eficazmente los derechos de los nacionales, y parcialmente, la Delegación uruguaya habrá cumplido con sus instrucciones a este respecto.

En la sesión del 13 de agosto, la Delegación de la República, fijó en términos generales su criterio sobre los deberes de los Estados en los siguientes términos:

"No se concibe una Corte Internacional a la cual los Estados no le den el poder necesario para funcionar. La creación de esta Corte implica un abandono inevitable de la Soberanía pero hoy todo desenvolvimiento del Derecho Internacional, supone el sacrificio relativo de ciertos aspectos de la soberanía estática.

Es necesario incluir una disposición que enuncie las obligaciones mínimas que los Estados deben asumir respecto a la Corte, al adherirse al Estatuto.

Si el Comité deja a las Convenciones ulteriores el problema de dar competencia a la Corte, los medios de aprehender al acusado y de asegurar la ejecución de la sentencia, no se hará más que diferir la solución del problema".

En la sesión del 23 de abosto, planteado concretamente el problema del cumplimiento de las sentencias, nuestra Delegación dijo:

"La solución ideal del problema sería, evidentemente, que la Corte dispusiera de un territorio jurisdiccional propio, pero ello no es posible. La cuestión queda, por tanto, en saber cómo se puede obligar a un Estado a asegurar la ejecución de la sentencia pronunciada por la Corte.

"La Representación del Uruguay estima que sería preferible que las condiciones destinadas a asegurar la ejecución de la sentencia, fueran fijadas por una Convención que determinara las condiciones en las cuales los Estados deben prestar asistencia a la Corte, pero conviene fijar en el Estatuto el principio general. En el caso de que el Estado designado no fuera parte en ninguna convención que fije obligaciones debería dejarse al Secretario General la facultad de asegurar el cumplimiento de la sentencia. De todas maneras, debe haber un acuerdo entre el Secretario General de las Naciones Unidas y la Corte.

"Por ello, propongo el siguiente artículo:

"Las sentencias serán ejecutadas por los Estados conforme a las disposiciones de las Convenciones relativas a la cuestión. A falta de Convenciones serán ejecutadas de acuerdo a las disposiciones tomadas entre la Corte y el Secretario General de las Naciones Unidas."

Ante una intervención, se precisó el sentido de la propuesta de esta manera: "El texto propuesto por el Uruguay no responde, en realidad, a sus ideas sobre lo que debería ser la jurisdicción penal internacional, sino que es un desenvolvimiento de los principios ya aprobados por la Comisión.

La ejecución de sentencia constituye una obligación para los Estados y el principio ya adoptado por el Comité es que en el Estatuto no deben figurar obligaciones. Puede todavía preverse el caso, en que el Estado designado por la Corte para asegurar la ejecución de la sentencia, no haya adherido a ninguna convención fijando obligaciones a ese respecto.

El 2.º párrafo de la propuesta uruguaya, tiende, justamente, a contemplar esa situación."

La propuesta uruguaya fué aceptada por siete votos contra cero con siete abstenciones y se redactó en tal sentido el artículo 51 del Proyecto.

Organo de Calificación

En el Memorandum presentado por la Secretaría General (Documento A|AC.48|1) seguido de varios proyectos de estatuto, no existía un Organo de Calificación.

El problema fué planteado por la Delegación de los Estados Unidos en un proyecto contenido en el Documento A|AC.|48|L.|7.

La Delegación uruguaya estuvo de acuerdo, a pesar de ciertas discrepancias con la creación de esta Comisión.

Frente al criterio de la mayoría de la Comisión de que la única finalidad del Comité de Calificación debería ser el estudio de si la denuncia estaba jurídicamente fundada y si existía a primera vista una hipótesis de delito, el Uruguay sostuvo que el Organo de Calificación debería ser en realidad un filtro político, para poder apreciar la oportunidad internacional de la denuncia en función de la paz y la seguridad

Acusación

En el proyecto contenido en el Memorandum del Secretario General (Anexo II, Art. 34) la parte denunciante asumía la carga de la acusación ante la Corte.

Hubo acuerdo general en cuanto a modificar este texto en el sentido de que el Estatuto debería contener disposiciones relativas al acusador y que éste debería ser diferente del denunciante.

El problema fué planteado especialmente por las delegaciones norteamericanas e israelí.

Se enfrentaron dos concepciones básicas. Una, por la que el acusador debería ser un funcionario permanente nombrado por la Asamblea General o por la Corte y otra que debería ser un funcionario designado para cada juicio por el denunciante

En la sesión del 17 de agosto, el Uruguay sostuvo la opinión de que debía ser ad-hoc que finalmente se impuso por siete votos contra cuatro y tres abstenciones al decir:

"Considero que la cuestión objeto del debate puede resumirse en saber a quién va a incumbir la carga de desenvolver la acusación. ¿Debe ser la parte que presenta el caso o una autoridad imparcial? Estimo como el Representante de Dinamarca y de los Países Bajos que el Ministerio Público debe ser quien sostenga la acusación. Si la denuncia emana de un Organo de las Naciones Unidas es ese órgano que debe designar el Procurador General si emana de un Estado, el Procurador General podrá ser designado con intervención del Organo de Calificación y encuesta, a fin de evitar el peligro de la parcialidad. Considero pues, que el Ministerio Público, debe ser designado especialmente en ocasión de cada caso".

De acuerdo a este criterio, el artículo 34 del proyecto establece que habrá un acusador para cada caso planteado.

En lo que respecta a la forma de nombramiento del acusador, la Delegación Norteamericana propuso (Documento A|AC.|48|L.|19) que fuera designado por el Secretario General entre diez personas elegidas por la Asamblea General.

El Uruguay se opuso a este proyecto y en la sesión del 29 de agosto propuso que el acusador fuera nombrado por el Organo de Calificación, diciendo:

"En lo que respecta a la designación del Procurador, creo que él no debe ser nombrado por la parte que hace la denuncia como lo preve el texto que ya hemos adoptado (Art. 34, documento A|AC.|48|L.|17) ni designado por el Secretario General como lo preve la enmienda de Estados Unidos. Creo que debe ser designado por el Comité de Calificación".

La propuesta uruguaya, así como la enmienda norteamericana, fueron rechazadas y entonces se redactó un nuevo texto de transacción que es el Art. 34 del proyecto actual, que preve la elección de un Procurador por un grupo de diez personas elegidas por los Estados partes en el Estatuto ante un caso concreto ya decidido por el Organo de Calificación

Procedimiento

Cuando se discutieron las reglas de procedimiento, el Comité se encontró en presencia de una dificultad de orden general debido a los distintos procedimientos criminales de los diversos Estados miembros. El Comité se esforzó en formular reglas generales que pudieran ser aceptadas por todas las legislaciones, evitando incluir expresiones de un sentido legal determinado.

Derechos del acusado

Al discutirse esta cuestión, se aceptó con el apoyo de la Delegación uruguaya, incluir en el Estatuto ciertos principios generales que aseguraran al acusado un proceso imparcial, a través de un conjunto de derechos fundamentales que incluyeran, no solo los tradicionalmente aceptados en el derecho procesal penal, sino también otros que contemplaran especialmente las circunstancias especiales del juicio penal internacional.

La dificultad de precisar conceptos entre sistemas jurídicos tan diferentes, como los de los países de los miembros del Comité, hizo que se dejase la precisión de estos derechos de los acusados al reglamento futuro de la Corte.

Así, el Art. 38 del proyecto preparado por el Sub-Comité de redacción (documento A| AC. 48|L. 17), contenía una enumeración de los derechos del acusado.

Cuando en la sesión del 29 de agosto se estudió en segunda lectura ese texto, la Delegación del Uruguay notó que no contenía algunas garantías esenciales y se expresó en estos términos:

"El Art. 38 enumera los derechos esenciales del acusado, pero omite mencionar ciertos derechos fundamentales, en especial el derecho de ser considerado inocente hasta que su culpabilidad sea establecida y el derecho de no ser privado de su libertad hasta que presumiblemente su culpabilidad no sea establecida.

Es por esto que es necesario inscribir estos derechos generales en el Estatuto de la Corte.

Propongo formalmente que la enumeración del Art. 38 comience con los parágrafos siguientes:

1.º El derecho a ser considerado inocente hasta que su culpabilidad sea establecida.

2.º El derecho de no ser detenido hasta que no exista presumiblemente la convicción de su culpabilidad".

Esta propuesta uruguaya fué apoyada por casi todas las Delegaciones y se modificó el texto primitivo, incluyendo en [illegible] del Art. 38 la presunción de inocencia.

Acta de acusación

Al discutirse cuál debía ser el contenido del acta de acusación, la Delegación uruguaya propuso que ella contuviera los hechos, el derecho aplicable, una descripción de las pruebas propuestas y en general todos los elementos sobre los cuales reposaría la sentencia de la Corte.

Pasadas estas propuestas al Sub-Comité de Redacción, éste las adoptó en términos generales en la redacción definitiva.

Al considerarse la relación entre la acusación y la sentencia, la Delegación uruguaya creyó del caso incluir una

enmienda en el proyecto que a su modo de ver, podría lograr una mayor imparcialidad en el juicio e impedir o por lo menos intentar impedir, que el proceso internacional fuera un juicio de vencedores contra vencidos.

En la sesión del 21 de agosto, dijo a este respecto:

"Con el texto que está en discusión, se prohibe a la Corte juzgar sobre otros hechos diferentes de los que figuran en el acta de acusación.

"Es necesario distinguir el hecho del delito. El juez debe estar ligado por los hechos de la acusación pero no por la calificación que ésta hace del delito.

En lo que concierne al juzgamiento de personas, es lógico limitar los poderes del juez a las personas llevadas ante él.

Sin embargo, creo que la fórmula propuesta debe ser modificada. El examen de una acusación puede hacer aparecer la existencia de uno o varios delitos a cargo de otras personas. En el derecho interno, la Corte debe en este caso provocar la acción del órgano competente, es decir: el Juez de Instrucción, para estudiar este nuevo hecho. En el Derecho Internacional puede hacerse lo mismo.

Por ejemplo, una persona inculpada de crimen de guerra, sostiene durante el proceso que ella actuó a continuación de crímenes de guerra análogos efectuados por otra persona de otra nacionalidad. En ese caso, la Corte no tiene competencia para conocer el caso.

Pero yo creo que se debe comunicar los elementos de juicio aportados, a los Organos competentes.

En consecuencia, la Delegación uruguaya propone formalmente agregar a la primera frase, la expresión siguiente:

"Sin perjuicio de transmitir informaciones a los Organos competentes para formular la denuncia cuando existan motivos suficientes para inculpar a otra persona".

Cosa juzgada

A raíz de una propuesta de la Delegación de Siria, se planteó el problema de la cosa juzgada respecto a la sentencia de la Corte.

Fué imposible aunar opiniones entre sistemas jurídicos tan radicalmente diferentes. Sin embargo, se aceptó finalmente un sistema que impide que una Corte nacional pueda volver a juzgar un delito ya fallado por la Corte Penal Internacional.

Ante ciertas dudas respecto al problema del delito de genocidio, la Delegación Uruguaya estableció que este delito se tipifica con dos elementos: uno material; la muerte de una o varias personas y otro subjetivo; la intención de destruir un grupo racial, religioso o político.

Aún cuando una Corte Internacional estableciera que determinada persona no es culpable del delito de genocidio, ese individuo podría ser juzgado por una Corte nacional por el delito de homicidio.

Pudo lograrse, sobre estas ideas, un acuerdo para redactar el actual artículo.

Quórum

Una cuestión fundamental fué la del quórum exigido para las decisiones de la Corte.

En particular y con referencia a un quórum especial, la Delegación uruguaya propuso un régimen de excepción para que la Corte pudiera pronunciar las penas de muerte.

Se consideró que condenas de esa categoría pronunciadas por una débil mayoría, podían lesionar el sentimiento de justicia.

Por siete votos contra tres con cuatro abstenciones, el Comité decidió que una condena a muerte no podría ser pronunciada sino por el voto afirmativo de 2|3 de los Miembros de la Corte.

Sin embargo, en segunda votación, el artículo ya aprobado y que respondía a una propuesta uruguaya, fué rechazado por seis votos contra cuatro con tres abstenciones.

Al replantearse nuevamente el problema, el Uruguay defendió la tesis ya aprobada, en los términos siguientes:

"La regla de los 2|3 debe mantenerse para las condenas a muerte. Una mayoría especial se justifica, primero, a causa de la gravedad y del carácter irrevocable de tal sentencia, que no puede ser susceptible después de revisión ni de recurso alguno. Si aceptamos la mayoría simple, si cinco jueces contra cuatro deciden aplicar la pena de muerte a un acusado, se establecerá un fallo sin garantías ante la opinión mundial.

Creo, por tanto, que el texto ya aprobado debe mantenerse íntegramente".

Al discutirse en las sesiones del 17 y 20 de agosto, la técnica procesal de las declaraciones y de los testimonios, la Delegación uruguaya trató de defender firmemente los principios de nuestro derecho procesal penal, y en reiteradas intervenciones sostuvo, con el apoyo expreso de los demás países latinos, la posición tradicional de nuestro derecho, frente a los sistemas del derecho anglo-sajón.

Declaración final

En la sesión final del 31 de agosto, la Delegación uruguaya expresó en muy breves palabras su opinión sobre el proyecto aprobado, diciendo:

"Acepto el proyecto de Estatuto como un primer paso hacia una obra cuyos caracteres deberán ser modificados posteriormente. En el curso de las deliberaciones he puesto de manifiesto las reiteradas discrepancias de la Delegación uruguaya con las soluciones adoptadas. En especial creo que se ha dado una inusitada importancia al elemento convencional. El Comité ha perdido de vista igualmente, el hecho de que la adhesión al Estatuto debería por sí misma entrañar obligaciones para los Estados. La Delegación uruguaya formula también una reserva al Art. 27 que permite al Estado del cual es nacional el inculpado, paralizar la acción de la Corte. Como en los crímenes de derecho internacional el Estado ha de apoyar generalmente al delincuente, estas disposiciones podrán paralizar totalmente la marcha de la justicia internacional.

En estas condiciones, aceptando este primer esbozo que tiene el mérito de establecer el principio de una jurisdicción criminal internacional, la Delegación uruguaya espera que las disposiciones que ha criticado, desaparezcan del texto definitivo que ha de aprobar próximamente la Asamblea General".

Montevideo, enero 24 de 1952.

Dr. LUIS E. PIÑEYRO CHAIN Delegado.

XIX. — SEPTIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ABOGADOS

Montevideo, 15-26 de noviembre de 1951.

En la Sesión Inaugural de la VII Conferencia Interamericana de Abogados, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor D. Alberto Domínguez Cámpora, pronunció el siguiente discurso:

Señor Presidente de la República,

Abogados de América:

Señoras y señores:

Es un honor para la República que se haya elegido a Montevideo, como sede de la VII Conferencia Interamericana de Abogados, y el Gobierno del Uruguay celebra la constitución de este foro, como un acontecimiento de la más alta jerarquía.

Vuestra labor, por ser quienes sóis, por su propia naturaleza, y por los propósitos que la guían, habrá de cobrar un relieve singular respecto de cuestiones vitales para nuestro Continente.

Sóis expresión auténtica de la cultura jurídica de los distintos países de América, y estáis vinculados a la vida del derecho, a su enseñanza, a su creación, a su interpretación y a su respeto; actividades unidades todas en el fin común de servir altos intereses sociales.

Y animados por ese mismo espíritu, os reunís hoy en esta VII Conferencia de Montevideo.

En vuestro programa de trabajo aparecen los problemas de más vivo interés, tanto de dimensión continental, como mundial, planteados por la realidad presente, y ellos, serán el objeto de vuestras deliberaciones.

Dos características señalan una orientación definida: los estudios comparativos y el examen de las posibilidades del establecimiento de reglas o leyes uniformes para distintos institutos que regulan las relaciones jurídicas continentales en los más diversos planos de actividad.

Es una labor de unidad que puede tener y tendrá grandes proyecciones para el porvenir material y moral de las naciones del Continente.

No habrán de obstar a ello los diversos sistemas prevalentes en América. Las diferencias entre el derecho civil y el "common-law", no tienen un carácter sustancial capaz de comprometer esa finalidad.

Aquella misma orientación habrá de presidir sin duda, los cambios de ideas y deliberaciones acerca de temas, que si bien no pueden dar lugar a una normatividad común, son, en cambio, susceptibles de reunirnos alrededor de una misma concepción.

De esta manera, cuando se estudia la historia del derecho en América, y se siga el proceso de formación de la unidad del contenido de la conciencia jurídica continental, vuestra labor aparecerá revestida de una nueva virtud creadora.

Si grande es vuestra tarea, es grande también vuestra responsabilidad.

Especialmente, tratándose de América. Continente nacido con vocación jurídica, para el cual el Derecho es la base esencial, tanto de las comunidades nacionales, como de la sociedad internacional, un Derecho concebido como expresión de la justicia, que para serlo tiene que ser humana; y un Derecho que es, al mismo tiempo, fruto y garantía de la libertad.

Muchos de los temas que integran vuestro programa de trabajo, ofrecen, desde este punto de vista, un interés fundamental.

A nadie podrá extrañar que sienta una especial atracción de parte de aquellos que concretan las preocupaciones más hondas de la vida internacional: así los que se refieren a la jurisdicción doméstica, a la soberanía e intervención, y a la relación entre los regímenes nacionales de garantía jurídica de los derechos de la persona humana, en función de la protección internacional de esos mismos derechos.

Todos ellos están íntimamente ligados, porque en realidad son diversos aspectos que plantea la efectividad de un principio básico del nuevo ordenamiento jurídico internacional, principio que está contenido en un concepto de paz, que no es el que obedecía al viejo concepto tradicional; la paz sobre la que se edificó el actual sistema, la paz en que se ha depositado tanta esperanza, es una paz dinámica y constructiva, una paz que tiene su raíz en la idea de que todo en la vida gira alrededor de la dignidad de la persona humana; derecho, instituciones, organizaciones políticas, todo tiene aquel fin común.

La paz, entonces, no es fin en sí misma; es simplemente un medio que asegura la cooperación internacional con altos fines humanos; el medio que debe proporcionar al hombre, la manera de desarrollar todas sus facultades intelectuales y técnicas, para que cada uno, dentro de su unidad nacional, y cada unidad nacional dentro de la sociedad internacional, puedan aportar la más rica contribución posible al fondo común de la cultura de todos los hombres.

Para ello es indispensable un clima de libertad. Una libertad sin miseria, un bienestar sin esclavitud.

Ahí está la función del derecho.

Así concebimos el ideal de la democracia, tanto en lo nacional como en lo internacional.

Yo formulo los augurios más sinceros de que vuestra obra habrá de servir fielmente ese ideal.

Creo que vuestras deliberaciones y conclusiones deben ser una de las fuentes más apreciadas de donde extraer lo necesario para dotar a las democracias de manera tal, de que así como los colores y los sonidos, cuando pasan por el alma del artista se convierten en obra de arte, cuando las angustias de la esclavitud o del dolor humanos pasen por el alma de la democracia, se conviertan en soluciones de libertad y de justicia.

XX — INFORMES DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO

a) Régimen de concurso para el ingreso de personal administrativo

Corresponde ahora hacer referencia a la gestión desarrollada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el aspecto administrativo, durante el año 1951.

Por el decreto de fecha 6 de junio se estableció el Reglamento y Programa de los Concursos para ingresar a los cargos de Auxiliar. Damos a continuación el texto del mismo:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, junio 6 de 1951.

Vistas las disposiciones vigentes que establecen el régimen de ingreso a la administración pública (Ley número 6827, de 15 de octubre de 1918, artículo 10: Decreto-Ley 10.388, de 13 de febrero de 1943, artículos 2º a 6º).

Considerando conveniente adoptar las normas relativas a la reglamentación correspondiente para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el siguiente Reglamento y programa de los concursos para ingresar a los cargos de Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores.

I. — Condiciones generales

1. — El ingreso a los cargos administrativos, se efectuará por el de Auxiliar de jerarquía inferior.

2. — Para ser designados, mientras no se sancione la nueva Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, los aspirantes deberán someterse a un concurso de oposición, salvo que se presente un estudiante de Doctorado en Diplomacia o de la carrera universitaria de Cónsul que haya sido aprobado en dos exámenes de dichas carreras, en cuyos casos sólo se les exigirá que acredite competencia en idiomas (francés o inglés) y mecanografía. Si fueran dos o más los aspirantes en esas condiciones, se realizará el concurso de oposición entre ellos.

3. — Los aspirantes aprobados en los concursos serán tenidos en cuenta por orden de clasificación para llenar exclusivamente las vacantes para la provisión de las cuales se llamó a la realización de las pruebas.

4. — Las personas que hayan intervenido en estas pruebas sin ser aprobadas, no podrán volver a rendirlas sin previa autorización especial y sin que hayan transcurrido, por lo menos, dos meses de la prueba anterior.

5. — Los aspirantes deberán llenar los siguientes requisitos:

II. — Solicitud

Presentar una solicitud redactada de su puño y letra, en la que se establecerá, por lo menos, la información siguiente:

1. — Nombre, ciudadanía, edad, estado civil y domicilio.

2. — Si está, ha estado o no empleado y, en caso afirmativo, indicar dónde, por cuanto tiempo y los motivos por los cuales ha dejado o deja ese empleo.

3. — Si posee los conocimientos requeridos por el presente programa para ingresar al cargo de Auxiliar.

4. — Si además de los conocimientos imprescindibles indicados en el apartado anterior, posee otros (idiomas, estenografía, etc.).

III. — Nacionalidad y generalidades

1. — Todo aspirante al cargo de Auxiliar debe ser ciudadano natural o legal con tres años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.

2. — Firmar una declaración jurada de adhesión al sistema republicano representativo de Gobierno que la Nación ha implantado por sus órganos soberanos.

3. — Firmar un compromiso de guardar absoluto secreto acerca de todas las cuestiones confidenciales y reservadas que en razón de su cargo, conozca por intervención directa o indirecta.

4. — Estar enrolado de acuerdo con la ley de Instrucción Militar Obligatoria, presentando al efecto el certificado respectivo

IV. — Edad

Para intervenir en estos concursos se requiere que el aspirante haya cumplido 18 años de edad, no pudiendo ser mayor de 25 años.

V. — Certificado de buena conducta

En la solicitud de ingreso, el aspirante deberá indicar las personas, instituciones o casas de comercio que puedan dar informes circunstanciados sobre su honestidad y conducta. En consecuencia, deberá indicarse, con excepción de los miembros de s ufamilia y parientes cercanos tres referencias por lo menos que informarán confidencialmente y bajo la más absoluta reserva por parte del Ministerio, sobre los merecimientos, honestidad conducta y condiciones morales del aspirante todo ello sin perjuicio de las investigaciones que puedan efectuarse, en la forma que se estime más adecuada, de las que dependerá la admisión de la solicitud.

VI. — Certificado de buena salud

Después de rendir las pruebas del concurso y en caso de ser aprobado, el aspirante acreditará su buena salud con la presentación del Carnet de Salud que otorga el

Ministerio de Salud Pública, Certificado de Servicio de Colectividades, siendo este requisito indispensable para el nombramiento.

VII. — Designación del Tribunal

Actuará para tomar las pruebas, un Tribunal designado, en cada caso, por el Ministerio y que estará compuesto por dos altos funcionarios de la misma Cancillería y un profesor universitario. Los miembros del Tribunal, así como los concursantes, estarán obligados a denunciar antes de la iniciación de las pruebas, el hecho de existir cualquier grado de parentesco, entre unos y otros.

VIII. — Fallo del Tribunal

Dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la fecha de la aprobación del fallo del Tribunal que actuó en el concurso, los participantes podrán examinar las pruebas producidas por todos los que intervinieron, poniéndose a tal efecto el expediente respectivo a su disposición.

Podrán reclamar contra el fallo del Tribunal, ante éste mismo, mediante el recurso de reconsideración. Cuando se invoque como causal del recurso la nulidad del fallo, cabrá también un recurso de apelación ante el Ministerio, cuya decisión se limitará a confirmar o anular el fallo, sin entrar a juzgar el mérito de las pruebas.

IX. — Período de práctica

(Decreto-ley 10.388, de 13 de febrero de 1943, artículo 5.o).

Los aspirantes que hayan sido declarados vencedores en el concurso, deberán prestar servicios durante el plazo de seis (6) meses en las Oficinas del Ministerio en carácter de prueba, al final de cuyo período se decidirá sobre la efectividad de su nombramiento, previo informe del Tribunal de Calificaciones.

PROGRAMA A REGIR EN LOS CONCURSOS

X. — Pruebas escritas

1. — Dactilografía.

Puntaje máximo: 60 puntos a saber: 45 puntos en velocidad, 15 puntos en prolijidad

Esta prueba consistirá en una copia a máquina durante 15 minutos. **Los aspirantes que en esta prueba no obtengan 30 puntos, por lo menos, serán eliminados.**

2. — Ortografía.

Puntaje máximo: 30 puntos. Se apreciará mediante un dictado de 10 minutos de duración de un trozo de una obra de carácter general.

Los aspirantes que en esta prueba no obtengan 15 puntos, por lo menos, serán eliminados.

3. — Redacción.

Puntaje máximo: 20 puntos. Se darán temas sobre cualquier punto de los que trata este programa o sobre un tema corriente de carácter general, con un tiempo de 30 minutos para desarrollarlo.

4. — Caligrafía.

Puntaje máximo: 20 puntos. Se apreciará en las pruebas de ortografía y redacción.

5. — Idiomas (francés o inglés).

Puntaje máximo: 20 puntos. Se apreciará mediante un dictado de 10 minutos de duración de un trozo de una obra de carácter general, con 30 minutos de tiempo para traducirlo.

XI. — Pruebas orales

Puntaje máximo: 20 puntos.

1. — Nociones generales de constitución y organización administrativa del país. — Régimen político de la República. Cómo está dividida la autoridad. Cómo se ejerce. Funciones de los tres poderes del Estado. Gobierno municipal. Noción general de la administración pública. División de las funciones del poder administrador. Las grandes ramas administrativas. Conocimiento sumario de las principales reparticiones públicas y jurisdicción administrativa a que pertenecen. Cómo se adquiere, se suspende y se pierde la ciudadanía uruguaya. Derechos y obligaciones de los ciudadanos. Garantías constitucionales del sufragio. Los cuatro principios de la Carta del Atlántico.

2. — Geografía. — Situación, límites generales y particulares de la República. División territorial. Población y superficie del país y de sus departamentos. Capital nacional, capitales de los departamentos y núcleos de población más importantes. Hidrografía y orografía de la República, generalidades. Producción y zonas de la República. Industrias nacionales principales. Exportaciones e importaciones: principales renglones. Nociones generales de geografía universal: Capitales, ciudades importantes y principales sistemas hidrográficos y orográficos.

3. — Historia nacional. — Habitantes primitivos de América. Su descubrimiento. Dominación española. Luchas por la independencia. Evolución institucional desde la formación de la República.

XII. — Puntaje de las pruebas escritas y orales

Como se ha indicado, el puntaje máximo de las pruebas, es:

Dactilografía (velocidad, 45 puntos, prolijidad, 15 puntos .... 60 puntos

Ortografía	30 "
Redacción	20 "
Caligrafía	20 "
Idiomas	20 "
Pruebas orales	20 "
Total máximo	170 puntos

Para ser aprobado se requerirá un mínimo de 100 puntos, en el total de las pruebas con los mínimos indicados para dactilografía (30 p.) y ortografía (15 p.).

XIII. — Distribución de puntos

1. — **Dactilografía** (60 puntos).

a) **Velocidad** (45 puntos). — Se computará así: hasta 300 palabras netas, ningún punto (0 punto); de 301 palabras netas en adelante, el 8 % en puntos sobre el total de palabras netas escritas, adjudicándose como máximo 45 puntos. Para llegar al número de palabras netas se harán los siguientes descuentos: por cada palabra o letra equivocada, se deducen dos (2) palabras; por signos de puntuación o error de espacio, una (1) palabra.

b) **Prolijidad** (15 puntos). — Se tomará en cuenta el número de errores cometidos, márgenes, presentación etc. Se computarán las pruebas consideradas sobresalientes, con 15 puntos; entre muy buenos y sobresalientes, 11 a 15 puntos; entre buenas y muy buenas, de 6 a 10 puntos; entre regulares y buenos, de 1 a 5 puntos; entre deficientes y regulares, ningún (0) punto.

2. — **Ortografía** (30 puntos). — Las faltas de escritura se considerarán graves y las de acentuación, leves. Se aplicarán los siguientes descuentos: por cada falta grave, cinco (5) puntos y por cada falta leve, tres (3) puntos.

3. — **Redacción** (20 puntos). — Para las pruebas de redacción se otorgarán las siguientes calificaciones, correspondientes a los puntajes que se indican a continuación: sobresaliente veinte (20) puntos; entre bueno y sobresaliente, de catorce (14) a diez y nueve (19) puntos; entre bueno y muy bueno, de ocho (8) a trece (13) puntos; entre regular y bueno, de uno (1) a siete (7) puntos; entre deficiente y regular, ningún (0) punto.

4. — **Caligrafía** (20 puntos). — Se computarán estas pruebas en la misma forma que las de redacción.

5. — **Idiomas** (20 puntos). — Estas pruebas también se computarán en la misma forma que las de redacción.

6. — **Pruebas orales** (20 puntos). — Estas pruebas también se computarán en la misma forma que las de redacción.

Artículo 2.o — Comuníquese, etc.

(Firmado): MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

b) RECURSOS DE LA CANCILLERIA

Como es de conocimiento, la ley de Presupuesto de Gastos vigentes para el Ministerio de Relaciones Exteriores data del año 1945, resultando notoriamente insuficientes los recursos en ella votados, para atender el pago de las obligaciones correspondientes a la Cancillería.

Desde tiempo atrás, a mediados de cada ejercicio económico se ha debido reforzar por decreto, determinados rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, especialmente los relacionados con Gastos de Locomoción, Impresiones y Encuadernaciones, Gastos Generales de Oficina, Servicios Diversos, Gastos Eventuales y Extraordinarios, Compensaciones y Complementos Varios, etc.

He aquí las cifras de los refuerzos llevados a cabo, anualmente, desde 1949 hasta 1951 inclusive:

Años	Importe de los refuerzos
1949	$ 220.000.00
1950	" 208.000.00
1951	" 155.000.00

Cuando debió procederse a la reválida, para el Ejercicio 1952, de las sumas mensuales con cargo a los rubros "Servicios Diversos" ("Para alquiler de casa y gastos de oficina que distribuirá el Poder Ejecutivo") y "Compensaciones y Complementos Varios" ("Asignación de gastos para Cónsules y Vicecónsules honorarios"), el titular de la Cartera de Relaciones Exteriores, consideró necesario dar cuenta de la situación y recabar la autorización del Consejo de Ministros, la que le fué acordada por unanimidad en la sesión de fecha 12 de diciembre de 1951, dictándose en su mérito, en acuerdo de Consejo de Ministros, los decretos respectivos, con fecha 14 del mismo mes y año, cuyos decretos en sus considerandos expresan que la distribución de los rubros excede desde larga data el monto que figura en el Presupuesto General de Gastos vigente; que esa situación se viene arrastrando a través del tiempo, debiendo periódicamente procederse a reforzar el rubro correspondiente; que como es notorio, el presupuesto real del Ministerio de Relaciones Exteriores es completamente distinto del presupuesto formal que figura en la ley de Gastos; que ese estado de cosas se corrige en el proyecto de presupuesto oportunamente aprobado por el Consejo de Ministros; que la reválida debe llevarse a efecto de inmediato para que pueda cumplirse con las disposiciones vigentes de abonar los haberes, por adelantado, a los funcionarios Diplomáticos y Consulares acreditados en el exterior; que los referidos gastos se vienen autorizando desde años atrás y no será posible disminuir las partidas sin producir una honda perturbación capaz de afectar el normal desarrollo y funcionamiento de los servicios, expresándose como consideración final que los decretos de reválida se aplicarán hasta tanto se apruebe el Presupuesto General de Gastos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 314 del decreto de fecha 17 de enero de 1917, reglamentario de las leyes de Organización y Arancel Consulares, el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para abonar determinadas erogaciones con cargo a la renta consular, lo que le permite atender los gastos causados por representaciones extraordinarias, comisiones dispuestas por la Cancillería, como asimismo compra de libros, útiles, etc.

Muchas obligaciones de pago, especialmente las relacionadas con los gastos atinentes a las Delegaciones de la República a diversas reuniones internacionales para las cuales el Poder Ejecutivo ha remitido, en oportunidad, a la Asamblea General, el respectivo mensaje y proyecto de ley pidiendo se voten fondos, han debido ser adelantadas de rentas consulares, en razón de que el Parlamento aún no se había pronunciado en la fecha de la iniciación de la correspondiente Conferencia Internacional.

Se publica a continuación una breve estadística para ilustrar sobre las cantidades pagadas con renta consular en los ejercicios desde 1948 hasta 1950 inclusive:

Ejercicio	Importe de lo pagado con rentas consulares
1948	$ 616.894.42
1949	" 437.496.70
1950	" 736.451.56

Con fecha 19 de noviembre de 1951, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se le autoriza para tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 361.140.99, para reforzar los rubros que se indican del Ministerio de Relaciones Exteriores, y para transferir a la cuenta "Tesoro Nacional — Renta Consular", también con cargo a Rentas Generales, la cantidad de $ 800.041.64.

El mensaje respectivo contiene los siguientes fundamentos: "El estado actual de los rubros mencionados, requiere su ampliación con carácter urgente, a fin de que puedan cumplirse los compromisos contraídos, y llevarse a cabo, además, actividades indispensables de la gestión administrativa que incumbe al Ministerio de Relaciones Exteriores. Al mismo tiempo se reintegrarían a Rentas Consulares, las cantidades que fueron empleadas en erogaciones indispensables de carácter perentorio, cuyos recursos en lo pertinente habían sido solicitados al Parlamento. La cantidad que efectivamente se invertirá en atender el pago de obligaciones pendientes, así como también los compromisos hasta la finalización del año en curso (1951), asciende a la suma de $ 361.140.99, es decir, la correspondiente al rubro 2.04 Impresiones y Encuadernaciones, por $ 58.389.50; al rubro 2.10 Servicios Diversos, por $ 39.300.00; al rubro 8.01 Gastos Eventuales o Extraordinarios, por $ 213.151.49, e Item 24.02 Partida 6.04 Para pago de la contribución que a la República corresponde como adherente a Institutos Internacionales, por $ 50.300.00.

El refuerzo del rubro 2.04 Impresiones y Encuadernaciones, cuya dotación anual es de $ 17.000.00, se necesita para abonar, especialmente, el gasto imprevisto de la impresión extraordinaria de pasaportes, estando pendientes de pago, solamente por este concepto, cuentas por valor de $ 45.389.50. Dicha erogación fué motivada a raíz de las disposiciones puestas en vigencia este año en la Argentina, que establecen obligatoriamente el uso del pasaporte para los ciudadanos uruguayos que deban viajar a ese país. Cabe hacer notar que los gastos originados por la expedición de pasaportes dieron lugar, correlativamente, a ingresos también extraordinarios al Tesoro Nacional por el cobro de estampillas consulares, papel sellado y timbres, que durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de octubre de 1951 ascendieron a la cantidad de $ 474.521.00. Ahora bien, como puede apreciarse, estos ingresos superan ampliamente los gastos producidos. Con respecto al refuerzo del rubro 2.10 Servicios Diversos, con el que se atiende el pago de los servicios telegráfico y telefónico, suministro de energía eléctrica, gas y agua corriente, cúmpleme hacer notar a ese Alto Cuerpo que la dotación anual de $ 25.000.00, asignada por ley de Presupuesto General de Gastos vigente, que data del año 1945, resulta insuficiente para cumplir regularmente con el pago de los servicios a que se ha hecho referencia. En el refuerzo correspondiente al rubro 8.01 Gastos Eventuales o Extraordinarios, se incluye la suma de $ 155.437.29, para abonar el saldo pendiente de las obligaciones que correspondan a la trasmisión del mando presidencial. Como lo hizo notar el Poder Ejecutivo en mensaje de fecha 5 de enero de 1951, al solicitar los fondos destinados a sufragar los gastos que demandaría la atención de las Embajadas Extraordinarias en misión especial que concurrieron a los actos referidos, no se podía determinar previamente el monto de las erogaciones a efectuarse, el que resultó insuficiente para cubrir la totalidad de los compromisos. La ampliación del Item 24.02 Partida 6.04, será utilizada para el pago del saldo de la contribución correspondiente al año 1951 de las Naciones Unidas y cuotas por el actual ejercicio de los Organismos integrantes de la Organización de los Estados Americanos.

En cuanto a la cantidad a reintegrarse a la cuenta "Tesoro Nacional — Renta Consular", ya referida, ha sido invertida en su mayor parte, en atender el pago de los gastos correspondientes a las siguientes Reuniones Internacionales: XII Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas; III Conferencia Interamericana de Seguridad Social; Reunión Anual de la Unión de Geofísica Americana; Conferencia Internacional sobre Materias Primas; Reunión de la Comisión de Derechos del Hombre, dependiente del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas; Reunión del Consejo de Problemas de Productos de la F. A. O.; III Seminario Regional de Asuntos Sociales de la Unión Panamericana; IV Reunión de la Comisión Económica para América Latina (C. E. P. A. L.); VI Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); Seminario del Banco Internacional; XIV Conferencia Internacional de Instrucción Publica; XIII Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas; Reunión del Comité Intergubernamental para el establecimiento de una Corte Penal Internacional; Reunión del Comité ad-hoc para estudiar el mantenimiento del poder adquisitivo de las monedas y reservas monetarias; II Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social; Congreso de Periodistas de Evian; Conferencia de San Francisco para elaborar y firmar el Tratado de Paz con el Japón; II Congreso Internacional de Gerontología; Exposición Mundial de Arte Moderno de San Pablo (Brasil); I Congreso Internacional de Alergia; IV Asamblea General de la Unión Geodésica y Geofísica Internacional; I Congreso de la Unión Latina y VI Asamblea General de las Naciones Unidas. Se reintegrarían asimismo a rentas consulares, los gastos extraordinarios causados con motivo de la internación de los ex Oficiales del Ejército argentino, a que se refieren los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 28 de setiembre y 24 de octubre de 1951. Debe advertir el Poder Ejecutivo que la aprobación del adjunto proyecto de ley, dejará sin efecto los proyectos remitidos a ese Alto Cuerpo con fechas 7 y 13 de marzo, 6 y 7 de junio, 6 y 27 de julio y 15 de agosto de 1951, por los que se pedían se votaran fondos para atender los gastos que en ellos se expresan".

El mensaje y proyecto de ley que acaba de mencionarse, además de las firmas de los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda, fué refrendado también por los Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y Salud Pública, por deber reintegrarse a Rentas Consulares sumas adelantadas correspondientes a algunas reuniones internacionales, en las que le cupo intervención principal a estas Secretarías de Estado.

C) DEPARTAMENTO DE LIMITES

A este Departamento le han seguido cabiendo durante el transcurso del año vencido, los siguientes cometidos:

I

La Aeronavegación ha venido significando el rubro de mayor actividad en estos últimos años dentro de las tareas del Departamento. Se han seguido llevando a cabo las gestiones para la obtención de permisos de sobrevuelo y aterrizajes de aviones extranjeros sobre territorio nacional, así como se ha obtenido en el extranjero el libre tránsito de aviones de nuestro país por conducto de nuestras Representaciones Diplomáticas. También se gestionó y obtuvo autorización provisoria de vuelo sobre nuestro territorio para Empresas Extranjeras cuyos Convenios Aéreos con nuestro país no han sido firmados y ratificados definitivamente.

Por intermedio de este Departamento se llevaron a cabo gestiones en el extranjero en favor de intereses de las Empresas Nacionales P. L. U. N. A. y C. A. U. S. A.

Se consiguió documentación de todas las Conferencias realizadas en el extranjero bajo el patrocinio de la O. A. C. I. (Organización de Aviación Civil Internacional) con sede en la ciudad de Montreal y se procedió a designar representantes nacionales que en calidad de Observadores concurrieron representando al país en dichas reuniones aeronáuticas.

Se reiteró ante las Cámaras la aprobación del texto del Convenio de Aviación Civil Internacional firmado en Chicago, lo cual permitirá a la República Oriental del Uruguay participar en forma activa en los debates y normas legislativas que rijan la actividad aeronáutica mundial.

La Comisión Especial para asesorar al Gobierno en materia de establecimiento de servicios aéreos internacionales ha continuado su actividad en esta Cancillería, habiendo aceptado en principio el Proyecto de Acuerdo con el Brasil y sugiriendo a su vez algunas modificaciones que han obtenido el visto bueno del Gobierno brasileño en su casi totalidad.

La Comisión aceptó además las observaciones hechas al Proyecto de Convenio Uruguayo por los Gobiernos de Suecia, Noruega y Dinamarca y remitió a las representaciones diplomáticas de los citados países, un texto definitivo que contempla todas las deliberaciones y enmiendas llevadas a cabo hasta el presente, para la aprobación y firma definitiva de los tres Convenios, acto que se llevará a cabo en el correr del año 1952.

También declaróse la conformidad a las modificaciones hechas por Francia para la concertación del Convenio Aéreo con nuestro país habiéndose agregado un párrafo en el cual se apoyan normas que interesan mantener en especial manera a nuestro Gobierno. Dicho agregado está actualmente a consideración del Gobierno Francés.

Con respecto al Convenio con Suiza, fueron aceptadas algunas modificaciones presentadas por este Gobierno, e insistiéndose con otros puntos que concuerdan con la política aeronáutica de nuestro país.

II

Salto Grande

El Poder Ejecutivo reiteró el proyecto de ley para que el Parlamento apruebe el Convenio sobre Salto Grande, con el siguiente mensaje:

Montevideo, 23 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, para que se apruebe y pueda ejecutarse el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay, en la zona del Salto Grande, suscrito en Montevideo, el 30 de diciembre de 1946 por los plenipotenciarios de la República y de la Argentina.

La aprobación del Convenio fué solicitada por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General por mensaje de fecha 18 de enero de 1947, donde conjuntamente con los antecedentes, se dió una amplia y detallada explicación de las disposiciones del mismo.

Luego, al recabarse los recursos necesarios para llevar a la práctica los planes de estudios elaborados en la Reuniones Plenarias de la Comisión Técnica-Mixta, celebradas en Buenos Aires y Montevideo, de conformidad con el Protocolo Adicional respectivo, se reiteró el pedido de aprobación del Convenio en el Mensaje de fecha 9 de setiembre de 1947.

Ahora, nuevamente el Poder Ejecutivo vuelve a solicitar su aprobación, teniendo en cuenta que los estudios realizados de acuerdo con aquellos planes y con lo dispuesto por la Ley N.° 11.213 de fecha 4 de enero de 1949, han confirmado sin lugar a dudas la extraordinaria conveniencia económica que para nuestro país significaría el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay, al proporcionarnos una fuente de energía del orden de 3.000 millones de kilowats hora por año, a un costo muy inferior al de las usinas térmicas de mejor rendimiento y con todas las ventajas resultantes además de no depender de abastecimientos de combustibles extranjeros.

En ese mismo sentido se ha llegado también a la conclusión que si hemos de utilizar nuestras fuentes de energía, deberá recurrirse a la del Río Uruguay a más tardar en el año 1955 y como el plazo necesario para cumplir las etapas previas correspondientes a los ante-proyectos y proyectos definitivos. autorizaciones legales previstas en el Convenio, licitaciones, expropiaciones y construcción de las obras, incluídas las líneas de trasmisión e interconexión con otras líneas de alta tensión del país, demandará un número considerable de años, surge claramente a juicio del Poder Ejecutivo, la necesidad de activar en todo lo posible la aprobación del Convenio.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado:) **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay, en la zona del Salto Grande, suscrito en Montevideo, el 30 de diciembre de 1946, por los plenipotenciarios de la República y de la Argentina.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

(Fdo.:) ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

—La Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta Uruguayo-Argentina para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay en su vinculación con este Departamento ha dado cuenta de su actividad durante el año fenecido. Ha informado de la aprobación y ampliación de su Reglamento Interno, habiendo remitido un folleto conteniendo las Actas de las Reuniones Plenarias celebradas con la Delegación Argentina.

—Dicha Comisión ha sometido a consideración de este Departamento un estudio comparativo que ha realizado de los distintos anteproyectos para las soluciones del Salto Chico, Ayuí y Salto Grande como asimismo sus diferentes presupuestos

III

—Durante el año en curso las actividades de límites han sido las correspondientes al trámite administrativo, dándose curso a varias consultas de carácter técnico, habiendo además participado en las actividades desarrolladas por la Comisión Nacional de Coordinación Geográfica-Cartográfica que funciona conforme a los siguientes Decretos:

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de I. Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de febrero de 1951.

Vista: la Resolución adoptada en la IX Reunión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en la que se "ruega a los Gobiernos que prosigan sus esfuerzos a fin de alentar en condiciones que garanticen su exactitud, los planos topográficos y el establecimiento de cartas de sus territorios nacionales respectivos, e instaurar en ese dominio una estrecha colaboración internacional, especialmente entre los países limítrofes:

Considerando 1.°: La conveniencia de buscar el contacto directo de los diversos servicios y organismos del Estado competentes en materia geográfico-cartográfica a fin

de lograr lo coordinación de sus trabajos y mejorar la labor administrativa evitando pérdidas de tiempo y gastos innecesarios;

Considerando 2.º: La necesidad de promover la unidad de criterio en asuntos geográficos y cartográficos y facilitar la organización y preparación de las representaciones que el país debe enviar a reuniones de carácter internacional en la materia, tales como la que se prevée en la precitada Resolución del Consejo Económico y Social;

El Presidente de la República,

Acuerda y decreta:

Artículo 1.º Créase la Comisión Nacional de Coordinación Geográfico-Cartográfica con los siguientes cometidos:

A) Asesorar en todo lo relacionado con los problemas geográfico-cartográficos de interés para la República.
B) Propiciar una amplia y eficaz colaboración entre los organismos competentes del Estado, facilitando las soluciones más adecuadas a los problemas geográfico-cartográficos, buscando aunar esfuerzos y contribuyendo al intercambio de conocimientos personal técnico, materiales e instrumentales.
C) Preparar y facilitar la participación oficial en todo Instituto Internacional del que sea miembro o conferencia a la que sea invitado el Gobierno y que propicie los estudios de problemas geográfico-cartográficos.
D) Preparar en un plazo de ciento veinte días, a partir de la publicación del presente decreto, un plan general de coordinación geográfico-cartográfico de todos los organismos afines del Estado.

Art. 2.º Desígnase miembros de esta Comisión a los siguientes funcionarios: Director y Subdirector de Límites Internacionales; Director del Servicio Geográfico; Director del Servicio Hidrográfico; Director de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales; Director de Hidrografía; Director de Topografía; Director del Observatorio Astronómico de Montevideo.

Art. 3.º La Comisión tendrá además un Secretario, con carácter honorario de preferencia Oficial de Marina, que, a esos efectos pasará a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 4.º Queda autorizada la Comisión para invitar a su seno, a los efectos de su mejor información, a cualquier funcionario o técnico de reconocida capacidad en la materia, cuya colaboración conceptúe útil para el mejor desempeño de sus labores.

Art. 5.º Fíjase un plazo de sesenta días a partir de la feha de publicación del presente decreto, para que la Comisión eleve su proyecto de Reglamento Interno de la misma.

Art. 6.º El Ministerio de Relaciones Exteriores tomará las medidas necesarias a fin de facilitar la instalación y funcionamiento de la Comisión.

Art. 7º Comuníquese, etc. (Firmado:) — BATLLE BERRES. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — NILO BERCHESI. — FRANCISCO FORTEZA. — JOSE ACQUISTAPACE. — JUAN A. LORENZI".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de I. Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 15 de 1951.

Vistos: El decreto de fecha 14 de febrero de 1951 por el que se crea la Comisión Nacional de Coordinación Geográfico-Cartográfica;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase la referida Comisión con el Director del Instituto Geológico del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, etc. (Firmado:) — MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — CELIAR ORTIZ. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — JOSE G. LISSIDINI.

D) PUBLICACION DE TRATADOS

En esta materia, el Ministerio encaró en el transcurso de la presente gestión, el problema existente desde tiempo atrás, relativo a la ordenación, traducción, fichaje y publicación de los Tratados, Convenciones, y otros Pactos Internacionales, de que es parte el Uruguay, desde el año 1913 hasta nuestros días.

A este respecto, mediante el empleo de personal técnico procedió a una minuciosa investigación de sus Archivos, lo que le permitió en primer término la separación y clasificación de los acuerdos de toda índole que han entrado en vigor en ese lapso.

Luego del análisis y estudio de los mismos se procedió a constituir con ellos un fondo especial exigido por la propia naturaleza de la materia que nos ocupa. Esto, a su vez, permitió al Ministerio proceder a la selección de los documentos de mayor valor histórico y diplomático, a fin de realizar su filmación como medida de precaución inmediata.

Asimismo, para dar incremento al trabajo en esta materia se elaboró, como resultado de una prolija investigación, fichas especiales que reflejan los datos más importantes en forma exhaustiva, lo que permitirá a este Ministerio evacuar con rapidez toda clase de consultas a este respecto.

Al mismo tiempo y como un corolario obligado de esta labor el Ministerio procedió por intermedio de sus representaciones en el exterior a la recaudación de datos importantes a fin de cotejarlos con los que posee en sus Archivos.

Como resultado de esta tarea, se encuentran actualmente en prensa para ser dados a publicidad bajo la forma de "Colección" todos los Tratados, Convenciones, y otros pactos internacionales firmados por el Uruguay desde el año 1913 hasta el año 1930.

E) MEMORIA ANUAL DE LA SECCION ARTIGAS 1951

A la labor cumplida durante el año 1950 de preparación y adaptación de los locales de la Sección Artigas e iniciación de las adquisiciones y fichaje y ordenación del material bibliográfico y cartográfico, debe agregarse hoy la labor realizada durante el año 1951 que comprende:

Mapoteca: Durante el período que abarca esta memoria fueron adquiridas en diversos lugares unas 180 piezas cartográficas que completan la actual colección que llega a un número de 900 piezas. Todo este material se encuentra clasificado y fichado y disponible para su inmediata utilización.

Biblioteca: Se comenzó durante este período la organización de la misma, para lo cual se autorizó la contratación de fichadores expertos. En el momento actual la Biblioteca de la Sección Artigas dispone de 2.367 volúmenes, habiéndose encarado por disposición superior la asimilación de la parte correspondiente a la Biblioteca General del Ministerio y que comprende los rubros Derecho Internacional, Historia y Geografía.

F) DEPARTAMENTO CONSULAR

Decretos e iniciativas de interés

En el curso del año, se procedió en este Departamento a la redacción de los siguientes decretos de interés general.

Decreto de 14 de febrero de 1951, fijando las jurisdicciones de los Consulados de la República en Tel-Aviv y Haifa, Estado de Israel.

Decreto del 30 de mayo de 1951 por el que se derogó el artículo 3.º del decreto del 15 de julio de 1946, que disponía que los Agentes de las Compañías de Aeronavegación debían efectuar el reintegro de derechos consulares correspondientes a las escalas intermedias de las aeronaves del servicio internacional.

Decreto de 11 de julio de 1951, relacionado con la obtención y legalización de documentos de estado civil por las oficinas consulares acreditadas en la República Argentina, por el que se fija la cantidad a girarse por los interesados.

Decreto de 13 de agosto de 1951, por el que se fijaron las normas vigentes para el despacho consular de aeronaves.

Decreto de 5 de noviembre de 1951, por el que se dispuso el traslado de la sede del Consulado General de la República en Francia, a la ciudad de Marsella.

En este Departamento se procedió, además, al estudio y redacción de un proyecto de nueva Ley de Arancel Consular, en el que se prevén los recursos necesarios para

atender la reorganización de los servicios diplomáticos y consulares.

Creación de oficinas consulares

ALEMANIA, Hamburgo, Consulado General. ARGENTINA, San Nicolás, Consulado BELGICA, Namur, Consulado. CANADA, Ottawa, Consulado. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Oxford, Consulado. FILIPINAS, Manila, Consulado. HONDURAS, Tegucigalpa, Consulado. ISRAEL, Tel-Aviv, Consulado General. ITALIA, Venecia, Consulado. PORTUGAL, Setubal, Consulado.

Clausura de oficinas consulares

CHECOSLOVAQUIA, Praga, Consulado General. ESPAÑA, Huelva, Consulado. ESPAÑA, Logroño, Consulado. ITALIA, Savona, Consulado. YUGOESLAVIA, Belgrado, Consulado.

Traslado de Sedes

FRANCIA: el Consulado General se trasladó de Burdeos a Marsella.

G) DIRECCION DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS CONSULARES

En el ejercicio 1951, entraron a los puertos y aeropuertos de la República 1250 buques de Ultramar, 1300 de Cabotaje y 4.200 aviones, de los cuales se calcula un movimiento de documentos no menor a los 166.000. De acuerdo con los artículos 8.º y 9.º del decreto de Agosto 4 de 1944, se tramitaron 2.445 solicitudes de regularización de facturas comerciales correspondientes a mercaderías procedentes de lugares donde no hay representante consular de la República, percibiéndose por cada una de ellas, los derechos consulares respectivos.

Por no ajustarse a las disposiciones de la Reglamentación Consular se formularon las observaciones respectivas a las Oficinas Consulares, impartiéndose instrucciones tendientes al mejor servicio, cuyas copias se hallan en el Archivo de esta Oficina.

Se practicaron las liquidaciones correspondientes a vapores llegados a puertos de la República sin documentación, abonando los Agentes Marítimos, en su mayoría, además de los derechos consulares, según arancel, la multa equivalente al doble de los derechos omitidos (artículo 12 de la Ley de Arancel).

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de julio 15 de 1946, se vienen exigiendo a las Compañías de aviones los reintegros que adeudan por concepto de derechos consulares, con anterioridad al decreto de 30 de mayo de 1951.

Fueron intervenidas 16.690 Encomiendas Postales con Valor y Sin Valor (números 9 y 11 del Arancel), percibiéndose $ 1.00 y $ 0.40 por c|u., respectivamente.

Estas actuaciones son registradas en un libro especial donde se hace constar la procedencia de la mercadería, el nombre del destinatario, el número de orden, etc.

De acuerdo con el artículo 323 del Reglamento Consular, se remitieron a los Consulados Generales y dependencias los libros de Contabilidad para el nuevo ejercicio. También se enviaron las estampillas consulares, ejercicio 1952, formulándose las respectivas comunicaciones.

Intervino sellando, numerando y firmando, 57.129 transferencias, antes de ser presentadas a la Dirección General de Aduanas, exigiendo el pago por cada fraccionamiento de conocimiento comprobado.

Se fiscalizó la entrega de más de 16.000 Encomiendas introducidas al país por el Salón de Revisaciones, evitándose el contrabando, defendiéndose así la renta consular.

En consecuencia y como resultado del trabajo realizado por esta Dirección, lo recaudado por concepto de derechos consulares, es el siguiente:

Encomiendas Postales	$ 10.023.50
Salón de Revisaciones	" 14.953.00
Encomiendas Postales	$ 10.023.50
Total	$ 146.387.15

Lo recaudado por la Dirección de Verificación de Documentos Consulares es vertido, diariamente, en el Banco de la República O. del Uruguay, remitiéndose los comprobantes de Depósito, en el día, a la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores.

No obstante las dificultades con que se desenvuelve esta Dirección debe destacarse que la recaudación (que es la capital de las obligaciones a que está sujeta la Dirección), ha sido, nada menos, que duplicada con relación a ejercicios anteriores.

Efectivamente, en el año 1951 la renta de esta Dirección fué de $ 77.524.25, habiéndose elevado en el ejercicio que acaba de fenecer, año 1952, a la suma de $ 146.387.15.

H) SECCION PASAPORTES

La Sección Pasaportes tuvo que hacer frente, a partir del día 29 de marzo de 1951, a la extraordinaria demanda de pasaportes derivada del nuevo régimen en la materia, establecido por las autoridades argentinas para viajar al país vecino.

Desde el año 1923 regía, entre nuestro país y la República Argentina, un Modus Vivendi según el cual los ciudadanos uruguayos y argentinos podían desembarcar en los puertos de uno y otro país con la sola presentación de la Cédula de Identidad policial, sin necesidad de visación consular. Además, por ese régimen, los extranjeros residentes en uno a otro país, con más de dos años de radicación en cualquera de ellos, podían viajar al otro país con la sola presentación de la Cédula de Identidad y certificado justificativo del tiempo de residencia.

En marzo de 1950, por iniciativa argentina, se iniciaron negociaciones tendientes a la modificación del Modus Vivendi de 1923. La innovación propuesta consistía en la eliminación del derecho, reconocido a los extranjeros radicados en uno u otro país, de viajar con Cédula de Identidad y certificado de residencia, exigiéndoseles, en cambio, el pasaporte visado.

Esta Cancillería propuso que la abolición de aquel derecho no se hiciera efectiva para los extranjeros nativos de cualquiera de las Repúblicas Americanas, a los cuales sólo se exigiría, cuando tuvieran más de dos años de residencia comprobada en cualquiera de los dos países y viajaran en calidad de turistas o por negocios, la presentación de la Cédula de Identidad y certificación probatoria de la residencia exigida.

Esta propuesta fué aceptada, cursándose, entre esta Cancillería y la Embajada de la República Argentina las notas simultáneas de fecha 12 de junio de 1950, por las cuales se estableció el nuevo Modus Vivendi que sustituyó a la Resolución Argentina de fecha 4 de setiembre de 1923

De acuerdo con lo establecido en su propio texto, el Modus Vivendi de 12 de junio de 1950 comenzó a regir tres meses después de su fecha, o sea el 12 de setiembre de 1950.

Como consecuencia de lo acordado, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto de 15 de junio de 1950, por el cual se derogó el inciso b) del artículo 76 del Decreto de 28 de febrero de 1947 y se dispuso que, sin perjuicio del derecho a la Tarjeta de Turista establecido en el artículo 70 del mismo Decreto, los ciudadanos nativos de las Repúblicas Americanas con más de dos años de residencia en la República Argentina, podrían ingresar al Uruguay como turistas o por negocios, con la Cédula de Identidad y certificación probatoria de residencia.

Con fecha 5 de julio de 1950, la Embajada de la República en Buenos Aires transmitió una propuesta de la Cancillería Argentina para la suspensión transitoria del Modus Vivendi en vigor, el que sería sustituído por un régimen en cuya virtud sea imprescindible la presentación del pasaporte, no requiriéndose visa de dicho documento a los ciudadanos nativos de los países americanos y a los naturalizados en los mismos con cinco años de ejercicio de la ciudadanía.

La Embajada en Buenos Aires respondió que el Gobierno uruguayo, considerando de recíproca ventaja para los dos países consolidar un régimen liberal que facilite al máximo el tránsito de pasajeros entre los mismos, conceptuaba conveniente y vería con agrado que se mantuviera el régimen en vigor, agregando que dicho régimen se venía practicando desde largos años atrás sin que, ni siquiera durante la última guerra mundial, hubiera constituído un obstáculo para la policía de seguridad del continente. La Embajada uruguaya dejó constancia de que su gobierno no excluía la posibilidad de colaborar con el Gobierno argentino en la finalidad que inspiraba su propuesta.

Posteriormente, la Cancillería Argentina remitió a nuestra Embajada en Buenos Aires un proyecto de "Convenio Sobre Turismo y Tránsito entre la República Argentina y la República del Uruguay" con nota en que se expresaba que dicho convenio podría ser protocolizado inmediatamente de expresar su conformidad el Gobierno uruguayo encontrándose el Gobierno argentino dispuesto — en caso contrario — a proseguir las tratativas sobre el particular.

El proyecto presentado por la Argentina ofrece las siguientes características principales:

a) Exigencia del pasaporte sin visación consular y certificado policial de buenos antecedentes con plazo de va-

lidez no mayor de seis meses, a los ciudadanos nativos de Uruguay y Argentina.

b) Los mismos requisitos para los ciudadanos legales con más de cinco años de ejercicio pleno de la ciudadanía, lo cual deberá probarse con certificado expedido por autoridad competente.

c) Pasaporte con visación consular y cumplimiento de las disposiciones sobre entrada de extranjeros en general, para las personas no comprendidas en las categorías anteriores.

d) Plazo de permanencia de tres meses, renovable por el mismo plazo y por una sola vez, para los ciudadanos nativos y para los ciudadanos legales con cinco años de ejercicio pleno de la ciudadanía, con prohibición de desempeñar actividades lucrativas o empleos remunerados.

e) Se faculta a las autoridades pertinentes para impedir la entrada al territorio de su país de cualquier persona cuyo ingreso juzguen inconveniente o fuere considerada peligrosa para la seguridad del Continente.

f) Visación de tránsito por uno u otro país sin previa consulta a la Cancillería respectiva, a los ciudadanos nativos de los países americanos y a los ciudadanos legales de los mismos con cinco años de antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía, que presenten su pasaporte válido, con visación para ingresar a otro país del cual el Uruguay o la Argentina sean paso obligado.

g) Refrendación por la misión diplomática correspondiente de las visaciones de tránsito que otorguen a extranjeros no comprendidos en la categoría anterior, los funcionarios consulares honorarios.

La propuesta cuyas características salientes se han expresado mereció un cuidadoso estudio por parte de esta Cancillería, del cual se adelantaron algunas conclusiones a la Embajada en Buenos Aires en nota fechada el 9 de marzo de 1951, en la que se señalaba que el Ministerio de Relaciones Exteriores había prestado preferente y prolija atención al poyecto y apreciaba en debida forma las razones que mueven al Gobierno argentino a plantar la suspensión del Modus Vivendi vigente, no obstante lo cual reiteraba sus puntos de vista en cuanto a la recíproca ventaja que existe en el mantenimiento del régimen actual que, sin, perjuicio de ofrecer las garantías necesarias, facilita el tránsito de pasajeros y propicia el mayor estrechamiento de las tradicionales vinculaciones entre ambos pueblos.

Se señalaba especialmente en dicha nota, que entre Montevideo y Buenos Aires se desarrolla anualmente un tráfico que oscila en las doscientas mil personas, así como la situación similar de las ciudades del litoral del Río Uruguay.

Se hizo notar, además, el volumen de la expedición de cédulas de identidad que alcanzó a la cifra de 398.487 en los diez últimos años, a las que debe sumarse las 9.236 expedidas en los dos primeros meses del año en curso, lo cual da una idea de los trastornos que ocasionaría su suplantación por el pasaporte.

También se sostuvo en dicha nota que la suplantación de la cédula por el pasaporte no aportaría mayores garantías ni ventajas a los fines perseguidos, por cuanto la cédula de identidad se expide con las máximas salvaguardias de seriedad, en base a un régimen para cuya implantación se tuvo especialmente en cuenta la difusión que ha adquirido en el continente como documento de viaje. Se agregaba que las diferencias en favor del pasaporte, en cuanto a la posibilidad de anotar en él datos de contralor, podían ser fácilmente subsanadas por los procedimientos que se indicaban.

Se hizo notar que en la Reunión Regional relativa a la Entrada y Salida de Personas y Tránsito Clandestino a través de las Fronteras, realizada en Rivera del 21 al 26 de setiembre de 1942, es decir, en plena guerra, se adoptó, con la intervención de todos los estados participantes —Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay y Uruguay— la Resolución III, por la cual se mantiene la cédula de identidad como documento básico para los nacionales, susceptible de ofrecer las garantías necesarias a los fines entonces perseguidos.

En cuanto al articulado del convenio proyectado, se informó a la Embajada en Buenos Aires que, de un primer análisis efectuado por las oficinas competentes de la Cancillería, surgían diversas observaciones, de las cuales se señalaban como las más importantes, las siguientes:

a) La exigencia del certificado de buenos antecedentes podría convertirse en un requisito inhibitorio para aquellas personas que registraran algún antecedente aún remoto y de orden no penal, y que, no obstante, fueran de buena conducta notoria en el momento de decidir su viaje.

b) No surgiendo del texto proyectado si sus disposiciones se aplicarían exclusivamente a los viajes de turismo y tránsito, se indicaba que, de ser así, las personas que no viajaran en cualquiera de esas categorías quedarían sometidas al régimen general en materia de entrada de extranjeros, con lo que no se contemplarían otras categorías de viajeros temporarios: viajes de negocios, técnicos y obreros especializados contratados temporariamente, artistas, conferencistas, etc.

c) Para los ciudadanos legales se establecerían diferencias de tratamiento difícilmente compatibles con la Constitución de la República. Al respecto, se recordaba que para que un extranjero pueda obtener su carta de ciudadanía, debe obtener previamente residencia legal en el país probando buena conducta, falta de antecedentes penales y ausencia de peligrosidad político-social, debiendo luego, al gestionar su ciudadanía, acreditar [illegible] esos extremos, por lo cual no se justificarían diferencias de tratamiento entre ciudadanos legales y naturales.

d) La exigencia a los ciudadanos americanos de presentar su pasaporte válido, en el que conste la visación del país de destino, para obtener la visación de tránsito, interferiría con regímenes vigentes con terceros países [illegible] la República de Chile y el Modus Vivendi con la República del Paraguay, según los cuales los nacionales de esos países pueden venir al Uruguay con su cédula de identidad y sin necesidad de visación consular de pasaportes, beneficio que quedaría anulado de aprobarse el texto proyectado.

e) La prohibición [illegible] o desarrollar actividades lucrativas, justificada para las personas que viajen como turistas o en tránsito, no lo sería en en el mismo grado para los técnicos y obreros contratados, viajeros de negocios, artistas, deportistas, etc.

Con estas observaciones, se trasmitieron con fecha 9 de marzo de 1951, instrucciones a la Embajada en Buenos Aires para que se ratificaran los puntos de vista de esta Cancillería sobre la conveniencia de mantener el régimen vigente para el tránsito de personas entre los dos países, dejándose constancia de que ello no afectaba el definido propósito de colaborar con el Gobierno argentino en la finalidad que inspirara su propuesta.

Se reproduce, a continuación, el texto del decreto del Gobierno Argentino

"Buenos Aires, 29 de marzo de 1951.

Vista la necesidad de preservar la seguridad del Continente Americano que surge de la actual situación internacional porque atraviesa el mundo y,

Considerando: Que las actuales disposiciones que rigen el ingreso al país de extranjeros provenientes de países limítrofes no satisfacen la necesidad precedentemente expresada;

Que los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia, Brasil, Chile y Paraguay han expresado su concordancia con el Gobierno Argentino en lo que respecta a la conveniencia de suspender la vigencia de los convenios de turismo en vigor hasta la fecha, para sustituirlos por un nuevo régimen que permita establecer un mayor control en el movimiento de pasajeros entre la República Argentina y dichos países exteriorizando así su voluntad de defender la tranquilidad social de sus respectivos pueblos y la pureza de sus comunes esencias espirituales;

Que además de la necesidad de su implantación, ya expresada, las nuevas disposiciones tiene la ventaja de que responden a un principio de igualdad de tratamiento entre naciones hermanas;

Que razones de urgencia determinan la necesidad de arbitrar medidas de seguridad aún sin esperar la aceptación definitiva de todos los países limítrofes;

Que los antecedentes arriba expuestos obligan a uniformar, mediante una medida unilateral, el régimen de ingreso a la República de turistas que viajan del Uruguay a la Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º Deróguese la resolución 9.333 del 4 de setiembre de 1923 del Ministerio de Agricultura de la Nación, que regía el ingreso a la República de extranjeros procedentes de la República Oriental del Uruguay y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 2º A partir del día 11 de abril del corriente año, los ciudadanos nativos y legales de la República Oriental del Uruguay siempre que acrediten estos últimos una antigüedad de cinco años como mínimo en el pleno ejercicio de su ciudadanía mediante la presentación de un certificado extendido por la autoridad competente y que deseen viajar como turistas desde territorio uruguayo, podrán en-

trar a territorio argentino por las rutas aéreas, fluviales o marítimas, con la presentación del pasaporte válido de su nacionalidad, sin visación consular, acompañado de un certificado policial de buenos antecedentes cuyo plazo de validez no podrá ser mayor de seis meses a partir de la fecha de su emisión por la autoridad competente.

Art. 3º Los ciudadanos argentinos provenientes del Uruguay deberán presentar su pasaporte ante las autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones, de acuerdo con lo estipulado en el decreto Nº 37 del 12 de febrero de 1932.

Art. 4º Las personas no comprendidas en las categorías especificadas en los artículos anteriores de este decreto, que deseen trasladarse de territorio uruguayo a territorio argentino, deberán exhibir previamente la visación consular argentina de turismo en su pasaporte, o cumplir con las disposiciones sobre entradas de extranjeros en general vigentes en nuestro país.

Art. 5º Las personas que ingresen a la República de acuerdo a lo determinado en el artículo 2º del presente decreto podrán permanecer en nuestro país durante tres meses.

Art. 6º Las personas beneficiarias del presente decreto quedan asimismo comprendidas dentro del régimen establecido por el decreto Nº 21.451 de fecha 10 de octubre de 1950.

Art. 7º Este decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 8º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese".

El Gobierno de la República, dictó los siguientes decretos:

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de abril de 1951.

Vistos los decretos sobre expedición de Pasaportes de 27 de octubre de 1914, 29 de mayo de 1917, 3 de setiembre de 1918 y 30 de noviembre de 1928.

Considerando: 1º) La intervención de la Policía en el trámite de los expresados documentos en la actualidad no se justifica, pues no es necesaria y dilata sin utilidad las gestiones respectivas;

2º) Es suficiente garantía de la identidad del solicitante la "Cédula de Identidad" expedida por la Policía, cuyo documento está actualmente revestido de todas las garantías establecidas por el decreto reglamentario de fecha 23 de marzo de 1946 y modificativos posteriores, lo que no ocurría en la fecha de los decretos sobre expedición de Pasaportes, pues en esa época la Cédula de Identidad se expedía con gran liberalidad;

3º) En consecuencia es conveniente establecer un procedimiento más ágil como es el de que los solicitantes obtengan de la Policía, antes de presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores, la Cédula de Identidad y el Certificado de carencia de antecedentes policiales, de modo que presentados esos documentos y la fotografía del interesado al Ministerio correspondiente, conjuntamente con la Credencial Cívica, sería innecesario la intervención ulterior de la Policía en el procedimiento;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º En lo sucesivo las solicitudes de Pasaportes que se presenten al Ministerio de Relaciones Exteriores serán acompañadas de la Cédula de Identidad, del Certificado de antecedentes policiales, que expedirá precisamente a solicitud del interesado, la correspondiente Jefatura, de la Credencial Cívica y de cuatro fotografías (dos de frente y dos de perfil) del titular de la gestión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — (Firmado): MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — JUAN F. GUICHON".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de abril de 1951.

Visto el Decreto de fecha 4 del corriente, por el que se simplifica el procedimiento para la expedición de Pasaportes;

Considerando que, en las actuales circunstancias, es aconsejable adoptar otras medidas de la misma naturaleza como la expedición de Pasaportes en los Departamentos del litoral del Río Uruguay, mientras se prepara y organiza el personal necesario del Ministerio de Relaciones Exteriores que pueda atender esa tarea en dichas localidades;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase hasta nueva disposición a los señores Jefes de Policía de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia a expedir Pasaportes comunes, conforme a la reglamentación en vigor.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — JUAN F. GUICHON.

Además de las disposiciones adoptadas en los Decretos que anteceden, fué necesario instalar una nueva oficina, ubicada fuera del edificio del Cabildo, y contratar personal extraordinario para poder atender la afluencia de público. También se contó con la decidida colaboración de las organizaciones de turismo y de transportes que habilitaron servicios especiales para la obtención de pasaportes, cuyo valioso concurso merece destacarse en forma particular.

El cuadro adjunto permite observar las recaudaciones por concepto de expedición y renovación de pasaportes y títulos de viaje.

EXPEDICION Y RENOVACION DE PASAPORTES Y TITULOS DE IDENTIDAD Y DE VIAJE, DURANTE EL AÑO 1951.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Total de recaudac.
Pasaportes	425	515	559	6.151	8.772	9.583	7.418	3.703	4.501	3.020	3.101	2.727	50.475	
Renovaciones	51	62	64	209	318	302	230	159	223	113	132	134	2.017	
Títulos de viaje	39	44	58	97	114	113	116	114	80	104	69	83	1.025	
Recaudación $	3.409.75	4.033.00	4.585.50	44.387 25	63.184.50	68.806.25	53.457.00	27.224.50	32.756.00	22.226.00	23.559.75	20.092.75		366.722.25
Timbre consular de $ 5.00. Timbre Biblioteca y sellados $ 2.00 R. Policial de $ 0.25 para títulos Renovación Consular de $ 3.00.														
Consulado General en Buenos Aires														
Pasaportes	17	16	20	301	521	827	758	268	279	268	262	308	3.745	
Renovaciones	13	8	10	76	40	23	33	23	17	26	24	25	310	
Recaudaciones $	124.00	107.00	130.00	1 233.00	2.725.00	4.204.00	3.889.00	1.409 00	1.446.00	1.418.00	1 382.00	1.615.00		19.632.00
T. Consular $ 5.00.														
Jefaturas Policía Montevideo														
Recaudación ($ 4.00) $	1.700.00	2.060.00	2.236.00	24.604.00	35.088.00	38.332.00	29.672.00	14.812.01	18.004.00	12.080	12.404.00	10.908.00		201.900.00
Artigas. Pasaportes					61	37	172	33	55	195	45	70	668	
Recaudaciones $					761.00	407.00	1.892.00	363.00	605 00	2.145	495.00	770.00		7.348.00
Salto. Pasaportes				100	776	427	458	430	394	333	351	198	3.467.00	
Renovaciones					5	3	1		1	6	3	1	20	
Recaudaciones $				1.100.00	8.551.00	4.706.00	5.041.00	4.730.00	4.337.00	3 681.00	3.870.00	2.181.00		38.197.00
Paysandú. Pasaportes				114	456	401	273	436	621	660	545	453	3.953.00	
Renovaciones					4	7			4	2			17	
Recaudaciones $				1.254.00	4.962.00	4.432.00	3.093.00	4.798.00	6.841	[illegible]	5.805	4.983.00		43.534.00
Río Negro. Pasaportes							198	139	136				570	
Recaudaciones $							2.178 00	1.529.00	1.490.00	[illegible]				6.[illegible]64.00
Soriano. Pasaportes				150	200	263	137	150	100	1[illegible]0	100	115	1.315.00	
Renovaciones					3	2						3	8	
Recaudaciones $				1 650.00	2.209.00	2.899.00	1.507.00	1.650.00	1.100	1.190	1.100	1.274.00		14.4[illegible]9.00
Colonia. Pasaportes					634	288	204	234	215	417	434	165	2.291.00	
Renovaciones					6		3		5	1		1	16	
Recaudaciones $					6.892.00	3.168.00	2.253 00	2.574.00	2.380	4.590	1.474	1.318.00		25.249.00
Total de Pasaportes				66.484										
Total de Renovaciones				2.397										722.638.00
Total de Títulos de Viaje				921										
Total de Recaudaciones				$ 722.638 00										

i) ASESORÍA LETRADA

Asuntos entrados a informe	132
Asuntos informados	119

Entre los informes emitidos cabe señalar por su importancia los siguientes:

Inf. 69. Dictaminando a raíz de una nota cursada por la Embajada de los Estados Unidos de América, de fecha 4 de junio próximo pasado, en la que exhortaba al Gobierno de la República a adherir al "Convenio relativo de Reclamaciones en Conflicto sobre Bienes Enemigos Alemanes" firmado en Bruselas el 5 de diciembre de 1947.

En el mencionado informe se analiza en primer término el Contenido del Convenio, y sus antecedentes, y luego se hace un exhaustivo estudio de los aspectos jurídicos del mismo, en donde se señalan primordialmente las consecuencias jurídicas generales y concretas que derivarían ante la posibilidad de que la República llegase a subscribir el aludido Acuerdo.

Inf. 67. Sobre el Proyecto del Tratado de Paz con el Japón

Se hace un análisis de las disposiciones fundamentales del mismo, principalmente de las que se refieren a las reparaciones que el Japón debiera pagar por daños causados durante la guerra, y se fija cuál es el criterio que debe sustentarse respecto de aquellas normas del Tratado a la luz de las disposiciones constitucionales y legales de nuestro ordenamiento jurídico.

Mensajes entrados	160
Mensajes enviados	136
Notas entradas	190
Notas enviadas	175
Memorándum	1

Este memorándum versa sobre el uso de banderas extranjeras, y la ley de 21 de abril de 1886, que prohibe enarbolar ninguna bandera que no sea la nacional, en los edificios públicos o particulares o en las manifestaciones populares o festivas.

j) DIRECCION DE RELACIONES CULTURALES

Se hace a continuación una síntesis de la labor realizada por esta Dirección en el curso del año 1951.

Siguen, como se manifestaba en la Memoria del año anterior, intensificándose las relaciones culturales entre los países y como es lógico deducir la repartición encargada de atenderlas se encuentra con tareas cada vez más complejas, lo que demanda a la Dirección competente un creciente esfuerzo en el afán de cumplirlas en la forma más eficiente. Sin embargo, me permito destacar que en general los cometidos propios de dicha Dirección han sido cumplidos en forma integral, quedando por cristalizar algunas iniciativas que darían mayor volumen a las actividades que son de su competencia.

La labor realizada en el período que abarcan los meses de enero a diciembre de 1951, puede resumirse en la siguiente forma:

1º Continuación del fichero que registra la nómina de estudiantes y profesionales compatriotas que han usufructuado becas en el exterior, así como de los Institutos en que han cursado sus estudios y la especialidad correspondiente.

2º Durante el año se han expedido 946 oficios dirigidos a las distintas Instituciones con las cuales mantiene esta Dirección estrechas relaciones, destacando que la mayor parte de estas notas se han relacionado a consultas de la Unesco sobre los distintos problemas que originan las vinculaciones de este Instituto con los países a él afiliados.

3º De la Sección Archivo se han recibido y tramitado 724 expedientes.

4º Cupo a esta Dirección intervenir en el trámite y organización de las siguientes exposiciones:

A) Bienal del Museo de Arte Moderno de San Pablo en la que el Uruguay estuvo representado por artistas seleccionados por la Comisión Nacional de Bellas Artes, así como de una muestra del desaparecido arquitecto Profesor Julio Villamajó patrocinada por la Facultad de Arquitectura de nuestro país.

B) Bienal de Venecia; Muestra Internacional de Arte Cinematográfico, donde la industria privada del Uruguay se hizo presente con dos films documentales titulados: "Artigas, Protector de los Pueblos Libres" y "Turay, Enigma de las Llanuras"; en Venecia también se llevó a cabo la exposición de muestras de los pintores compatriotas Figari y Torres García; Arte Infantil, de las Escuela de Lima y Montevideo, realizada en la ciudad de Lima, complementada por la celebración de actos culturales a cargo de la señorita María Elena Vidart Zanzi, Agregado de Informaciones y Prensa de nuestra Embajada; Bienal Hispanoamericana de Arte celebrado en Madrid; Exposiciones de la obra del pintor nacional Torres García en algunos países de Europa.

5º En el curso de 1951 se han realizado varias conferencias y seminarios, de las que mencionamos algunos en orden de importancia: VI Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la que al Uruguay le cupo una participación muy activa, habiéndose designado como uno de sus Vicepresidentes, al Presidente de la Delegación de nuestro país, doctor Justino Zabala Muniz, actuando el Director de Relaciones Culturales del Ministerio, señor José Pedro Heguy Velazco, como Delegado y Asesor General; XIV Conferencia Internacional de Instrucción Pública realizada en Ginebra; Seminario Internacional sobre Enseñanza de la Historia en vista de la comprensión Internacional, representando al Uruguay en esa ocasión el Profesor Lincoln Machado Rivas; Conferencia Regional para la Unificación del Braille hispano-portugués, realizada en Montevideo; "El desarrollo de las Bibliotecas Públicas en América Latina", patrocinada por Unesco, la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno del Brasil; Conferencia encargada de crear el "Centro Internacional de Cálculo Mecánico" realizada en París; 'Convención Internacional para la protección de los bienes culturales en los casos de conflictos armados"; Conferencia para tratar lo referente a la creación y financiación de un Laboratorio europeo de Física Nuclear; Congreso Médico Social realizado en Belho Horizonte, habiéndose designado a los doctores José A. Aguerre Escardó y Julio López Estévez, representantes de nuestra Facultad de Medicina, para dictar conferencias; se han realizado algunas conferencias y seminarios en distintos países que no enumeramos para no desvirtuar esta síntesis.

6º Becas y Misiones de estudio. Durante el ejercicio que termina, la Dirección a mi cargo ha tratado un elevado número de ofrecimientos de Becas las que se dieron traslado a los Ministerios y Oficinas competentes. Entre las más importantes, podemos mencionar becas ofrecidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América las que abarcan programas de estudios de diversa índole permitiendo intervenir a la mayoría de los Ministerios de nuestro país en la selección de candidatos para usufructuarlas. Podemos mencionar, entre ellas, las ofrecidas para los cursos de Ingenieros Especialistas en Carreteras, ofrecidas por la Administración de Carreteras Públicas del mencionado país; Entrenamiento para Maestros, ofrecidas por la Oficina de Educación; Becas Generales para Profesionales y Estudiantes de nuestro país; la de la Oficina de Normas Técnicas; las de la Administración Marítima del Departamento de Comercio para efectuar un Curso de Estudios en el Cuerpo de Cadetes de la Marina Mercante de los Estados Unidos de América. La Embajada de Italia puso a disposición del Gobierno del Uruguay dos Becas de Estudio destinadas a Oficiales del Ejército, para realizar un curso en la Escuela de Aplicación de Ingeniería o en la de Aplicación del Servicio Automovilístico, las que fueron adjudicadas a los señores Tenientes 1.os, Julio de Vita Queris, y Martín Guarino Larrobla. El Gobierno francés ofreció Becas de Estudio para estudiantes uruguayos. A nuestro país fueron ofrecidas Becas de seguridad social por el Gobierno del Brasil. Como todos los años, el Gobierno argentino ofreció al Uruguay dos Becas americanas de Estudio para ciudadanos nativos.

La Dirección también tuvo ingerencia en el otorgamiento de algunas Misiones de Estudio, unas patrocinadas por nuestro Gobierno, como ser la del señor Héctor Laborde, al cual la Dirección del Servicio de Difusión Radioeléctrica, encomendó una Misión de Estudio e Información, sobre Radio, Televisión, Cine, etc. La del señor Arquitecto don Fernando García Esteban, al que la Intendencia Municipal de Montevideo encargó la Misión de Selección y Compra de Reproducciones de Obras de Arte famosas en los mercados europeos. Otras, organizadas en forma particular, como ser el viaje de los estudiantes de arquitectura a Europa. En todos los casos esta Dirección cumplió los trámites de rigor, otorgando a todas las Misiones, las informaciones y facilidades a su alcance.

Es de hacer notar el intenso intercambio cultural que nuestro país mantiene con el Brasil. Este año, como en anteriores, el Uruguay se ha visto visitado por una serie de Delegaciones Estudiantiles del país del Norte, las que se han interesado en las diversas faces de nuestra cultura, pudiendo afirmar, esta Dirección, por las manifestaciones vertidas, que estos viajes de intercambio cultural dan magníficos frutos, los que son recogidos por la juventud estudiosa de ambos países. Asimismo, de nuestro país hacia el Brasil han partido nutridas Delegaciones Estudiantiles de las diversas Facultades de la República, retribuyendo, en esa forma, la gentileza de nuestros hermanos brasileños.

Como todos los años, un núcleo de intelectuales uruguayos se trasladó a Chile para asistir a los Cursos de Verano que se realizan en la Universidad de dicho país.

También nuestros servicios enviaron en forma continuada, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión

Social, con destino a la Comisión Nacional de Unesco, el profuso material remitido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, consistente en libros, periódicos, revistas, documentos, y otras publicaciones de diversa índole.

k) ACTIVIDADES DE CEREMONIAL

TRANSMISION DEL MANDO PRESIDENCIAL

El 1º de marzo de 1951, en cumplimiento del precepto constitucional, se realizó la trasmisión del Mando Presidencial asumiendo la Primera Magistratura del Estado el señor don Andrés Martínez Trueba, electo para ese cargo en noviembre de 1950. Con ese motivo, el Gobierno cursó invitaciones a los Países amigos a fin de que se hiciesen representar en los actos a que diera lugar tal acontecimiento. Y en efecto, cuarenta y cuatro Naciones acreditaron Misiones Especiales que con su presencia dieron singular brillo a las ceremonias cumplidas. (Ver: Anexo I).

El Programa de Actos aprobado por la Cancillería fué el siguiente:

Martes 27 de febrero Hora 16.30. Las Misiones Especiales constituídas con motivo de la Trasmisión del Mando Presidencial son recibidas en el Cabildo por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Alberto Domínguez Cámpora, para entregarle las Copias Figuradas de las Credenciales. (Traje de calle).

Hora 19. Recepción ofrecida por los señores Inspectores Generales del Ejército y la Marina, en honor de los Representantes de las Fuerzas Armadas que integran las Misiones Especiales. (Traje de calle).

Miércoles 28 Hora 16. El señor Presidente de la República don Luis Batlle Berres, recibe en audiencia en la Casa de Gobierno, a las Misiones Especiales, quienes le entregan las correspondientes Credenciales. (Jacquet o uniforme diplomático).

Hora 22. Baile en el Hotel Miramar, ofrecido por el Intendente Municipal de Montevideo, Agrimensor don Germán Barbato y señora en honor de las Misiones Especiales (Smocking).

Jueves 1.º de marzo. Hora 15. El señor Presidente electo, don Andrés Martínez Trueba, formula la Declaración Constitucional ante la Asamblea General, con la presencia de los Jefes de las Misiones Especiales. Palacio Legislativo. (Frac con chaleco negro, uniforme de gala, condecoraciones etc.).

Hora 16 30. Acto de entrega de las insignias presidenciales por el señor don Luis Batlle Berres al señor don Andrés Martínez Trueba Presentación al señor Presidente de la República don Andrés Martínez Trueba, de las Misiones Especiales. Desfile Militar Terminado el desfile el señor Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba, acompañará a su domicilio al señor Presidente saliente, don Luis Batlle Berres.

Viernes 2 de marzo. Hora 10. Partida de la Estación Central de los Jefes de las Misiones Especiales, en el tren especial para Punta del Este, con objeto de asistir al Festival Internacional Cinematográfico. Permanencia hasta el día sábado 3. (Traje de calle y smocking).

Sábado 3 de marzo. Hora 15. Partida de Punta del Este del tren especial, de regreso para Montevideo.

Hora 22. Comida en el Hotel Carrasco, ofrecida por el señor Presidente de la República don Andrés Martínez Trueba y señora, a los Jefes de las Misiones Especiales.

Hora 23.30. Recepción del señor Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba y señora en el Hotel Carrasco, a las Misiones Especiales, Cuerpo Diplomático, Altas Autoridades Civiles y Militares y Sociedad. (Frac, Uniforme de Gala, condecoraciones.

Domingo 4 de marzo. Hora 14. Reunión en el Hipódromo de Maroñas, en donde se correrá el Gran Premio Municipal y un Premio en honor de las Misiones Especiales. (Traje de calle).

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA EN EL HOTEL CARRASCO A LAS DELEGACIONES DIPLOMATICAS EXTRANJERAS.

Señores Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, señores miembros de las Embajadas de los Gobiernos amigos.

Señoras y señores:

Hace pocas horas, en la honrosa instancia de ser consagrado ante la Asamblea Legislativa, Presidente de la República, me habéis escuchado palabras que traducen sentimientos y conceptos relacionados con las preocupaciones que inquietan a los pueblos y a los Estados, en esta hora llena de incertidumbre que vivimos.

Podría afirmar —porque hay una raíz común entre los pueblos que representamos que nos hace vibrar con el mismo son al toque de los acontecimientos— que son también los vuestros aquellos conceptos y sentimientos expuestos por mí. Y que os ha traído hasta nuestros lares más que el deseo de ofrecernos nuevo testimonio del viejo afecto con que nos honráis, el impulso que, en las almas amigas, de los hombres y de los pueblos, acercan unos a otros y reaviva los lazos que los unen, en los momentos en que un peligro cierto o presentido se cierne sobre todos o sobre alguno de ellos.

El Uruguay no ha sentido nunca declinar en él ese noble impulso fraterno y, en cada ocasión propicia, ofreció, sin vacilar, a lós pueblos amigos, toda la cooperación que pudo, cuando ella fué considerada útil.

Solidario con los hermanos de América, a los que estamos ligados por el doble vínculo de la igualdad de origen y la comunidad de destino, tampoco nos sentimos extraños a la suerte de la sacrificada Europa, con cuyo esfuerzo civilizador fué moldeada nuestra adolescencia de país libre.

Antes y ahora concurrimos a integrar los cuerpos internacionales constituídos para estabilizar el orden y la paz en el mundo, asistiendo a ellos libres de prejuicios y prontos para colaborar con nuestro —naturalmente limitado— concurso; al estudio de las soluciones tendientes a lograr aquella suprema finalidad.

Hemos sido propulsores de la evolución en las relaciones de los Estados hacia normas jurídicas que aseguren la convivencia pacífica entre ellos, y de instituciones que consagren y protejan los derechos inherentes a la persona humana.

En esa tarea estamos y perseveraremos, porque nada debe hacernos desmayar en el propósito de acompañar a quienes desean salvar a la humanidad de nuevos y terribles desgarramientos.

Todos nosotros comprendemos que este período de la vida a la mayor parte de las naciones, transcurre bajo el signo de una estremecedora interrogante.

Que las viejas sociedades sacudidas hasta sus raíces por la tremenda catástrofe de dos guerras, no han podido recobrar todavía el equilibrio de su vida social ni de la actividad económica, porque fuerzas oscuras, henchidas de ambición y de cueldad, mantienen el temor y la inquietud en los pueblos y traban sus esfuerzos para recuperar el sosiego y retomar el camino de la prosperidad.

Es quizás América, el venero de energías, la reserva de fe en los destinos del hombre que ha menester al mundo para encontrar nuevamente el ritmo conque avanzó la civilización hasta los principios de este siglo.

Preparémosnos para servir tan alto destino. Que América sea, por su cultura, por la justicia que impere en la convivencia humana en cada una de sus naciones, por los bienes que el trabajo de sus hijos fuertes y audaces obtenga de sus tierras fecundas y de su clima propicio, paradigma del mundo con que sueñan las multitudes esperanzadas.

Ayudémosnos mutuamente, sin egoísmos ni claudicaciones. Que se disipe la dramática contradicción, causa —tal vez la principal— de los sufrimientos que padece el mundo, de que en tanto el progreso de la ciencia nos acerca moral, intelectual y físicamente de modo cada vez más irresistible, nos aisla y separa un arcaico concepto individualista, ya en declive en la vida interna de los países, pero que priva todavía en las relaciones internacionales.

Esto, cuando no es el egoísmo o el temor que influye oculto en la cerrada defensa de las soberanías.

Señores: en nombre del pueblo y del gobierno uruguayos, os agradezco el honor y la alegría que nos habéis proporcionado con vuestra presencia.

Brindo por la prosperidad y la grandeza de vuestros pueblos; por la ventura personal de vuestros respectivos gobernantes y por la vuestra.

Y brindo porque el númen de la paz y la amistad presida por siempre las relaciones entre nuestras patrias.

HUESPEDES OFICIALES DE LA REPUBLICA

Visita de S. A. R. el Príncipe Bernardo de los Países Bajos

El 26 de marzo arribó a nuestro país su Alteza Real el Príncipe Bernardo de los Países Bajos. El Gobierno resolvió declarar huésped oficial de la República a tan ilustre visitante. El decreto respectivo dice así:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 17 de marzo de 1951.

Debiendo visitar en breve la República Su Alteza Real el Príncipe de los Países Bajos.

El Presidente de la República acuerda y

Decreta:

Artículo 1.o Declárase huésped oficial del Gobierno de la República, a Su Alteza Real el Príncipe de los Países Bajos.

Art. 2.o Declárase asimismo huésped oficial del Gobierno de la República a Su Excelencia el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Séquito, señor Ch. J. H. Daubanton.

Art. 3.o Adscríbense a la persona de Su Alteza Real el Príncipe de los Países Bajos, durante su permanencia en la República, al señor Director General de Secretaría de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Ministro Plenipotenciario doctor D. Alfredo Pacheco, al señor Jefe del Estado Mayor de la Aeronáutica Militar Coronel D. Conrado Artigas Sáenz y al señor Inspector de Escuelas de Marina, Capitán de Navío D. Yolando Mognone.

Art. 4.o Adscríbese a su Excelencia el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Séquito, señor Ch. J. H. Daubanton, al señor Cónsul D. Pedro Pablo Lerena Prando.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

(Firmado): MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — CELIAR ORTIZ.

El programa de actos aprobado por la Cancillería fué el siguiente:

Lunes 26 de marzo. Hora 18.40. Llegada al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Honores Militares. Himnos Nacionales, salvas. Será recibido por el Subsecretario Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, Jefe de la Casa Militar del señor Presidente de la República, Legación de los Países Bajos y altos funcionarios de la Cancillería. Acompañamiento a su alojamiento oficial en Carrasco. (Jacquet y sombrero de copa).

Hora 21 Comida íntima en la residencia de Su Alteza Real.

Martes 27. Hora 11. Visita al señor Presidente de la República D. Andrés Martínez Trueba en la Casa de Gobierno. S. A. R. condecorará en esta ocasión al señor Presidente. (Jacquet).

Hora 11.30. Ofrenda floral en el Monumento a Artigas.

Hora 13.30. Almuerzo íntimo en la residencia de S. A. R.

Hora 18. S. A. R. recibirá a la prensa.

Hora 19.30. S. A. R. recibirá al Cuerpo Diplomático en su residencia.

Hora 22. Comida ofrecida por el señor Presidente de la República en el Cabildo (Uniforme, frac, condecoraciones).

Miercoles 28. Hora 10.30. Visita a la Escuela Países Bajos.

Hora 16. Visita al Banco de la República, donde será agasajado por el Directorio.

Hora 19. S. A. R. recibirá en el Hotel Nogaró a la colectividad holandesa.

Hora 22.30. Recepción en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Palacio del Cabildo, (Uniforme, frac, condecoraciones).

Jueves 29. Hora 10. Visita a la Estancia San Pedro de Timote, en Florida. Almuerzo criollo, bailes nacionales.

Viernes 30. Hora 13. Almuerzo en la Escuela de Aeronáutica Militar, donde S. A. R. recibirá las alas de aviador uruguayo.

Hora 16. Visita al señor Vice-Presidente de la República, doctor D. Alfeo Brum, en el Palacio Legislativo.

Hora 21.30. Comida ofrecida por S. A. R. en honor del señor Presidente de la República y señora de Martínez Trueba. (Uniforme, frac, condecoraciones).

Hora 23.30. Recepción ofrecida por S. A. R. en su residencia oficial. (Uniforme, frac, condecoraciones).

Sábado 31. Partida para Punta del Este donde permanecerá de incógnito dos días.

En la recepción ofrecida por el señor Subsecretario encargado del Despacho de Relaciones Exteriores y señora de Jiménez de Aréchaga, en el Cabildo, S. A. R. procedió a hacer entrega de las insignias de la Orden de Orange-Nassau, conferidas por Su Majestad la Reina Juliana de los Países Bajos a altas autoridades nacionales, civiles y militares.

En la sesión del Consejo de Ministro del día 28 de marzo de 1951 se formularon las siguientes exposiciones con motivo de esta visita.

Al iniciarse la sesión, el doctor Jiménez de Aréchaga expresó, que el señor Presidente de la República había tenido la feliz idea de que un acontecimiento singularmente grato, como lo es, sin duda alguna, la presencia en nuestro país de Su Alteza Real, el Príncipe Bernardo de los Países Bajos, no ocurriese, sin que quedara constancia de ello en las actas del Consejo de Ministros.

Añadió el señor Canciller interino, que tanto el señor Presidente de la República como los señores Ministros, que han tenido oportunidad de conocerlo, y hasta más, el pueblo mismo de la capital, habrán podido, ya, apreciar y estimar, las dotes de simpatía, de llaneza y sinceridad que adornan la persona de este auténtico Embajador de buena voluntad, que nos envía Holanda. Puede, por lo tanto. estarse seguro, de que esta visita, habrá de servir para estrechar y fortalecer aún más, los lazos de afecto, de amistad y de admiración, que experimenta Uruguay hacia el noble pueblo holandés, para intensificar el conocimiento mutuo entre los dos países, y para acrecentar las relaciones, de toda índole, en provecho recíproco.

Las manifestaciones del doctor Jiménez de Aréchaga fueron unánimemente compartidas, expresando, seguidamente. el señor Presidente Martínez Trueba, que con motivo de la visita del Príncipe Bernardo había tenido oportunidad de conversar con Su Alteza Real. acerca de algunos de los problemas vinculados a la producción nacional, sobre todo, respecto a los agro-pecuarios, en los que Holanda acusa un grado de desarrollo superior al nuestro, habiéndose manifestado muy interesado con relación a la posibilidad de radicar en el Uruguay, algunos de sus productores que pudieran brindarnos sus tan perfeccionados métodos

Holanda tiene un crecimiento de población muy intenso, al punto, que ya se estudia la manera de facilitar la emigración pero, tropieza con el inconveniente, de que los holandeses se resisten a abonar su país si no se les aseguran condiciones de habitabilidad que los satisfagan. Requieren un medio social aparente y, además, posibilidad de prosperar en su trabajo. El distinguido huésped entiende, que en nuestro medio, sus compatriotas tendrían esos dos elementos que consideran indispensables para abandonar su territorio.

Finalizó sus manifestaciones el señor Presidente de la República expresando, que si cristalizara esa idea, se podrían obtener resultados concretos y de positivos beneficios, como consecuencia de la estadía en nuestro país, de tan grato huésped.

En el mes de febrero visitó la República, el Excelentísimo señor Daniel Théard, Enviado Extraordinario y Ministro en Misión Especial de la República de Haití, con el cometido de entregar en nombre de su Gobierno al señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres y al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Alberto Domínguez Cámpora, las Condecoraciones de la Orden de Honor y Mérito en el Grado de Gran Cruz.

En el mes de julio fué huésped oficial de la República la Excelentísima señora Golda Myerson, Ministro de Obras Públicas del Estado de Israel.

Otros distinguidos visitantes

En el mes de enero visitó la República el Gobernador electo del Estado de San Pablo, Ingeniero Lucas Nogueira Garzes, en compañía del Vice-Gobernador electo doctor Erminao Salzano y del Senador Federal electo por el Estado de San Pablo, doctor César Lacerda de Vergueiro.

En el mes de mayo visitó el país una Misión Militar Brasileña integrada por el General Ignacio J. Verissimo, Coronel José Pompeo Monte, Mayor Liberato Da Cunha Frederich y Capitán Helber Henríquez.

En octubre arribó la Misión Comercial de la República Federal Alemana, integrada por el Director de Comercio Exterior del Ministerio de Economía señor Barón Vollradt von Maltzan y por el Jefe del Gabinete del Ministro de Economía, doctor Ernest Kuscher.

En noviembre fueron gratos huéspedes dos Misiones de Legisladores de los Estados Unidos de América; la primera integrada por miembros de la Cámara de Diputados y la segunda por integrantes de la Comisión de Asuntos Bancarios del Senado.

En diciembre, la República de Cuba acreditó una Misión Especial presidida por la Excelentísima señora Mariblanca Sabas Alomá, Ministro Sin Cartera del Gabinete Cubano e integrada por el Excelentísimo señor doctor Vicente Valdés Rodríguez, Embajador de Cuba en la República y por la señorita Ursula Sabas Alomá. en calidad de Secretaría. Dicha Misión tuvo por cometido entregar a la poétisa uruguaya señora Juana de Ibarbourou las insignias de la Orden Nacional del Mérito Juan Manuel de Céspedes, que le fuera concedida por el Gobierno Cubano.

Condolencias y honras fúnebres

Con motivo del fallecimiento del Lord del Sello Privado y ex Canciller Británico Mr. Ernest Bevin, el Subsecretario Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, dirigió un te-

legrama de condolencia en nombre del Gobierno al señor Herbert Morrison, Ministro de Negocios Extranjeros de Gran Bretaña y trasmitió oficialmente sus condolencias al Excelentísimo señor Embajador de Gran Bretaña, Douglas F Howard.

Con motivo del fallecimiento del Excelentísimo señor Presidente de la República de Portugal, Mariscal Antonio de Fragoso Carmona, acaecido el 18 de abril de 1951, se dictó el siguiente decreto de adhesión al duelo de la Nación amiga:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 18 de abril de 1951.

Habiendo comunicado oficialmente la Legación de Portugal, el fallecimiento de Su Excelencia el señor Presidente de la República de Portugal, Mariscal Antonio Oscar de Fragoso Carmona, y que las exequias se llevarán a cabo el día 21 de los corrientes, correspondiendo determinar la forma en que el Uruguay se asociará al duelo de la Nación amiga.

Atento a lo dispuesto por el artículo 51 del Ceremonial Diplomático vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° En todos los edificios públicos, fortalezas y naves de guerra del Estado será izado a media hasta el Pabellón Nacional el 21 del corriente, día en que se realizarán las exequias de Su Excelencia el señor Presidente de la República de Portugal.

Art. 2.° En dicha fecha la Batería Centenario hará cinco disparos de cañón a las doce horas, y seguirá haciendo un disparo cada treinta minutos y a la puesta del sol disparará veintiún cañonazos, al arriarse la bandera.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Con motivo de la catástrofe sísmica ocurrida en El Salvador, se cambiaron, entre las Cancillerías de ambos países, los siguientes telegramas:

"Montevideo, 8 de mayo de 1951. — A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, doctor don Roberto Canessa. — Con gran pesar hago llegar a V. E. en nombre del pueblo y del Gobireno uruguayos, expresiones de condolencia por la profunda desgracia de la Patria hermana. Al reiterar a V. E. las expresiones de mi cordial amistad, le ruego acepte las seguridades de mi más alta consideración. — (Firmado) Alberto Domínguez Cámpora, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay".

"San Salvador, mayo 17 de 1951. — Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Alberto Domínguez Cámpora. — Montevideo. — En nombre del Gobierno y pueblo salvadoreños, agradezco profundamente a su ilustrado Gobierno y al noble pueblo hermano uruguayo, las expresiones de condolencia por la tragedia que enluta nuestra Patria. Reitérole sinceras demostraciones de gratitud y las seguridades de mi más elevada consideración. — (Firmado) Roberto E. Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores".

Nuevos Jefes de Misión. Presentación de Credenciales

El 15 de febrero de 1951 presentó Credenciales el Excelentísimo señor doctor don Emilio Romero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú, quien sustituye en el cargo al Excelentísimo señor don Hernán Bellido.

El 2 de agosto de 1951, presentó Credenciales el nuevo Embajador de Chile, Excelentísimo señor doctor don Enrique Gajardo, el cual vino a sustituir al Excelentísimo señor Embajador doctor don Sergio Montt.

El 22 de agosto de 1951, resentó Credenciales el Excelentísimo señor doctor don Vicente Valdés Rodríguez, que fué confirmado por su Gobierno con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al ser elevada a Embajada la Reresentación Dilomática de Cuba.

Por igual motivo presentó Credenciales el Excelentísimo señor doctor don Venancio López, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Paraguay, el 17 de octubre de 1951

El 24 de octubre hizo entrega de sus Cartas Credenciales el nuevo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Brasil, Excelentísimo señor doctor Walter Jobim, quien sustituye en este cargo al Excelentísimo señor doctor José Roberto de Macedo Soares.

En la misma fecha presentó sus Credenciales el nuevo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia, Excelentísimo señor doctor Guglielmo Rulli, que sustituye al Excelentísimo señor Marqués Alfonso Tacoli di San Posidonio.

El 23 de diciembre de 1951, presentó Credenciales el Excelentísimo señor Edward L. Roddan, nuevo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, designado por su Gobierno para sustituir al Excelentísimo señor Christian M. Ravndal.

El 23 de febrero de 1951 entregó las Credenciales que lo acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, el Excelentísimo señor doctor Raimundo Emiliani Román, quien sustituye en ese cargo al Excelentísimo señor doctor Rafael Azula Barrera.

En igual fecha presentó Credenciales el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria Excelentísimo señor Ingeniero Esteban Tauschitz.

El 3 de mayo de 1951, fué acreditado ante el Gobierno de la República el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Yugoeslavia, Excelentísimo señor Marijan Stilinovic.

El 22 de agosto, presentó Credenciales el Excelentísimo señor doctor Hassan Moharram Bey, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Egipto

En igual fecha, hizo lo propio el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega, Excelentísimo señor Reidar Solum.

El 3 de octubre hizo entrega de las Cartas Credenciales que lo acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, el Excelentísimo señor don Carlos Cañal, Marqués de Saavedra, quien sustituye en dicho cargo al Excelentísimo señor don Juan Pablo de Lojendio, Marqués de Vellisca.

Distinción del Gobierno del Brasil al señor Presidente de la República don Andrés Martínez Trueba y al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Alberto Domínguez Cámpora.

En una emotiva ceremonia, el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, Excelentísimo señor doctor José Roberto de Macedo Soares, llevada a cabo en la Embajada de dicho país, hizo entrega al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las insignias de la Orden del Cruzeiro do Sul, en el grado de Gran Cruz, que les fueran concedidas por el Excelentísimo señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, doctor Getulio Dornelles Vargas.

ANEXO I

TRASMISION DEL MANDO PRESIDENCIAL
Embajadas y Misiones Extraordinarias

Montevideo, 1.o de marzo de 1951.

Ecuador.

Excmo. Señor Doctor Abel Gilbert, Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Gilbert.

Excmo. Licenciado Leopoldo Benítez Vinueza, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Benítez Vinueza.

Sr. Cristóbal Pallares Zaldumbide, Consejero en Misión Especial; Sra. de Pallares Zaldumbide.

Mayor del Ejército Angel M. Zurita, Agregado Militar; Lic. Trajano Carrasco, Agregado.

Sr. César Montero Bustamante, Adscripto Civil; Coronel Roberto R. Visca, Adscripto Militar.

Santa Sede.

Excmo. Rvmo. Nuncio Apostólico Monseñor Dr. Alfredo Paccini, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

Monseñor Dr. [illegible] Limongi, Ministro Consejero.

Dr. Ignacio Zorr[illegible] de San Martín, Ministro Consejero.

Dr. Mario Artagaveytia, Ministro Consejero.

Sr. Pablo Montero Zorrilla, Adscripto Civil.

Tte. Cnel. Miguel Silva, Adscripto Militar.

Succia.

Excmo. Sr. Carl Herbert de Borgenstierna, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Borgenstierna.

Sr. Jan de Geijerstam, Secretario.

Sr. Juan Domingo del Campo, Adscripto Civil.

Cap. de Fragata Sergio Esteves, Adscripto Militar.

Bélgica.

Excmo. Sr. Raymond Herremans, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.
Sr. Javier Gomensoro, Adscripto Civil.
Tte. Cnel. Julio Pintos, Adscripto Militar.

Dinamarca.

Excmo. Sr. Conde Kjeld Gustav Knuth-Winterfeldt, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial Representante de S. M. el Rey de Dinamarca; Sra. de Wilterfeldt.
Federico Grünwaldt Ramasso, Adscripto Civil.
Tte. Cnel. Oscar Petrides, Adscripto Militar.

Canadá.

Excmo. Sr. James Scott Mac Donal, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Mac Donal.
Comodoro Franklin A. Sampson. Sra. de Sampson.
Sr. Jorge Mendiondo, Adscripto Civil.
Tte. Cnel. Roberto Puig, Adscripto Militar.

Italia.

Excmo. Señor Diputado Gennaro Cassiani, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial y Representante Personal del señor Presidente de la República Italiana.
Excmo. Sr. Marqués Tacoli di San Possidonio, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Marquesa de Tacoli di San Posidonio.
Doctor Pietro Solari Consejero en Misión Especial.
General de Brigada Aérea Mario Porru, Agregado Aeronáutico Militar y Naval en Misión Especial.
Doctor Alberto Rossi, Secretario en Misión Especial; Sra. de Rossi
Sr. Víctor Cao, Adscripto Civil.
Tte. Cnel. Omar Porciúncula, Adscripto Militar.
Sr. Mayor Italo Menafra, Agregado al señor General de Brigada Aérea Mario Porru.

Finlandia.

Excmo. Sr. Ernest Ossian Soravuo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Soravuo.
Sr. Armando Marichal, Adscripto Civil.
Tte. Cnel. Casiano N. Cabrera, Adscripto Militar.

Cuba.

Ecma. Señorita Mariblanca Sabas Alomá, Ministro sin cartera, Embajador Extraordinario en Misión Especial.
Excmo. Sr. Dr. Vicente Valdes Rodríguez, Embajador Extraordinario en Misión Especial.
Excmo. Sr. Dr Gabriel Landa Chao, Embajador Extraordinario y plenipotenciario en Misión Especial: Sra. de Landa.
Excmo. Señor Dr. Antonio Lancis, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Lancis.
Excmo. Sr Dr. Arístides Sosa de Quesada, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Sosa Quesada.
Excmo. Sr. Dr. Ramón de Castro Palomino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial. Sra. de Castro Palomino.
Srta. Ursula Sabás Alomá, Agregado Civil.
Srta. María Luisa Sabas Alomá, Agregado Civil.
Srta. Angela Sabas Alomá, Agregado Civil.
Sra. Elisa Vargas de Muñoz Larrerta, Adscripto Civil.
Cap. de Fragata Italo V. Velardo, Adscripto Militar.

Colombia.

Excmo. Señor Dr. Gilberto Alzate Avedaño, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Avedaño.
Excmo. Sr. Dr. Raimundo Emiliani Román, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Emiliani Román.
Excmo, Sr. Dr. Francisco Fandiño Silva, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Fandiño Silva.
Sr. Ernesto Carlos Martelo, Consejero en Misión Especial; Sra. de Martelo.
Teniente Coronel Pablo Rodríguez Achury, Agregado Militar en Misión Especial; Sra. de Rodríguez Achury.
Dr. Jorge Paullier, Adscripto Civil.
Tte. Cnel. José B. Benenatti, Adscripto Militar.

Gran Bretaña.

Excmo. Sr. Douglas F. Howard, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.
Excmo. Sir Richard Symonds Taylor K.B.E., C.B., D.S.C, Vice Almirante.
Brigadier R. G. Fullerton, Agregado Militar.
Comodoro del Aire W. E. Oulton, D.F.C., D.S.O., Agregado Aeronáutico.
Capitán C. B. Alers Hankey D.S.C., R. N., Agregado Naval.
Capitán W. J. Ynedell, (Capitán del "Superb").
Capitán W.W.R. Bentick, O.E.B., (Capitán del "Bigmury Bay").
Señor D.H.T. Hildyard, Primer Secretario.
Señor C.B.B. Heathcote Smith, Primer Secretario.
Señor A. J. Williams, Segundo Secretario.
Sr. Alberto Ignacio Ferreira, Adscripto Civil.
Capitán de Navío Yolando D. Mognone, Adscripto Militar.
Mayor Frank Roper. (Agregado al señor Comodoro del Aire W. E. Oulton, D.F.C., D.S.O.)
Señor Mayor Alcides Martínez, (Agregado al señor Brigadier R. G. Fulerton).

Nicaragua

Excmo. Señor Justino Sansón Balladares, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Balladares.
Sr. Eduardo Scotti Martínez, Adscripto Civil.
Tte. Cnel. Roberto T. Bonilla, Adscripto Militar.

Yugoslavia.

Excmo. Sr. Marjan Stilonovic, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.
Sr. Fernando Preve, Adscripto Civil.
Tte. Cnel Gilberto Pereira, Adscripto Militar.

Portugal.

Excmo. Dr. Antonio Leite de Faria, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial. Sra. de Leite de Faria.
Excmo. Dr. José do Sacramento Xara - Brasil Rodrígues, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

Dr. Alfredo Lencastre da Veiga, Encargado de Negocios.
Dr. Manuel Vieira, Adscripto Civil.
Tte. Coronel Bolívar Luz, Adscripto Militar.

Checoslovaquia.

Excmo. Sr. Dr. Jan Cech, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.
Sr. Dr. Richard Jezek. Consejero.
Sr. Juan F. Petrozzelli Adscripto Civil.
Tte. Cnel. Alberto Aguirre, Adscripto Militar.

Países Bajos

Excmo. Señor Bernard Kleyn-Molekamp, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Kleyn-Molekamp.
Jonkheer Teixera do Mattos, Consejero.
Sr. José Luis Vila Dias, Adscripto Civil.
Tte. Coronel Ricardo Irigoyen, Adscripto Militar.

Perú.

Excmo. Sr. Doctor Emilio Romero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Sra. de Romero.
Coronel Néstor Vallejo. Agregado Militar. Sra. de Vallejo.
Sr. Fernán Cisneros Diez Cancesco, Secretario; Sra. de Cisneros.
Sr. Arturo Nogueira Schelotto, Adscripto Civil.
Tte. Cnel Darío Saráchaga, Adscripto Militar.

Francia

Excelentísimo señor Diputado Pierre Montel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.
Excelentísimo señor Albert Ledoux, Embajador Extra-

ordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Ledoux;
Excelentísimo señor General Corniglion Molinier, Senador.
Excelentísimo señor General A. Bethouart, Embajador Extraordinario y Plenipoetnciario en Misión Especial.
Señor Jacques Trefouel, Director del Instituto Pasteur.
Señor Jacques Fournier, Primer Secretario; señora de Fournier;
Coronel Pouyade, Agregado Militar y Naval y del Aire; señora de Pouyade;
Señor André Leprevost, Consejero;
Señor Robert Massé, Agregado· señora de Massé:
Señor Ingeniero Marcos Brondi, Adscripto Civil;
Capitán de Fragata Miguel A. Alvarez, Adscripto Militar;
Mayor José B. Larrosa, (Agregado al señor General A. Bethouart, General de Cuerpo de Ejército);
Mayor Andrés B. Gómez, (Agregado al señor General Corniglion Molinier).

Australia

Excelentísimo señor P. R. Heydon, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Capitán H. Cross M. C., Agregado Civil;
Señor Alberto Rodríguez Nin, Adscripto Civil;
Capitán de Fragata Víctor Vicente, Adscripto Militar;

El Salvador

Excelentísimo señor doctor Mauricio Guzman, Embajador en Misión Especial;
Excelentísimo señor Francisco Núñez Arrúe, Embajador en Misión Especial; señora de Núñez Arrúe;
Capitán Armando Harrison Morales, Agregado Militar;
Señor Antonio Salazar, Secretario.
Señor Walter Astráldi, Adscripto Civil.
Teniente Coronel Luis A. Mattos, Adscripto Militar.

México

Excelentísimo señor doctor Fernando Casas Alemán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Excelentísimo señor Pedro Cerisola, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Cerisola;
Excelentísimo señor Senador Gustavo A. Uruchurtu, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Excelentísimo señor Diputado Salvador Pineda, Enviado Extraordinario y Ministro en Misión Especial;
Excelentísimo señor doctor Rafael Fuentes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial;
Doctor José Cándano, Consejero en Misión Especial;
Señor Coronel Guillermo Galindo Hernández, Agregado Militar en Misión Especial;
Doctor Bernardo Reyes, Secretario en Misión Especial; señora de Reyes;
Señor Andrés Guffanti Villa, Agregado en Misión Especial.
Señor José Pedro Heguy Velazco, Adscripto Civil;
Capitán de Fragata Manuel de la Bandera, Adscripto Militar.

Bolivia

Excelentísimo señor doctor Julio Alvarado, Ministro de Hacienda, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Señor Oscar Cerruto, Secretario en Misión Especial;
General Hugo Ballivian, Subsecretario del Ministerio de Defensa; Mayor Genaro Tavera Trigo; Capitán Carlos Sánchez;
Señor Oscar Quiroga Canelas, Adjunto Civil;
Señor Antonio Montero, Adscripto Civil;
Teniente Coronel Aurelio C. Catalá, Adscripto Militar;
Señor Mayor Carlos E. Chiavone, (Agregado al señor General Hugo Ballivian).

Haití

Excelentísimo señor Maurice Laudun, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Señor Enrique Rodrigues Fabregat (h.), Adscripto Civil;
Teniente Coronel Adán O. Texeira, Adscripto Militar.

Noruega

Excelentísimo señor Stig Thobroe Olmer, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Señor Carlos Pratt de María, Adscripto Civil;
Mayor Erling Olsen Böje, Adscripto Militar.

Líbano

Excelentísimo señor Adib Nahas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Señor José Juri, Adscripto Civil;
Teniente Coronel Antonio De Rago, Adscripto Militar.

Chile

Excelentísimo señor Fernando Moller Bordeau, Ministro de Agricultura, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Moller Bordeau;
Excelentísimo señor doctor Sergio Montt, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Montt;
Excelentísimo señor Diputado Hugo Miranda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Miranda;
Excelentísimo señor Diputado Hugo Rosende, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Rosende;
General de Brigada Carlos Casanovas, Consejero.
Señor Hernán Besa Vicuña, Consejero; señora de Besa Vicuña;
Capitán de Fragata Fernando Tisné, Agregado Naval;
Señor Fernando Indurraga Prates, Secretario;
Señor Carlos Yéregui Lerena, Adscripto Civil;
Teniente Coronel René Astrada, Adscripto Militar;
Señor Mayor Héctor H. Pérez, (Agregado al señor General Carlos Casanova).

Egipto

Excelentísimo señor Hussein Chawki Bey, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Señor Carlos García Puyol, Adscripto Civil;
Teniente Coronel José M. Ferreira, Adscripto Militar.

Honduras

Excelentísimo doctor D. Armando Lozano, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Lozano;
Señor Gualberto Sóñora, Adscripto Civil;
Mayor Arrospide P. Cuadrado, Adscripto Militar.

Guatemala

Excelentísimo señor Mayor Adolfo García Montenegro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de García Montenegro;
Excelentísimo señor doctor José Luis Aguilar de León, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Señor Manuel Lisandro Recinos, Secretario en Misión Especial; señora de Recinos;
Señor Elbio Quintana Solari, Adscripto Civil;
Capitán de Fragata Alfredo Jericke, Adscripto Militar.

Argentina

Excelentísimo señor General de División D. Ambrosio Antonio Vago, Cuartelmaestre General del Ejército, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Excelentísimo señor Ing. Luis H. Irigoyen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Irigoyen;
Excelentísimo señor doctor Leonardo Benítez de Aldama, Subsecretario de Culto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial;
Excelentísimo señor Contralmirante Teodoro Eduardo Hartung, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial;
Excelentísimo señor Brigadier Eriberto Ahrems, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial;
Excelentísimo señor Carlos Américo Amaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Amaya;
Coronel Juan Antonio Beverina, Consejero en Misión Especial;
Capitán de Navío Isaac Rojas, Consejero en Misión Especial;
Señor Juan Antonio Pardo Argerich, Consejero en Misión Especial;
Señor Jesús Héctor Sáinz Lima, Consejero en Misión Especial; señora de Sáinz Lima;
Señor Enrique Hakkers, Secretario en Misión Especial; señora de Hakkers;

Señor Antonio Ricardo Alberto Tomassini, Secretario en Misión Especial;
Señor José Carlos Ramón Guerra, Adscripto Civil;
Coronel Carlos A. Días, Adscripto Militar;
Mayor señor Héctor Rovegno, (Adscripto Militar al señor Brigadier D. Eriberto Ahrens);
Capitán de Corbeta Francisco de Castro, (Adscripto Militar al señor Contralmirante D. Teodoro Eduardo Hartung).

Israel

Excelentísimo señor Jacob Tsur, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Tsur.
Señor Levi Aryeh Allon, Consejero en Misión Especial; señora de Allon;
Señor doctor Jacobo Hazán (h.), Consejero en Misión Especial; señora de Hazán;
Señor Rafael Formoso Calvo, Adscripto Civil;
Capitán de Corbeta Samuel Galimberti, Adscripto Militar.

Panamá

Excelentísimo señor doctor Alfredo de Roux, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Roux;
Señor Arturo González, Secretario en Misión Especial;
Señor Pedro Carrau, Adscripto Civil;
Mayor Hugo Baraldi, Adscripto Militar.

Ceylán

Excelentísimo señor Douglas F. Howard, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

Grecia

Excelentísimo señor Constantin Vatikiottis, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Señor León Barreiro, Adscripto Civil;
Mayor Liber Seregni, Adscripto Militar.

Brasil

Excelentísimo señor doctor Francisco Negrao de Lima, Ministro de Justicia y Asuntos Interiores, Jefe de la Embajada;
Excelentísimo señor doctor José Roberto de Macedo Soares, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Macedo Soares; señora de Macedo Soares Prestes;
Excelentísimo Reverendísimo Arzobispo Francisco de Aquino Correia, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Excelentísimo señor doctor Gustavo Barroso, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Barroso;
Excelentísimo señor Aguinaldo Bolitreau Fragoso, Jefe del Ceremonial de Itamaraty, Enviado Exrtaordinario y Ministro en Misión Especial;
Excelentísimo señor Sylivio Ribeiro de Carvalho, Enviado Extraordinario y Ministro en Misión Especial; señora de Carvalho;
Capitán de Mar y Guerra Annibal do Pardo Carvalho, Agregado Naval en Misión Especial;
Coronel Aviador Marcio de Souza e Mello, Agregado Aeronáutico; señora de Souza e Mello; señorita de Souza e Mello;
Teniente Coronel Antonio de Mendoça Molina, Agregado Militar en Misión Especial; señora de Mendoca Molina;
Señorita María Luisa Fialho de Castro e Silva, Secretario en Misión Especial;
Señor Alberto Rapozo Lópes, Secretario en Misión Especial;
Señor Orlando Pimentel de Bittencourt Leal, Secretario en Misión Especial;
Doctor Ruy Barboza de Miranda e Silva, Secretario en Misión Especial; señora de Miranda e Silva;
Doctor Flavio Mendes de Oliveira Castro, Secretario en Misión Especial; señora de Oliveira Castro;
Señor Osvaldo Penido, Teniente Coronel de Aviación; Pinto de Almeida, Capitán de Aviación; H. Macedo, Secretarios en Misión Especial;
Señor Julio Néstor Sosa, Adscripto Civil;
Coronel Héctor Lorenzo Alburquerque, Adscripto Militar.

Paraguay

Excelentísimo señor doctor Víctor Boettner, Ministro de Educación, Embajador Emtraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Boettner; señorita de Boettner;
Excelentísimo señor doctor Hipólito Sánchez Quell, Vicepresidente de la Cámara de Diputados, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Excelentísimo señor doctor Venancio López, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; señora de López;
Excelentísimo señor General Alfredo Stroessner, Jefe de la División de Artillería, Embajador Extraordinaio y Plenipotenciario en Misión Especial;
Doctor José Pérez Ferraro, Consejero de Misión Especial; señora de Pérez Ferraro;
Coronel Carlos Montanaro, Agregado Militar en Misión Especial; señora de Montanaro;
Señor Francisco T. Schupmann, Secretario en Misión Especial;
Capitán Virgilio Candia, Ayudante Militar del Embajador Boettner;
Teniente Primero Moisés Zappatini, Ayudante del General Stroessner;
Doctor Daoiz R. Cerdeiras, Adscripto Civil;
Teniente Coronel Juan Carlos Heguy Velazco, Adscripto Militar;
Señor Mayor Ricardo Larrosa, (Agregado al señor General Alfredo Stroessner).

Nueva Zelandia

Excelentísimo señor Douglas F. Howard, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

Estados Unidos

Excelentísimo señor Christián M. Ravndal, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, Jefe de la Delegación; señora de Ravndal, señorita de Ravndal;
Excelentísimo señor Edward G. Miller, Secretario Auxiliar para los Asuntos Interamericanos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
Señor Donald M. Jackson, Diputado por el Estado de California;
Señor A. S. J. Carnahan, Diputado por el Estado de Missouri; Teniente General de Aviación Humbert R. Harmon;
Mayor General Ray E. Porter, Comandante General del Ejército de los Estados Unidos para el Caribe;
Contralmirante Milton E. Milles, Jefe del Ceremonial del Departamento de Estado; Señor Raymond D. Muir; Brigadier General (R) A. F. Lorenzen;
Señor Williman W. Walker, Consejero en Misión Especial; señora de Walker;
Coronel Paúl K. Porch, Agregado Militar en Misión Especial; señora de Porch;
Capitán Manuel Castro, Agregado de Aviación en Misión Especial; Oficial del Departamento de Estado R. Kenneth Oakley;
Doctor Gilberto Pratt de María, Adscripto Civil;
Coronel Juan C. Murdoch, Adscripto Militar;
Señor Mayor Juan C. Jorge, (Agregado al señor Teniente General de Aviación Hubert R. Harmon);
Señor Mayor Hugo Frigerio, (Agregado al señor Mayor General Ray E. Porter, Comandante General del Ejército de los Estados Unidos para el Caribe);
Señor Capitán de Corbeta Carlos F. Castro Pelaez, (Agregado al señor Contralmirante Milton E. Milles).

Alemania

Excelentísimo señor Diputado Profesor Gustavo Herbig, Representante Personal del Presidente de la República de Alemania Occidental;
Doctor Northe Battle, Adjunto.
Señor Eduardo Paz Aguirre, Adscripto Civil;
Mayor Diether Herter, Adscripto Militar.

Lituania

Excelentísimo señor doctor Kazys Grauzinis, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Grauzinis;
Señor Juan H. Sheppard Penco, Adscripto Civil;
Señor Mayor Francisco A. Bazzi, Adscripto Militar.

Suiza

Excelentísimo señor Emile Fontanel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial;
Señor Pablo Lerena Prando, Adscripto Civil.
Señor Mayor Juan Fiallo, Adscripto Militar.

Austria

Excelentísimo señor doctor Stephan Tauschitz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Tauschitz:
Doctor Egon Lessner, Agregado Civil;
Señor Nelson Marenales, Adscripto Civil;
Señor Mayor Saúl Baccino, Adscripto Militar.

República Dominicana

Excelentísimo señor José Mariano Sanz Lajara, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; señora de Lajara;
Señor Julián Alvarez Muñoz, Adscripto Civil;
Mayor Mauricio B. de León, Adscripto Militar.

Costa Rica

Excelentísimo señor Julio Brenes Díaz Granados, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial;
Señor Luis Rienzi Segura, Adscripto Civil;
Teniente Coronel Eusebio B. Vaeza, Adscripto Militar.

U. R. S. S.

Ilustrísimo señor Nicolai B Alexeev, Jefe de la Delegación; señora de Alexeev;
Señor Iuri N. Podogov, Consejero; señora de Podogov;
Señor Mijail G. Kotujov, Secretario;
Doctor Werther Martínez, Adscripto Civil;
Capitán de Corbeta Enrique Real de Azúa, Adscripto Militar.

I) MOVIMIENTOS EN EL CUERPO DIPLOMATICO EXTRANJERO ACREDITADO EN EL URUGUAY

Líbano:

El señor Consejero doctor don Mohamed Fathallar se ausenta del país. (Carpeta 176-49).

Estados Unidos de América:

El señor Coronel don Tom R. Stonghton, como Primer Agregado Militar, es reemplazado por el señor Coronel don Raúl K. Poch.

Argentina:

Se designa al señor don Luis Blanco, Secretario de 3ª clase. (Carpeta 176-50).

Colombia:

Se aleja el señor Ministro doctor don Rafael Azula Barrera, y lo reemplaza el señor don Alejandro Navas, como Encargado de Negocios ad-interim. (Carpeta 1282-49).

Países Bajos:

El señor doctor ingeniero A. L. S. Bar, reemplaza al señor doctor ingeniero R. L. Benkenkamp en sus funciones de Secretario Agronómico.

Israel:

Se ausenta del país el señor Ministro don Jacob-Tsur, y lo reemplaza, como Jefe de Misión en calidad de Encargado de Negocios ad-interim, el señor don Levi Alion. (Carpeta 1092-48).

España:

Cesa C. F. don Leopoldo Boado Endeiza como Agregado Naval. (Carpeta 176-48).

Noruega:

Se ausenta el señor Ministro T. Knudzon, y queda como Encargado de Negocios ad-interim el señor Fredrik Eckel. (Carpeta 174-49).

Bolivia:

El Encargado de Negocios ad-interim señor don Oscar Cerrutti, es ascendido al rango de Consejero.

Brasil:

Se ausenta del país el señor Embajador doctor don José de Macedo Soares, y la sustituye como Jefe de Misión, en calidad de Encargado de Negocios ad-interim, el señor Ministro Consejero don Sylvio Ribeiro de Carvalho.

República Dominicana:

El señor don Miguel Román Pérez reemplaza, como Encargado de Negocios ad-interim, al doctor don José Mariano Sanz Lajara, quedando al frente de la Legación. (Carpeta 176-51).

Brasil:

Se designa al Coronel Aviador Antonio Alves Cabral, Agregado Aeronáutico a la Embajada. (Carpeta 176-40).

Noruega:

El señor Reidar Solum reemplaza al señor Ministro Knudtzon, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Carpeta 713-51).

Estados Unidos de América:

El Comandante J. V. Heimark es designado Agregado Naval a la Embajada.

Grecia:

El señor don Neodes Trüntafillidis, Agregado Civil es ascendido a Secretario. (Carpeta 176-48).

Estados Unidos de América:

El señor don Heywood H. Stachouse es designado 3.er Secretario y Vicecónsul. (Carpeta 176-51).

Finlandia:

El señor Jaokko Erkki Lyytinas, es designado Agregado Civil a la Legación. (Carpeta 176-51).

Brasil:

Cesa el Adjunto del Agregado Naval, C|F. Manuel Foggi de Aráujo, y lo reemplaza el C|C. Wallim Cruz de Vasconcellos. (Carpeta 176-51).

Chile:

El Embajador don Enrique Gajardo reemplaza al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor don Sergio Montt. (Carpeta 1050-44).

Gran Bretaña:

El Agregado Naval Capitán D. C. B. Alers-Hankey es reemplazado por el Capitán don E. E. Terry. (Carp. 176-49).

Noruega:

El señor Sven Brun Ebbell es designado Consejero de Legación. (Carpeta 176-49).

Checoslovaquia:

El doctor don Richard Jezek reemplaza al doctor Karel Hoyer, como Encargado de Negocios ad-interim, y queda al frente de la Legación.

Gran Bretaña:

El señor don John Kevis Flanagan Bambord reemplaza al señor don L. A. P. Barker como 2º Secretario y Vicecónsul. (Carpeta 176-51).

Estados Unidos de América:

El señor don Sidney K. Lafoon es ascendido a Primer Secretario.

España:

El señor don Carlos Cañal, Marqués de Saavedra, es designado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Carpeta 1116-51).

Guatemala:

El señor Secretario de Embajada en Buenos Aires, don Manuel Lisandro Recine, reemplaza al Encargado de Negocios, Teniente Francisco del Aguila. (Carpeta 176-51).

Suecia:

El señor don Martin Rogberg cesa como Agregado de Prensa.

Brasil:

El señor don Humberto Gómez asciende, de Vice Cónsul a Tercer Secretario. (Carpeta 176|51).
El señor doctor don Walter Jobim es designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. (Carpeta 1095-51).

Paraguay:

El doctor don Venancio López es designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. (Carpeta 883-49).

Yugoslavia:

El señor Misa Pavicevic es designado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Carpeta 1177-51).

Estados Unidos de América:

El señor don Edward Leo Roddan es designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. (Carpeta 1018-51).

Finlandia:

Al señor don Leo Olavi Tuominen se le otorga el Beneplácito para su designación como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Montevideo, 31 de diciembre de 1951.

m) MOVIMIENTO DEL PERSONAL DIPLOMATICO DE LA REPUBLICA

Se detalla a contiuación el movimiento del personal diplomático de la República:

Se nombra Consejero de Embajada al doctor Pedro María Di Lorenzo.
Se nombra Embajador en los Estados Unidos de América al Ministro Plenipotenciario doctor José A. Mora Otero. 14-11-51.
Se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Panamá y Costa Rica, al señor Consejero de Embajada don Gustavo A. Rey Alvarez. 14|II|51
Se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Ecuador, al señor Consejero de Embajada don Julio A. Lacarte Muró. 14|II|51.
Pasa el Secretario de Legación doctor Emilio N. Oribe a desempeñar funciones en la Embajada en los Estados Unidos de América. 11|IV|51.
Pasa el Secretario de Legación doctor Jorge Barreiro a desempeñar funciones en la Embajada en el Brasil, en carácter de Consejero. 11|IV|51.
Pasa el Cónsul señor Darwin Bracco Osorio a desempeñar funciones de Secretario General en la Delegación Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas. 18|IV|51.
Pasa el Coronel (R) don Sebastián Oneto Puentes a desempeñar funciones de Consejero en la Legación en Suecia, Noruega y Dinamarca. 18|IV|51.
Se dispone que el Secretario de la Embajada en los Estados Unidos de América, señor Juan F. Yriart, desempeñe en lo sucesivo las funciones de Consejero de dicha Misión Diplomática.
Pasa el Secretario de Legación, señor Roberto T. Domínguez Gómez a desempeñar funciones en la Embajada de la República en Chile en carácter de Consejero. 16|V|51.
Pasa el Secretario de la Legación en la Santa Sede, Auxiliar de Consulado, señor Carlos Giambruno, a desempeñar funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en carácter de Adscripto.
Pasa el Secretario de Legación señor Mario F. Giucci, a desempeñar funciones de Encargado del Consulado General en Alemania Occidental, con residencia en Hamburgo.
Pasa el Consejero de Embajada, doctor Pedro María Di Lorenzo, a desempeñar las funciones de su cargo, en la Embajada en Italia.
Se dispone que el Cónsul General en Gran Bretaña, señor Santiago Rivas Costa, desempeñe, además, las funciones de Consejero de la Embajada en dicho país.
Se nombra Secretario de Legación de 3ª Clase, al señor doctor Juan Carlos Nadal Jaume.
Pasa el Cónsul General señor César Montero Bustamante, a desempeñar el cargo de Cónsul General en Estados Unidos de América, quien desempeñará, además, funciones de Ministro Plenipotenciario Adscripto a la Delegación Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas.
Pasa el Cónsul General, señor Juan Carlos Arizti, a desempeñar funciones en la Legación en Israel, en carácter de Consejero, como asimismo las de Cónsul General en dicho país.
Pasa el Cónsul señor Antonio Di Pasca, a desempeñar funciones en la Legación en Egipto, en carácter de Primer Secretario.
Pasa el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, don Italo Eduardo Perotti, a desempeñar las funciones de su cargo en Suiza.
Pasa el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor Alvaro R. Vázquez, a desempeñar las funciones de su cargo en el Paraguay.
Pasa el Subdirector del Departamento de Asuntos Diplomáticos, don Federico Grúnwaldt Cuestas, a desempeñar interinamente las funciones de Director de Protocolo.
Se adscribe a la Embajada en Francia, al señor Cónsul don Alvaro Guillot Muñoz.
Pasa el Secretario de Legación, doctor Juan Carlos Nadal Jaume, a desempeñar funciones en la Embajada en el Paraguay.
Pasa el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Juan Carlos Bernardez, a desempeñar las funciones de su cargo en Guatemala, Honduras y Nicaragua.
Pasa el Secretario de Legación señor Horacio Herrera Méndez, a desempeñar funciones en la Legación ante la Santa Sede.
Pasa el Secretario de Legación señor Luis A Soto, a desempeñar funciones en la Embajada en Gran Bretaña.
Pasa el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, don Virgilio Sampognaro, a desempeñar las funciones de su cargo en los Países Bajos.

n) MOVIMIENTOS VARIOS

Se nombra Subdirector de Límites Internacionales al señor Teniente Coronel don Eusebio J. Casal. 14|II|51.
Se dispone que pase el Oficial Tercero de Sección, señor Armando F. Marichal, a desempeñar las funciones de Subjefe de la Sección Tesorería. 14|II|51.
Se designa con carácter eventual, al señor Francisco Antonio Forteza García Da Rosa, para desempeñar las funciones de Secretario de la Delegación Permanente ante la Organización de las Naciones. Unidas. 17|III|51.
Se encarga del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Subsecretario doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, mientras dure la ausencia del Titular, que se traslada a los Estados Unidos de América, a fin de participar en la IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de las Repúblicas Americanas. 19|III|51.
Habiendo regresado al país, se declara en posesión del cargo de Ministro, Secretario de Estado, del Departamento de Relaciones Exteriores, al doctor don Alberto Domínguez Cámpora. 5|V|51.
Se nombra Subjefe de la Sección Pasaportes, al señor César Muró Rivas.
Se nombra para prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Teniente Coronel don Alberto Aguirre.

Se designa interinamente, mientras dure la licencia del Titular. Subdirector de límites Internacionales, al señor Mayor don Julio C. Roletti.
Se confiere una misión especial en Europa, al Subdirector de Límites Internacionales, Miembro de la Comisión Nacional de Coordinación Geográfico-Cartográfica, Teniente Coronel diplomado de Estado Mayor, don Eusebio J. Casal, en calidad de Agregado Militar Adjunto a la Embajada en Francia.
Se adscribe al Consulado General en la Argentina al funcionario de la Oficina Nacional de Turismo, señor Julio E. Pérez Risso, sin perjuicio de sus funciones en la Agencia de la mencionada Oficina en Buenos Aires.
Se prorroga, hasta nueva resolución, el mandato de los señores Arquitecto don José Mazzara, doctor Carlos A. Vilaró Rubio y don Fernando Arturo Costas, como miembros de la Comisión Nacional de Turismo.
Se designa, por permuta de cargos, Auxiliar de Consulados al señor Osorio Lautaro Luz.
Se nombra Jefe de la Sección Archivo y Trámite, al Subjefe de Sección, señor Luis A. Regueiro.
Se nombra Subjefe de la Sección de Personal al funcionario de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, en comisión en el de Relaciones Exteriores, señor Pedro Gómez.
Se nombra para prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores,, al señor Coronel don Rolando Laguarda Trias.

o) MOVIMIENTO DEL PERSONAL CONSULAR DE LA REPUBLICA

Nombramientos y traslados

Jorge J. Boero, Cónsul en Lima, Perú; Alfredo Bianchi, Canciller del Consulado General en Argentina; Alejo Dutrénit, Cónsul Honorario adscripto al Consulado General en la Argentina; Nicolás Goulandris, Cónsul Honorario en Ottawa, Canadá; Glenn Barr, Cónsul Honorario en Oxford, Ohio, Estados Unidos de América; Emile Severin Willaerts, Cónsul Honorario en Namur, Bélgica; Luis O. Poss, Cónsul

Honorario en Cleveland, Ohio Estados Unidos de América; Oscar O. Perlman, Cónsul Honorario en Manila, Filipinas; Car.os Nogueira Graf, Vicecónsul Honorario en Boston, Massachussets, Estados Unidos de América; Enrique Carroggio Socías, Cónsul Honorario en Setubal, Portugal; Julio Néstor Sosa, Cónsul en Lisboa, Encargado del Consulado General en Portugal; Oscar S. Fialho Durañona, Cónsul en Concordia, Entre Ríos, Argentina; Juan C. Garibaldi Batello, Cónsul General en Perú, Lima; Pedro Pablo Lerena Prando, Cónsul adscripto al Consulado General en Argentina, Buenos Aires; Juan Domingo del Campo Cónsul adscripto al Consulado General en Argentina, Buenos Aires; Mario F. Giucci, Secretario de Legación encargado del Consulado General de la República en la República Federal Alemana, Hamburgo; Juan Francisco Domínguez, Cónsul General en Suiza, Ginebra; Alvaro Saizar, Cónsul Honorario en San Nicolás, Argentina; Contralmirante (R.) Atilio H. Frigerio, Cónsul Honorario adscripto al Consulado en Roma, Italia; César Montero Bustamante, Cónsul General en los Estados Unidos de América, Nueva York; Alberto Arenaza Saralegui, Vice-cónsul Honorario en Bilbao, España; Fredrik Samuel Simpler, Cónsul General Honorario en Suecia, Estocolmo; Alvaro Armando Vasseur, Agregado Honorario al Consulado en Cannes, Francia; Juan Carlos Arizti, Cónsul General en Israel, Tel Aviv; Alvaro Guillot Muñoz, Cónsul adscripto a la Embajada en Francia; Dr. Luis E. Prego Silva, Agregado al Consulado en Washington, Estados Unidos de América; María Elena Mendívil de Castells Cónsul Honorario en Bruselas, Bélgica; Ernesto Kühn Talay, Cónsul General en Francia, Marsella; Serafín Rivas, Cónsul en Burdeos, Francia; Joaquín Romero Méndez, Cónsul Honorario en Tegucigalpa, Honduras; René M. Santos, Cónsul Adscripto al Consulado General en Brasil, jurisdicción Norte, Río de Janeiro.

Ceses

Alejo Dutrénit, Cónsul Honorario en México, (traslado a Buenos Aires); Elier de Echazarra, Vicecónsul en Bilbao, España; Olga Bustamante de Perciavalle, Cónsul Honorario en Cleveland, Estados Unidos de América; Wáshington Ayala Bonilla, Cónsul Honorario en Milwakee, Wisconsin, Estados Unidos de América, (renunció); Juan Andrés Palma, Vicecónsul Honorario en Rabat, Marruecos, (renunció); Santiago López Rodríguez, Cónsul Honorario en Huelva, España; Yovanka Matkovich de Gómez, Cónsul Honorario en Belgrado, Yugoeslavia.

Fallecimientos

Johan Heinrich Bremer, Cónsul Honorario en Odensee, Dinamarca; Valentín Fernádez Muñoz, Cónsul Honorario en Logroño, España; Domingo Paculi, Cónsul Honorario en Santiago, Chile; Enrique Schröder, Cónsul Honorario en Galveston, Estados Unidos de América; Héctor F. Garagorry Cónsul Honorario en Dom Pedrito, Brasil; Santiago Danezi, Cónsul Honorario en San Fernando, Argentina; Aimé Stevens, Cónsul Honorario en Bruselas, Bélgica.

p) MOVIMIENTO DEL PERSONAL CONSULAR EXTRANJERO EN LA REPUBLICA

Nombramientos

Idivia Regusci de Rosello, Cónsul de Nicaragua; Luis Adolfo Martino, Vicecónsul de Nicaragua; Levi Aryeh Allon, Cónsul de Israel; Philip Blok, Secretario a cargo de la Oficina Consular de los Países Bajos; José Luis Blanco, 3er. Secretario de la Embajada, desempeña servicios en el Consulado General de la Argentina; David Henry Thoroton Hildyard, Cónsul de Gran Bretaña; Manuel Villar Igreda, Cónsul del Perú; Joäo Luis Guimaaes Gomes, Cónsul Gral. de los Estados Unidos del Brasil; Frank J. Devine, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo; Heywood H. Stackhouse, Vicecónsul de los Estados Unidos de América; Antônio de Almeida Alves, Vicecónsul de Portugal Bernardo Rivera, Cónsul en el Consulado General de la Argentina; Hipólito Sampaio, Vicecónsul Honorario del Brasil en Paysandú; Martín Dahlstron, Vicecónsul Honorario de Finlandia; Joäo de Oliveira Rodriguez, Vicecónsul Honorario del Brasil en Castillos, Rocha; Otto Lamm Jarquin, Cónsul General de Nicaragua; Rubén Carámbula, Vicecónsul Honorario de la República Dominicana; Lucio Julio Moguillanes, Vicecónsul Honorario de la Argentina en Salto.

Ceses por traslado

Jorge Feliz de Lazuriaga Ledesma, de la Argentina; Jorge Olinto de Oliveira, de Brasil; L. A. P. Barker, de Gran Bretaña; Jorge Alberto de Seixas Correa (pasó a desempeñar funciones como 3er. secretario de la Embajada en Montevideo); Humberto Gomes, de Brasil; Horacio de Olazabal, de Argentina.

XXI.—MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION NACIONAL DE TURISMO A FIN DE MANTENER E INCREMENTAR LA CORRIENTE TURISTICA DEL EXTERIOR.

Montevideo, 18 de enero de 1952.

I) SUBSIDIO A LOS TURISTAS DEL EXTERIOR

Temporada 1950|51

Ante el temor de que fracasara la temporada turística con el consiguiente perjuicio para la economía nacional, derivada de un posible quebranto de los establecimientos hoteleros y de las miles de personas, directamente interesadas en esta industria, la Comisión Nacional de Turismo entendió que la única solución tendiente a paliar las mencionadas desfavorables condiciones económicas, resultante de la baja cotización de ciertas monedas extranjeras con respecto a nuestro signo monetario, era acordar un subsidio a los turistas del exterior. Así mismo se acordó benficiar a los turistas del interior, otorgándoles sensibles descuentos en los precios de los hopedajes.

A tales efectos se estableció, para evitar subas de precios que los hoteles se obligaban a congelar sus tarifas de la temporada anterior.

Por gestiones de la Comisión Nacional de Turismo, el Poder Ejecutivo, por decreto de 18 de noviembre de 1950 —cuya copia se adjunta— amplió en $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) los fondos puestos a disposición de este organismo para establecer un subsidio del 45 o|o sobre los costos de los hospedajes y porcentajes para el servicio, a los turistas del exterior que se alojaran en establecimientos hoteleros cuyas tarifas se aprobaron por la Comisión Nacional.

Se montaron las oficinas respectivas, bajo la supervisión de la Inspección General de Hacienda, reglamentando la aplicación y contralor del mencionado subsidio a fin de que sus beneficiarios fueran realmente turistas del exterior.

Se adjunta un cuadro en el que figuran los turistas subsidiados y el monto de lo subsidiado.

Temporada 1951|52

En vista de los resultados favorables obtenidos por el régimen a que se hace referencia en el apartado anterior, la Comisión Nacional gestionó y obtuvo que el Consejo de Ministros aprobara en sesión del día 14 de noviembre de 1951 la ampliación en $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) para mantener el régimen de subsidio para la presente temporada sobre la misma base de la anterior (decreto del Poder Ejecutivo de 14 de noviembre de 1951).

II) FESTIVAL CINEMATOGRAFICO INTERNACIONAL DE PUNTA DEL ESTE

Festival 1951

Por iniciativa de la Comisión Nacional de Turismo, el Poder Ejecutivo por decretos de fechas 9 de noviembre de 1950 y 23 de febrero de 1951, considerando que festivales de esta índole representan una importante publicidad para los países organizadores, otorgó los fondos necesarios para la realización del mismo.

Para demostrar el éxito del Festival, basta transcribir algunas apreciaciones vertidas en la Cámara de Senadores, en sesión del día 23 de julio de 1951, y mencionar las publicaciones extranjeras que in-extenso se ocuparon del mismo. Está publicidad, si hubiera tenido que ser abonada por la Comisión Nacional hubiera excedido en mucho el costo del Festival.

En dicha sesión expresó el doctor Charlone que el Festival Cinematográfico fué creado como incentivo en favor de nuestra industria turística, pues ya en las postrimerías del Festival todavía estaba muy lejos de colmarse la capacidad de recepción de nuestros hoteles, no sólo en Punta del Este sino en los demás balnearios. En Punta del Este todos los chalets construídos estaban casi inhabitados y la realización del Festival cambió ese panorama. La capacidad de los hoteles se colmó completamente, lamentándose que los de Punta del Este y los de los balnearios inmediatos sobre los cuales desbordó el exceso de turismo no tuvieran suficiente capacidad para absorber esa corriente turística, la del interior y la del exterior llegada de todas partes del mundo. — Partiendo el supuesto que no hay turismo sin propaganda y de que ésta cuesta ingentes sumas, gracias al Festival se contó con la presencia de toda la cinematografía mundial, agregado a ello las grandes radios: la B. B. C. de Londres y la Columbia de EE. UU., así como la televisión de EE. UU. y del Brasil. — Cálculos efectuados por expertos demuestran que esta propaganda no podría haberse hecho por menos de veinte mi-

llones de dólares. Sólo la cinematografía norteamericana realiza exhibiciones en diez mil salas mundiales de un informativo sobre el Festival y, por ende, sobre el país, cuyo valor no desciende de los seis millones de dólares. — Le consta, por manifestaciones formuladas por los concurrentes a este Festival, que están dispuestos a concurrir a otros realizados por nuestro país. — Se muestra favorable, en consecuencia, a la realización de un segundo certamen, el cual favorecerá a la economía nacional, representando para el país un factor de positivo prestigio.

A juicio del Senador señor Batlle Pacheco, el Festival se realizó con un éxito completo en cuanto a concurrencia. Aunque es posible que en la precipitación se haya invertido más dinero, que con más tiempo y cuidado, se hubiera podido ahorrar, lo cierto es que provocó al comercio y a todos los que viven del turismo, un estado floreciente que no hubiera existido sin ese festival, o que de no haber existido, posiblemente hubiera sido ruinoso, y que una población de cinco a seis mil habitantes, permanente, de esa región de Maldonado, consiguió su trabajo y asegurar por todo el año su vida. — Se muestra, también, partidario de realizar más festivales, porque ello le da jerarquía al turismo.

El Senador doctor Manini Ríos, señaló que en el sentido de mantener el interés nacional e internacional sobre Punta del Este, el dinero gastado en el Festival fué una buena inversión, sirviendo para acreditar, a través de esa localidad, el nombre del Uruguay.

El Senador Fusco, por su parte, opina que toda idea, toda obra conducente a mantener, aún por la vía más artificiosa, el prestigio y el nivel económico de Punta del Este, evitando una depresión y un pánico, debe considerarse saludable y que, en ese sentido, cree que lo fué en alto grado la realización del Festival Cinematográfico, el cual brindó un beneficio genérico al país, dado que se habló de él elogiosamente en todo el mundo.

El Senador Rodríguez Larreta, señala que para dar idea de la trascendencia que tienen estos actos, debe recordarse que el gobierno laborista inglés, gobierno de austeridad, como se le ha llamado, gastó 3 millones y medio de libras para programar un gran festival sobre las orillas del Támesis, como medio de atraer al mundo turístico de Inglaterra y del exterior. — Eso prueba que gobiernos de vida ejemplar consideran tales actos como necesarios en determinadas circunstancias.

Nómina de las publicaciones extranjeras que se refirieron extensamente sobre el Festival: Boletín de Información Suplemento Quincenal de la Revista Unitalia Film, editada por la Unión Nacional para la Difusión del Film Italiano en el Mundo de Roma. Chahiers du Cinéma de París. Movieland. Uni France Film Informations. La Cinematographie Française. Cinema. L'Ecran Français. Cinémonde. Varios números de los diarios argentinos La Epoca. La Nación, La Razón, Crítica, durante los meses de enero y febrero, en artículos sucesivos. O Cruzeiro. World Telegram. N. Y. The New York Times. Variety. Look. Life. Daily Film Renter. The Cinema. The Tatler. Evening Standard. The Star. The New York Herald Tribune. Le Monde. Paris Match. Settimo Giorno. Il Globo. Il Momento. L'Unitá. Notiziario Cinematográfico Ansa. Il Popolo. Spettacolo. Liberta. Araldo Dello Spettacolo. Europeo. Il Mattino d'Italia. Il Corriere di Sisilia. Tempo. Avanti. Guistizia. La Voce Republicana. Epoca. La Gazzetta del Mezzogiorno. Il Mattino dell'Italia Centrale. La Stampa. Il Popolo Nuovo Film d'Oggi. Cinemundus. Bis. Il Messagero. Il Progreso d'Italia. La Settimana Incom. La Habana. Novedades de México. Esto de México. El Universal de México. Ovaciones, Excelsior de México. La Prensa de El Salvador.

Festival 1952

En consideración de los beneficiosos resultados para el prestigio y propaganda del país que surgen del apartado anterior y coadyuvando con el subsidio para atenuar la grave situación de los establecimientos hoteleros, el Consejo de Ministros en sesión de fecha 23 de julio de 1951, resolvió la realización del II Festival Cinematográfico, que actualmente se está realizando.

III) ACTOS CULTURALES

En la misma sesión del Consejo de Ministros, consideradas las sugerencias de la Comisión Nacional de Turismo y a fin de hacer participar a los Departamentos del interior de las manifestaciones culturales que representa el Festival y el conocimiento de nuestras zonas balnearias, se creó la Comisión de Actos Culturales con rubros propios, de acuerdo con el decreto de fecha 26 de noviembre de 1951.

Esta Comisión ha invitado a delegaciones de los liceos del interior, integradas por profesores, alumnos, intelectuales y periodistas, a visitar Punta del Este durante el curso del Festival, brindándoles además exposiciones de obras artísticas, actos culturales del S.O.D.R.E., música folklórica, conferencias, etc.

IV) FESTIVAL AUTOMOVILISTICO DE PIRIAPOLIS

Se organiza por iniciativa de la Comisión Nacional de Turismo, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de noviembre de 1951, un Festival Automovilístico Internacional que tendrá lugar en Piriápolis con la participación de los más cotizados volantes de fama mundial, certamen que ya origina comentarios favorables en la prensa deportiva del mundo, con la consiguiente propaganda turística para nuestro país

V) TRIPTICO PARA AUTOMOVILES

Con respecto al tríptico para desembarco de automóviles de turistas, el Ministro de Relaciones Exteriores, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Turismo, envió la siguiente nota al señor Ministro de Hacienda: "Montevideo, 5 de enero de 1952. — 16|952. — Señor Ministro de Hacienda doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Como es de su conocimiento, el Uruguay ratificó la Convención Internacional relativa a la circulación de automóviles, firmada en París el 24 de abril de 1926, que fué reglamentada por los decretos de 23 de mayo, 5 de agosto y 22 de diciembre de 1930, y demás disposiciones concordantes. Los automóviles de turistas, acogidos a los beneficios del Carnet de Pasajes (Tríptico), instituído por la precitada Convención Internacional, tienen derecho a la libre entrada y salida de nuestro territorio, llenando, como es de rigor, los requisitos exigidos por el mencionado decreto de 22 de diciembre de 1930. Se han contraído obligaciones que deben ser estrictamente cumplidas, por cuanto su aplicación redunda en evidente y notorio interés del país. Es lógico, entonces, que las normas internas de aplicación no desnaturalicen la clara finalidad de aquellas obligaciones, y no causen por tanto un verdadero perjuicio para los intereses generales. Estos puntos de vista deben ser esenciales para un país que estima con razón que el turismo representa ya y puede representar mucho más en el futuro, un valor esencial de su economía. Ha llegado a conocimiento de este Ministerio, que personas interesadas de realizar con sus automóviles, viajes de turismo al Uruguay, desistirían de su propósito ante las dificultades o demoras que se les presentarían para el despacho y circulación de sus vehículos provistos del "Carnet de Pasajes de Aduana". En razón de ello me dirijo al señor Ministro solicitándole se sirva disponer lo conducente a efectos de que las autoridades aduaneras, sin perjuicio de adoptar las medidas destinadas a impedir la entrada irregular de automóviles, activen el pronto despacho de los "Carnets" pertenecientes a los de los turisas que vengan al país durante la temporada veraniega, agilitando la tramitación y facilitando la entrada y salida de sus vehículos. No sería lógico que quienes presentan una documentación perfectamente regular, normal y ajustada a los preceptos de normas internacionales que obligan al país, se vean perjudicados por la existencia de maniobras de quienes no se encuentran en la misma situación, de donde resultaría que el poseedor de un tríptico sería tratado siempre como un presunto infractor, cuando precisamente es otro, radicalmente distinto, el propósito que anima a la Convención de 1926, y por ello todo el sistema normativo basado en la misma, ha establecido requisitos especiales, cuyo cumplimiento libera a los titulares de los trípticos de estar sometidos a las consecuencias de aquella presunción. Reitero al señor Ministro las seguridades de mi muy alta consideración. — (Firmado): Alberto Domínguez Cámpora".

VI) Otras actividades

Se manifiesta la constante preocupación de la Comisión Nacional de Turismo para fomentar esta industria en la Memoria Anual que eleva al Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se podrán encontrar otras iniciativas y realizaciones en pro del turismo por ejemplo: quema de fuegos artificiales de la Maison Ruggieri de París, actuación de orquestas extranjeras, subvenciones a las playas y actividades conexas con el turismo, etc.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

División Subsidio — Decreto 18|11|1950

RESUMEN GENERAL

Del estado general demostrativo del movimiento habido en la temporada 1950 - 51

Cant. de Hot.	ZONAS	Cantidad de turistas	CUENTAS DE HOSPEDAJE Cantidad	CUENTAS DE HOSPEDAJE Importe bruto sin extras $	SUBSIDIO Hoteles $	SUBSIDIO Devolución turistas $	SUBSIDIO Total $	Extras $	PORCENT. SERVICIO %	PORCENT. SERVICIO Importe $	ESTADAS Total	ESTADAS Promedio	Promedio gastado por persona $
54	Montevideo (Ciudad)	10.652	5.687	895.901.26	401.678.94	787.19	402.466.04	155.710.15	—	110.377.68	86.591	8.13	98.72
49	Montevideo (Playas)	8.365	3.698	1.212.692.63	542.612.09	2.907.75	545.519.84	149.260.51	—	155.241.94	95.712	11.44	162.81
	Totales Montevideo	19.017	9.385	1.212.692.63	944.291.03	3.694.85	947.985.88	304.970.66	—	265.619.62	182.303	9 51	126.92
40	Salinas a las Flores	2.421	1.114	490.968.09	220.172.58	685.31	220.857.89	41.227.91	—	66.525.87	36.352	15.01	219.62
56	Piriápolis	7.863	3.608	1.060.704.54	475.585.11	1.402.37	476.987.48	48.633.16	—	145.242.18	105.177	13.38	141.09
3	P. Ballena Port. Delicias	252	122	46.257.55	20.782.27	8.53	20.790.80	6.576.13	—	5.096.70	2.414	9.58	209.65
25	Punta del Este	4.704	2.246	1.050.554.98	470.189.14	954.83	471.143.97	171.026.19	—	154.477.08	51.575	10.96	259.69
4	San Rafael	739	353	185.705.17	83.374.90	183.27	83.558.17	18.676.61	—	28.209.16	10.479	14.35	279.98
15	Barra Mald. a San Miguel	478	209	49.328.44	22.070.69	72.02	22.142.71	5.890.33	—	6.032.64	4.114	11.39	113.94
14	Zona Oeste	549	267	38.989.52	17.465 65	51.61	17.517.26	4.699.83	—	4.264.95	4.422	8.05	79.58
261		36.014	17.304	5.031.102.18	2.258.931.37	7.052.79	2.260.984.16	601.700.82	—	675.468.20	396.836	11.01	156.38

LA DELEGACION DEL URUGUAY AJUSTO SU ACTUACION EN LAS DELIBERACIONES DE LA REUNION DE CONSULTA, A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS.

1. Respeto escrupuloso de los tratados libremente consentidos.

2. Defensa común —dentro del cuadro de las obligaciones jurídicas existentes— contra la amenaza de quebrantamiento de la paz y de agresión por parte del comunismo internacional.

3. Defensa del sistema de seguridad colectiva en el Tratado de Río Janeiro, frente a interpretaciones que lo desnaturalizaban en cuanto a la acción prevista en las dos hipótesis de ataque armado y agresión intra y extra continental.

4. Ajustada interpretación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, del Tratado de Río Janeiro y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en cuanto a la articulación del sistema regional americano con el sistema mundial de las naciones unidas, especialmente referida a la garantía de la paz y de la seguridad.

5. Precisión del concepto de no intervención, ratificando especialmente la posición uruguaya de que ese principio, que puede definirse como la condenación de la ingerencia ilegítima de un estado en los asuntos de otro, nada tiene que ver con la vigencia y la eficacia de las normas jurídicas, creadas por actos de libre voluntad de los Estados.

6. El principio de que los derechos de la persona humana constituyen la fuente del derecho público interno y del derecho internacional y que este principio está consagrado en los sistemas normativos vigentes internos y externos.

7. Que la preservación del sistema democrático, base de la paz y cooperación internacionales, frente a la agresión comunista, no sólo habrá de lograrse por medio de una economía de expansión, sino esencialmente garantizando un régimen de justicia social y libertad política.

8. Concepto de la función social de la riqueza especialmente referido a la política económica internacional en el Continente, en el sentido de una orientación encaminada a poner en valor la riqueza humana de los países americanos.

9. La seguridad, basada más que en el equilibrio de fuerzas, en el equilibrio jurídico fundado en una supremacía del derecho, garantizada por la justicia internacional.

ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

El texto que antecede debió figurar en la página II|71.

(Nota que luce al final del texto correspondiente a este Ministerio, en el volumen impreso con fecha 1.o de Marzo de 1952).

MINISTERIO DE HACIENDA

SITUACION FINANCIERA Y POLITICA PRESUPUESTAL

Al iniciarse la actual administración, se encontró enfrentada al cuadro de una situación netamente deficitaria de la Hacienda Pública.

El Presupuesto General de Gastos Generales un crecido déficit al liquidarse las cuentas correspondientes a 1950, lo que sumado a los resultados también desfavorables del ejercicio anterior arrojaba un total de pesos 38:773.027.22.

Restando de dicha suma el monto de los superávits que habían arrojado los ejercicios 1947 y 1948, por un total de $ 3:383.460.34, resultaba aún un saldo pasivo de pesos 35:389.566.88.

A esa considerable suma acumulada en dos años de déficit, corresponde aún adicionar: A) Los saldos pasivos correspondientes al Fondo de Pensiones a la Vejez, que hasta el 31 de diciembre de 1950 representaban pesos 17:130.821.62; B) Los correspondientes a los Ferrocarriles del Estado (con exclusión de los adquiridos a las empresas británicas) cuyos resultados deficitarios acumulados en los ejercicios 1942 a 1950 representaban pesos 16:260.679.87: C) El déficit del Tesoro de Vialidad por un monto de $ 4:501.839.36.

Estos tres rubros pasivos, que gravitan sobre el Tesoro Nacional, sumados a los déficit presupuestales acumulados, representaban un total pasivo de $ 73:282.907.73.

Además de esas considerables sumas deficitarias corresponde tener en cuenta el importante desnivel entre obligaciones y disponibilidades que presentaba el Fondo de Diferencias de Cambio; el quebranto que arrojaron las cuentas registradas en el denominado "Fondo de Compensaciones Ganaderas", y los gastos y adquisiciones correspondientes a los ferrocarriles adquiridos a las empresas británicas, durante el ejercicio 1951, que deberán cargarse al Tesoro Nacional.

Tal era, esquemática y objetivamente trazado, el cuadro que presentaban las finanzas públicas al iniciarse el presente período de Gobierno.

Evidentemente, tal situación reclamaba el encarar medidas eficaces y de fondo para procurar el restablecimiento del Tesoro Público y permitir que las actividades financieras del Estado pudieran seguir desenvolviéndose normalmente: procurando eliminar o reducir la deuda flotante e impidiendo que la continuación de una corriente deficitaria para el futuro, pudiera aumentar las dificultades.

Era necesario, por una parte, procurar la consolidación del pasivo acumulado en ejercicios anteriores, y transformarlo en una deuda a largo plazo, para que resultara más llevadero para el Tesoro y para hacer factible el pago de los compromisos atrasados.

Y por otra parte, se hacía necesario corregir la situación deficitaria, tratando de sanear los distintos aspectos

que presentaban un estado de desequilibrio, de forma de impedir l... persistencia y agravación de tal situación para el f...

...l p...er aspecto se encaró en el mensaje del 28 de agosto de 1951 y proyecto de ley adjunto, por el que se propone una emisión de deuda interna por un monto nominal de $ 80:000.000.00 cuya suma se destinaría a cubrir los atrasos del Tesoro Nacional pendientes hasta el 31 diciembre de 1950, los que alcanzaban a un monto de pesos 73:796.263.63.

Según se señalaba en el mensaje mencionado, el refuerzo que se obtendrá por medio de esta obligada emisión de deuda pública para cubrir déficit, es de suma urgencia y de carácter imprescindible, porque el Tesoro Nacional necesita recuperarse de los anticipos que ha efectuado y ponerse en condiciones de cumplir un gran número de deudas pendientes.

En cuanto al segundo aspecto, cabe señalar que se hace necesario encarar una revisión de los gastos y diversos egresos del Tesoro, con el fin de reducir todas aquellas erogaciones que puedan resultar prescindibles o superfluas.

Por otra parte se han estudiado métodos tendientes a incrementar las recaudaciones y a ajustar las mismas, en forma de obtener un mayor rendimiento de las fuentes de recursos ya autorizadas por el Parlamento.

Es notorio que existen exigencias justificadas en el sentido de la elevación de las remuneraciones de los servidores del Estado, en distintas categorías, y necesidades impostergables que atender, que reclamarán un aumento de determinadas erogaciones, por lo cual será necesaria la creación de nuevos recursos en cantidad suficiente para cubrir los nuevos compromisos.

Se ha venido estudiando la estructuración y financiación correspondiente de diversos proyectos presupuestales entre los que se cuentan el Escalafón Docente, presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo, presupuesto correspondiente a las policías de toda la República, así como las planillas correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicios de las Fuerzas Armadas y Salud Pública, Oficina del Registro de Estado Civil, Imprenta Nacional, servicios vinculados a las actividades agropecuarias, sueldos de los profesionales técnicos al servicio de la Administración Pública, etc.

En cuanto al problema de la estructuración de un nuevo Presupuesto General de Gastos, cabe expresar que en una primera etapa se había pensado proponer una simple prórroga para el año 1951 del Presupuesto anterior, con la incorporación de contadas planillas cuya reforma se consideraba más urgente.

El Consejo de Ministros realizó varias reuniones en Comisión General, con asistencia de algunos funcionarios asesores, con el fin de considerar el problema presupuestal. Los distintos Ministerios expusieron las necesidades más apremiantes de sus respectivas dependencias.

Después de nueva consideración del problema se resolvió desechar el procedimiento de la prórroga, en virtud de que éste no resultaba aconsejable por la necesidad de introducir modificaciones substanciales de las planillas vigentes y por el hecho de hallarse ya bastante avanzado el año, lo que hacía que la prórroga no pudiera ser sancionada antes de fines del ejercicio 1951.

En sesión del Consejo de Ministros del día 26 de octubre de 1951, fué adoptada la decisión de enviar al Parlamento un nuevo proyecto de Presupuesto para 1952, determinándose que tal proyecto habría de presentarse a la Asamblea General, acompañado del respectivo plan de recursos, en la segunda quincena del mes de diciembre.

En razón de no haberse dispuesto en tiempo de las planillas presupuestales correspondientes, se ha creado una imposibilidad de hecho para cumplir en el período previsto el plan de trabajo acordado en la mencionada sesión del Consejo de Ministros.

Dada la reforma recientemente operada de las normas constitucionales, se ha creído conveniente proceder al envío al Parlamento de los distintos aspectos del Presupuesto, a medida que se finalice su estudio y estructuración, y teniendo en cuenta el carácter de urgencia y necesidad de los mismos

Con relación a este problema, el suscripto expresó en la sesión del Consejo de Ministros, celebrada el día 29 de enero del corriente año, entre otras consideraciones, las que siguen:

La Constitución anterior, en el artículo 191, que quedó suprimido, establecía a texto expreso, la unidad, la anualidad y la universalidad del presupuesto de gastos y recursos.

Este presupuesto único, general y anual, sólo podía modificarse por ley, para variar el destino de partidas autorizadas, o para abrir créditos suplementarios. La Constitución nueva se aparta de estas normas rígidas.

Dispone que "mientras no se aprueben los proyectos de presupuesto, continuarán regiendo los que estén vigentes". Sustituye el Presupuesto General por los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos. Prescribe la presentación de estos presupuestos, para cada período de gobierno, dentro de los doce primeros meses del mandato. Y permite, además, que en los seis primeros meses de cada año, el Poder Ejecutivo, pproonga las modificaciones que estime indispensables a los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos, conjuntamente con la rendición de cuentas y el balance del ejercicio vencido en el mes de diciembre anterior.

Esta facultad de proponer modificaciones en el primer semestre de cada año, no está limitada, como en la Constitución anterior, a la variación de destino de las partidas de gastos y a la provisión de créditos suplementarios, sino que alcanza a toda la materia presupuestal. La única condición es la de que las modificaciones sean consideradas indispensables por el Poder Ejecutivo proponente.

Expresó el subscripto que en las presentes circunstancias, es preciso situarse dentro de este cuadro de preceptos elásticos o menos estrictos, que permiten resolver las reformas aisladas de las planillas de sueldos, de gastos y de recursos, sin que tengan que estar comprendidas en una ley de Presupuesto General y único.

Hizo notar además, que el actual Poder Ejecutivo, en estos momentos, se rige, en lo aplicable, por los preceptos de la Constitución recientemente promulgada, y que el primer Consejo Nacional de Gobierno entrará en funciones el 1º de marzo. Hasta esta última fecha, habiendo desaparecido las limitaciones de la Constitución anterior, el Poder Ejecutivo se propone someter a la Asamblea General todas aquellas enmiendas al presupuesto vigente, que juzgue indispensables, sin perjuicio de las que también pueda proponer después el Consejo Nacional, durante los meses útiles del primer semestre de 1952, al tiempo de la rendición de cuentas y de la presentación del balance de 1951.

Al hacerse cargo el subscripto, del Ministerio de Hacienda, consideró pertinente y necesario exponer en el seno del Consejo de Ministros, y así mismo dar a conocer a la opinión pública, el real estado de las finanzas del país.

Estimamos que debía ser nuestra atención primera, el determinar y hacer constar el estado de los asuntos comprendidos en nuestro mandato, al tomar posesión del mismo.

Del mismo modo, tal medida debe ser considerada como un acto elemental de buena administración, tendiente a avaluar y determinar los recursos de que se dispone y los compromisos que se han contraído, antes de iniciar nuevas actividades que van a incidir en una u otra forma sobre las disponibilidades, cuya situación es necesario conocer.

No improvisamos opiniones ni actitudes sobre este particular.

En efecto, al hacerse el subscripto, cargo de la Cartera de Hacienda, por primera vez, a fines de 1943, realizó ante el Parlamento una exposición en la que se señaló de manera completa y objetiva la situación deficitaria y las graves dificultades que se presentaban en ese entonces a la Hacienda Nacional, las que se concretaban en los siguientes aspectos: estado deficitario persistente, acumulación de deuda flotante, dificultades para colocación de los títulos del Estado, etc.

Felizmente, y luego de tres años de labor, se logró presentar el primer presupuesto equilibrado, después de varios años consecutivos de déficit acumulados en administraciones anteriores, superándose las dificultades creadas al Tesoro Nacional, como consecuencia de las repercusiones económicas de la segunda guerra, que habían venido a sumarse a los factores internos de desequilibrio.

Exoneración Impositiva a los Títulos de Deuda Pública

El lento ritmo de absorción que presenta el mercado bursátil para los papeles de deuda del Estado, por una parte, y la acumulación de deudas autorizadas y pendientes de emisión, así como de deudas que será necesario autorizar en un futuro inmediato para regularizar la situación del Tesoro, hacían necesario encarar la adopción de medidas tendientes a facilitar y estimular la colocación de títulos del Estado.

Entre las soluciones a abordar en tal sentido, se presentaban la de proceder a un aumento de la tasa de interés de los títulos de Deuda Pública, o a la de contribuir, mediante exoneraciones impositivas a los tenedores de dichos títulos o sus sucesores, a despertar una mayor atracción por la adquisición de los mismos.

Se ha considerado que la adopción de la primera medida, esto es, el aumento del interés, no era conveniente en las actuales circunstancias.

Ella tendría el inconveniente de encarecer el costo de las obras y actividades que se financian con fondos obtenidos del crédito público y aumentaría apreciablemente el peso de los servicios de la deuda, en momentos en que es

necesario reajustar los egresos, y no ofrecería, por otra parte, la seguridad de un resultado que compensara tales sacrificios.

Por otra parte, si el aumento de la tasa de interés se hubiera extendido a las emisiones en circulación, ello habría presentado un grave recargo en el peso de los servicios de intereses.

Y si se hubiera adoptado el temperamento de limitar el aumento de la tasa a las nuevas emisiones, para hacer más llevadero el peso de la nueva medida, se habría producido la situación inconveniente de determinar una baja automática de las cotizaciones de las deudas ya emitidas y colocadas, lo que habría causado perjuicios a las instituciones privadas y públicas que tienen depositados parte de su activo y reservas en fondos del Estado, y el perjuicio habría sido especialmente grave para los institutos oficiales que tienen colocadas buena parte de sus reservas en tal forma.

Por otra parte, ello se habría traducido en un menoscabo del crédito del Estado.

Por tales consideraciones se ha estimado preferible proyectar medidas que, como la exoneración impositiva a los tenedores de títulos del Estado y sus sucesores, puedan representar un aliciente indirecto para la adquisición de tales títulos, y no propiciar una elevación de la tasa de interés, que arrastraría los males señalados.

De acuerdo con el proyecto de ley respectivo, se exoneraría del Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones a los títulos de Deuda Pública Nacional.

Es de prever que esta medida no habrá de representar una merma de importancia para la renta pública, en virtud de que prácticamente el Impuesto de Herencias, sólo viene a recaer sobre los títulos de Deuda que se hallan depositados en los cofres de los Bancos en el momento de la muerte del causante.

En cambio es de prever que tal exoneración habrá de tener un efecto psicológico que se traducirá en una mayor adquisición de papeles del Estado.

Por otra parte, se prevé que el proyecto respectivo, que quedarán exonerados del Impuesto Sustitutivo del de Herencias los títulos de Deuda Pública que posean las sociedades gravadas por dicho impuesto, estableciéndose que el valor de dichos títulos, según el precio de costo o de ingreso al patrimonio de esas sociedades, se deducirá del monto total establecido para la liquidación del impuesto referido.

El descenso de la recaudación que pudiera producirse por la proyectada exoneración del Impuesto Sustitutivo de Herencias no puede constituir en ningún modo motivo de preocupación, desde que el monto de los títulos poseídos por las sociedades gravadas apenas se sitúan en una suma inferior a los $ 150.000.00.

Por el artículo 3.o del proyecto se limita la exoneración del impuesto a la tenencia por un tiempo determinado, de los títulos, con el fin de evitar que la demanda de los mismos pudiera acentuarse a fin de cada ejercicio, con la sola finalidad de ampararse a la liberalidad de las normas fiscales a establecerse.

Por otra parte, y con la misma finalidad de facilitar y estimular la adquisición de papeles del Estado, se ha proyectado una autorización a las sociedades de inversiones, reglamentarias por la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948, para invertir hasta un 10 o|o de su activo en valores del Estado.

La experiencia recogida hasta el presente con el funcionamiento de tales sociedades, hace presumir que tal medida no habrá de representar ningún riesgo de entidad.

Por otra parte, no parece lógico que, en circunstancias en que el Estado requiere la ampliación del mercado para la colocación de sus papeles, se mantenga una prohibición absoluta para realizar inversiones en los mismos a tales sociedades.

POLITICA CAMBIARIA Y REGULACION DEL COMERCIO EXTERIOR

Ha sido orientación de esta Secretaría de Estado el procurar el mantenimiento de los tipos cambiarios múltiples dentro de los topes fijados por el decreto del 15 de octubre de 1949, los cuales fueran oportunamente comunicados a las autoridades del Fondo Monetario Internacional, y aceptados por las mismas.

Dentro de los límites de dicho decreto, se ha procurado atemperar la política de fijación de nuevos tratamientos cambiarios destinados a facilitar la exportación de determinados productos que encontraban dificultades para su colocación en el exterior. (En el capítulo sobre "Facilitación de las Exportaciones" se enumeran los mismos).

Pero dichas medidas han tenido carácter excepcional, respondiendo a la necesidad de facilitar la colocación de determinados productos nacionales en el exterior, para lo cual resultaba imprescindible el otorgamiento de un tipo de cambio suficientemente remunerativo para las divisas respectivas.

En nota pasada por esta Secretaría de Estado al Directorio del Banco de la República, con fecha 30 de julio de 1951 se señalaron las líneas generales de la revisión que este Ministerio consideraba necesaria en la política de fijación de tipos de cambio para las importaciones y exportaciones.

Se expresaba en esa nota, que las tendencias actuales de la economía internacional se asemejan, en muchos aspectos, a las que justificaron, en el período 1943-47, la política dirigida a regular moderadamente los tipos de cambio preferenciales para las exportaciones uruguayas.

Se señalaba que a juicio de este Ministerio habría que cuidar de que dichos tipos de cambio aseguren, en los mercados exteriores, a la producción nacional, una compensación razonable, sin estar excesivamente alejados del tipo de cambio básico de exportación, sobre todo en circunstancias en que la demanda se mantenga activa y a precios generalmente remuneradores.

A efectos de llevar a cabo dicha orientación, se expresaba la conveniencia de llevar a cabo una pronta revisión de la escala de tipos vigentes, establecida por el decreto de 5 de octubre de 1949 y posteriores, con el propósito de adaptarla a las condiciones que prevalecen en la actualidad.

Y se agregaba que ello ofrecería una oportunidad propicia para unificar y graduar en su conjunto el cuadro de tratamientos cambiarios que se considere apropiado.

El fundamento de esta orientación se encuentra en la necesidad de contener la expansión inflaccionaria en sus diversos aspectos, y en el caso concreto, en materia cambiaria.

Cabe señalar, por otra parte, que estas directivas coinciden con las mantenidas por el suscrito en su anterior gestión al frente de la Cartera de Hacienda (fines de 1943 a febrero de 1947) en materia de fijación de tipos cambiarios.

Durante el lapso de esa gestión se tendió a uniformar y nivelar en forma progresiva la mayoría de los tipos de cambio múltiples y preferenciales que regían para las exportaciones de productos genuinamente nacionales y elaborados en el país, y cuya multiplicidad y frecuente modificación, en períodos anteriores, creaba una situación compleja en la comercialización de la producción exportable del país.

La uniformación y racionalización de los tratamientos cambiarios múltiples, se llevó a cabo en forma escalonada, de modo de permitir el gradual acomodamiento de las situaciones económicas a las nuevas condiciones cambiarias.

Como resultado de tal política se logró reducir el número de tipos cambiarios, que alcanzaban a alrededor de 20 en los comienzos de 1943, a únicamente tres tipos preferenciales que fueron establecidos por el decreto dictado el 27 de junio de 1946.

Con tal orientación se procuró que la República pudiera ponerse en línea con las normas establecidas en los convenios monetarios internacionales suscritos en la conferencia de Bretton Woods en lo relativo a la abolición de tratamientos discriminatorios y del empleo de prácticas monetarias múltiples en el intercambio entre las naciones.

Esta Secretaría de Estado, por nota dirigida al Banco de la República, con fecha 30 de noviembre de 1951, ha manifestado su desacuerdo con una iniciativa planteada por el Directorio de esa Institución en el sentido de fijar nuevas cuotas de importación que significarían una desvalorización de nuestra moneda en relación con los tipos de cambio vigentes, cuyos topes han sido establecidos en el decreto del 5 de octubre de 1949.

Se trataba en el caso concreto, de la fijación de tipos de cambio de $ 3.00 por dólar para ser aplicada a una cuota de importación de automóviles.

En la comunicación dirigida al Directorio del Banco de la República, este Ministerio manifestó que no consideraba conveniente autorizar ese tipo de cambio, agregando que el criterio de esta Secretaría de Estado era el de propiciar una revisión de la escala de tipos de cambio para las exportaciones de modo de permitir una compensación razonable para la exportación de productos nacionales, pero sin separarse excesivamente del tipo de cambio básico. Y se señalaba que parecería útil efectuar esa revisión, a fin de moderar aún más el ritmo de acumulación de cambio exterior comprado a tipos superiores al básico, ello sin

perjuicio de estudiarse también la posibilidad de una ampliación de la nómina de mercaderías no esenciales que se importan actualmente al tipo de cambio dirigido.

Al sostener tal orientación, este Ministerio ha mantenido su consecuencia al principio de evitar, en cuanto ello sea posible, la adopción de medidas que pudieran provocar la desvalorización de nuestra moneda, tanto en el aspecto interno como en el internacional.

Las devaluaciones parciales podrían ir creando las condiciones y el clima propicio para una desvalorización general del signo monetario, con las consecuencias que ello podría arrastrar para la estabilidad de la economía nacional y el mantenimiento del poder adquisitivo de la población, así como el mayor costo de las materias primas, equipos y maquinarias, etc., que necesariamente deben adquirirse en el exterior para el aprovisionamiento de las industrias y demás actividades productivas del país.

Deben tenerse en cuenta, además, los compromisos contraídos en materia internacional. Como es notorio, el Gobierno ha comunicado hace ya algún tiempo a las autoridades del Fondo Monetario Internacional el propósito de mantener los tipos de cambio múltiples dentro de los topes fijados por el decreto del 5 de octubre de 1949 (esto es $ 1.519 y $ 2.45 por dólar) y no parece razonable apartarse de los mismos en tanto que circunstancias insuperables no llegaren a exigir que ello se haga, en cuyo caso correspondería contar con el expreso asentimiento de las autoridades del instituto monetario internacional.

Acumulación de Divisas caras

En cuanto a las circunstancias de hecho que motivaron el planteamiento de la referida iniciativa del Banco de la República en el sentido de la fijación de un tipo de cambio de $ 3.00 por dólar para ser aplicado a una cuota de importación de automóviles, esto es, la conveniencia de dar salida al stock de divisas caras, cabe señalar como elemento ilustrativo, que el remanente de divisas caras, se elevaba al 30 de setiembre de 1951 a la suma de U$S 15.707.485. De este monto se habían acumulado al 31 de diciembre de 1950 U$S 14:492.678.

En el período comprendido entre el 1.o de enero y el 30 de setiembre de 1951 se acumularon U$S 1:114.807.

Régimen de Importaciones

En los comienzos del presente período se continuó la tendencia de ampliar las facilidades de importaciones bajo el régimen de declaración jurada, que fuera establecido por el decreto de 20 de junio de 1950, en tanto las disponibilidades cambiarias lo hacían posible, y teniendo en cuenta la conveniencia de asegurar el más amplio abastecimiento para el país de bienes no prescindibles.

En tal sentido cabe recordar que por decreto del 30 de abril de 1951, se aprobó la inclusión de nuevas mercaderías en la nómina de las correspondientes a Primera Categoría.

Por decretos de 15 de mayo y 12 de junio se autorizó la importación de determinados productos de Brasil, sin el requisito del permiso previo.

Por otra parte fueron incluidos nuevos países y áreas monetarias en el régimen previsto por el decreto de 20 de junio de 1950. Así se dispuso la inclusión de Austria y Hungría, por decreto de 15 de abril de 1951, la inclusión de Checoeslovaquia, por decreto de 3 de julio y la de Dinamarca por decreto de 16 de octubre.

En cuanto a las importaciones del Area Esterlina que de acuerdo a la situación cambiaria fueran, en general, excluídas del régimen de declaración jurada, por el decreto de 3 de enero de 1951, se resolvió, por decreto del 3 de julio de 1951, autorizar la importación sin el requisito del permiso previo para los reproductores de tal procedencia, con excepción de los equinos de pedigrée.

Posteriormente, por decreto del 9 de octubre y teniendo en cuenta las disponibilidades de cambio existentes, se resolvió extender el régimen de declaración jurada para las mercaderías de primera categoría, y para las de segunda que ya estaban comprendidas en dicho régimen, procedentes de países del Area Esterlina.

Las medidas anteriormente enunciadas tendían a facilitar el más amplio abastecimiento al país de bienes no prescindibles y fueron adoptadas teniendo en cuenta la disponibilidad de divisas existentes.

Pero en virtud de que la demanda de divisas no decreció como consecuencia del amplio abastecimiento que se realizó bajo el régimen de declaración jurada, en aplicación del decreto del 20 de julio de 1950, sino que aumentó en considerable proporción y que, ante los considerables compromisos contraídos, no resultaba claramente suficiente la posición de cambios del país, fué necesario suspender la vigencia del régimen de declaración jurada, lo que se hizo por decreto de fecha 3 de diciembre de 1951.

Cabe destacar, por otra parte, que la momentánea inactividad en el mercado lanero, y el desconocimiento de los valores que alcanzará la producción exportable, impiden realizar, por ahora, una apreciación segura del monto de divisas que habrán de ingresar en un próximo futuro.

Los fundamentos de la decisión adoptada el 3 de diciembre fueron señalados ampliamente en la parte expositiva del decreto de 12 de diciembre de 1951, que transcribimos a continuación:

"Los compromisos netos, aún sin liquidar, contraídos por declaraciones juradas ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones hasta el día 3 de diciembre de 1951, inclusive, en dólares, eran de este monto: Estados Unidos de Norte América, 80:337.108.00; Francia dólares 6:034.771.00; Alemania, 13:837.821.00. Total de dólares: 100:209.700.00.

Los compromisos netos, de igual condición y fecha, contraídos en otras monedas, eran de estos montos: Francos belgas, 406:768.237; Francos franceses, 204:411.950; Florines holandeses, 10:277.130.00; Coronas suecas, 30:320.598 y Libras Esterlinas, 7:190.754.

A pesar del abastecimiento cada vez más amplio de la plaza, la demanda de divisas por el método de las declaraciones juradas, fué en aumento durante los últimos meses. Así se comprueba con los números que siguen, los que indican, para cada clase de moneda, las declaraciones registradas en los meses de setiembre y noviembre de 1951, respectivamente: Dólares Alemania, 1:585.581 y dólares 2:190.138; Dólares Francia, 678.307 y 754.594; Dólares U.S.A., 10:320.275 y 19:547.207; Francos Belgas, 40:030.584.00 y 106:544.939.00; Florines, 871.650 y 5:304.226; Libras Esterlinas, 444.856 y 3:180.452; Coronas Suecas, 1:421.181 y 4:987.248".

Además de estos compromisos de monedas extranjeras, emergente de declaraciones juradas, están los que corresponden a las cuotas abiertas, en oportunidad, para la importación de mercaderías de segunda y tercera categorías.

Frente a ese conjunto de obligaciones cambiarias, la posición del Banco de la República, en la fecha indicada, era la que se detalla enseguida.

Dólares U.S.A. y divisas de arbitraje, en el mercado libre comercial, **disponibles**, 34:000.000; y en el mercado dirigido, en **descubierto**, 16:000.000. Saldo de Dólares U.S.A. 18:000.000.

Otras **monedas disponibles**: Dólares Francia, 200.000. Francos belgas, 32.500.000; Libras esterlinas, 7:500.000.

Otras monedas en **descubierto**. Dólares Alemania, 7:600.000; Florines holandeses, 1:500.000, y Coronas suecas, 5:000.000.

En tal situación cambiaria dos solas firmas de plaza acaban de formular declaraciones juradas, para vehículos automotores (Chassis), por un monto de 2:500.000.00 dólares.

El Banco de la República comunicó estos datos al Ministerio de Hacienda, en las últimas horas de la tarde del día 3 de diciembre; y en la misma fecha se expidió el decreto que dejó en suspenso, hasta nueva resolución, la admisión de declaraciones juradas para la importación de mercaderías.

En la mañana del día siguiente, cuatro de diciembre de 1951, cundió la noticia de dicha suspensión y se hicieron declaraciones juradas, ante el Contralor, por un monto de dólares 14:335.531.00. Estas declaracioes fueron devueltas con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo. Eran declaraciones de un solo día, por importe cercano al promedio corriente de un mes y por negocios que deberían haber quedado concertados pocas horas antes".

El decreto de 3 de diciembre de 1951 marcó un compás de espera a efectos de permitir analizar la situación cambiaria y las operaciones de importación que se hallaban en perspectiva, y de adoptar, en consecuencia, las medidas adecuadas para la defensa de los intereses del país.

Posteriormente, se resolvió, por decreto del 12 de diciembre de 1951, autorizar nuevamente las importaciones bajo el régimen de declaración jurada para las mercaderías originarias de países comprendidos en el Area Esterlina, respecto de los que existen saldos en divisas que es conveniente utilizar.

Importación de Materiales Críticos

Vista la conveniencia de establecer un procedimiento expeditivo y adecuado para la fijación, asignación y comunicación de cuotas de importación respecto de las mercade-

rías que se hallan contingentadas en los países de origen, fué dictado el decreto del 5 de octubre de 1951, que lleva también la firma del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En dicho decreto se dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará al Contralor de Importaciones y Exportaciones, inmediatamente de establecidos los cupos de exportación asignados al Uruguay por los países proveedores, la mercadería o mercaderías de que se trate, el volumen fijado y demás informes necesarios, con lo que el Contralor publicará las listas actualizadas de las mercaderías sometidas a contingentamiento.

A su vez el Contralor de Importaciones y Exportaciones, una vez realizada la distribución de cada cuota, deberá comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores el detalle de los asignatarios y el respectivo cupo individual otorgado, a los efectos de su comunicación a las autoridades del país que corresponda.

Asimismo, se dispone en dicho decreto que no podrán concertarse negocios al amparo del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1950 y concordantes, que cubran importaciones de mercaderías contingentadas por los países productores, sin contar con la previa y especial autorización del Contralor de Importaciones y Exportaciones. Dicho organismo deberá dar a conocer, en oportunidad, los productos sometidos a este requisito, la fecha desde la cual será exigible, y el mercado a que se refiera.

Facilitación de las exportaciones

Con el fin de favorecer la colocación en el exterior de ciertos productos nacionales que encontraban dificultades para su comercialización, se han dictado distintas medidas en el sentido de otorgarles tratamientos cambiarios preferenciales u otros procedimientos tendientes a la misma finalidad.

En tal sentido cabe citar el decreto del 24 de abril de 1951, por el que se fijaron tratamientos cambiarios para favorecer la exportación de los siguientes productos nacionales:

Condensadores variables para radio...	$ 1´78 por dolar
Filita aluminosa en bruto	" 1.78 " "
Alpiste	" 2.35 " "
Máquinas automáticas para fabricar ampollas hipodérmicas	" 2.35 " "

Por decreto de 2 de mayo de 1951 se fijó un tipo de cambio de $ 1.78 por dólar o su equivalencia en las demás monedas, para las exportaciones de aceites comestibles nacionales de las cosechas 1950-51.

Por decreto del 8 de mayo de 1951 se resolvió fijar un tipo de cambio de $ 2.35 por dólar para favorecer las exportaciones de "fittings-accesorios" para cañerías de hierro maleable y acero, y un tipo cambiario de $ 1.75 por dólar para las sales tónicas para el ganado, de fabricación nacional.

Por decreto del 10 de julio de 1951, con el fin de facilitar la exportación de arados de manceras y sus repuestos y accesorios, de fabricación nacional, se estableció para los mismos un tipo de cambio de $ 2.35 por dólar o su equivalencia en las demás monedas.

Por decreto del 19 de julio de 1951 se resolvió fijar un tipo de cambio de $ 2'35 por dólar o su equivalencia en las demás monedas para las exportaciones de arroz sin cáscara correspondiente a la cosecha de 1951 y hasta un monto de 5.000 toneladas. Dicho decreto se adoptó de acuerdo del Consejo de Ministros y con la opinión del Banco de la República, teniendo en cuenta las necesidades de adaptar el tipo cambiario a las cotizaciones vigentes del grano en el mercado internacional.

Por decreto del 4 de setiembre de 1951 se renovó el régimen del decreto del 18 de enero del mismo año, incluyendo en la planilla de tipos de cambio para la exportación, con un tipo de $ 2.35 por dólar o su equivalencia en las demás monedas, a los vinos nacionales, cuyo cambio se negocie hasta el 31 de diciembre de 1951.

Dicho decreto prorrogó transitoriamente la vigencia del mencionado tipo cambiario, para las exportaciones de los productos citados, a los que el Banco del Brasil acordó una cuota especial para su importación en el país norteño.

Por decreto del 21 de setiembre de 1951 se prorrogó el régimen establecido por el decreto de 27 de febrero de 1951, otorgando una prima de $ 0.25 por dólar para la exportación de cueros vacunos y ovinos curtidos terminados, cueros vacunos curtidos sin terminación, y calzados fabricados con cueros nacionales.

Dicha resolución se adoptó de acuerdo con lo aconsejado por el Banco de la República y teniendo en cuenta la necesidad de favorecer la exportación de cueros, en circunstancias en que se experimentaba la paralización de los negocios de cueros curtidos y una fuerte baja de precio de esta mercadería en el mercado internacional.

Por decreto de 2 de octubre de 1951, se autorizó la exportación sin operación cambiaria de los caballos de carrera de pedigrée o puros por cruza.

El fundamento de dicha medida se encuentra en la indudable conveniencia de que para los intereses económicos del país tiene el propiciar la apertura de nuevos mercados en el exterior para dichos productos y el consiguiente estímulo de la cría de los mismos.

Por el decreto del 20 de noviembre de 1951 se resolvió favorecer la exportación del remanente de la cosecha de arroz nacional 1950-51, por un monto de 3.000 toneladas, mediante la fijación de un tipo de cambio de $ 1.78 por dólar e su equivalencia en las demás monedas, más una prima de exportación de $ 60.00 por tonelada, cuyo costo se puso a cargo de la cuenta de "Diferencias de Cambio".

Por decreto del 28 de noviembre del mismo año se fijó un tipo de cambio de $ 2 35 por dólar o su equivalencia en las demás monedas para la exportación de pieles de nutrias con el fin de facilitar la comercialización de este producto nacional en el exterior

---

Por otra parte, cabe señalar que se ha mantenido la observación para determinar aquellos artículos que las industrias nacionales se hallan en condiciones de producir, en cuyo caso han sido pasados los similares extranjeros a categorías de importación menos preferenciales o se les ha fijado tipos de cambio más altos para su importación

También se ha seguido el procedimiento de favorecer la importación de determinados productos extranjeros en virtud de haber disminuído o desaparecido la fabricación nacional de los mismos.

Como ejemplo puede citarse lo dispuesto por el decreto del 24 de julio de 1951, que restableció la liberación de derechos para las tijeras de esquilar importadas.

REGIMEN IMPOSITIVO Y RECAUDACION

Durante la actual administración se ha proseguido la tendencia de procurar el ajuste de los aspectos administrativos y técnicos del sistema tributario y de los mecanismos de recaudación, con el objeto de obtener un adecuado rendimiento de las fuentes de recursos establecidos por la ley.

En vista de la conveniencia de acelerar el ingreso a las arcas fiscales de las sumas correspondientes a impuestos adeudados e impagos, se proyectó la ley por la cual se exoneraba del pago de recargos, multas e intereses a los contribuyentes morosos, que se acogieran en término a las facilidades ofrecidas.

Dicho régimen se extendió por la ley sancionada con fecha 20 de noviembre de 1951, hasta el 28 de diciembre del mismo año.

Por mensaje de fecha 28 de setiembre de 1951 el Poder Ejecutivo propuso, por intermedio de esta Secretaría de Estado, la ampliación por dos ejercicios completos del tiempo de aplicación del impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido originariamente por la ley N.o 10.597 del 28 de diciembre de 1944.

El plazo inicial de vigencia de este impuesto fué de tres ejercicios que correspondieron a 1944, 1945 y 1946.

Por ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, se acordó una nueva prórroga por dos años, correspondiente a 1947 y 1948.

La ley 11.243, de 13 de enero de 1949, acordó otra prórroga por ese año.

Y la ley 11.490, del 18 de setiembre de 1950, acordó una nueva prórroga para los años 1950 y 1951.

En el proyecto de referencia se ha propuesto una prórroga lisa y llana del régimen vigente, dejándose al margen cualquier aspecto discutible o modificaciones que podrán ser propuestas en la oportunidad correspondiente.

Se ha fijado la duración de la prórroga en dos años a efectos de permitir que durante ese lapso pueda considerarse la posible reestructuración del régimen impositivo, sin menoscabo para la percepción de las rentas públicas.

Es notorio que la ley de Ganancias Elevadas fué estructurada, originariamente, en una época en que las circunstancias económicas internas e internacionales habían acentuado una desigual distribución de los ingresos privados, lo que hacía aconsejable que el Estado gravara una parte de las ganancias consideradas excesivas de las empresas industriales y comerciales, con el fin de destinar su produ-

cido a atecer exigencias generales, compensando el descenso de otras rentas que, como la aduanera, se vieron disminuídas como consecuencia de las referidas circunstancias.

El mantenimiento transitorio del régimen tributario sobre los altos beneficios de las empresas, encuentra aún razón de ser en las presentes circunstancias de la economía internacional y en las repercusiones de éstas sobre las actividades del país y los resultados de las mismas.

Medidas para reprimir el contrabando

Contrabando de alcoholes.

En vista de las denuncias formuladas acerca del incremento del contrabando de alcoholes, el que habría adquirido mayor impulso en virtud de los impuestos que se han sancionado sobre el alcohol y bebidas alcohólicas; lo cual repercute en una disminución de las ventas de alcohol por parte de la A.N.C.A.P. y por otra parte podría afectar el desarrollo y la existencia misma de la industria licorista nacional, se resolvió por decreto de 11 de setiembre de 1951, crear una Comisión especial integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, otro del de Industrias y Trabajo y otro del del Interior, así como por dos Delegados de la A.N.C.A.P. y por dos representantes de los fabricantes licoristas, a la cual se le encomendó el estudio de los problemas relativos al encarecimiento y contrabando de alcoholes, debiendo proponer a la brevedad posible las medidas que estime convenientes para salvaguardar la industria licorista del país.

Estampillado de pilas secas.

Con el fin de reprimir el contrabando de pilas secas, se resolvió por decreto de 11 de setiembre de 1951, extender a dichos materiales las disposiciones del decreto de 23 de enero de 1948, que imponen el estampillado a los envases de dulces, al efectuarse su despacho aduanero.

El estampillado se exigirá como constancia del pago efectuado de los derechos aduaneros. En cuanto a las existencias en plaza de pilas secas, se ha aplicado el mismo régimen previsto en el artículo 3.o del mencionado decreto del 23 de enero de 1948.

Contralor de precios de mercaderías importadas.

Con el fin de acentuar las medidas tendientes al contralor de las declaraciones de precios de las mercaderías importadas y de evitar las declaraciones de precios que no se ajusten a los reales, se dispuso por decreto del 25 de abril de 1951, que la Comisión Honoraria del Contralor de Importaciones y Exportaciones quedará facultada para denegar los despachos de importación y ordenar el reembarco de las mercaderías, cuando juzgue que los precios declarados no corresponden a los normales certificados por las respectivas gremiales, o a los peritajes que se dispongan.

La Comisión Honoraria queda facultada para admitir un razonable margen de tolerancia sobre dichos precios.

Con esta medida se procura acentuar la represión de maniobras que tendían a violar las normas adoptadas sobre el contralor de importaciones y asignación de cuotas, y las que resultaban de evidente perjuicio para el comercio honesto y para los intereses de la economía nacional.

Impuesto a las Sociedades Anónimas.

Con fecha 10 de abril de 1951 se dictó un decreto por el cual se actualizan los términos del de 1.o de noviembre de 1946, precisándose asimismo, la forma en que estas sociedades deben pagar el impuesto de 1|4 o|o sobre la integración de su capital.

Dicho decreto dispone que cuando los estatutos de una sociedad anónima prevean un capital mínimo y otro máximo, al que podrá llegarse por resolución de su Directorio o asamblea de accionistas, con prescindencia de la autorización del Poder Ejecutivo, el impuesto se abonará sobre el capital máximo previsto. Si se hubiese establecido en los estatutos que todo aumento de capital se hará por vía de su reforma y con aprobación en cada caso del Poder Ejecutivo, el impuesto se pagará inicialmente por el capital mínimo, liquidándose el correspondiente a cada aumento en ocasión de procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Avaluación a los efectos del impuesto de Patentes de Giro.

Por decreto del 31 de diciembre de 1951 se dictaron disposiciones tendientes a regular la avaluación y empadronamiento de los comercios de la Capital e interior, a los efectos de la aplicación del impuesto de Patente de Giro y a determinar el contralor del cobro de este impuesto y del de Papel Sellado y Timbres, previéndose las normas y procedimientos a que dichas funciones deberán ajustarse, para su mejor y más eficiente cumplimiento.

Aforo sobre la base del valor CIF.

Durante la actual administración se han adoptado algunas disposiciones para ajustar, en el caso de determinadas mercaderías de importación, el aforo aduanero al valor CIF que corresponde a tales mercaderías en la actualidad.

Puede recordarse, en tal sentido, a título de ejemplo, el decreto del 28 de noviembre de 1951 por el que se fijó en un peso el kilo bruto el aforo correspondiente a los vidrios y cristales templados para uso de automotores.

Es orientación sostenida por el subscripto la necesidad de proceder a una revisión y actualización de la vetusta tarifa de aforos del país, a fin de ponerla más en consonancia con las realidades actuales del comercio internacional.

En tal sentido, se han hecho por las delegaciones de la República en las conferencias de los países miembros y adherentes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (celebradas en Annecy en 1949 y en Torquay en 1950) las reservas de derechos pertinentes para proceder en la oportunidad correspondiente a la revisión de los aforos, (con las limitaciones que se admitan para los artículos comprendidos en las listas de concesiones arancelarias acordadas ad-referéndum en dichas conferencias).

PROBLEMAS MONETARIOS

Por sucesivos decretos se ha venido prorrogando, por períodos trimestrales, la vigencia de las disposiciones sobre porcentajes obligatorios de encajes y límites de depósitos, que deben mantener los Bancos y Cajas Populares.

Dichas disposiciones se basan en las facultades concedidas al Poder Ejecutivo en esa materia por la ley de 18 de setiembre de 1944 y sus concordantes, cuya vigencia fué prorrogada por la ley de 16 de noviembre de 1950.

Las regulaciones relativas a los porcentajes obligatorios de encajes y al límite de depósitos de las instituciones bancarias, son las mismas que preveía el decreto de 30 de octubre de 1944, reglamentario de la mencionada ley del 18 de setiembre del mismo año.

En dicho decreto se estableció que los Bancos y Cajas Populares no podrán recibir depósitos por una suma superior a cinco veces su capital realizado y fondos de reserva; determinándose así mismo que el Poder Ejecutivo podría ampliar hasta ocho veces la relación fijada entre el monto de los depósitos y el capital y fondos de reserva, para aquellos Bancos y Cajas Populares que demostraren poseer una especial liquidez.

En otra de las disposiciones se estableció que las instituciones bancarias deberían mantener en todo momento un encaje integrado por oro, billetes de curso legal, títulos de la Deuda Pública, Bonos del Tesoro, Letras de Tesorería o depósitos a la vista en el Banco de la República, que representaran por lo menos un 32 o|o del monto de sus obligaciones exigibles a la vista o a menos de 30 días de pre-aviso, y un 16 o|o de las obligaciones a más de 30 o más días de plazo o pre-aviso.

Con respecto a las casas bancarias se estableció la obligación de mantener en todo momento un depósito a la vista o en deuda pública, constituído en el Banco de la República, que alcanzara por lo menos al 20 o|o de su capital realizado.

También se dispuso que la integración de los encajes de los Bancos o Cajas Populares con Deuda Pública o Letras de Tesorería, no podría exceder del 40 o|o de dichos encajes, tratándose de instituciones autorizadas para recibir depósitos hasta cinco veces su capital y fondo de reserva.

En el caso de instituciones autorizadas a recibir depósitos hasta el equivalente de ocho veces el monto de su capital y fondo de reserva, los encajes correspondientes a los depósitos que sobrepasaren la relación de uno a cinco, deberían estar constituídos por oro, billetes de curso legal, o depósitos en el Banco de la República

---

Por sucesivas prórrogas, y de acuerdo con la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, tales disposiciones se han mantenido en vigencia hasta el presente.

Las circunstancias del mercado monetario y las condiciones imperantes en la economía nacional no han hecho aconsejable hasta el momento, introducir modificaciones al régimen existente.

No obstante, cabe señalar que dado el carácter transi-

torio del mismo, podrán introducirse en cualquier época en que las circunstancias lo requieran, las modificaciones pertinentes en el régimen de encajes mínimos obligatorios y de porcentajes de depósitos establecidos.

El hecho de que las prórrogas se hayan venido realizando por períodos trimestrales, responde precisamente a la conveniencia de respetar el carácter de transitoriedad y flexibilidad de dicho régimen, manteniéndose a la vez la constante observación sobre las condiciones del mercado monetario y sus repercusiones en el conjunto de la economía, con efectos de adoptar en tiempo las modificaciones y medidas pertinentes.

Tipos de interés y comisiones aplicados por el Banco Hipotecario

Con fecha 12 de diciembre de 1951 el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, reiteró el mensaje y proyecto de ley por el que se propone autorizar al Banco Hipotecario del Uruguay a fijar hasta un límite del 2 o|o (en vez del límite del 1 o|o que rige actualmente) sobre el que devenguen los títulos respectivos, el interés de los préstamos hipotecarios concedidos por ese Instituto.

El propósito de dicha iniciativa, que fuera propiciada en su oportunidad por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, es el de facultar a dicha institución para fijar tasas de interés discriminatorias según la naturaleza de los créditos a otorgarse, habilitando en tal forma al Banco para ejercer una función orientadora del crédito, de acuerdo a la conveniencia del mismo para los intereses económicos generales.

Al darse mayor margen al Banco Hipotecario para fijar el porcentaje de la comisión que les corresponde por sus servicios, la que se adicionaría a la tasa de intereses se facilita una adecuada calificación del crédito, de acuerdo a los intereses generales, pudiéndose encarecer o abaratar el mismo según las características de mayor o menor utilidad de los destinos a darse a los préstamos concedidos por dicha institución.

CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA UTE Y EL BANCO INTERNACIONAL

Recientemente se ha obtenido que las autoridades del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento accedieran a la modificación de una cláusula del Contrato de Garantía que es accesorio al Contrato de Préstamo otorgado por dicho Banco a la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, cláusula que no se consideraba enteramente satisfactoria desde el punto de vista de nuestro país.

Dicha cláusula es la contenida en el artículo 3.o, Sección I, del Contrato de Garantía, que en su parte final dispone:

"Para promover ese entendimiento mutuo, el Fiador informará prontamente al Banco cualquier condición que pueda interferir con la realización de los objetos del Préstamo o con el mantenimiento de su servicio; y si ocurriere cualquier suceso que pudiere afectar en forma substancial la situación económica o financiera externa del Fiador, incluyéndose cualquier propuesta que implicare incurrir en una deuda externa considerable, el Fiador dentro de un espíritu de mutua cooperación le otorgará al Banco una oportunidad razonable para cambiar puntos de vista con el Fiador a ese respecto".

Las autoridades del Banco Internacional han comunicado que están dispuestas a dejar sin efecto esa parte final del artículo 3.o de la Sección I, lo que significa que el Gobierno del Uruguay deja de estar obligado, en su calidad de fiador, a dar al Banco Internacional una oportunidad para cambiar puntos de vista antes de contraer la adopción de esta nueva orientación por parte del Banco. cualquier deuda externa.

Sin duda los argumentos expuestos oportunamente ante las autoridades del Banco Internacional, en nombre del Gobierno de la República, han contribuído a determinar la adopción de esta nueva orientación por parte del Banco.

PROYECTO RELATIVO AL CENSO NACIONAL

Con fecha 21 de junio de 1951, fué remitido a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley adjunto por el que se autorizaría al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 1:250.000.00 para la realización del Censo General de la República.

En el proyecto se dispone que el Censo General comprenderá a la población de hecho, es decir, a la que hubiere pernoctado en el territorio de la República o en sus aguas jurisdiccionales, durante la noche anterior al día señalado para el levantamiento del Censo.

También preven las disposiciones del proyecto el establecimiento de la obligación, para todos los habitantes de la República, de suministrar los datos que se les soliciten por los funcionarios encargados del levantamiento del censo y se prevee la carga pública de colaborar en la preparación y realización del Censo, para todos los habitantes.

Se establecen así mismo multas de $ 500.00 a $ 1.000.00 para las personas que se nieguen a colaborar en la ejecución de los censos o que declaren datos falsos.

Se establece que los datos suministrados por los habitantes serán estrictamente reservados y que sólo podrán hacerse públicos con autorización del Poder Ejecutivo los datos estadísticos elaborados por la técnica censal, quedando prohibida en absoluto la divulgación de datos personales o individuales. Así mismo se prohibe la utlización de tales datos con fines distintos a los propios de los censos.

Se prevé asimismo que los empleados rentados que fueren nombrados para la realización de los censos, lo serán por examen o concurso y con el carácter de contratados, por el tiempo que dure la función que se les asigne.

Resulta obvio destacar la necesidad y la importancia que reviste la realización de una labor censal del carácter de la que se encara en este proyecto.

El último censo general de la población de la República data del 12 de octubre de 1908, lo que hace que sus datos hayan perdido toda posibilidad de actualización.

Como consecuencia de ello se desconoce actualmente el número total de habitantes del país, así como la distribución geográfica de los mismos, su distribución por edades o su clasificación ocupacional o profesional.

El inventario del capital humano de que dispone el país es de fundamental importancia para encarar distintos problemas de orden administrativo, económico, educacional, de organización sanitaria, etc.

Por otra parte cabe señalar que los países americanos han planeado la realización del Censo de las Américas, encargándose el Instituto Interamericano de Estadística de la coordinación de los proyectos relativos al mismo.

Nuestro país hasta el presente solo ha realizado dentro del plan del Censo de las Américas, el Censo Agropecuario que fuera levantado en mayo de 1951.

Resulta aconsejable realizar el censo general de población a la brevedad posible, a efectos de obtener la comparabilidad con los relevamientos censales efectuados por los otros países del continente.

Tales razones determinan la necesidad y urgencia de la aprobación parlamentaria del referido proyecto de ley censal, que permitirá llenar un sensible vacío que presentan las estadísticas nacionales.

A continuación se adjuntan las informaciones correspondientes a las distintas dependencias de este Ministerio.

Así mismo se adjuntan informaciones remitidas por los diversos Entes Autónomos y servicios que se relacionan con el Poder Ejecutivo por intermedio de esta Secretaría de Estado.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

La Deuda Pública Nacional, al 31 de diciembre de 1951, asciende a $ 897:140.914.67, lo que representa un aumento neto de $ 19:015 640.58 con relación a igual fecha del año anterior.

Ese aumento se ha producido por $ 36:460.350.24 de títulos emitidos —casi la totalidad en Deuda Interna, excepto $ 2.650.24 por reajustes en las operaciones de conversión de la Deuda Externa,— menos $ 17:444.709.66 v|n. amortizados durante el ejercicio 1951.

El monto de la Deuda Pública Nacional al 31 de diciembre de 1951, de $ 897:140.914.67 se divide así:

Deuda Interna	$ 783:136.133.87
Deuda Externa	" 114:004.780.80
Total	$ 897:140.914.67

Mientras la Deuda Interna registra un aumento neto, —emisiones menos amortizaciones— de $ 21:809 516.67, la Deuda Externa ha disminuído en $ 2:793.875.69.

El tipo promedial de amortizaciones de la Deuda Interna ha sido de 95.994 % y el de la Deuda Externa de

89:643 o|o —y el conjunto— Deuda Interna y Externa de 94.976 o|o. En 1950 este promedio general fué de 92.865 o|o

Deudas a emitir

Al 31 de diciembre de 1951, quedaban por emitir títulos por $ 76:216.671.64 contra $ 81:944.374.84 al principio del ejercicio.

Por conceptos, estos títulos a emitir pueden clasificarse así:

Para Obras Públicas	$	44:910.096.80
Capital de Entes Autónomos y servicios especiales	"	22:031.900.00
Intendencias del Interior —pavimentación y saneamiento	"	2:027.300.00
Bonos de Previsión Social	"	7:178.974.84
Destinos varios	"	68.400.00
Total	$	76.216.671.64

Nuevas emisiones autorizadas en el año 1951

En el curso del año 1951, fueron autorizadas deudas y ampliaciones de emisiones anteriores, por un total de pesos 30:229.996.80 que podrían clasificarse, por destino, así:

Para Obras Públicas	$	13:619.996.80
Para Capital de Entes Autónomos y servicios especiales	"	12:010.000.00
Para Defensa Nacional	"	3:300.000.00
Para Lucha Contra la Langosta	"	1:300.000.00
Total	$	30:229.996.80

Créditos con el Eximbank

El crédito para la realización de obras públicas, autorizado por decreto-ley del 3 de febrero de 1943, por dólares 20:000.000, del que solo se utilizaron Dls. 2:295.000 por efecto de las amortizaciones atendidas regularmente, stá reducido a Dls. 1:272.600.00 al 31 de diciembre de 1951.

Para atender el pago normal del servicio de amortización de este crédito, existen títulos de Obras Públicas 5 o|o de 1942 por $ 1:926.000.00.

Por decreto del Poder Ejecutivo del 23 de octubre de 1951, se confió a esta Dirección, el servicio del préstamo que el mismo Eximbank otorgó al Uruguay para la adquisición de los equipos electro-mecánicos de las obras del Río Negro. (Decreto-ley del 15 de junio de 1942).

El monto utilizado fué de Dls. 12:000.000, de los cuales se amortizaron en el año 1951, Dls. 798.600, restando pues un saldo de Dls. 11:201.400 al 31 de diciembre de 1951.

Servicios de Deudas

El monto de los servicios necesarios para atender las obligaciones de la Deuda Pública Nacional, fué de pesos 63:370.639.33, en el año 1951.

Excluyendo las Deudas especiales a cargo de otros organismos, préstamos del Eximbank y Bonos de Previsión Social el servicio de la Deuda Pública fué de pesos 58:297.349.68.

El monto total se divide así:

Para intereses	$	44:386.772.17
Para amortizaciones	"	18:913.146.74
Por comisiones y gastos	"	70.720.42
Total	$	63:370.639.33

El monto total liquidado en 1951, es superior en pesos 4:446.817.32 a los del año anterior.

En esta total está incluído el servicio del préstamo del Eximbank para las obras hidroeléctricas del Río Negro que insumió $ 1:590.030.94, y cuyas dos terceras partes debe ser reintegrado por la UTE.

Los Servicios se pueden dividir así:

Deuda Interna	$	49:608.312.90
Deuda Externa	"	8:689.036.78
	$	58:297.349.68

Deudas Especiales	"	5:073.289.65
Total	$	63:370.639.33

Por obligaciones se divide:

Deuda Pública Nacional con cargo a Rentas Generales	$	46:244.352.53
Deudas Especiales reintegrables por Entes Autónomos, servicios especiales y rentas particulares	"	17:126.286.80
Total	$	63:370.639.33

Por su ubicación se caracterizan así:

En Montevideo, a cargo de la Dirección de Crédito Público	$	54:289.894.43
En el exterior por los Agentes Pagadores	"	9:080.744.90
Total	$	63:370.639.33

Movimiento bursátil.

El monto total operado en la Bolsa de Comercio de Montevideo, comprendidos los Títulos Nacionales, Valores Hipotecarios, Municipales, Acciones y Obligaciones en los tres últimos años ha sido el siguiente:

1949	$	185:093.697.50
1950	"	184:972.290.25
1951	"	231:534.301.25

El promedio general fué de 102.759 o|o contra 100.345 por ciento en el año 1950.

Letras de Tesorería.

En el curso del año 1951, se emitieron Letras de Tesorería por un total de $ 19:273.475.00, de los cuales pesos 12:400.000.00 en pesos uruguayos y $ 6:873.475.00 en dólares. Se rescataron por valor de $ 17:392.445.00, de los que $ 12:600.000.00 en moneda nacional y pesos 4:792.445.00, en moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 1951, quedaban circulando Letras de Tesorería por $ 9:410.800.00 de los que pesos 4:550.000.00 en moneda nacional y $ 4:860.800.00 en dólares.

Títulos emitidos.

El aumento de emisión registrado en el año 1951, que es de $ 36:460.350.24 puede dividirse así:

Para obras públicas	$	15:281.900.00
Para financiación de capitales requeridos por Entes Autónomos del Estado con autorización legislativa	"	17:875.800.00
Para Defensa Nacional	"	3:300.000.00
Por concepto de canje y reajuste de Empréstitos Externos	"	2.650.24
Total	$	36:460.350.24

A continuación se detallan las emisiones que responden a los conceptos arriba expresados:

Para Obras Públicas (Deuda Interna).

Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942	$	9:474.900.00
Deuda Edificios Públicos 5 o|o de 1937	"	170.000.00
Deuda Nacional de Saneamiento de las Ciudades del Interior	"	119.500.00
Deuda Obras Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal 5 o|o de 1948	"	1:300.000.00
Bonos Pavimentación de las Ciudades del Interior	"	529.500.00
Deuda Construcción Aeropuerto Nacional de Carrasco	"	3:688.000.00
	$	15:281.900.00

Para capital de Entes Autónomos o Servicios Especiales (Deuda Interna).

Deuda Fomento Ind., Servicio Oceanográfico y Pesca	$	730.900.00

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Jueves 7 de Agosto de 1952 — Núm. 13707

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para Servicio en Puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Setiembre de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.4-32053-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 83, a fin de contratar la confección de camisas con sus corbatas correspondientes, modelo reglamentario, para los señores Jefes y Oficiales del Ejército, solicitada por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Agosto de 1952 a las 16 y 30 (dieciséis y treinta) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.31-32022-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79. As. 161|3747
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79, a fin de contratar el lavado y planchado de diversas prendas, pertenecientes a los alumnos de la Escuela Militar hasta el 31 de Diciembre de 1952: Sábanas, fundas, colchas, manteles, repasadores, servilletas, bolsas, sacos cocinero, delantales, gorros cocinero, túnicas enfermería y toallas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 13 horas).

Las propuestas se abrirán el día (8) ocho de Agosto de 1952, a las (16 y 30) dieciséis y treinta horas. — Montevideo, Julio 25 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.29-32003-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82. As. 84|8290
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 82, a fin de adquirir: Calentadores eléctricos, calderas de aluminio, calderas esmaltadas, escarapelas reglamentarias "Artigas" hornos de aluminio, latones de chapa galvanizada, planchas eléctricas, tijeras, tabaqueras, ollas de aluminio o esmaltadas, pilas eléctricas, viandas de aluminio, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Agosto de 1952, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Julio 25 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub. Jl.29-31996-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56. As. 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56, a fin de adquirir Dulce de membrillo, queso duro, lengua de vacuno y sal tipo cerebos o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (11) once de Agosto de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo Julio 24 de 1952

(Cta corriente). 10|pub. Jl.28-31977-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81. As. 81|8292
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 81, a fin de adquirir: Camisetas de punto, bombachas de jersey, enaguas de jersey, soutiens, carreteles de hilo blanco e hilo negro, madejas de lana, hule, cretona, cuellos "Blandengues", guantes blancos de algodón, pomos crema afeitar, pomos o potes de crema dentífrica, peines, talqueras, con destino a las Cantinas

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200 000 00	"	120.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día (13) trece de Agosto de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 24 de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub. Jl.29-31997-v.ag.8.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la composición e impresión de los volúmenes que serán integrados por las Actas y Documentos de los Cabildos del Interior, cuya publicación fué dispuesta por la ley de Agosto 10 de 1950, y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas del Archivo General de la Nación, calle Convención 1474, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local el día 15 de Agosto, a las 17 horas, en presencia del Director del Servicio, Jefe de Administración, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Juan Carlos Gómez Alzola, Director.
(Cta. corriente) 10|pub. Ag.5-32054-v.ag.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|33. — SEGUNDO LLAMADO.
Sucursal Cardona
Modificación de la instalación sanitaria
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Cardona.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís —Casa Central—, el día 26 de Agosto de 1952, hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente). 5|pub. Ag.6-32068-v.ag.11.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
Se pone en conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 21 de Julio de 1952, aprobó los trabajos de reaforo realizados por esta repartición en la zona suburbana de la ciudad de Paysandú.
Los propietarios interesados en conocer los nuevos aforos correspondientes a sus propiedades, pueden concurrir a la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, durante el horario de Oficina, 13 y 30 a 18 y 30 horas, a fin de solicitar los datos referidos. — Montevideo, Julio de 1952. — La Dirección General.
(Cuenta corriente). 5|pub. Ag.6-32064-v.ag.11.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA N.o 25|952
Llama a licitación pública para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento:
Licitación número 25|952. — Adquisición de una máquina impresora de direcciones. Vencimiento, el día martes 12 de Agosto a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes al citado llamado se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay 816.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Julio 31 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. Ag.4-32049-v.ag.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA N.o 27|952
Llama a licitación pública para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento:
Licitación pública número 27|952. — Adquisición de aparato de aire acondicionado para el estudio "A". Vencimiento: el día jueves 21 de Agosto de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes al citado llamado se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay 816.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Julio 31 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. Ag.4-32048-v.ag.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12-52. — Amplía. — Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 1 Osciloscopio, 1 Puente de Impe- ... 1 Tester", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Noviembre de 1952, a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Jefe de la Sección Proveeduría, Oficial 1.o Luis A. Moroni.
(Cta. corriente). 15|pub. Jl.29-31990-v.ag.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 262
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para suministrar a estos Institutos una máquina automática con dos vibradores para el Taller de Mosaicos
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Agosto próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.4-32050-v.ag.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 261
Segundo llamado
Llámase —por segunda vez— a concurso de precios y proyectos para el suministro de una "ambulancia para conducción de presos".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente). Ag.1.o-32037-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 30|952
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 30|952 por el suministro de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Agosto, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente). 10|pub. Ag.1.o-32039-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32 - 952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 32 - 952 por la adquisición de un reloj eléctrico de control de asistencia del personal y fichas para el mismo, fijándose la apertura de propuestas para el día 15 de Agosto a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Julio 28 de 1952 — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10|pub Jl.31-32019-v.ag.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas
Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores JUAN A. VIGNOLO e IVAN B BIANCHI denunciando como abandonadas y a los efectos del registro correspondiente, las minas de manganeso "La Paloma" y "Verdún" ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números 6714 5098 y 5101, propiedades de la U T E y número 5097 propiedad de Santiago C Díaz
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1952. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas — Escribano Daniel Pérez del Castillo Encargado del Registro de Minas
$40.00 20|pub Jl.17-9917-v ag.9.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la conducción de agua de los pozos semisurgentes existentes en el Vivero del inmueble número 400 (kilómetro 56 500 de la carretera al Tala), hasta el tanque australiano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día martes 19 de Agosto de 1952, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) Ag.2-32045-v.ag.11.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de postes, piques, porteras rígidas y alambres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, Montevideo, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día viernes 29 de Agosto de 1952, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) Ag.2-32046-v.ag.11.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación número H. C. 62
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de sillas y taburetes metálicos para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 13 de Agosto de 1952 a las 9 horas en la Administración del Hospital (planta baja).
$9.00 5|pub. Ag.4-10662-v.ag 8.

FACULTAD DE INGENIERIA
CONCURSO PARA UNA MONOGRAFIA SOBRE "LEONARDO DA VINCI EN LA CIENCIA Y EN EL ARTE DEL INGENIERO".
Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se llama a concurso para una monografía sobre el tema "Leonardo da Vinci en la ciencia y en el arte del ingeniero".
El plazo de presentación de los trabajos vence el 31 de Octubre próximo, a la hora 10.
Premio único: $ 1.500 00 en efectivo, que será otorgado de acuerdo con el fallo del jurado, integrado por los ingenieros Federico E. Capurro, Víctor B Sudriers y Luis Giorgi.
El trabajo que resulte premiado será editado por la Facultad, entregándose al autor el 70 o|o de los ejemplares impresos.
Para más informes sobre bases del concurso, etc., los interesados deberán concurrir a la Secretaría de la Facultad, Avenida Julio Herrera y Reissig 565. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Donato Chiacchio, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. Jl.25-31956-v.ag.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 89
Se llama a licitación pública para la provisión de papel obra primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (segundo piso), de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12)
Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1952 a las 15 horas en esta oficina — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente — Juan Eduardo Azzini, Secretario
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.1.o-32028-v.ag.9.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios por 25 000 kilos de HILADO DE ALGODON, habiéndose fijado la fecha de la apertura de las propuestas para el día 3 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361. — Montevideo Agosto 2 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). 3.pub. Ag.6-32066-v.ag.8.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios por ACEITES LUBRICANTES de acuerdo a las especificaciones del pliego que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 18 de Setiembre de 1952, a las 16 horas — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). 3|pub. Ag.6-32067-v.ag.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 381
Instrumentos para coches motores "Diesel", se aplaza la apertura de propuestas
Se lleva a conocimiento de los señores interesados que se ha resuelto diferir para el día once (11) de Setiembre próximo, a las quince (15) horas, el acto de la apertura de las propuestas correspondientes al llamado a licitación número 381 para el suministro de instrumentos para coches motores "Diesel", que en principio se había fijado para el 14 de Agosto. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta. corriente) Ag.5-32055-v.ag.9.
(Cuenta corriente) 5|pub. Ag.5-32055-v.ag.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 386
Suministro de leña para encendido de locomotoras
Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras, de acuer-

do al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintidós (22) de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 5|pub. Ag.5-32056-v.ag.9.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2072
Llámase a licitación pública para la compra de 3.000.000 (tres millones) de alcohol etílico.
La apertura de las ofertas, se realizará el día 3 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio (ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.6-32069-v.ag.16.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.060. (Segundo llamado). Contratar el lavado de ropas y prendas varias. Apertura: 18 de Agosto de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.071. Impresión de formularios y fichas Apertura: 19 de Agosto de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Ag.5-32062-v.ag.15.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.063
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la contratación del transporte de mercaderías generales dentro y entre las Plantas Industriales del Organismo.
La apertura de las ofertas de este segundo llamado, se realizará el día 12 de Agosto de 1952, a las 17 y 30 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 6|pub. Ag.5-32063-v.ag.11.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2056 (segundo llamado). — Compra de cal viva Apertura: 11 de Agosto de 1952 a las 17 y 30 horas.
Número 2069. — Compra de matrices de vidrio. Apertura: 12 de Setiembre de 1952 a las 16 horas.
Número 2070. — Confección y suministro de insignias Ancap. Apertura: 14 de Agosto de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub J1.30-32008-v.ag.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3769|52
Utiles de escritorio
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de útiles de escritorio: Cajas de alfileres, broches, plumas de acero, lápices, lapiceros, papel secante, gomas para borrar, perforadores, sellos fechadores, cintas para máquinas de escribir y de sumar, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8 o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7 30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). 10|pub. Ag.5-32057-v.ag.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3750|52
Puente - grúas
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 19 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación por 11 puente - grúas para 1, 2, 4 y 6.000 kilogramos de carga. — Montevideo, Agosto 4 de 1952.
(Cuenta corriente) Ag.4-32052-v.ag.14.

U. T. E.
ADQUISICION DE DOS SOLARES EN LA CAPITAL
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir dos solares en esta ciudad: uno de aproximadamente 5 metros de frente por 22 metros de fondo, sobre la calle Itacumbú entre General Flores y Emilio Zola, o en su defecto en la zona limitada por Carreras Nacionales, Emilio Zola, Salustio y General Flores y otro de 5 metros de frente por 13 metros de fondo sobre la calle República Dominicana entre Avenida Centenario y J. Spikerman o en su defecto en la zona limitada por las calles R. Dominicana, J. Spikerman, Belgrano y General Las Heras.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, expediente número 91.912 o 91.954, nombre del proponente; oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso. de 13 30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 14 de Agosto de 1952, a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Ag.2-32044-v.ag.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3743|52
Máquinas de franqueo
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas, y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1 máquina para franqueo de correspondencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 1.00. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Ag.1-32038-v.ag.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3768|52
Conductores de cobre
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. llama a licitación hasta el 25 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 37.000 kilogramos de conductores de cobre electrolítico desnudo de 16 y 35 mm.2 de sección para líneas aéreas de alta tensión de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 28 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub. J1.29-31994-v.ag.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3767|52
Mangueras de incendio
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1.640 metros manguera de incendio de 635 mm de diámetro, 82 uniones dobles, 50 lanzas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 — Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, 26 de Julio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub J1.29-31995-v.ag.8.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en esta ciudad de aproximadamente 10 metros de frente por 25 metros de fondo, sobre el camino Pedro de Mendoza entre Capitán Lacoste y Domingo Arena o calles oficiales 5, 20 y 17 entre camino Pedro de Mendoza y calle "A"
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, expediente número 91.765. nombre del proponente. oferta por un solar en la Capital, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 11 de Agosto de 1952 a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo. Julio 28 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub J1.30-32011-v.ag.9

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN RAMON RUBRINI, uruguayo, comisionista, con domicilio en la ciudad de Mercedes (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del vals titulado "AL ZORZAL CRIOLLO" y del tango titulado "RIO NEGRO", éste en colaboración con el señor JUAN FRANCISCO REYNALDO. de cuya música se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00. 10.pub. Ag.6-10789-v.ag.16

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DARWIN POSADA ROVIRA, oriental, estudiante, domicilaod en la calle Tarumán número 3732, apartamiento 13 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su creación que titula "CUADROS REALIZADOS CON FLORES NATURALES", de la cual se declara autor habiendo depositado las fotografías que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo, 2 de Agosto de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00. 10|pub. Ag.6-10831-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "PASO A PASO". de que es autor José H. Figueira, y de cuyos derechos se declara propietario el solicitante, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, correspondientes a la edición de 1951. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino".
$6.00. 10|pub. Ag.6-10655-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ISABEL SESTO uruguaya, Profesora de Enseñanza Secundaria, con domicilio en la calle Durazno número 1933 ,piso 2, Apto 11), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Héroes de leyenda" (radioteatro educativo), de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Ag.4-10677-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HILARIO HELGUERA (hijo) oriental, cabañero, domiciliado en Estación Lasala, Departamento de Canelones. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "LA RELATIVIDAD DE LA HERENCIA ANIMAL. — Alegato" y del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan — Montevideo 16 de Julio de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00. 10.pub J1.29-10372-v.ag.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE LONGO DOLIANI, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Yutv número 1879, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "EY YUNQUE DE CRISTAL". de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino"
$6.00 10|pub. Ag.1.o-10542-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
WALTER H. MARTINEZ, uruguayo, comerciante, con domicilio en la ciudad de Mercedes (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "LA GLORIA DE AMAR Y SER AMADO". de cuye obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00. 10|pub. Ag.1.o-10518-v.ag.12.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en autos "BALIN VENTURA Contrabando" (expediente número 484|952), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Ventura Balín para que comparezca a prestar declaración en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto. Julio 22 de 1952 — Humberto Benítez. Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 10|pub J1.30-32005-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66334. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "FEMA[illegible]DREN", para la clase 9. — Publíquese por [illegible] días consecutivos. — La Dirección
$4.00. 10|pub J1.29-10399-v.ag.8.

ACTA N.o 66332. — Montevideo, Julio 25 de 1952 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "CIBACTHEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. J1.29-10398-v.ag.8.

ACTA N.o 66331. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "PROTANDREN". para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub J1.29-10397-v.ag.8.

ACTA N.o 66333. — Montevideo Julio 25 de 1952 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S A., de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "DIBISTINA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00. 10|pub. J1.29-10396-v.ag.8.

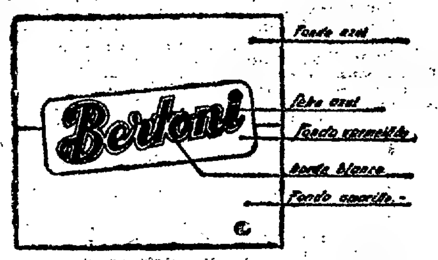
ACTA N.o 66304. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wilson Sons y Co Ltd. (Montevideo), solicitan registror la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Ag.1.o-10526-v.ag.12.

ACTA N.o 66338. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "EVERCOLD", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.1.o-10524-v.ag.12.

ACTA N.o 66295. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1, 2, 3, 9, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Ag.1.o-10571-v.ag.12.

ACTA N.o 66337. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "USCOLD", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Ag.1.o-10525-v.ag.12.

ACTA N.o 66339. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries, Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "WAXOLINE", para las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.2-10605-v.ag.13.

ACTA N.o 66348. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Guldner Motoren Werke, de Aschaffenburg (Alemania), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Ag.2-10615-v.ag.13.

ACTA N.o 66357 — Montevideo, Julio de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Westfälische Drahtindustrie (Industria a Alambre de Westfalia), de Hamm (Alemania), solicita registrar la marca



para las clases 6, 8 y 19 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Ag.2-10592-v.ag.13.

ACTA N.o 66353. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "MUVITAL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.2-10604-v.ag.13.

ACTA N.o 66354. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hermanos, Sociedad Anónima, solicitan la marca "YUKON", para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.2-10603-v.ag.13.

Acta N.o 66305. — Montevideo, Julio 23 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manufactures de Senones (Vosges), Francia, solicita registrar la marca

Antifroiss

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10290-v.ag.7.

ACTA N.o 66298. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Con esta fecha S. Th. Irell Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$31.60. 10|pub. Jl.28-10206-v.ag.7.

ACTA N.o 66277. — Montevideo, Julio 16 de 1952 — Con esta fecha Raquel Egusquiza de Estrada, de Montevideo, solicita registrar la marca

Jacques Gordain (Fils)

para la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.
$14.00. 10|pub Jl.28-10318-v.ag.7.

ACTA N.o 66279. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Teodoro Giudice, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub. Jl.28-10319-v.ag.7.

ACTA N.o 66278. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha Raquel Egusquiza de Estrada, de Montevideo, solicita registrar la marca "TRES DOBLONES" para distinguir la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.28-10316-v.ag.7.

ACTA N.o 66306. — Motnevideo, Julio 23 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía BAO S A., (Montevideo). solicita registrar marca "PINGÜINO", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00. 10|pub Jl.28-10288-v.ag.7.

ACTA N.o 66307. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha G Adami y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "BI-VI-ZEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.28-10289-v.ag.7.

ACTA N.o 66311. — Montevideo, Julio 23 de 1952 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "DULCIDOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00. 10|pub Jl.28-10294-v.ag.7.

ACTA N.o 66310. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugó, de Montevideo, solicita la marca "SILKSKIN" para la clase 4 S|D — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub Jl.28-10293-v.ag.7.

ACTA N.o 66283 — Montevideo, Julio 17 de 1952 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARTIN FIERRO" para distinguir la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jl.28-10317-v.ag 7.

ACTA N.o 66308. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gritzner Kayser Aktiengesellschaft, de Karlsruhe, Durlach, ha solicitado registrar la marca

Frister

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Ag.2-10618-v.ag.13.

ACTA N.o 66336. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Sociedad Carlos Quaglia, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Ag.2-10619-v.ag.13.

ACTA N.o 66309. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse (Suiza), ha solicitado registrar la marca

AZURENA

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Ag.2-10620-v.ag.13.

ACTA N.o 66349. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Casa de Troya S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca

TROYA
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Ag.2-10616-v.ag.13.

ACTA N.o 66312. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

Torpedo

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Ag.2-10617-v.ag.13.

ACTA N.o 66352. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada de Montevideo, solicita la marca "GLUTAMID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Ag.2-10608-v.ag.13.

ACTA N.o 66351. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo, solicita la marca "METIONIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.2-10607-v.ag.13.

ACTA N.o 66340 — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Colgate - Palmolive, Inc., Sucursal del Uruguay, de Monetvideo, solicita la marca "PALMOLIVE" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.2-10606-v.ag.13.

ACTA N.o 66350. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ateliers des Constructions Electriques de Delle, de Villeurbanne Ródano (Francia), ha solicitado registrar la marca "RUPTAIR", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. Ag.2-10623-v.ag.13.

ACTA N.o 66346. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Comptoir de l'Industrie Cotonniere, Etablissements Boussac (Francia). solicitan registrar la marca "IMPERPOP", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Ag.2-10601-v.ag.13.

ACTA N.o 66324. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Mario Machado Feijóo, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "MINUANO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Ag.2-10622-v.ag.13.

ACTA N.o 66358. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Feldfogel y Astman, de Montevideo, han solicitado registrar la mraca "NORVAY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 10 pub. Ag 2-10621-v.ag.13.

ACTA N.o 66343. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Américo Horvat, de Montevideo, solicita registrar la marca "DURISOL", para la clase 8 .— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.2-10631-v.ag.13.

ACTA N.o 66370. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Con esta fecha Suárez y Duchini, S. Ltda., de Montevideo ha solicitado registro de la marca "HORTON", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.210630-v.ag.13.

ACTA N.o 66359. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SILUETAS", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.4-10660-v.ag.14.

ACTA N.o 66364. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "ARABIS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.5-10731-v.ag.15.

ACTA N.o 66345. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por United States Steel Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.40. 10|pub. Ag.6-10599-v.ag.16.

ACTA N.o 66344. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chicago Telephone Supply Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

CTS

para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.20. 10|pub. Ag.6-10600-v.a.g16.

ACTA N.o 66361. — Montevideo, 30 de Julio de 1952. — Con esta fecha Kulla y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "Bobby", para distinguir artículos de las clases 4 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.6-10810-v.ag.16.

ACTA N.o 66362. — Montevideo, 30 de Julio de 1952. — Con esta fecha Kulla y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "Darling", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub Ag.6-10811-v.ag.16.

ACTA N.o 66315. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Mennen Company (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

MENNEN



para la clase 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jl.31-10333-v.ag.11

ACTA N.o 66373. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "EUFOREN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.5-10732-v.ag.15.

ACTA N.o 66342. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Sociedad Comercial Fideos Vaticano, de Canelones (R. O. del U), solicita marca "Sociedad Comercial Fideos Vaticano", para clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00. 10|pub. Ag.5-10724-v.ag.15.

ACTA N.o 66372. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos B. Engelbrecht (Montevideo), solicita registrar marca "Obrero", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00. 10|pub. Ag.5-10720-v.ag.15.

ACTA N.o 66383. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Con esta fecha Bocage Bujalana y Compañía de Montevideo, solicitan registrar la marca "Dracotti", para distinguir la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.6-10825-v.ag.16.

ACTA N.o 66377. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por J. E. Dotta Uhart (Montevideo), solicitan registrar la marca "Cotinanzina", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.6-10800-v.ag.16.

ACTA N.o 66319. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea (Suiza), solicita registrar la marca "ITRUMIL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Jl.29-10395-v.ag.8.

ACTA N.o 66313. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

TISIN

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. Jl.29-10332-v.ag.8.

ACTA N.o 66330. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "MOKA EXPRESS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.30-10423-v.ag.9.

ACTA N.o 66320. — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Voigtländer A. G. (Alemania), solicita registrar la marca

Voigtländer

para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub Jl.29-10394-v.ag.8.

ACTA N.o 66322. — Montevideo. Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo solicita la marca "VETSULFA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub Jl.29-10341-v.ag.8.

ACTA N.o 66321. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tecumseh Products Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca

CHIEFTAIN

para las clases 6 y 12 S|D. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$14.00 10|pub. Jl.29-10342-v.ag.8.

ACTA N.o 66328. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por el señor Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca

Selecta

para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub Jl.30-10446-v.ag.9.

ACTA N.o 66326. — Montevideo. Julio 25 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "RECTONAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.30-10422-v.ag.9

ACTA N.o 66314. — Montevideo Julio 24 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por FUAM S A. (Montevideo), solicita registrar la marca "HEVEAS" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jl.29-10331-v.ag 8.

ACTA N.o 66335. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Smith, Kline y French Laboratories (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "DRILITOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jl.30-10449-v.ag.9

ACTA N.o 66290. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita renovar la marca "WELLINGTON", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jl.30-10444-v.ag.9.

ACTA N.o 66329. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por S A. Compañía de Materiales de Construcción, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERDUM", para distinguir la clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jl.30-10445-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9280. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de compuestos de acilamido diol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.6-10798-v.ag.16.

ACTA N.o 9281. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de compuestos de 2-Oxazolina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.6-10799-v.ag.16.

ACTA N.o 9274. — Montevideo. Julio 30 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aurelio Eduardo Llovet Massat de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Inyector automático de aire para cámaras de neumáticos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.4-10661-v.ag.14.

ACTA N.o 9266. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N V. Philips Gloeilampenfabrieken de Holanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Disposiciones de circuito para instalaciones de señalización automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.4-10717-v.ag.14.

ACTA N.o 9262. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Salomón Neffa de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en perchas múltiples para pantalones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$8.00 10 pub. Ag 4-10718-v.ag.14.

ACTA N o 9277 — Montevideo, Julio 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Wáshington Ricardo Giralt de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de señales luminosas de tránsito para uso en vehículos automotrices" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub Ag.2-10628-v.ag.13.

ACTA N.o 9270. — Montevideo. Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Tuchfabrik Lorrach A G., de Berlín - Dablem (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calandria destinada especialmente para encogimiento de textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12 00 10 pub Ag 2-10609-v.ag.13.

ACTA N.o 9269. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Leroy Benjamín Kuhn, de Pennsylvania (Estados Unidos de América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adhesivos goma - metal comprendiendo resina de dicloro - butadieno y un elastómero clorado y los usos de los mismos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12 00 10 pub Ag.2-10610-v.ag.13.

ACTA N.o 9261 — Montevideo. Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Teresio Landolfi, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa plegable para máquina de escribir portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10 pub Ag 2-10611-v.ag.13.

ACTA N.o 92.. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eleuterio Lorenzo Dotti, de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aglomadera", y de acuerdo con lo q

dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub Ag.2-10612-v.ag.13.

ACTA N.o 9273 — Montevideo, Julio 29 de 1952 — Con esta fecha Enrique Fuhlenriede, de Montevideo (Uruguay), ho solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de fijación y regulación del acelerador de pie del motor de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.2-10613-v.ag.13.

ACTA N.o 9279. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Con esta fecha, la señorita Jeanne Niviere, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato eléctrico, cuya finalidad principal será la de servir para planchar las corbatas masculinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00. 10|pub Ag.2-10691-v.ag.13.

ACTA N.o 9272. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduard Haas, de Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente de bolsillo provisto de tapa basculante, destinado a la extracción por unidades de comprimidos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Ag.1.o-10528-v.ag.12

ACTA N.o 9271 — Montevideo, Julio 28 de 1952 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Alphonse de Vigier, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en cimbras ajustables y otros soportes similares o relacionados con ellas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10529-v.ag.12.

ACTA N.o 9260 — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Con esta fecha el señor Leonardo Conde Guerrero, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo elástico para camas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicacin. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo T Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jl 31-10482-v.ag.11

ACTA N.o 9263. — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer por Kopex-Maschinen A G., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tubo sin fin, estriado en forma helicoidal, fabricado de material de cinta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub. Jl.31-10400-v.ag.11.

ACTA N.o 9267. — Montevideo Julio 25 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Werner Schuller, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la producción continua de varillas y tubos de vidrio o de una substancia que tenga características físicas similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 20 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jl.30-10421-v.ag.9

ACTA N.o 9265. — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Joseph Bancroft y Sons C.o, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en un "método de aplicar la resina a acabados de telas compuestas de celulosa, celulosa regenerada y mezcla de las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12 00 10|pub Jl 29-10340-v.ag.8

ACTA N.o 9256. — Montevideo, Julio 19 de 1952. — Con esta fecha el señor Pompeo La Neve de Montevideo (Uruguay), solicita patente de invención por 15 años para "Aparato para efectuar tejidos de punto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jl.30-10442-v.ag.9.

ACTA N.o 9268. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y referentes a la fabricación de bloques huecos de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jy.30-10448-v.ag.9

ACTA N.o 1012. — Montevideo, Julio 23 de 1952 — Con esta fecha, Enrique Tato, en representación del señor F. L. Brown de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de pasta mecánica a partir de alamos, sauces, pinos, eucaliptus, araucarias y gramíneas leñosas' y de acuerdo con el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Jl.28-10325-v.ag.19.

ACTA N.o 1011 — Montevideo, Julio 11 de 1952 — Con esta fecha el señor Nicolás Rodriguez Luis (Montevideo) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de celulosa utilizando eucaliptus como materia prima" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$24.00 20|pub Jl.19-9972-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
Licitaciones públicas C. M. 216

Suministro de durmientes de madera dura o, alternativamente, rollizos de madera dura o, alternativamente durmientes de acero y accesorios. Apertura. Setiembre 17, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13.30 y 18.30 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42.

(Cuenta corriente) 16|pub. Ag.1.o-32029-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5-1952

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de motores eléctricos, equipos de control y otros materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Jefe de Proveeduría

(Cta. corriente). Ag.1.o-32040-v.ag.12.

M. O. P.
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 211 Suministro de piedras de esmeril y afilar Apertura Setiembre 11 hora 15 Valor del pliego, $. 5.00

C M 212 Suministro de plombagina negra y blanca Apertura Setiembre 16, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00

C. M 213 Suministro de clavos de alambre, puntas de entrepiso y tachuelas. Apertura Setiembre 18, hora 15 Valor del pliego, $ 2.00

C. M 214 Suministro de tornillos de hierro y bronce para madera Apertura Setiembre 23. hora 15 Valor del pliego, $ 2.00

C M 215 Suministro de tornillos de hierro y bronce para metales, arandelas, tuercas, chavetas y pasadores Apertura Setiembre 23, hora 16

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz numero 1095, (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 11 30 y 18 30 horas. Informes: Teléf 9 - 09 - 42 — La Administración.

(Cuenta corriente) 15|pub Jl.25-31957-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los apartamientos que componen la Casa Colectiva N.o 4, Nuevo París, sita en las calles De la Marina, José Llupes y Julián Laguna, que se halla abierto el registro de solicitudes de arrendamiento venciendo el plazo fijado a tal efecto el 1.o de Setiembre de 1952

Las viviendas se adjudicarán por sorteo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 9.723

Por informes e inscripción concurrir a la Sección Arrendamientos, 25 de Mayo 506, en horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 30 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.31-32021-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de viviendas en la ciudad de Durazno, según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Setiembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 18 de Setiembre a las 16 horas — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub Jl.30-32009-v ag.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.173 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al espacio libre a formarse en las calles Bélgica y Portugal, los inmuebles siguientes:

Padrón: 24.093. — Propietario: Rodolfo Cabrera y Olga Ramona Martínez Soria de Cabrera. — Superficie aproximada: 329 m2. 50.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 30 de 1952.

(Cuenta corriente). 8|pub. Ag.6-32071-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y Y ALMACENES
Licitación N.o 1011

Llámase a licitación pública para la impresión de 150.000 folletos, destinados a la Dirección de Tránsito Público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 11 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.

(Cuenta corriente). 1|pub. Ag.6-32072-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presentó ante esta oficina, solicitando trasladar con destino al Celular 3.827, Grupo C, Torre B del Cementerio Buceo, procedente del nicho 1.353 del mismo cementerio, los restos de su padre don Lorenzo Vidal. Se hace público este pedido, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — La Jefatura.

$108.00. 90|pub. Ag.5-10773-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre

Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición — Montevideo Diciembre 26 de 1951 — La Jefatura.

$72 00 90|pub My 24-7011-v set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACIONES PUBLICAS

Se lleva a conocimiento de los interesados que se dispuso prorrogar la fecha de apertura de las siguientes licitaciones para los días y horas que también se establecen:

N.o 1. — Una (1) máquina barredora-recolectora. — Apertura el 2 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas

N.o 2. — Hasta dos (2) máquinas motoniveladoras. — Apertura 4 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.

N.o 3 — Cuatro (4) tractores. — Apertura el 5 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.

N.o 4. — Un (1) camión de caja especial recolección residuos. — Apertura el 6 de Setiembre de 1952, a las 9 y 30 horas.

N.o 5. — Construcción de dos (2) equipos barométricos — Apertura el 2 de Setiembre de 1952, a las 15 y 30 horas.

N.o 10. — Una (1) bomba hidráulica — Apertura el 8 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30.

N.o 11. — Un (1) cilindro — Apertura el 9 de Setiembre de 1952, a las 14 y 30 horas.

N.o 12. — Una (1) máquina para alquitranar — Apertura el 9 de Setiembre de 1952, a las 15 y 30 horas.

Las licitaciones números 6, 7, 8, 9 y 13 se realizarán su apertura en días y horas ya establecidas.

Por ampliación de informes Oficina Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 23 de Julio de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.31-31987-v.ag.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 6 de 1952

2.a Sección

JOSE RIVERA GAGGERO, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 25 de Agosto 507 y SARA IRENE LASA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 507.

3.a Sección

ANGEL ALFONSO GUTIERREZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 469 y ARACY BIDART DIAS, 33 años, soltera, brasileña, domiciliada Reconquista número 469.

10.a Sección

ERNESTO BEJAR, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Italia 3898 bis y SARA YAFFE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3730.

JUAN JOSE JORGE ALVAREZ, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado F. Laborde 2738 y AMERICA VARGAS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada F. Laborde 2738.

12.a Sección

JUAN CARLOS ROCHA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pando 2891 y ELIDA RICARDINA CAMEJO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2891.

ADHEMAR CARABALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3102 e ISABEL MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3102.

ARTURO RENE CABRAL, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San Martín 3094 y VICENTA ELIDA BAMBACAR, 19 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Carabelas 3240.

ANTONIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Azambuya 2474 y SUSANA PEREIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2474.

14.a Sección

DANTE ARROYO, 28 años, divorciado, piloto mercante, oriental, domiciliado Asencio 1389 y GLADYS CASSANELLO CAMMI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1389.

JUNTHER HABAID JURKE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3561 e INES CARLOTA GUTHMANN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez N.o 3561.

PABLO MASCHLETZO, 32 años, soltero, tapicero de autos, alemán, domiciliado Zufriateguy 969 bis y ARASI FARIAS VAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zufriateguy 969 bis.

JOSE BULLA, 58 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Tomás Toribio 1365 y MARTINA MARTINEZ, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1365.

20.a Sección

RAMON WALTER IGLESIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5320 y MARIA DORA BOEDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 265.

LUIS FELIX DACOLI BANCHERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 1195 y SERAFINA PALERMO NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ruperto Pérez Martínez 1158.

WILDE EDISON SOLER REGO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Lucía 4401 y ZULMA GLADYS GRACIANA ITURRALDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4495.

STELIO LUIS GELMINI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 5141 y NELLY CORINA NEGRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 280.

24.a Sección

RICARDO OSCAR BIGOT, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3121 apto. 2 y BLANCA ROMILDA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1543 apto. 4.

$2.00 P|p. v.ag.8.

Montevideo, Agosto 5 de 1952

7.a Sección

HUGO GERARDO ARRIETA, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Vásquez 1379, piso 3.o y ANA SOFIA DURAÑONA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1376, piso 3.o.

CELSO OMAR CARSIN, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Yegros No. 2062 e ITALA LILA MAGNASCIUTTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yegros N.o 2062.

19.a Sección

MIGUEL DEMARCO, 66 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Miguelete 2216 y ROSA GATTI, 62 años, viuda, italiana, domiciliada Miguelete 2216.

20a. Sección

BASILICIO SANCHEZ ACOSTA, 40 aos, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Dionisio Coronel 16 A y CELIA BEGUERIA CARRATTU, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 1181.

21.a Sección

CARLOS CARCANO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Castro No. 646 y VALENTINA DIOTTI, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada en Castro No. 646.

JUAN CARLOS AVAS, 24 años, soltero, ajustador mecánico, oriental, domiciliado en Chamberlain 4672 y NORMA BLANCA PASARISE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Tosti 4669.

23.a Sección

HERMAN NELSON MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Cibils No. 2569, apartamento 1 y ZULMA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Cibils No. 2569, apartamento 1.

JOSE VILLANUEVA, 51 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Tuyutí No. 2787 y AMNERIS OFELIA MAZZONE, 51 años, soltera, argentina, domiciliada en Tuyutí No. 2787.

JOSE MARIA GRAMOSO CRESPO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1865 e ISABEL GLADYS RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1879.

$2.00 3|pub. v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en los autos caratulados "Fisco. Duffrechou Enrique contra BERGAMO MARIO Imputación de infracción aduanera (Lo 4 Fo 455)" se cita llama y emplaza a Mario Bérgamo o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Junio 2 de 1952 E. Mattos Ramos, Actuario

(Gestión fiscal) 30|pub Jn.13-31653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Fisco v Batello Italo contra BARBADORA RAMON Por imputación de infracción aduanera Conocimiento" (Lo 3 Fo 405) se cita llama y emplaza a Ramón Barbadora o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1952 — E. Mattos Ramos, Actuario

(Cuenta corriente) 30|pub Jn.21-31713-v.jn.30 Jl 21-v.ag.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA o FLORA CARBALLO DE MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.5-10781-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BUADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Ag.5--10750-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA o ADELA CALIFRA DE BARRUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.5-10737-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO VILARO o VILARO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.5-10738-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LUPALLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Ag.5-10740-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o MARIA ANTONIA MONTAÑES DE LEYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.5-10736-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BORIS NEDEFF, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio pues donde dice Boby Nedeff, debe decir Boris Nedeff; B) En la partida de nacimiento de su hijo Leonhard Wáshington, donde dice Boby Nedeff debe decir Boris Nedeff. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$16.80. 15|pub. Ag.5-10743-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LAURA COX DE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Lauro", debe decir, Laura, y donde dice "masculino", debe decir femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de mil novecientos cincuenta y dos. — Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60. 15|pub. Ag.5-10742-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.2-10594-v.ag.13.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CAROLINA SILVA contra JOSE MARIA OLIVEIRA PRESTES. Divor-

cio unilateral" (L.o 46, F.o 343), se cita, llama y emplaza a don José María Oliveira Prestes, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, dentro de los mencionados autos dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se expide el presente — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00. 30|pub. Ag.5-10741-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HERNAN TRIAS GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues ella adolece de los siguientes errores: A) Donde figura la fecha de su nacimiento como "el 19 de Junio de 1894" debe decir 19 de Mayo de 1891; B) Donde aparece su nombre como "Pedro Hernol", debe decir Hernán. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80. 15|pub Ag.2-10693-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICTORIA COITINHO contra RUBEN FARIAS. Divorcio por causal", (Lo. 46, Fo. 326), se cita, llama y emplaza a don Ruben Farias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Ag.1.o-10519-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTAGNETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$8 00 10|pub Jl.31-10461-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ESCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.31-10462-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERGASTO HECTOR CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$8.00 10|pub. Jl.31-10463-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAZENAVE o CASENABE o CAZENABE o CASENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl 31-10464-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA ACOSTA o ACOSTA CESTAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.31-10465-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ERNESTO KISS y MARCELINA MAGNIEZ, solicitando la rectificación de la partida de su casamiento, pues ella contiene los siguientes errores: A) El lugar de nacimiento de Ernesto Kiss, figura como "Feyns Mirs" cuando en realidad debe decir Targul - Mures B). El apellido materno aparece como "Carlota Dachonts" cuando debe decir Carlota Doctorits. C) La nacionalidad de la madre del compareciente se ha omitido, cuando debe decir rumana. D) El lugar de nacimiento de Marcelina Magniez, aparece como "Arioni", cuando en realidad debe decir Avión, y E) Donde el apellido de su madre aparece como "Helene Marie Spingle" debe decir Helene Marie Lepingle. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario.

$45.60. 15|pub. Ag.1.o-10346-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.30-10431-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "TRANSFIGURACION CARMEN LA CRUZ HERNANDEZ". Incapacidad, se hace saber que se ha declarado incapaz a la mencionada doña Transfiguración Carmen La Cruz Hernández, habiéndosele designado curador a su padre legítimo don Marcelino La Cruz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jl.30-10410-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE TOMAS SALGADO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub Jl.29-10336-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Alvarez contra MERCEDES ARCE Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo 391), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Arce para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub Jl.29-10344-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA LUCIANA COELLO DE MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12 00 10|pub Jl.29-10335-v ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Jl.29-10338-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA FRACHIA DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub Jl.29-10337-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado comparecieron ADELAIDA TERESA DOTTA DE MARTA y JUSTO GERMAN MARTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde aparece el nombre de la esposa como "Lasara Isabel" debe decir Adelaida Teresa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Jl.29-10393-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE MARTINEZ DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jl.29-10371-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Benigno Nilo Pereyra contra Rina Papi Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo. 200), se cita, llama y emplaza a doña Rina Papi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Jl.29-10343-v.set.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JORGE SUERO y EMA ISTHILART de SUERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Jorge Suero y Ema Isthilart de Suero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Jl.29-10345-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CRISPIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24 00 10|pub. Jn.28-9162-v.jn.30.
Jl.28-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO Divorcio por causal". (Libro 46 Folio 214) se cita llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$60 00 30|pub. Jl.21-7153-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don IEBERT HERBERT LUDWIG KRAMER KRAMER REICH citándose a los herederos creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Junio 4 de 195. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub Jn.23-8852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados HERMENEGILDO GUILLEN contra GREGORIA IRMA PINTADO Divorcio por causal L.o 46 F.o 381 se cita, llama y emplaza a Gregoria Irma Pintado a estar en derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La emplazada deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —

Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00. 30|pub.-Jn.14-8484-v.jn.30. Jl.21v.ag8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **AURORA CABRERA DE VAZQUEZ** o **ELIAS CARMEN AURORA CABRERA DE VAZQUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.6-10802-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ADELA GONZALEZ VILLAR DE BRUZZONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.6-10803-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CATALINA** o **MARIA CATALINA BASSO SCOLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.6-10804-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALFREDO POSE** o **ALFREDO POSE PEÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.6-10805-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrdao de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de **RUFINO VAZQUEZ** y de **SANTA MIGUELA CORREA**, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Miguela Correa", debe decir: "Santa Miguela Correa". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.). $12.60 15|pub. Ag.6-10819-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de **BAZYLI JAWELAK** y **CZESLAVA LISEK**, estableciéndose que donde el esposo aparece como: "Basilio Avila", debe decir: "Bazyli Jawelak" y donde la esposa aparece como: "Celia Licek", debe decir: "Czeslava Lisek' y B) En la de nacimiento de Olga Cristina Jawelak, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Basilio Avila" y "Celia Lisek", debe decir: "Bazyli Jawelak" y "Czeslava Lisek". — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.). $16.80. 15|pub. Ag.6-10809-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de **ANDRES** y **DOMINGO NOVELLI**, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de: "Novello", debe decir: "Novelli". — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.). $12.00. 15|pub. Ag.6-10832-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSENDO RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.5-10779-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.5-10747-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE MARIA FUREST MUÑOZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.5-10771-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS IRAZUSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.5-10770-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA JUSTA FERNANDEZ DE LACOME** o **MARIA JUSTA FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.4-10665-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CELESTINO DIEZ SAN JUAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás isteresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E Fontana.
$8.00. 10|pub. Ag.4-10659-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MARIA ROSA RIVELLO** o **REVELLO DE DELGAURIO** y **GAYETANO** o **GAITANO DELGAURIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10551-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **CLARA VIBERTI DE MOSCA** y **CARLOS MOSCA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10553-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RODOLFO MARIO ZANOTTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10552-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSA IGLESIAS DE CASTRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10527-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de **NICOLAS GOSCHI** con **EDELTRAND GERTRUD TONN**, y la de nacimiento de la hija de éstos, de nombre Rosa Edith, en las que aparece él apellido del contrayente, y padre de la inscripta, respectivamente, como "Goschs", debiendo decir Goschi, por ser como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.1.o-10513-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA** o **MARIA MAGDALENA ROMERO DE PERRONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10554-v.ag.12.

Apertura de suciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ANA BELSEGUY DE IRAIZOZ** o **IRAIZOS** y **RAMON IRAIZOZ** o **IRAIZOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10555-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN CARLOS GOMEZ ETCHETO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$8 00 10|pub. Ag.1.o-10535-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO SCILINI** o **SCILINI SECCONDI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano
$8.00 10|pub. Af.1.o-10530-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN PORTA BENSO** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10531-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE DODERA** o **DODERA TORTEROLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10532-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIA VIGNOLI CASTELLANO** o **CASTELLANOS DE MALFATTI**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Jl.31-10491-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ADORACION** o **CORINA ADORACION GAILLARDO DE SPINOLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12 00 10|pub Jl 31-10477-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de CARLOS CAPUTI GOMEZ o CARLOS CAPUTTi GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana; Escribano.
$12.00 10|pub Jl.31-10478-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARMANDO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano
$8.00 10|pub Jl.31-10479-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario
$8.00 10|pub. Jl.29-10349-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Act.
$8.00 10 pub., Jl.31 10451-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GONNELLA DE PUCILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 20 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$8.0 10 pub. Jl.28-10314-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DOGANIAN, en el sentido de substituir donde dice: Toganian por Doganian, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido solicitada auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 60 15 pub Jl.28-10313-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO SABERIO SARNO FORNILLO, en el sentido de sustituir donde dice: María Saberio por Mario Saberio que es como corresponde A los efectos legales de esta publicación — Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido iniciada auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.60 15|pub. Jl.28-10312-v.ag.13

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RUBEN TASHJIAN, ARAKSI KAPRIELIAN DE TASHJIAN, JORGE TASHJIAN, LUISA TASHJIAN, AGOB TASHJIAN ANA ROSA TASHJIAN solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian de Tashjian donde dice: 243 — Tashjian Ruben Kaprielan Araksi debe decir: 243. — Tashjian Ruben, Kaprielian Araksi, donde dice: comparecieron don Ruben Tashjian debe decir: Ruben Tashjian, donde dice: hijo de Jorge Tashjian debe decir: hijo de Jorge Tashjian donde dice "y doña Araksi Kaprielan" debe decir Araksi Kaprielian, donde dice: hija de Jacobo Kaprielan debe decir: Jacobo Kaprielian, donde dice: hija de Azza Sishian debe decir hija de Agsa Sisilian En el acta de reconocimiento y legitimación de Jorge Tashjian, donde dice en el margen Tashjian Jorge debe decir Tashjian Jorge, y donde dice: comparecen Ruben Tashjian debe decir: Ruben Tashjian. En el acta de Reconocimiento y Legitimación de Luisa Tashjian, donde dice en el margen: Tashjian Luisa Legitimación, debe decir: Tashjian Luisa, donde dice: comparecen don Ruben Tashjian y Araksi Kaprielan, debe decir: Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian En el acta de Reconocimiento y Legitimación de Agob Tashjian, donde dice: al margen Tashjian Agob. Legitimación, debe decir: Tashjian Agob, donde dice: comparecen Ruben Tashjian y Araksi Kaprielan, debe decir: Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian. En la partida de nacimiento de Ana Rosa Tashjian donde dice: hija legítima de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielan, debe decir: hija legítima de Ruben Tashjian y Araksi Kaprielian, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — (Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $46.20 15|pub. Jl.26-10152-v.ag.12.

Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "TEODORO PEREZ PERDOMO Segunda copia". (Lo. 47, Fo. 76), en la gestión promovida por Teodoro Pérez Perdomo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Alicia Da Silveira de De León (con venia de su esposo Ramón G. de León) a favor de Sebastián Ramos ante el escribano Edmundo M. Osorio con fecha 3 de Setiembre de 1940. Por dicha escritura le fué adjudicado 1|13 avas partes en común y proindiviso de dos fracciones de campo padrón N.o 435 situadas en la tercera sección del Departamento de Tacuarembó. La primera fracción tiene 456 hectáreas 7483 metros y la segunda 84 hectáreas 8563 metros. Dichas fracciones tenían por límites: al Norte, Ruperto Hernández; Oeste y Sudoeste, el arroyo Las Vacas; al Noroeste, la sucesión de Francisco Pedrozo; y al Este y Sureste el Tacuarembó Grande. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$96.00 30|pub. Jl.25-10184-v.ag.29

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, docto. don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA JUBIN DE RICCETTO y otros" Prescripción Lo 47, F.o 474. se cita llame y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín Jubín, Amelia Pérez Francisco A. Lima Lucía Feijoo de Lima, Luis Piguilleim Aurora Lima de Chagas Dámaso Chagas, Modesto Rodríguez, Ramón Piñera Eugenia Quadros de Carbonell, Braulio Lima y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título así como a toda persona que se considere con derecho a las fracciones que se describen a continuación para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio para que los represente y con quién se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación. A) Una fracción de campo de 323 hectáreas 1 919 m 36 ubicada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte el río Tacuarembó Grande: por el Sur en parte las puntas del gajo del bañado de Silveira, y en el resto con la fracción A que fué de Francisco Rivero y Deolindo Rodríguez y luego de nuestro causante don Nicasio Riccetto (hijo): por el Este línea recta amojonada que divide en toda su extensión de campos que fueron de don Francisco Lima y luego de sus herederos y causahabientes, entre estos nuestro causante Nicasio Riccetto (hijo) Lucía Feijoo de Lima Luis Piguilleim, Aurora Lima de Chagas, Dámaso Chagas y Modesto Rodríguez (antes Braulio Lima): al Sureste en una pequeña parte con Ramón Piñera hoy Eugenia Quadros de Carbonell: al Noroeste el arroyo Carpintería al Oeste, un gajo del mismo, conocido por bañado de Silveira Dicha fracción se halla comprendida dentro de las fracciones números 1 y 2, incluída en ésta la fracción B, del plano del agrimensor Luis Soboredo de Abril de 1890, y forma parte de la fracción I del plano recientemente levantado por el agrimensor Luis A. Richero, en Marzo del corriente año, inscripto en Dirección General de Catastro, con el número 1.246 el 25 de Abril de 1952; B) Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior de 178 hectáreas 8.526 metros 71, que es la señalada con la letra C en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Mayo de 1910 y según dicho plano con el deslinde siguiente: por el Norte y por el Este, con un gajo del bañado de Silveira, que la separa de Joaquín Jubín, luego de Nicasio Riccetto (hijo): por el Oeste, otro gajo del bañado de Silveira por medio, con la fracción A del mismo plano, luego, también de Nicasio Riccetto (hijo); y por el Sur, con la cuchilla del Rincón, que la separa de Ramón Piñera luego de sus sucesores La fracción descripta se halla comprendida dentro de la fracción III, del plano del agrimensor Richero referido. Ambas fracciones forman parte de la propiedad empadronada actualmente, en mayor área, con el número 1.057 Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Julio 2 de 1952 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$284.00 30|pub Jl.4-9451-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO MASSARTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a los efectos de la publicación — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36 00 30|pub Jl.4-9453-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS CHENAUT RUIZ GUIÑAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Jn.26-9062-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en autos. "Moisés Erstain Ainnemer contra YOJVE OICHOVITSKY Divorcio (L.o 47, F.o 295)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Yojve Oichovitsky para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación
A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 29 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub Jn.26-9125-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer tunro, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO EYHERAGUIBEL FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Julio E Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ag.5-10783-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer tunro se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BARBIERI o BARBIERI MUSSI, ANA BARBIERI o ANA FAYOL DE BARBIERI y ANDRES BARBIERI FAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.5-10734-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer tunro. se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o SANTIAGO ISIDRO BAGLIETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.5-10785-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de RUFINO EDMUNDO ROJAS, donde dice "Eduardo" debe decir: "Edmundo". — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.). $8.40. 15|pub. Ag.5-10730-v.ag.21.

Segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, en autos: "LUVICIO JOSE ANTONIO. Segundas copias Lo 45, F.o 362", se hace saber a toda persona que se considere con derecho que por escrito de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se presentó ante

este Juzgado el señor José Antonio Luvicio, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Nicolás Luisio o Luvicio y autorizada por el escribano Juan Pablo Lavagnini, el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno, referente al bien inmueble situado en el Departamento de Canelones, empadronado con el número 421, en el pueb'c de Santa Rosa, situado en la manzana F, con una superficie de 1.000 metros que se deslinda así 20 metros al Sur sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Norte por donde linda con la sucesión Marcelo Melo; al Este, con Elías Villalba y al Oeste, con Domingo Soñora, a fin de que comparezcan por sí c por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$32.00. 10|pub. Ag.5-10782-v.ag.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "LOPEZ ANACLETO contra BRIGNARDELLO JUANA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, se decreta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Anacleto Tercero López y Juana Angela Brignardello, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley diecioche de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$32.00. 20|pub. Ag.5-10774-v.ag.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "BALDONI JOSE contra VERDE RAQUEL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48. F.o 506", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Baldoni Pereyra y Raquel Verde Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Ag.5-10749-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIRGEN FERNANDEZ MASANTE DE SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.4-10681-v.ag.14.

Rectificacion de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de AIDA TRAVERSONI, donde dice: "Juan Bautista Traverzoni" debe decir: "Juan Bautista Traversoni" Y donde dice: "Antonio Traverzoni" debe decir: "Juan Bautista Traversoni". — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub. Ag.2-10648-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SENA, citásdose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$8.00 10'pub. Ag.2-10656-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de NELSON YAMANDU SEQUEIRA RODRIGUEZ, donde dice: "Elido" debe decir "Elio". — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 15|pub. Ag.2-10626-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANGELA o MARIA ANGELA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 29 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Ag.1.o-10583-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "DONAGARAY JUAN y SUSENA CAROLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 49, Fo. 18), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Carlos Donagaray Suburu y Carolina Petrona Susena Montaldo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Ag.1.o-10510-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JULIO BAJUK y SARA GOLDHAMER donde dice "Rosa Goldhamer" debe decir: "Sara Goldhamer". — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adj.

$12.00 15|pub. Jl.31-10493-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DAJAS DE SARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Julio E. Real, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Jl 31-10492-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sabre la apertura de la sucesión de ROMULO DIGHIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Jl.29-10404-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sabre la apertura de la sucesinó de MARIA MARGARITA RIPOLL DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Jl.29-10382-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JEAN ROMAIN DUCOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 11 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.24-8951-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes. se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas En la de matrimonio de SEVERIANO DIAZ y JOSEFA BONIFACIA RODRIGUEZ. donde dice: "Severino Díaz" debe decir: "Severiano Díaz"; en las partidas de nacimiento de José Severino. Héctor María y Gladys Nair donde dice: "Severino" debe decir "Severiano Díaz" - Montevideo Marzo 7 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

Pidió auxiliatoria de pobreza.

$12.60 15|pub Jl.21-9516-v.ag.6.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "Aichinger Eva contra PARRTH THOMPSON LUIS Divorcio por causal L.o 47, F.o 200" se cita llama y emplaza a Louis Eduard o Luis Eduardo Parrht Thompson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

36.00. 30|pub. Jn.23-9146 v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AURELIA ESMERALDA LOPEZ ALZOGARAY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso). a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Fernando Julio Lozano. (L.o 41, F.o 179). — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub. Ag.2-10596-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "MENDEZ ANTONIO c. REINA MURIAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Méndez y Reina Victorias Murias. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00. 20|pub. Ag.2-10590-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAYMUNDO RUGGERI y de PETRONA GOMEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Petrona Núñez". "nacida el día catorce de Agosto de mil novecientos uno". debe decir: "Petrona Gómez", "nacida el día catorce de Abril de mil novecientos uno" — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. Ag.2-10632-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "MOLINELLI AGUEDA ROSA c. VALENTIN FRACHIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Valentín Frachia y Agueda Rosa Molinelli En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$40 00. 20|pub. Ag.2-10591-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BALZAROTTI de SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10370-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BERRO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgaod — Montevideo, Julio 23 de 1052 — Raúl Calcagno, Actuario

$8.00 10|pub Jl.29-10367-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL VIRGINIO MARIO BUSSO o ANIBAL MARIO BUSSO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.29-10366-v.ag.8.
Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISRAEL BARUC JOSEFSON y de ESTER FAJGA SZYJKA, estableciéndose que donde respectiva-

mente dice: "Israel Josefzon" y "Esther Fayga Sica" debe decir: "Israel Baruc Josefson" y "Ester Fajga Szyjka", y B) En la de nacimiento de ABRAHAN MAXIMO JOSEFSON, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Israel Josefzon" y "Esther Fega Sica", debe decir: "Israel Baruc Josefson" y "Ester Fajga Szyjka". — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $16.80 15|pub. Ag.1.o-10522-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE MARCO o DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Raúl Calcagno
$8.00 10|pub. Jl.29-10365-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOYENECHE o GOYENETCHE de CHAMPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. Jl.29-10348-v.ag.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Duc de Wilch, Francisca contra LORENZO WILCH Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha Julio 28 de 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Wilch y Francisca Duch. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 20 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$40.00 20|pub Jl.21-9245-v ag 2

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA REMUÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub. Jl.28-10304-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achàrd se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JUAN PEDRO CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marcelina Spinelli L.o 40, F.o 529)
$36 00 10|pub Jn.14 8414-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLADA GALARZA DE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.5-10748-v.ag.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL LORENZO Y COSTA y PILAR VALIÑO DE LORENZO Y COSTA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una pequeña fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que según plano, levantado el 27 de Diciembre de 1950, por el agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga e inscripto el 13 de Enero de 1951, bajo el número 23.495, en la Dirección General de Catastro, está comprendida dentro del perímetro señalado con las letras E, G, H y D; y se compone de una superficie de 10 metros 53 decímetros, que se deslindan así, un metro 72 centímetros al Sur de frente a la calle Guayabos número 1919, 1 metro 48 centímetros al Sudeste, lindando con el inmueble padrón número 14 835, 6 metros 30 milímetros al Nordeste lindando con el resto del padrón número 14.836, y 6 metros 90 centímetros al Oeste lindando con el inmueble empadronado con el número 14.037 En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Margarita y doña Luisa Catalina Bolato, Augusto A Squerry, Juan Bortola, Juan Silva y Cabrera, María Antonia Sara Santos Palá y María Palá de Santos, sus herederos o sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$132.00. 30|pub. Ag.6-10833-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO DE LA FUENTE VIERA o RAFAEL DE LA FUENTE o WENCESLAO RAFAEL DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.5-10778-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turso, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA ESTEFAN DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.4-10698-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROLANDO DEMEDICE LOPEZ, estableciéndose que donde el nombre del inscripto dice José debe decir Rolando. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Ag.4-10692-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EROS PADOVO o PADOVO EROS VINCENTI MEOCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10657-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE BETBEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.2-10651-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS FUENTES o JESUS FUENTES BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00. 10|pub. Ag.2-10650-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BELLO DE LASSO o LAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10584-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10506-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE ORFELIA BENTANCOR DE AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10507-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LEONARDO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10508-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ALICIA RODRIGUEZ SANT ANNA con JOSE ENRIQUE GONÇALVES, estableciéndose que donde la cónyuge aparece con el nombre de Alicia Olinda y nacida el 19 de Junio de 1923, debe decir Alicia y nacida el 19 de Junio de 1922; y de nacimiento de CESAR LUIS GONÇALVES RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el apellido de la madre dice Sant'Anna debe decir Rodríguez Sant Anna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Ag.1.o-10439-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EMILIA PICORNELL. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Picornell, estableciéndose que donde dice Piconell debe decir Picornell. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.30-10438-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA VELAZQUEZ DE PEREZ o SOFIA VELAZQUEZ DE PEREZ ALBIZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.30-10437-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CAVAJANI de CATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$8.00 10|pub. Jl.29-10384-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO SALVADOR o SALVADOR BRANCATTI o BRANCATTI o BRANCATO MESINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Jl.29-10387-v.ag.8.

Disolución legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 28 del corriente año, se decretó el disolución legal de bienes integrada por los cónyuges "GREGORIO RUIZ SALINAS y ROSA JUANA DE ELIA", a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub Jl.29-10389-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO GAZZANO o GAFFANI o ANTONIO PABLO GAZZANO COSSANI o COZZANI o COZANI o COSANO, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.28-10284-v.ag.7.

Disolución legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Setiembre 26 de 1951 se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges GUALBERTO MIGUEL FOURCADE e HILDA AZUCENA MAÑAS, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Jl.29-10390-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTRELLA o MARIA ESTRELLA FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.28-10283-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub. Jl.28-10282-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$8.00. 10|pub. Jl.28-10281-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIO FURMAN MILZTEIN, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto dicen Farman y Milsten debe decir Furman y Milztein respectivamente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.28-10327-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SARA VIOLETA RAMOS DE MANTARAS Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio de Sara Violeta Ramos y Ricardo Mántaras, estableciéndose que donde dice Ramos debe decir Correa y de nacimiento de Nélida Graciela Mántaras Ramos, estableciéndose que donde dice Ramos debe decir Correa. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. Jl.28-10292-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Livoria Ana Cazzuli contra FERNANDO RAMON CURBELO Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Fernando Ramón Curbelo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$36 00 30|pub Jn 26-9081-v.jn.30
Jl 21-v ag.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.6-10787-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIA RAFFO o RAFFO DE GREGORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00. 10|pub. Ag.6-10788-v.ag.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REGUEIRO, ERNESTO MATEO con AMELIA MARIA PAMIES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Mateo Regueiro y Amelia María Pamies, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub. Ag.6-10828-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE LEON y la de don IRENEO DOMINGO o DOMINGO DE LEON ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.5-10776-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN XILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.5-10777-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA SAN MARFUL DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.4-10713-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA FERREIRA DE MAZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00. 10|pub. Ag 4-10707-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag 2-10649-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ WALTER JOSE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su nombre como "Gualter José" debe decir Walter José — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00. 15|pub. Ag.2-10636-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA o ELOISA LUISA LEMUS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.2-10645-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RÓMULO TRUJILLO TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10579-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO GENTILUOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10580-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BORDACHAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10581-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PIVAL o PIVACK o PIVACK BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.1.o-10582-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS MARCELINO VAZQUEZ SCAGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira. Act.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10566-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FLORINDA INDART LASTRIGO y la de don BELTRAN INDART LASTRIGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10567-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEÓN o LEO LEHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$12 00 10|pub. Ag 1 o 10568-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARACHINI o PARACHINI LANZI, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10504-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA JOSEFA MANZI o MANZI DE MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.1.o-10436-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA LAINO DE CARLOMAGNO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.31-10498-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "RAUL BONINO. Quiebra". (Lo. 40, Fo. 294), se hace saber que en los mencionados autos han sido presentados por el Síndico, los estados de rendición de cuentas de administración relativos a esta quiebra, los que se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de ocho días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Ag.1.o-10569-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO CASTILLO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12 00 10|pub Jl 31-10499-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ULIVE SOTO DE CARRASCO. MARIA CARMEN y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de la nombrada persona, y las de nacimiento de sus hijos María Esther y Juan Carlos Carrasco, pues donde a la contrayente y madre, respectivamente, se la designa con el nombre "María", debe decir: María Carmen, y donde en las mismas partidas figura el apellido "Olivo". debe decir: Ulive. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.1.o-10570-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO o CEFERINO MARIO o SEFERINO MARIO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Julio 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Jl.29-10391-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ALBERTO LATRILLE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Jl.29-10383-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA MARIA ANTONIA MAGNANO o ROSA o ROSA MARIA ANTONIA MAÑANO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.30-10419-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DOMINGO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1950— José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10372-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Nöhren, Augusta con ALFREDO BANDAU Divorcio" se cita, llama y emplaza el nombrado Alfredo Bandau para que, dentro del término de noventa días, comparezca a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.29-10392-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DOLORES CONCEPCION BENAVIDES y JOSE MARIA POSE, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (41 - 219), dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub Jl.29-10388-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA. Quiebra. Calificación" (Lo 41, Fo. 95), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma fallida, señores: Esteban Doroteo Alzugaray y David Donald Thompson, para que dentro del término de noventa días. comparezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 20 de 1952. - José Tomás Pereira, Actuario
$48.00 30|pub. Jl.29-10373-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CARMEN ELENA MELGAR MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Jl.29-10329-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS CARMELO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10273-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO o ISAVELINO SEGOVIA o SEGOVIA CARLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montebideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl 28-10[illegible]-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MEROLA CARUSO DE BISIO. CARMELA y otros. Rectificación de partidas". se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de la nombrada persona, por aparecer su madre y su abuelo materno con el apellido "Caruzo", en lugar de "Caruso". y B) La de matrimonio de la expresada [illegible] nante con Ambrosio Bisio y las de nacimiento de los hijos de éstos, Juan Carlos Ambrosio, María del Carmen y Lorenzo Gerardo, pues donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen", debe decir: Carmela. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. Jl.25-10190-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.29-10330-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA o SARA ATANASIA NICOLICH DE LIVRAMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10308-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DELBUENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Jl.28-10309-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ENRIQUE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.28-10280-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA, DARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en la que se hace figurar al contrayente como "Ariste G. García", en lugar de "Darío García", y como apellido de su madre, el de "Sivore" en vez de "Sivori". — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.
$16.80 15|pub. Jl 25-10191-v ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEA TABACHNIK DE SCHNAIDERMAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 525, sexto piso. — Montevideo Junio 18 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario
$36 00 30|pub Jl 21-9421-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SAPORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub Jl.21-10045-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 25 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 30|pub Jl.21-10044-v.ag.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FULQUET, EUGENIO y FERNANDA PIZZA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eugenio Fulquet y Fernanda Pizza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Junio 30 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20 pub Jl.21-10025-v.ag.12

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos, 'PONCIOLO DE MESA, EMA y otro. Expedición de 2.a copia de escrituras' se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la expedición de segunda copia de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Abel G Domínguez, el 5 de Junio de 1940, mediante la cual doña Ema Ponciolo, de estado soltera, adquirió del señor Felipe Márquez, un solar de terreno empadronado con el N.o 141916, ubicado en la manzana N.o 41 del Pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano levantado por el ingeniero A Rodríguez Castro, en Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía y aprobado por el Municipio en expediente N.o 31353 y de acuerdo con el que abarca ese solar 226 ms. 65 dms cuadrados deslindados así: 10 ms al Nord-Oeste, frente a la calle Chayos, distando 22 ms 34 cms de la esquina formada con la calle Areguaty, 22 ms. 70 cms al Nord-Este lindando con los solares 4 y 3 éste que forma esquina a las calles nombradas 10 ms en el fondo al Sud-Este confinando con parte del costado del solar 5, y 22 ms 63 cms al Sud-Oeste, por donde limita con la mayor parte del costado del solar 1, y B) De compraventa autorizada por el mismo escribano Abel G Domínguez, el 18 de Agosto de 1936, por la cual don Cayetano Alberto Bonifacino Tesore, de estado soltero, adquirió de Pedro Bonifacino una fracción de terreno ubicada en el barrio Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo que es parte de la propiedad empadronada con el N.o 13363, hoy padrón N.o 161874, y se designa con la letra B, en el plano levantado por el agrimensor Juan A Cardelino en Mayo del mismo año 1936, inscripto en Avalúos con el N.o 507, y compuesta esa fracción según dicho plano, de 1833 ms 9650 cms cuadrados, que se deslindan así: 42 ms 95 cms de frente al Sud-Oeste a la calle Eusebio Vidal, llamada antes Wáshington 42 ms 95 cms en el Sud-Este que por formar esquina la fracción que se describe son también de frente a la calle Pedro Saenz de Zumarán, denominada antes Libertad, 42 ms 95 cms en el Nord-Oeste, confinando con la fracción letra A, del mismo plano, propiedad del vendedor y 42 ms 45 cms en el Nord-Este limítrofe con más terreno de la misma manzana, comprendiéndose en la misma compraventa los edificios, construcciones pavimentos por ambos frentes, arrimos y las demás mejoras sin excepción existentes en la fracción descripta. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza al señor Felipe Márquez o a sus causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escrituras solicitada, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial menor — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$264.00 30|pub. Jl.21-10024-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos, 'Pereira Eduardo contra ISABEL SUAREZ Divorcio' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Isabel Suárez para que comparezca a contestar la demanda llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en la auxilatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Setiembre 22 de 1951 — José Tomás Pereira Actuario.

$48.00 30|pub Jl 21-9243-v ag 23

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Emilio Fontana (Sociedad Comercial) con CARLOS D FRISCH Cobro de pesos" se cita llama y emplaza al demandado don Carlos D Frisch, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos a llenar el requisito conciliatorio y a contestar la demanda, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la instancia — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00. 30|pub Jn.27-9132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOGACZ o BOGAEZ o BOGAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.6-10814-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "JOSE BOGAEZ. Sucesión. L.o 37 F.o 128", han sido solicitadas, en la forma que se expresará, la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de Juanita Bogacz Szpila. Donde dice: Bogais, debe decir: Bogacz; y donde dice: Spila, debe decir: Szpila; y 2.o) De defunción de José Bogacz. Donde dice: Bogaez, debe decir: Bogacz. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00. 15|pub. Ag.6-10815-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BERMUDEZ DE PIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.6-10816-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Romeo Dagoberto Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub. Ag.6-10818-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ALEJANDRA PASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.6-10826-v.ag.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "LORENZA ACUÑA DE ROUCO contra ANGEL ROUCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 36, F.o 553", se hace saber al público que con fecha 24 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Angel Rouco y Lorenza Acuña En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00. 20|pub. Ag.5-10721-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado han presentado don JORGE LIU y doña IRMA LIBERTAD GODOY, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento del hijo de ambos, llamado Alejandro, en la siguiente forma: Donde en ellas figura el apellido "Luis", debe decir: "Liu" — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Aux.) $12.60. 15|pub. Ag.4-10658-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIELA VIDAS DE PANCIC o PANCICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.4-10670-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO ALVAREZ FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.2-10624-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA CARACIOLA CARLOTTO GORUZURRETA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de sus padres don Juan Carlotto y doña Catalina Goruzurreta, donde aparece el apellido Carloto, debe decir: Carlotto; y donde figura el apellido Gorosurreta, debe decir: Goruzurreta; y 2.o) En la partida de nacimiento de la compareciente, donde dice: Gorozureta, debe decir: Goruzurreta. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. Ag.1.o-10512-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RIAL VILLAMARIN DE MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00. 30|pub. Ag.2-10625-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA COPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8 00 10|pub. Ag.1.o-10505-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA NUÑEZ CABANES, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10503-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE THOMAS METCALFE SCARANCKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.3[illegible]-10424-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN DIANA y doña VIOLETA DIANA OLIVERA, solicitando la rectificación de los documentos que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En el acta de legitimación de Violeta Diana Olivera, donde dice: "María Violeta" debe decir: "Violeta" 2.o) En la partida de matrimonio de los comparecientes, donde dice: "María Violeta Diana" debe decir: "Violeta Diana Olivera", y 3.o) En la partida de nacimiento de la hija de los solicitantes, donde dice: "María Violeta Arocena", debe decir: "Violeta Diana Olivera". — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario

Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza

$21.00 15|pub Jl.30-10285-v.ag.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR, doña AURORA y don JUAN OLIVERO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble La finca ubicada en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o 37.416, compuesta de un área de 1844 metros, con frente a las calles Benito Riquet y Pedro Celestino Bauzá, la que forma esquina y se halla comprendida en la manzana de las calles Benito Riquet, Pedro Celestino Bauzá, Gobernador del Pino y Baltasar Montero Vidaurreta En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier

razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$84 00 30|pub. Jl 24-10159-v.ag 28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "PAULA FERRARI de CARRION. Sucesión. Lo. 36, Folio 140" se hace saber al público que han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de don Francisco Carrión con doña Paula Ferrari de Carrión, y de nacimiento del hijo de ambos, llamado Celedonio Orosmán por figurar en ellas el compareciente con el nombre de Celedonio Carrión, en lugar de Francisco Carrión. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$24 00 15|pub. Jl.30-10302-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN FERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub Jl.29-10347-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BORRAZAS LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8 00 10|pub Jl.29-10354-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don SANTIAGO TOMAS PIRIZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado doña María Esther Soca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36 00 30|pub. Jl.21-10027-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ZULEMA BENITEZ MOREIRA a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Justo Hipólito Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Jl.21-9279-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREZ RAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — Luis A Lamas, Actuario
24.00 10|pub. Jl.21-9277-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ORLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 14 de Junio de 1952 — Luis A. Lamas Actuario
$24 00 30|pub Jn.20-8752-v jn 30.
Jl.21-v ag.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN DINKIN LATT Escrituración de oficio Lo 37 Fo 168" se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Barreiro, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos al inmueble que se describirá para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 7.o a otorgar por si la escritura de traslación de dominio bajo apercibimiento de otorgarse ésta de oficio del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras situado en la 18.a sección judicial de Montevideo padrón 71 098 señalado con el N.o 8 de la manzana ... el plano del agrimensor Carlos A Mac ... de Diciembre de 1926, compuesto de una superficie de 259 metros 85 decímetros, que se deslindan así 10 metros de frente al Suroeste, a la Avenida al Parque de los Aliados, hoy Avenida Doctor Francisco Soca, distando so punto más próximo 19 metros de la esquina con la calle Canelones 28 metros 30 centímetros al Noroeste, con el solar 9; 10 metros al Este, con el solar 6, y 25 metros 60 centímetros al Sureste con el solar N.o 7, todos del mismo plano — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$108.00 30|pub Jn.21-8841-v.jl.30.
Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GOMEZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a la coheredera Elida Esther o Elide Ester Fernández Gómez sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub Jn.20-8704-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "Yolanda R. de León Fernández, domiciliada en la calle Soriano N.o 1570, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador, ofrezco el testimonio de Nelly Fernández y Elida Grille, quienes serán preguntadas por mi honrades y costumbres morales Solicito se me entreguen los edictos y se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — YOLANDA R. DE LEON FERNANDEZ" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. Jl.28-10286-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña JOSEFINA ROSAS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "STEPHENS (FRANCISCO JORGE) y SIAGE DE STEPHENS (CELIA FRANCISCA) contra ROSAS (JOSEFINA). — Pérdida de Patria Potestad. (L.o 12, N.o 498, F.o 239), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Ag.2-10642-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOME y RAMONA o ROMANA YAÑEZ o YAÑIS DE TOME, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Paraná 747, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Juan Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.2-10597-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO SIMPLICIANO TERDIALI o ARMANDO TERDIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuario.
$12.00 10|pub Jl. 30-10430-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13a. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VALCHIUCAS o VALCIUCAS y ELISA BARANAUSKAITE o BARANAUSKAS DE VALCHIUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Turquía 3369). — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Fernando Cristar del Valle, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.5-10780-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino recaído en autos "AMERICO BIANCHI Prescripción" se cita y emplaza a don Ricardo Valdés García, sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el número 36.424 que lo constituye un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo (Pueblo Victoria) designado con el número 47 en la manzana 33, tinta negra y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria compuesto de una superficie de 421 metros 3 643 que se deslinda así: 8 metros 59 al N O. sobre la calle Daymán (hoy José Mármol) distando su punto medio 30 metros 06 de la esquina con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), según certificado de empadronamiento por 25 metros 77 de fondo, lindando al N E. con solares 8, 9 y 10; al S. O con solar 6 y por el S. E., 8 metros 59, lindando con solar 13; por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — María Luisa Berta, Actuario.
$108.00 30|pub. Jn.16-8554-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO CELADA y doña HORTENCIA RIPOLL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Francisco, en la siguiente forma: donde dice que es hijo de Hortencia Marcelino, debe decir de Hortencia Ripoll. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Mayo 13 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. Ag.5-10756-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del sñor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la aprtura de la sucesión de doña IDALINA RODRIGUEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10521-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del sñor Juez Letrado de Primra Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA MENDINA DE DEVESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 22 de 1952. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10520-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado con auxiliatoria de pobreza don SIMPLICIO DIAZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija Elsa en la siguiente forma: donde dice: hija natural de Irene Díaz, debe decir: hija natural de Etelvina Cardozo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Marzo 11 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00. 15|pub. Jl.26-10270-v.ag.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Francisco Fagúndez contra los sucesores de MACIEL PEREIRA DA SILVA y VALENTINA LEMOS Prescripción treintenaria. (L.o 13. N.o 1116, F.o 303)" se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Maciel Pereira da Silva y Valentina Lemos, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo, ubicada en "Zanja de la Aruera" primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1046; compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Arsenio Nunes, en Setiembre de 1945, de doscientas cincuenta y tres hectáreas, setecientas quince centiáreas y setenta y dos decímetros, lindando: al Norte sucesiones de Baptista y Balbina Sosa de Correa; al Sur, Severiano de Oliveira Madeira; al Este, sucesión de José Lossio Hipólito Díaz sucesión de Sebastián Lemos, María E. Pereira de Fagúndez, Francisco Fagúndez y Severiano de Oliveira Madeira; y al Oeste, viuda de Oliveira Madeira; para que concurran a estar a derecho en estos autos, por apoderado común bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Artigas, 14 de Noviembre de 1949 — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$96.00 30|pub Jn.26-9057-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Marcelino Gerónimo Dutra con EVA ALVES DE DUTRA Divorcio" (Lo 14 Fo 166), se emplaza a doña Eva Alves de Dutra para que

comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Artigas. Marzo 24 de 1952. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub Jn.21-8642-v.jn.30. Jl.21.v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIANO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 10 de 1952. — Orestes J Bollestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.29-10362-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 29 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.4-10708-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS ZUNINO ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Julio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10514-v.ag.12.

Juicio de ab-intestato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Augusto Brun, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha promovido el juicio de ab-intestato de don MANUEL RODRIGUEZ LISTA, citándose, con tal motivo, a los que se crean con derecho a heredarle. para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco. Y a los fines dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$32.00. 20|pub. Ag.1.o-10502-v.ag.12. Set.1.o-v.set.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, recaída en los autos: "REGGIO DE TRUJILLO DOMINGA. Prescripción treintenaria". (L.o 39, F.o 86, N.o 370), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Bernardo Teilamón y a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan por si o por apoderado a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimietno de designárseles Defensor de Oficio. con el que se seguirá el juicio: Un solar de terreno empadronado con el número 104, que mide ochocientos cuarenta y siete metros 45 decímetros cuadrados, que linda al Noreste, en 19 metros 87 centímetros con la calle Tala; al Suroeste, en igual extensión, con el padrón 105; al Este. en 42 metros 65 centímetros con la calle Pando, y al Oeste, en igual extensión, con el padrón 103, deslindado y amojonado en Noviembre de 1951, por el agrimensor Roberto Ballefín Galeano y registrado en la Dirección General de Catastro con el número 6.790. en fecha 20 de Noviembre del mismo año. Dicho solar está ubicado en la manzana número 20. letra R de la planta urbana de San Jacinto. 14.a sección de este Departamento, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$108 00. 30|pub. Ag.1.o-10545-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA G. PEREIRA de ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 30|pub Jl.21-5019-v.ag.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, recaído en los autos caratulados: "SOSA DE CARRASCO MARIA ANDRE y otros. Prescripción treintenaria" (L.o 39, F.o 73 N.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derechos respecto a un área sobrante de 5 hectáreas 5846 metros que se encuentran dentro de los límites generales de otra fracción de campo que, en conjunto encierran 16 hectáreas 156 ms., ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, padrón 4408 Dicha área sobrante esta documentada en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Setiembre 19 de 1950, inscripto con el N.o 1387 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, no pudiendo ubicarse por estar dentro de los límites generales del bien descripto, según lo expresa el nombrado profesional en nota puesta al margen del plano mencionado. — Canelones, 5 de Junio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario

$84.00 30|pub. Jn.28-9147-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones recaída en los autos caratulados "Facelli Juana Francisca Saturnina y otros con los sucesores de JACINTO PARGA y MARGARITA SANZ de PARGA Prescripción" (Lo 38 Fo 583, N.o 163), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Jacinto Parga y doña Margarita Sanz, y en general a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno urbano, edificada, ubicada en la ciudad de Pando, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 335, 336 337, 338 y 339, y que según plano en el cual el bien está fraccionado en diversos lotes levantado por el agrimensor Carlos D Furriol, en Marzo de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Junio del mismo año, se compone de una superficie total de 770 metros y 0094 centímetros, con 20 metros y 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; 38 metros y 01 centímetro también de frente al Sureste, a la calle Solís, por ser esquina; 37 metros y 43 centímetros en la línea del Noroeste, confinando con Mercedes Furriol de Blanco (hoy en parte con Margarita Blanca Laurnaga de Paglia y en parte con Enrique Usienghi) y 21 metros y 19 centímetros en el límite Suroeste lindando con Enrique Usienghi — Canelones, 22 de Abril de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$132.00 30|pub. Jl.21-9931-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "JUAN GUALBERTO VELAZQUEZ y LIL RENEE DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 1.o, F.o 538", se hace público que, con fecha 22 de Julio de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre doña Lil Renée de León y don Juan Gualberto Velázquez, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a lo sfines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 29 de Julio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00. 20|pub. Ag.5-10775-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "JOSE CORBI. Incapacidad", se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 17 de Mayo próximo pasado, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado José Corbi, designándosele en el carácter de curador, a su hermano don Enrique Corbi. Y a los efectos legales. se hace la presente publicación. — Canelones. Setiembre 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 15|pub. Jl.28-10303-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Can lones, se hace saber la apertcra de la sucesión de DOMINGO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzpado dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma. — La Paz, 25 de Julio de 1952. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub. Ag.4-10694-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuar.

$8.00. 10|pub. Ag.4-10712-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CAROLINA PERERA DE SONDEREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Julio de 1952. — José Pereira Maeso Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Ag.4-10674-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA GUILLERMINA MARTINEZ DE UTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.4-10663-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUMPCION o ASENCION o ASUNCION CAVALLERO o CABALLERO DE TRESMESANO o TREMESANO o TRESMESANES o TREMEZANEZ o TREMEZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 30 de Julio de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.4-10675-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos 'María Pilar Pérez contra Sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER. Posesión notoria de estado civil (L.o 25. F.o 500)' se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días. a todos los herederos de Modesto Elizardo Ferrer, que se consideren con derecho a intervenir en esta litis y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo. Junio 5 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario

$48 00 30|pub Jl.21-9378-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENDEZ CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00. 10|pub. Ag.5-10769-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MIRANDA DE MENENDEZ y de PEDRO o PEDRO CELESTINO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.5-10767-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos. 'Sucesión de GARCIA DE MADERA DOLORES" se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a María Elena, Josefina Margarita y Olga Menéndez Madera, integrantes de la estirpe de la prefallecida (Dolores). Rufina Madera de Menéndez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Junio 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$16.00. 10|pub. Ag.1.o-10565-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO BERGARA o VERGARA o FRAY-LUNA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.31-10452-v.ag 11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "SILVA

DE ORADINI ESCOLASTICA. Incapacidad", se hace saber que por interlocutoria N.o 3.223 de fecha 30 de Abril último, se declaró en estado de incapacidad a doña Escolástica Silva de Oradini designándose curador de la misma a don Ralph Mac-Culloch Bell, cargo que le fué discernido por la misma interlocutoria. — Colonia, Mayo 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Jl.31-10454-v.ag.11.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PREFECTURA DE PUERTO Hallazgo de un bote" se hace saber al público: que sobre el Río de la Plata, a unos 500 metros de la costa en paraje "La Arenisca" fué hallada una embarcación semihundida tipo chalana de unos 8 50 metros eslora, 1 80 metros manga y 0.70 centímetros de ... sin quille pintado color gris plomo y línea flotación roja cuyo dueño se ignora; por lo que se cita a los interesados para que deduzcan sus respectivas reclamaciones y a los efectos del artículo 1467 del Código Comercio se hace la presente publicación — Colonia, Mayo 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

(Gestión judicial) My.21-31397-v.jn.23 Jl.21.v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HORACIO LECUNA, por cuanto en ella su nombre aparece Oracio y su apellido paterno Lecuña, Leguna y Leguña, cuando su verdadero nombre es Horacio y Lecune su verdadero apellido paterno. — Colonia, Junio 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.31-10455-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROJAS DE SEIJO, CAMILA. Rectificación de partida" se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, por cuanto en la misma aparece con el nombre de "Dominga" en lugar de "Camila" que es la verdadera. — Colonia, Mayo 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.31-10457-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HERNANDEZ ROQUETTA, TIMOTEO HERMENEGILDO. Incapacidad", se hace saber, que por resolución de fecha 6 de Junio de 1951, se declaró en estado de incapacidad a Timoteo Hermenegildo Hernández Roquetta, designándose curador del mismo a don Jacinto Hernández Roquetta, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 5233 de igual fecha — Colonia Setiembre 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.31-10456-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PASIANI o PACCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 10|pub. Jl.29-10356-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORRES de SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 10|pub Jl.29-10357-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SANDALIO (BALDI PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago Actuario

$8 00 10|pub Jl.29-10358-v ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALEJANDRINA PASSARINO de GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub J1.29-10359-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA IRINEA RODRIGUEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub Jl.29-10360-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TROISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 10|pub. Jl.29-10361-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO VERDE, por cuanto en ella aparece con el nombre de Calletano Alverto y apellido paterno Berde, cuando su verdadero nombre es Pedro y su verdadero apellido paterno es Verde — Colonia, Junio 18 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

(Auxil.) $12 60 15|pub. Jl.29-10363-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO DEBENEDETTI, por cuanto en ella aparece con el nombre de Pedro José y apellido paterno Benedetti, cuando su verdadero nombre es José Pedro y Debenedetti su verdadero apellido. — Colonia, Junio 17 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18 00 15|pub Jl.24-10182-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Pérez Eulalia Simona contra JORGE GERARDO CASTRO Divorcio unilateral (L.o 32, F.o 163)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Gerardo Castro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Colonia, Junio 10 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. Jl.21-9631-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALEJANDRO SCOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 17 de 1952. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jl.30-10433-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO o AMALIO ZENON BENTANCOR, citándose los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, 30 de Julio de 1952. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$12 00. 10|pub. Ag.4-10715-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MICAELA ASCONEGUY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad 25 de Julio de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12 00. 10|pub. Ag.4-10716-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "FLORENTINO PEREYRA Sucesión intestada" se hace saber que don Manuel Humberto Pereyra solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente en la parte donde dice al margen "Ferreira Manuel Humberto" debe decir Pereyra Manuel Humberto; en la parte donde dice "comparece Florencio Ferreira" debe decir comparece Florentino Pereyra; y en la parte donde dice "Que es nieto por línea paterna de Isidoro Ferreira", debe decir: Que es nieto por línea paterna de Isidoro Pereyra. Se hace constar que se habilita la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos María Reyes Vago. Actuario Interino.

$36.00 15|pub. Jl.24-10146-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARIA GRACIELA GETTI BARRETO" Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que doña Nelia Esther Barreto de Getti solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María Graciela Getti Barreto, en la parte donde dice, "hija de Nélida Esther Barreto" debe de decir: "hija de Nelia Esther Barreto". En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$16.80 15|pub. Jl.24-10145-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "AURORA VILLANUEVA DE LUTZ". Prescripción adquisitiva treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a la "Sociedad de los Rincones del Palacio y Porongos" a Francisco Olivera, a Gervasio Olivera y a Martín Condón, y a los causahabientes de todos ellos, a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en todo o en parte, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de Flores, empadronada a mayor área con el número novecientos treinta y dos, señalada con el número cuatro, en el plano de mensura del agrimensor Policrates Braida, de abril siete de mil novecientos cincuenta y dos, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y siete metros, tres mil ciento veintiséis centímetros, que linda: Al Noreste, camino Trinidad-Paso del Puerto; al Noroeste con el Estado (Escuela número 14); al Suroeste, sucesión Miguel Condón y al Oeste, cuchilla divisoria de aguas, con la fracción uno del citado plano, propiedad de la gestionante doña Aurora Villanueva de Lutz En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$120.00. 30|pub. Ag.6-10835-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN FORTUNATO CALISTO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 31 de Julio de 1952. — Mario R. Gutiérrez González, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub. Ag.6-10807-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emancipación e inscripción en la matrícula de comerciantes

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, con fecha de hoy, en los autos "SIDE RAPPALINI (JUAN CARLOS) BIDE RAPPALINI (JOSE OMAR). Emancipación". (Lo 28, Fo 373, N.o 430), y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace público que los nombrados fueron inscriptos en el Registro de Comerciantes y emancipados de la patria potestad de sus padres. Se habilitó la feria judicial a efectos de esta publicación — Florida, Junio 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$16.00 10|pub. Ag 6-9705-v.ag.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada en fecha veintiocho de Mayo próximo pasado en autos "PAIS ALBA LUISA LYDIA contra AGUSTIN TEODORO DE LUCA Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 28, F.o 343, número 350", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Junio 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. Jl.23-10130-v.ag.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "MANERA NATALIO F. Prescripción (L.o 28, F.o 280 N.o 173)" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Lucio Sierra, Ramón R. Costábile y a los herederos de Pedro Pastorini (hijo), o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno sito en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 235, ubicado en la manzana N.o 20, de la planta urbana de la ciudad de Florida. El área de este terreno, según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, inscripto en la Dirección de Catastro de este Departamento es de 908 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 80 centímetros, al Sur, con frente a la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con propiedad de Pedro Salomón (padrón N.o 236); 20 metros 50 centímetros al Norte, con padrón N.o 237 de Donato Mastrángelo; y 42 metros 95 centímetros, por el Este, lindando con las propiedades padrón N.o 229 de Carmen Britos y padrón número 234 de W. Abreu. — Florida, Abril 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. Jl.21-9912-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ELODINA NUÑEZ DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00. 10 pub. Ag.5-10754-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o EUSTAQUIO JOSE ANTONIO DRAGO y MARGARITA o HILARIA URSULA MARGARITA DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00. 10 pub. Ag.1.o-10587-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RAMON FAGUAGA con BLANCA IRIS ABREU DE FAGUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 26 F.o 20)" se hace saber que por resolución de fecha 4 de Junio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituida por el mero hecho del matrimonio de don Ramón Faguaga y doña Blanca Iris Abreu de Faguaga y se ha mandado citar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Minas, Junio 17 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20 pub. Jn.27-9135-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "DOMINGA MELGAR DE CORREA con Sucesión de MELITON MELGAR o MARMOLEJO. Posesión notoria de estado civil" (Lo. 25, Fo. 741) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Melgar de Correa iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hija natural de don Melitón Melgar o Marmolejo, por lo que se cita a los herederos de éste y a todo el que se considere interesado para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Mayo 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 30|pub. Jn.18-8662-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXEQUIEL DELGADO, LONGINA DE LEON DE DELGADO y JUSTO RAMON DELGADO o JUSTO ROMAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub. Ag.5-10755-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CORNELIA o CORNELIA RAMONA GOMEZ DE ERAZO o ERASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 21 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10573-v.ag.12.

Designación de nuevo Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ FLEITAS ALFREDO Quiebra. (L.o 7, F.o 10)", se hace saber al público que ha sido designado nuevo Síndico en estos autos el señor José I. Fontes, con domicilio en Pan de Azúcar, 3.a sección de este Departamento, por haber renunciado a dicho cargo el señor Hebert L. Blois. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 23 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$16.00. 10|pub. Ag.1.o-10572-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CANO DE NIEVES SOFIA con NIEVES ENEMENCIO MIGUEL. Div. unilateral" (Lo. 7, Fo. 198), se cita, llama y emplaza a don Enemencio Miguel Nieves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días y a la audiencia del día 10 de Octubre próximo a las 14 horas, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 4 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 30|pub. Jn.18-8692-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Julio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.31-10495-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CORRADO DOTE o CARMEN CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Julio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jl.31-10496-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SERAFINA o SERAFINA JULIA TAGLIANI DE MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Junio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jl.30-10407-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JUAN CARLOS TAGLIANI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma los apellidos paterno y materno como "Taliáni" y "Carachio" en lugar de "Tagliani" y "Caracho" que son los que corresponden respectivamente. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.30-10408-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DELIA M. REYES, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de "Martina" en lugar de "Delia Martina" que es el que corresponde. Fué habilitada la feria judicial de Julio 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 15|pub. Jl.23-10123-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú (Sec. Menores) en autos "Virginio Guglielminotti y Rosa Esther Elms con ISRAELA TORRES. Pérdida de la patria potestad de la menor Irma Edelma Torres" se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a la demandada doña Israela Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Jn.12-8234-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISAAC IBARBURU, citándose a los interesados, dentro del término de treinta días, a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.4-10667-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDA DURE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.4-10666-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SAPORITTO o SABORIDO o SABOREDO o SAPORITO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 27 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.31-10494-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ALIANDRO o ALEANDRO o ALEANDARO o ALIANO o ALIANDRE o ALEANDRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 10 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Jl.30-10406-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DUARTE DE GIMENEZ y RAMONA GIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Mayo 22 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. Jn.20-8743-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "ANA OLGA CABRAL DE RIOS con GERONIMO RIOS. Disolución de la sociedad conyugal", (Lo. 18, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Mayo de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gerónimo Ríos con Ana Olga Cabral de Ríos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 11 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 20|pub. Jl.31-10453-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.1.o-10562-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VALDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Jl.29-10402-v.ag.8

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 20 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$36.00 30|pub. Jl.21-9553-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ NAVARRO WALDEMAR, en representación de doña OTILIA A. BARROS DE BERMUDEZ Prescripción adquisitiva" (L.o 5, F.o 110), se emplaza a los sucesores de Manuel Vázquez de España y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble Una fracción de terreno ubicada en Tranqueras, 3.a sección de este Departamento, con una superficie de 7 hectáreas 316 centímetros Linda al Norte, la Ruta número 30; al Este Arcelia Ciganda de Acosta; al Sur el Cementerio Municipal y al Oeste Avenida Simón Bolívar Padrón 825, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera 22 de Julio de 1952 — Roberto Gaye, Juez

$60.00. 30 pub. Ag.1.o-10516-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Rivera encargado del Juzgado de Paz de la primera sección en autos "ARTAGAVEYTIA DOROTEO Prescripción adquisitiva" (Libro 5 Folio 77), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Víctor Masanes a sus sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier título con derecho al siguiente bien Una fracción de terreno ubicado en esta primera sección con una superficie de novecientos veinte y dos metros cuadrados lindando al Este con la calle Hospital al Norte con la calle Florencio Sánchez por ser esquina: al Oeste con el solar N.o 1 y al Sur con el solar número 4 de la misma manzana Dicho inmueble es el solar N.o 2 de la manzana N.o 272 y está empadronado con el N.o 2474 — Rivera Marzo 28 de 1952.

$72.00 30|pub Jn.14 8525-v.jn.30 Jl.21 v.ag.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OLIVERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Julio 21 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub Ag 1.o-10563-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de LIDIA RISSO DE GRAÑA o LIDIA ESTHER MARIA RISSO CAL DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1952 — José A. Ribot Llana, Escribano

$12 00 10|pub. Jl.30-10428-v.ag.9

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA TECHERA de CHIRIBAO, TIMOTEO ALEJO o TIMOTEO CHIRIBAO y ANA CHIRIBAO de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Ag.1.o-10509-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Julio 21 de 1952 — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.1.o-10564-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "SILVIO LEON FOSSATI JUANA DOLORES SILVEIRA LEOPOLDO FERNANDEZ ANASTASIA VOGLER, CARMEN GLADYS IGLESIAS RAUL DE CUADRA FLORA IGLESIAS, MARIA IRMA IGLESIAS, MELVA MARGOT IGLESIAS MANUEL FRANCISCO IGLESIAS, EXEQUIEL TORIBIO SILVEIRA, GERTRUDES AMERICA COTTA DE MELLO, JOSE MARIA DA COSTA, LUCY PEREIRA, SAMUEL PRILIAR, DOMINGA HERNANDEZ, ALEM FOSSATI SILVEIRA, CLOTILDE SILVERA, TITO MAXIMO FERNANDEZ VOGLER, SILVIA FOSSATI SILVEIRA MARIANO FERNANDEZ GALLEGO VENTURA FOSSATI SILVEIRA JOSE SILVANO GONZALEZ y CLUB SOCIAL CHUY Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Juan Francisco Méndez, Juan Brun Méndez, Juan Bruno Méndez Antonio Francisco Marcel Méndez, Antonio Méndez, Francisco Gabriel Méndez Gabriel Méndez, Eulalia Pereira de Méndez Juan Méndez, Juan Francisco Méndez Acosta, Eleodoro Méndez, Antonia Méndez, Angela Acosta de Méndez, Carlos Tomás Brunet, Enrique Vigliola y Miguel H Lezama sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del siguiente inmueble o alguna de las fracciones que integran el mismo Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Pueblo Chuy, quinta sección judicial de este Departamento empadronada con los N.os 236, 238, 239, 240 241 356, 361 390, 391, 392, 393 y 394, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los N os 19 y 337 el 13 de Marzo de 1944 y el 11 de Noviembre de 1946, respectivamente, se compone de una superficie total de cuatro hectáreas nueve mil setecientos ochenta y un metros encerrando los inmuebles empadronados en la aludida forma a nombre de los actores y que por distintos títulos integran en la actualidad sus patrimonios dentro de los siguientes límites generales Por el Norte en 409 metros 90 centímetros Camino Internacional; por el Este, en 89 metros 70 centímetros Padrón 242; por el Sureste, 339 metros 70 centímetros camino vecinal a La Higuera; por el Soroeste, en 85 metros 30 centímetros y en 83 metros 30 centímetros, padrón 237 y por el Oeste en 98 metros 10 centímetros padrones 229, 231 232 y 235, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la entrante feria menor — Rocha, Junio 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto

$216.00 30|pub Jl 10-9634-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SEPSEL CHAJKIN o CHAIKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 24 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8 00 10|pub. Ag.1.o-10557-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA VIDAL DE ALVEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado — Salto, 23 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.1.o-10556-v.ag.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "LUCAS (JOAQUIN). Prescripción treintenaria". (L.o 17, N.o 784), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas y, en especial, a los herederos y sucesores de don Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade, que se consideren con derecho a las fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto La primera empadronada actualmente con el número 642, compuesta de 2.990 hectáreas 0135 centiáreas y que se deslinda así: Norte, arroyo Mataojito chico por medio con Felipe y Carlos Sanguinetti, Felipa Vidal de Alvez (padrón 643) Lorenzo Ferreira (padrón 644), Adaín de Souza Ramos (padrón 2.717) y Fructuoso Trindade (padrón 650); por el Este, Héctor Díaz (padrón 649) y (padrón 3.875), Antonio Ramos (padrón 2.411) y (padrón 767) y Pedro Fagúndez (padrón 859); por el Sur Basilio Martinotti (padrón 820), Ulises González Brum (padrón 883), Andrés Coelho (padrón 889), Juan Oteiza (apdrón 2.498) y por el Oeste, Félix Oliu de los Santos (padrón 747), Euclides Trindade (padrón 765) y Floriano Trindade (padrón 886) — La segunda se compone de una superficie de 29 hectáreas 5 152 metros 40 decímetros que se encuentra comprendida dentro de la fracción letra "A" del plano de actualización del agrimensor Jaureche, describiéndose en la siguiente forma: Al Noroeste, el arroyo Mataojito: al Nordeste, recta de setecientos ocho metros lindando con la fracción uno; al Este, quinientos diez metros cincuenta centímetros, lindando con la misma fracción; al Sur, trescientos sesenta y un metros limitando con la fracción "B" y al Oeste, dos rectas de setenta metros cincuenta centímetros y quinientos cuatro metros lindando con el padrón seiscientos cuarenta y tres, inmueble identificado bajo el padrón número cinco mil doscientos noventa y dos, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, Julio 22 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$156.00. 30|pub. Ag.1.o-10559-v.set.5.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "SILVA ALFREDO con ELVIRA DELIA SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. N.o 317, L.o 18, F.o 12", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Julio 22 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 20|pub. Ag.1.o-10558-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CAMILA ALVEZ DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 25 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10543-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA GUTIERREZ DE CARVALHO, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Julio de 1952 — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.1.o-10544-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA OTAÑO, MARIA o MARIA IGNACIA LOPETEGUI o LOPETEDY o LOPETEDI DE OTAÑO JUANA; JUANA FRANCISCA OTAÑO DE LASCURAIN y MARIA LASCURAIN DE NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Salto, 24 de Junio de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 30|pub. Jl.10-9676-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MICAELA BENTANCUR y RAMONA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub. Jl.31-10485-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SELLANES DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 16 de 1952 —María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jl.31-10486-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos "ISRAEL GARCIA Prescripción adquisitiva L.o 13 F.o 91" se cita y emplaza a Juan José Corbacho, Luisa García Esteban Vila, Alicia García Libia Ballarini y Luis Rodríguez o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno o sea una parte del solar trece del huerto 51 suburbios de esta ciudad al Este los que se encuentran empadronados con los números 3.876 y 3.878 y que según plano levantado el 11 de Abril de 1950 por el agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en la

Oficina Departamental de Catastro, el 13 de Abril del citado año, con el número 94, se componen en conjunto de un área de 2.580 metros 881 centímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, con calle de huertos en 43 metros 50 decímetros; por el Sur con la vía del Ferrocarril; por el Este con calle de huertos en 50 metros; y por el Oeste, con Luis Rodríguez en 22 metros 10 decímetros; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones — San José, Junio 30 de 1952 — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz encargado.

$120.00 30|pub. Jl.11-9701-v.ag.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ELISABET TAPPA y JULIO MARIA ELIZALDE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 13, F.o 18)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, (Art. 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1952. — María A. Cobás de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. Jl.26-10257-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "Eugenio Baromi con PEDRO PALLECCHI Cobro ejecutivo de arrendamientos Lo. 13, Fo. 86" se cita y emplaza a don Pedro Pallecchi por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que se habilitó el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones — San José, Junio 18 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$48.00 30|pub Jl.3-9287-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "SEVERO MARTIN Prescripción adquisitiva (L.o 13, F.o 86)" se cita y emplaza a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez Martín Pérez, Tomasa, Plácida, Pascual María, Martina Severina Pérez Berde o Verde, Ramón Ortuño, Agustín Moratorio, Miguel y Juana Fabricio y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien. Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del tercer Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento, empadronada con el número 2174, segregada del padrón 2475, o sea la señalada con la letra "A", en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 197 el 24 de Octubre de 1944, según el cual se compone de un área de 278 ms 85 dcms, que se deslindan así: 8 ms 25 cms de frente al Noroeste a la calle Asamblea; igual medida al Sureste con Filomena R de Silva; y 33 ms 80, por cada uno de sus costados Noreste y Suroeste con la fracción "B" del mismo plano y Socorro Franco, respectivamente, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones — San José Junio 17 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$144.00 30|pub Jl.3-9386-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA FERREIRA DE MARQUEZ Rectificación de partida". (Lo 28, Fo. 187) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Ferreira de Marquez, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Catalina" en lugar de "María Mercedes" que son los que le corresponden. — Mercedes, Junio 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Jl.30-10447-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIO ARAGONE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 24 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.30-10443-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CANDIDO MAXIMO BENTANCUR Prescripción treintañal" (L.o 41, F.o 3353) se cita y emplaza a los señores Aníbal Juan, Pedro, Rodolfo Hugo, Concepción y César Frugoni; a María Inés y Santiago Isaac Laborde; a los causahabientes a cualquier título de Pedro Bidegain, Jacinta Lucila Guerequiz de Pintos Adelino y Lino Ferreira Pintos y a cualquiera personas que se consideren con derechos al siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en "Tres Cruces", 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con los números 5.195 y 766, que por estar unidas forman una sola fracción, que mide Seiscientas nueve hectáreas dos mil trescientos quince metros que se deslinda así: por el Norte, una línea quebrada de dos rectas que la separa de campos de Ramón Sánchez y sucesión Pedro Frugoni; por el Este y Sur, arroyo Tres Cruces y una recta que la separa de campos de Américo Caorsi y por el Noroeste y Oeste Américo Cabral" por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Habilítase la feria judicial próxima — Tacuarembó, Junio 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$96.00 30|pub Jl.4-9426-v.ag.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BRUNO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jl.30-10429-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Adih Yuha y Bajus Yuha, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$48.00 30|pub Jl.17-9583-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "Martínez Miguelez, Jose con ISOLINA DO PESO FRANCISCO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isolina do Peso Francisco por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, 27 de Junio de 1952 — Hugo D Goyenola Actuario.

$48.00 30|pub Jl.3-9567-v.ag.7

REMATES JUDICIALES

JUAN PEDRO ZIPITRIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "MUSSI MANUEL PABLO. Curador de la incapaz María Dolores Mussi Morando. Venta de un inmueble", se hace saber al público, que el día veintiséis de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Juan Pedro Zipitría, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en subasta pública sobre las bases y condiciones que más adelante se expresarán de los siguientes bienes: 1.o) La veinticcho ava parte indivisa de una fracción de terreno padrón 10.873, señalada en el plano de mensura de los agrimensores Joaquín F. Moré o Joaquín Moré Gutiérrez, de Junio de 1920, con la letra G y compuesta de siete hectáreas 3.501 metros, 18 decímetros, lindando, 109 metros 45 centímetros al Norte, con Camino Vecinal en medio con "García Hermanos", 103 metros 10 centímetros al Sur, con el lote B) del mismo plano 700 metros 65 centímetros al Este, limitando con el lote letra B) del mismo plano, 700 metros 60 centímetros al Oeste, con Felipe Stelarde — Base: $ 90.00 la hectárea; 2.o) La veinticcho ava parte indivisa de otra fracción de terreno, padrón 10.426, ubicada, como la anterior, en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, y según plano de los mencionados agrimensores de Junio de 1920, consta de seis hectáreas, 5.277 metros, 60 decímetros y linda al Norte, José Tejera —hoy Mariana Tejera de Morales—; al Sur, Camino Vecinal en medio con Carmen Sánchez de Pérez; al Este, Pedro Rolando y al Oeste Francisco De León. — Base: $ 90.00 la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan al precio base establecido precedentemente; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. Y, a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la presente Feria Judicial Menor — Canelones, Julio 14 de 1952. — Héctor V Lémez, Actuario.

$90.00. 15|pub. Ag.4-10676-v.ag.20.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Polenta Maltempo María E. y otros c. EUGENIO POLENTA MALTEMPO Cesación de condominio" (L.o 41, Folio 473), se hace saber que el día 22 de Agosto próximo venidero, a las horas que se dirán, por el martillero Carlos Villalba Acosta y ante los señores Alguacil y Actuario, en el lugar de sus ubicaciones, se sacarán a la venta en remate los siguientes bienes: A) Hora 15 y 30 minutos. Base: Ochocientos pesos. Solar y mejoras, sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial, padrón 72.462 con una superficie de 393 metros 7 centímetros con 11 metros 11 centímetros frente al Este sobre calle Industria; 42 metros 24 centímetros al Noreste, con solar 4.49 metros 28 centímetros al Suroeste, con solares 6 y 18 y 8 metros 59 centímetros al Noroeste, frente a calle Vilardebó; B) Hora 16 y 30 minutos. Base: Dos mil doscientos pesos. Solar y mejoras sito en Arroyo Seco, 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 55.323, solar número 2, plano agrimensor Isaac Díaz, del 20 de Abril de 1912, con una superficie de 237 metros 60 decímetros con 8 metros frente al Noroeste sobre calle General Enrique Martínez entre Guaycurú y Anayubá, puerta número 1272; por 29 metros 70 centímetros de fondo lindando por el Noreste el solar 3; al Suroeste, sucesión Alberto Caraglia y al Sureste el solar 1

Se previene: 1) El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Los bienes se venden libre de embargos, interdicciones y gravámenes no teniendo el bien de la calle Industria colector ni obra sanitaria y siendo los edificios y construcciones de una antigüedad mayor a 30 años no existiendo planos ni permisos, salvo los agregados a la titulación. Que el inmueble de la calle Enrique Martínez está arrendado sin contrato escrito con un alquiler de $ 18.00 mensual; 3) Los títulos están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 4.o piso, a disposición de los interesados — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

$90.00. 15|pub. Ag.4-10719-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Máquinas taller mecánico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN COSTA PADILLA. Ejecución de prenda" (Lo 45, Fo. 35), remataremos el martes 12 de Agosto a las 14 horas en nuestros salones de venta calle Piedras 318, todas las máquinas, herramientas y motores prendados en el citado expediente Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o Informes Piedras 318

$12.00 10|pub. Jl.31-10474-v.ag.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: MARIA LIBIA MARI VAZQUEZ de BLANCO Cesación de condominio, Lo 47. Fo. 373, se hace saber que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, a la venta en remate judicial de las siguientes fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la Villa del Cerro, con las bases que a continuación se indican:

Día 28 de Agosto. — Hora 15 y 30. — Base: $ 8.300.00. — Padrón 93.237. Area: 267 ms. 75 dcms son 8 ms. 50 cms. frente al Este a la calle Grecia N.o 3642

El mismo día. — Hora 16. — Base: $ 6.300.00. — Padrón 93.236. Area: 259 ms. 8 dcms. 75 cms. con 8 ms. 225 mm. de frente al Oeste a la calle Grecia N.o 3630 por 31 ms. 50 cms. de fondo al Este.

El mismo día. — Hora 16 y 30. — Base: pesos 2.100.00. — Padrón 25.336. Area: 229 ms. 78 dcms 25 cms con 10 ms. 70 cms frente al Oeste a la calle Turquía N.o 3362 por 21 ms. 475 mm. de fondo al Este.

Día 29 de Agosto. — Hora 15 y 30. — Base: $ 700.00. — Padrón 97.778. Area: 214 ms. 75 dcms. con 10 ms de frente al Oeste a la calle Filipinas N.o 3928 por 21 ms. 475 mm. de fondo.

El mismo día — Hora 16. — Base: $ 2.880.00. — Padrón 23.977. Area: 297 ms. 2.625 cms. con 12 ms. 95 cms. frente al Sur a la calle Bélgica N.o 1896, igual extensión al Norte; 23 ms. 95

cms. en sus dos líneas paralelas del Oeste y Este.

El mismo día. — Hora 16 y 30. — Base: pesos 1.100.00. — Padrón 120.649. Area 329 ms. 50 cms. con 10 ms. de frente al Noreste sobre la calle Cuba N.o 4071 por 32 ms. 95 cms. de fondo.

Se previene: A) Los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptada, salvo que fueren los condominios en la sucesión; B) Los gastos de escrituras, certificado, etc., así como lo que se adeude por pavimento y colector, son de cargo de los compradores; C) También son de cargo de los compradores la comisión legal de remate, la que deberá ser satisfecha al caer el martillo; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes 25 de Mayo 477, tercer piso.

$108.00 15|pub. Ag.6-10824-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL
Máquinas taller de calzado

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CORREA y LOZANO. Ejecución de prenda" (Lo. 48, Fo. 206), remataremos el martes 12 de Agosto a las 14 horas en nuestro local de ventas, calle Piedras 318, todas las máquinas y efectos prendados en el referido expediente Garantía, 25 o|o Comisión, 6 o|o. Informes Piedras 318.

$12.00 10|pub. Jl.31-10473-v.ag.11.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "MARTINEZ de MARTINEZ, CORNELIA Sucesión" (Lo. 41, Fo. 144), se hace saber que el día 28 de Agosto próximo venidero a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por el martillero Francisco Catta y sobre la base de cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 4.262.49), se sacará a la venta en remate público, el inmueble ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 1433, con una superficie s|título de 44 Hts. 2.928 ms. y s|plano del Agrimensor José Pedro Núñez, inscripto con el N.o 1644 en la Dirección de Catastro tiene 43 hects. 5.803 ms. que tienen: Al Este línea quebrada en dos tramos de 311 ms 50 cms. y 97 ms 50 cms frente a Camino Nacional; al Norte, 1.235 ms. 40 cms. con Angel de la Peña; al Oeste, línea de 404 ms 60 cms. sobre el arroyo Mansavillagra y al Sur, 1.056 ms. con Feliciano Delgado.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Título y antecedente están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$84.00 21|pub. Jl.30-10415-v.ag.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE", se hace saber al público que el día 18 de Agosto del corriente año, a las 16 y 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, en representación de la firma H. Adami Casaravilla y Cía., asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de veinte mil pesos (pesos 20.000.00), el empadronado en Montevideo con el N.o 38. 757 fracción de terreno y sus edificios, situada en la manzana 248 del Pueblo Victorio, 20.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 442 ms. 72 dcms. 87 cms., deslindados así: 17 ms. 18 cms. de frente al Noroeste a la calle José Luis de la Peña; por 25 ms. 77 cms. de fondo, que por formar esquina son de frente a la calle Gobernador del Pino, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3948, confinando por el Sureste con el solar 11 y por el Norte con el resto de los solares 1, 2 y 3 de los cuales forma parte el descripto. 2.o) Tres solares contiguos de terreno, con todas sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalados en el plano de sub - división practicado por el Agr. Vicente Iraztorza, en Agosto de 1929, con los N.os 11, 12 y 13, según el cual tiene las siguientes bases, superficies y deslindes: Solar N.o 11: Con la base de cuatro mil veinticinco pesos veinticinco centésimos ($ 4.025.25), el empadronado con el número 133.395 y consta de una superficie de 268 ms. 30 dcms., que se deslinda así: 10 ms de frente al Oeste a la calle Francisco Araúcho; 27 ms 28 cms. al Norte lindando con el solar N.o 12; 10 ms. 5 cms. al Este confinante con José Repetto y Juan C Basañez y 26 ms 38 cms. al Sur, por donde linda con el solar N.o 10. Solar 12: Con base de cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos veinticinco centésimos (pesos 4.164.25), el empadronado con el N.o 133.396, tiene una superficie de 277 ms. 55 dcms. y se** deslinda así: 10 ms. de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Araúcho; 28 ms. 23 cms. al Norte, por donde linda con el solar N.o 13; 10 ms. 5 cms. al Este, limítrofes con Enrique Pittaluga y José Repetto, y 27 ms. 28 cms. al Sur, con el solar N.o 11. Solar N.o 13: Con la base de cuatro mil trescientos diez pesos cincuenta centésimos ($ 4.310.50), empadronado con el número 133.397. Este solar tiene una superficie de 287 ms. 30 dcms. descompuestos de la siguiente manera: 10 ms. de frente al Oeste sobre la calle Araúcho; 29 ms. 23 cms. al Norte por donde limita con el solar 14; 10 ms. 5 cms. al Este confinando con Manuel V. Rodríguez y Enrique Pittaluga y 28 ms. 23 cms. al Sur, confinando con el solar N.o 12.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil, y que los gastos y honorarios de certificados y escrituración y la comisión legal serán a cargo del comprador. — Montevideo, Julio 25 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$153.60 16|pub. Jl.31-10432-v.ag.18.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5o. Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5o. Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION CARMELO BLAS PITTA", se hace saber al público que el día 27 de agosto del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero Juan Serga Rodríguez, y al mejor postor, con la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situada en el paraje conocido por "Cerrito de la Victoria" 20.a Sección Judicial de este Departamento, señalado con el No. 3 de la manzana 89 bis en el plano de mensura y división levantado en Diciembre de 1909 por el Agrimensor Carlos Morador y Otero, y según el cual tiene un área de 163 mts y se deslinda así: 10 metros de frente al Este, sobre la Avenida General Flores; 18 metros 30 centímetros en el Norte, lindando con el solar N.o 4; 10 metros 68 centímetros en el Oeste, lindando con la calle No. 14 del Pueblo Cerrito de la Victoria, y 14 metros 30 centímetros en el Sur, confinando con el solar número 2, del mismo plano, y está empadronado con el No. 76 169.

Se previene. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$66.00 15|pub Ag.5-10757-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HECTOR RAUL MAUTONE. Ejecución de prenda" (Lo. 40, Fo. 546), remataremos al mejor postor el martes 12 de Agosto a las 15 horas (3 p m.), en nuestro salón, Piedras 318 Sierra sin fin Lepu, sierra circular con barrenadora acoplada "Tauco". motores eléctricos, banco carpintero, lote herramientas, taladros, mechas, cepillo, camioneta Ford T y demás inventario en autos. Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. Jl.31-10472-v.ag.11.

JUAN ANTONIO GIMENEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: Agustín Gardini con L. A. SILVERA y C. A. BADELL. Ejecución de prenda, (Lo. 37, Fo. 17), el día 19 de Agosto de 1952 a la hora 16, en el local Hocquart 1830, sacará a remate público al mejor postor el camión marca Reo, padrón N.o 75321, matrícula 66211. Seña, 30 o|o. Comisión a cargo del comprador, 6 o|o.

$12.00 10|pub. Ag.6-10808-v.ag.16.

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "CATALINA GIFFURI DE DIBELLO Sucesión". (Lo. 31, Fo. 53), se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo venidero. en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Eugenio Raúl Bruel asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 15 y 30. calle Joaquín Requena N.o 967. Sobre la base de $ 10.000.00. un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 23.352. señalado con el N.o 12 de la fracción 24 del Barrio Porteño, compuesto de una superficie de 169 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 6 centímetros de frente al Este, a la calle Joaquín Requena, estando señalada la puerta de entrada con el N.o 967, entre las de Gonzalo Ramírez y San Salvador 24 metros 95 centímetros al Norte, con el solar 10; 24 metros 50 centímetros al Sur, con el solar 13; y 8 metros 5 centímetros al Oeste. con el solar 15 bis. — Hora 16. calle Joaquín Requena, contiguo al anterior Sobre la base de $ 5.000.00. un solar de terreno y mejoras contiguo al anterior, empadronado con el N.o 23.353, señalado con el N.o 11 de la fracción 24 del Barrio Porteño compuesto de una superficie de 202 metros 91 decímetros. que se deslindan así: 8 metros 6 centímetros de frente al Este, a la calle Joaquín Requena; 25 metros 40 centímetros al Norte, con el solar 10: 24 metros 95 centímetros al Sur, con el solar 12; y por el fondo al Oeste. limita con parte del solar 15 bis — Hora 17, solar de terreno ubicado en la calle Acosta y Lara. Padrón 26.175. Sobre la base de $ 1.800.00. un solar de terreno y mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón 26.175, señalado con el N.o 15 de la manzana "B" del Barrio Francisco A. Maciel, con una superficie de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros. que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Acosta y Lara; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 5; por el Este, con el 16 y por el Oeste con el 14.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, así como la comisión legal del rematador, que será de cuenta del comprador, en el acto de serle aceptada aquélla; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta, también, del comprador: 3.o) Que los bienes se entregarán libre de inquilinos: 4.o) Que los inmuebles relacionados se encuentran libres de todo gravamen, y que tienen todas las mejoras pagadas; y 5o.) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (piso 7.o), a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: General Brito del Pino 1424 casi esquina Rivera de 13 a 15.

$132.00 15|pub. Jl.25-10120-v.ag.11.

EMILIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Anacleto Jacques Cornelius contra JUAN F. SOTTO y NELCY CORREA Ejecución de hipoteca" (Lo 14, Fo 305), se hace saber que el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero señor Emilio Fernández y con asistencia del Alguacil y del subscripto Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de chacra y sus mejoras, que forma parte de la señalada con el N.o 34 de la "Colonia General Rivera": primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1289, compuesta, según plano del agrimensor Rosendo de Mello, de Mayo de 1949, de 3.814 metros. 2 329 centímetros cuadrados, lindando al Sureste de frente a camino departamental; al Noreste, con Ventura Sotto; al Noroeste, camino Dieciocho de Julio y una quebrada formada por dos segmentos de recta y al Suroeste con ambos caminos

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble, se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados Para estas publicaciones, se habilitó la próxima feria menor — Artigas, 30 de Junio de 1952 — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$60.00 15|pub Jl.29-10355-v.ag.14.

ANTONIO J. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Carlos Satragni contra CARLOS ALBERTO y ALFONSO RUGLIO Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público. que el día veintiocho de Agosto próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio J Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público separadamente, sobre las bases y condiciones que más adelante se expresarán de los siguientes bienes:

1.o) La mitad indivisa de la fracción de terreno edificios y mejoras, ubicada en la Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, padrón 128 825. señalada con el N.o 59 en el plano de mensura del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) de Marzo de 1900, aprobado por resolución del 21 de Abril de ese año en el expediente N.o 26 214 del Municipio de Montevideo inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 24 de Mayo de 1927, y según el cual se compone de una superficie de 836 ms. 49 dms., que se deslindan así:

32 ms de frente al Suroeste a la calle Avenida Lezica, distancia 31 ms de la esquina con la calle Oficial que es la primera, al Noroeste, por 122 ms 64 cms. hasta la esquina formada con la calle Peabody que es la primera al Sureste; y 40 ms. 32 cms. al Noroeste confinando con el solar 60 22 ms al Noreste, lindando con el solar 62 y 40 ms 27 cms al Sureste, limitando con el solar 58 Base, $ 10.000.00.

2.o) La mitad indivisa del terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 58.601, inmediaciones de Sayago, compuesta de una superficie de 223 ms 60 dms. señalado con el N.o 44 en el plano de mensura del agrimensor Juan Mier, de 29 de Noviembre de 1913, y que se deslindan así: 8 ms 60 cms de frente al Este a la calle Payagua, por donde el edificio se señala con el N.o 1239, por 28 ms lindando al Norte con el solar 43; al Sur, con el solar 45 y al Oeste con Santiago Lúgaro Base, $ 7.334.00

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan el precio base establecido precedentemente B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada y C) Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran depositados en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Y, a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la presente Feria Judicial Menor. — Canelones, Julio 17 de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario

$129.20 17|pub. Jl.25-10209-v.ag.13.

JUAN F. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA ROBANO de CORBO. Sucesión" (Lo. 39, Fo 379), se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: "Un terreno de chacra y sus mejoras, padrón N.o 3087, ubicado en la cuarta sección del Ejido de esta ciudad compuesto por 7 Há. 8.960 ms.2 68 dm así deslindados: Norte, cañada por medio con Eusebio Rique; Noroeste, Tomás Rossi; y Suroeste, Rafael Dinardi; base de venta $ 3.723.00. Un solar de terreno con sus construcciones ubicado en la manzana 102 de esta ciudad, padrón N o 461, compuesto de 1.014 ms.2 63 dm.2, lindando: Norte, Angel Filippini; Este, Prudencia Paz; Sur, Carmen Curcho de Somma y Oeste frente a la calle Bolívar, en 25 ms., base de venta $ 750.00. Un solar de terreno con mejoras ubicado en la manzana 66 de esta ciudad, padrón N.o 1322, compuesto de 931 ms.2 81 dm.2, lindando Norte, Suc. José Galarza; Este, Justo A Idiarte; Sur, calle Dr. Miguel C. Rubino y Oeste, la calle Zorrilla de San Martín, por donde se señala con el N.o 558. Este bien saldrá a la venta dividido en los tres lotes siguientes: Lote N.o 1: 330 ms.2 01 cm. lindando: Norte, Suc Jose Galarza; Este, el lote número 2; Sur el lote N.o 3, y Oeste la calle Zorrilla de San Martín, base de venta, $ 2.000.00 Lote N.o 2: 300 ms.2 08 cm lindando: Norte Suc. José Galarza; Este, Justo A Idiarte; Sur, la calle Dr Miguel C Rubino, y Oeste, los lotes 1 y 3, base de venta $ 1 000 00 Lote N.o 3: 301 ms.2 72 cm lindando: Norte, el lote 1; Este, el lote 2; Sur, la calle Dr, Miguel C. Rubino, y Oeste, la calle Zorrilla de San Martín base de venta $ 3.000"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debera oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 22 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú de Vignolt, Actuaria.

$108.00 15|pub. Jl.30-10434-v.ag.15.

HUGO C. BOSSI PRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Sucesión LEANDRO RODRIGUEZ o LEANDRO RODRIGUEZ BOLEDO" (L.o 15. N.o 820. Folio 184), se hace saber Que el día once de Agosto del corriente año de las 14 y 30 a las 14 y 45 y en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas número 83 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo C Bossi Pratto, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien Un terreno solar con el edificio, pavimento, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 82 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 6 088, compuesto según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Rocha, el 24 de Junio de 1931 de una superficie de 461 metros 2 830 centímetros lindando por su frente al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, con la calle Francisco de los Santos; por su fondo al Sudoeste, en igual extensión con propiedad de Julio Peyre; por su costado Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, con propiedad de Cosme B. Correa (hoy de Hugo Bossi): y por su otro costado al Sudeste en igual extensión, con propiedades de Ceferino M Delmond, de Martín Laborda y de la sucesión Camilo Pérez. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de diez mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y los certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que tiene que autorizarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; C) Que los títulos y plano del inmueble a rematarse se hallan en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Rocha a disposición de los interesados; D) Que no se admitirá oferta que no alcance al precio base establecido; y E) Que el inmueble se halla alquilado sin contrato escrito y sin determinación de plazo y produce una renta de sesenta pesos mensuales. — Rocha, Junio 25 de 1952. — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto

$102.00 15|pub. Jl 21-9269.v.ag.6.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que en virtud de lo ordenado en autos: "OSCAR P. MIGLIARO con DOMINGO FASANA. Ejecución de prenda", el 15 de Agosto próximo a la hora 16, el martillero Juan A Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará en el local de "M.E.T.A. Ltda.", calle Agraciada N.o 1636, de esta ciudad, y al mejor postor, "Un chasis camioneta "Goliath", para 750 kilos, con cabina de fábrica, rodado 550 x 16, unidad N.o 40214, motor N.o 18354, matriculado en Salto con el N.o 1250, padrón N.o 2248"

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta. 2.o) El vehículo está depositado en el mencionado local de "M.E.T.A. Lta." donde podrá ser examinado por los interesados. — Salto, 24 de Julio de 1952 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 10|pub. Ag.1.o-10546-v.ag.12.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 470, serie "Z", a cargo de ANTONIO DONATO TOMAS, RAFAEL BRIGIDO, CARLOS y ANGELA ESMERALDA LAURINO MIGLINO, ROSA ALCARAZ de LAURINO, BLANCA TASSARA de LAURINO y NORA MINETTI de LAURINO, el próximo 20 de Agosto a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Franco Guillermo Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil novecientos ochenta y ocho pesos ($ 2.988.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de Montevideo, padrón 85.590, con una superficie, según títulos, de ciento quince metros cinco mil doscientos cincuenta centímetros y, según plano del Agrimensor Juan J. Sarli, inscripto el 12 de Enero de 1924 en la Dirección de Topografía, consta de ciento veinte metros ochenta y cinco decímetros y se deslinda: 13 ms 48 cms. de frente al Norte a la calle Vilardebó número 2130, entre la calle Juan Paullier y la Avenida General Garibaldi, distando 21 ms. 50 cms. de la ochava con la última; 10 ms. el Suroeste lindando con Juana C. de Del Río; 16 ms. 63 cms al Sureste con Enrique Parodi y 7 ms. 52 cms al Noroeste con Catalina Barbagelata.

Se previene: Que, A) La presente ejecución de hipoteca fué despuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.488 31, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración debiendo pagar en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.941.30; H) Según consta en los títulos el bien está hipotecado en segundo lugar a favor de don Alejo P. Larrambebere; I) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.2-32047-v.ag.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a Jorge Pasolini la calera "Balkán" ubicada en Las Piedras, el que ha tomado a su cargo el comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo — Las Piedras, Junio 29 de 1952 — JUANA MARIA DAVILA DE MARINOFF — JORGE PASOLINI.

$16.00 20|pub.Jl 15-9834-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "ROCHA y ABI SAAB" con fecha 30 de Junio de 1952, que gira en esta plaza Casupá (Departamento de Florida), en ramo de fletes, se comunica, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que a partir de hoy se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Héctor Rocha Acreedores: escribanía Mario Fernández. (Casupá)

$24.00 20|pub Jl.15-9823-v.ag.7.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por escritura autorizada el 6 de Junio de 1952, por el escribano Armando Teperino, el señor BERNABE BAUZIL y su esposa JOBA FERREIRA, cedieron a los señores Alberto y Jose Omar Terra, las trece cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "Terra y Bauzil Ltda." por cuya razón desde esa fecha girará bajo la razón social de "Terra Hermanos Ltda.". Dicha cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, con el N.o 68 al folio 160 y siguientes del libro N.o 9 de "Contratos sociales", el 19 de Julio siguiente Y a los efectos de lo prescripto en el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación.

$20.00 10|pub. Jl.28-10323-v.ag.7.

NIELL SILVEIRA HERMANOS
AMPLIACION DE CAPITAL
Rectificación a publicación del 28 y 29 de Julio

Se amplió a la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), el capital de la sociedad Niell Silveira Hermanos, Casa Niell, que gira en Guichón, Paysandú, y no a doce mil pesos, como por error se expresó en dichas publicaciones, según escritura pública autorizada el 17 de Mayo de 1952. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú.

$3.60 2|pub. Ag.6-10827-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Teodoro García, el comercio establecido en 8 de Octubre 3756 en los ramos de confitería, bebidas alcohólicas embotelladas y helados, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 30 de 1952 — ANTONIO PEREZ LAVIARA. — BRIGIDA GARCIA DE PEREZ — ANGEL ROBERTO PIZANO. — MARIA ANGELICA BRUNO DE PIZANO.

$24 00 20|pub. Jl.16-9864-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender según ley 26 de Setiembre de 1904 a Zulma Elise Irigoyen, el almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, en el kilómetro 21 de la Avenida de las Instrucciones Acreedores Kilómetro 20, Avenida de las Instrucciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1952 — JUAN A TORELLI.

$16 00 20|pub. Jl.16-9874-v.ag.8.

PLUNA
PRIMER LLAMADO
LICITACION PUBLICA CONT.|Lic. No. 1|952
Máquina de Contabilidad

Apertura: 11 de Agosto de 1952. Local: Paraguay No 1508, 8o. piso Hora: 10 a. m.

Pluna, llama a Licitación Pública para la adquisición de una máquina de registros contables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares No. 11 que los interesados podrán retirar en mesa de entrada en Paraguay No. 1508, 5o. piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

$7.20 4|pub. Ag.5-10735-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Nicolás Teijido las existencias y útiles de nuestro comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas, calle José Enrique Rodó número 898 Los acreedores se presentarán en Nieto Clavera número 660 — Rivera Junio 26 de 1952. — FERNANDO RAUL ROTTA — MELANIA PEREIRA DE ROTTA.

$16.00. 20|pub. Jl.16-9355-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene, comunica al comercio que el señor GABRIEL KERNAG, ha cedido sus derechos como promitente comprador del comercio, ramo café y bar sito en la calle 25 de Agosto 532, de esta ciudad, a la señora Celina Antonicelli de Capra Acreedores presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — GABRIEL KERNAG. — Celina Antonicelli de Capra. — María Paulette Le Gal de Morra.

$24.00. 20|pub. Jl.19-9983-v.ag11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí constituir una sociedad en el ramo "Café y bebidas fermentadas" instalado en Ciudadela 1279 Acreedores presentarse: Julio Herrera y Obes 1123, apartamento 5. procurador Maurer (8|30|11; 17|19). Plazo ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Julio 15 de 1952 — MARTIN LEVY

$16.00 20|pub. Jl.19-9978-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico he prometido vender la mitad del comercio que en el ramo de bicicletas tengo establecido en Boulevar Artigas número 954, a don Bernardo Weverman con quien explotaré ese negocio a partir de hoy Acreedores Sarandí 444, escritorio 22. Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1952 — JULIO CESAR LAVEGA

$16 00 20|pub Jl.19-9976-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 19[illegible], dejo constancia que he clausurado la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad en la calle Rivera 491 El que tenga derechos en la negociación puede recurrir a mi domicilio — Santa Lucía, Julio 15 de 1952. — ATILIO CAMEJO

$16.00 20|pub Jl.19-9973-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio "Paggiola y Viacava" Buenos Aires 532. don UUIS LOPEZ PERALTA, ha prometido en venta a los señores Manuel y José María Rodríguez Morgade el comercio en el ramo de pensión familiar sito en la calle Durazno 1517 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. acreedores al comercio. — Montevideo, 12 de Julio de 1952.

$24.00. 20|pub Jl 19-9962-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TALLERES CORPORACION I.C.I., sociedad de capital e industria. prometió vender a los señores Santiago García Pérez y Luis Farinasso Braglia, el mencionado taller, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en San Martín 2505 - 2507

$16.00 20|pub Jl.17-9906-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Filipinas N.o 3951. en el ramo de almacén frutas y verduras, a el señor Marcel Guiondyan Acreedores presentarse en Filipinas número 3951 — Montevideo 11 de Julio de 1952. — LEON GUIONDYAN BOZOGLIAN — MARIA ALEXANIAN de GUIONDYAN — MARCEL GUIONDYAN ALEXANIAN

$24 00 20|pub Jl.17-9910-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Nicoletti y María Bruno de Nicoletti prometieron vender a Secundino Pouso la casa de comercio del ramo de venta de pan lechería, almacén de comestibles y fermentadas, sita en la calle Arenal Grande N.o 1749 Acreedores presentarse con duplicado en la calle Sarandí N.o 430, escritorio N.o 20 — Montevideo, Julio 14 de 1952. — (Fdo.): JOSE NICOLETTI. — SECUNDINO POUSO.

$24.00 20|pub. Jl.17-9919-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido vender a Alfredo Duarte el comercio de mi propiedad que en el ramo de "Almacén, Frutas y Verduras", giran en esta ciudad, calle Enrique Clay N.o 2317 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insúa) — Montevideo Julio 11 de 1952 — SANTOS PASION GOMEZ

$24.00 20|pub Jl.17-9932-v.ag.9.

AL COMERIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunicamos que hemos prometido vender a Martín Olivera y José María Sobrino el negocio, que en el ramo de Almacén, Billar y Bebidas Alcohólicas tenemos en Federación No 2000 (Colón) Los acreedores deben presentarse ante el Escribano Atilio Arillaga Safons en Buenos Aires número [illegible] — WUILMA COMAS DE NOGARA. — [illegible] B NOGARA.

$24.00 20|pub. Jl.21-10051-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor Edmundo Mautone, "EL BOLETIN" (Avisador Comercial), situado en la calle Colón número 1590, de esta Capital, de RODOLFO GRECO. A los fines de la ley de 22 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — MARIA RITA ROAD DE GRECO. — Edmundo Mautone.

$32.00. 20|pub. Ag.2-10598-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al comercio y al público, que la Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas, que giraba bajo la razón social ISAAC MENDEZ, JUAN H. HUDSON y JOSE M. DOPPELGATZ, ante el fallecimiento del socio señor Juan H. Hudson, los socios restantes, se han hecho cargo de la parte del extinto en la mencionada Sociedad, la cual continuará bajo la misma denominación, corriendo por su cuenta el activo y pasivo de la misma. — Treinta y Tres 300, Florida.

$24.00. 20|pub. Ag.2-10653-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CAUSERANO LIMITADA" (Cerámica Industrial Florida), establecida en ciudad de Florida, comunican que han comprometido vender el activo y pasivo de dicha firma al socio Cecilio Causerano. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Escribanía José Lorenzo Matos, Independencia 786. Florida.

$16.00. 20|pub. Ag.2-10652-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 26 de Noviembre de 1947 he vendido a la Sociedad Anónima Roque Albano, el activo y el pasivo de mi casa de comercio, establecida en Montevideo, en la calle Sarandí 433, girando en el ramo de fábrica de cadenas de oro y alhajas. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — ROQUE ALBANO.

$24.00. 20|pub. Ag.2-10629-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí constituir una sociedad en el ramo de tapicería y fábrica de livings y beryés, ya instalado en Avenida General Flores número 2901 (Tapicería "Las Palmas"), la que cargará con activo y pasivo del actual negocio. Acreedores presentarse en Escribanía de Pedro Casas Palacio, Ituzaingó número 1393, de 9 a 12 solamente. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — SAMUEL TORESCHREIBER.

$24.00. 20|pub. Ag.2-10602-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público, que hemos prometido vender a "Sociedad Empresas Generales Industriales y Financieras S A. S.E.G.I.F." (en formación), el comercio que en el ramo de importación y venta de mercaderías de hierro, aceros, maquinarias, etc., gira en esta plaza en la calle Tacuarembó 1800, bajo la firma Andrealo Belinchon y Cía. Acreedores presentarse en el comercio con el justificativo de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre 1904 — JOSE FERMIN OTEGUI — HECTOR EDUARDO OTEGUI. — RUPERTO BELINCHON. — CARLOS ANDREALO.

$24.00 20|pub. Jl 30-10426-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Agustino Nelli, la parte indivisa del comercio de café y bar, ubicada en ésta ciudad, calle Chile número 3699 Los acreedores presentarán los créditos en el estudio del Escribano Manuel O. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — FRANCISCO PEREZ GARCIA.

$16.00 20|pub. Jl.30-10435-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269), prometimos vender al señor Ramón Meitín Baño, el almacén y bar sito en la calle Rivadavia N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN RAMON CHAPPE. — VALENTINA MORALES de CHAPPE.

$16.00 20|pub. Jl.30-10440-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso N.o 1269), prometimos vender al señor Juan Abenia Grábalos, el almacén de comestibles, bazar y ferretería sito en Camino Carrasco N.o 5663 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1952 — ELBIO YARDINO — NESTOR YARDINO — ECILDA HERNANDEZ de YARDINO. — AMERICA CHERRO de YARDINO.

$24.00 20|pub. Jl.30-10441-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinlead "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís 1460, resolví arrendar al señor Jesús Río, el café y bar emplazado en el kilómetro 40 de la carretera a San Jacinto Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1952. — JUAN BAUTISTA JOSE BONIFACINO.

$16 00 20|pub. Jl.30-10427-v.ag.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado subscripto en Montevideo el 23 de Julio de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio de sexto turno (N.o 7, Fo. 22, Tomo 30), los señores WILLIAM L. MOOR ALTAMIRANO, JOHN JAMES MOOR ALTAMIRANO, LEOPOLDO RODOLFO GRINNER DEHAUT, WILLIAM H SHEPARD, JORGE A. BECERRO DE BENGOA ARIAS, y HEBERT CURBELO URROZ, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases siguientes: Objeto: Importar, exportar, representar, industrializar, participar en cualquier negociación financiera, industrial, comercial y en general, comprar, vender, arrendar, etc. Domicilio: Montevideo. Denominación: Imexin Limitada. Razón Social: Moor, Becerro de Bengoa y Compañía Limitada. Administración: Conjuntamente tres cualesquiera de los socios con las más amplias facultades. Plazo: Duración mínima 4 años, con prórrogas automáticas anuales, siempre que no haya un preaviso con un año de anticipación formulado dentro de los 15 días de vencido el plazo para la aceptación de los balances, en que se disponga lo contrario. Capital: $ 30.000.00, aportados por partes iguales. Ejercicios sociales: Período entre el 1.o de Agosto y 31 de Julio de cada año. Votos: Uno por cada $ 5.000.00

$32.00 10|pub. Ag.6-10834-v.ag.16.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día martes 19 de Agosto de 1952, a las 17 y 30 horas, en nuestro local social de la Avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar. Orden del día:

1.o) Renovación de autoridades 2.o) Autorización al Directorio para enajenar la Estancia "Los Merinos". 3o.) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea

Para tener representación en esta asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la misma, en el local de nuestra sociedad. — Montevideo, 29 de Julio de 1952. — Por resolución del Directorio, Tomás Bense.

$30.00 15|pub. Jl.31-10475-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904, comunico que he prometido vender mi sastrería y artículos para hombres, sito en Ejido N.o 1385, al señor Félix Antonio Teódulo, quien se hará cargo del activo el 25 de Agosto de 1952. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684 — Montevideo, 17 de Julio de 1952. — DAVID GLOVINSKI.

$24.00 20|pub. Jl.25-10199-v.ag.16.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 16 de Agosto de 1952, a las 10 horas, en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance ejercicio 1951|52; 3.o Dictamen del Síndico; 4.o Convenio sucesión Ferreira; 5.o Elección Directorio; 6.o Elección Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$31.20. 13|pub. Ag.2-10679-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público, que hemos resuelto disolver totalmente nuestra sociedad, que giraba hasta el 31 de Diciembre de 1951, en el ramo de construcciones en Gil No 1105 Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684. — Montevideo, Julio 22 de 1952 — BASSI PENA Y HARO.

$22.80 20|pub. Jl.25-10198-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender máquinas y herramientas de la broncería y mecánica de la calle Constituyente 1826 a la firma "Benedetti y Spadoni". Acreedores a al misma dirección. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — ARMANDO BENEDETTI. — PAULA SPADINI.

$16.00 20|pub. [illegible] 25-10216-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976|78, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de aparatos de atracción y bajo la razón social "Strawczynsky y Sadkowski", giraba en esta ciudad, calle Soriano 1585: Acreedores en Colonia 1976|78. Ley 26 Setiembre 1904 — LEJBUS STRAWCZYNSKY WAJSKOPF. — ISAAC SADKOWSKI BOTT.

$16.00 20|pub. Jl.28-10306-v.ag.19

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 18 de Agosto de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle San José número 1338, piso 7.o para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado en Mayo 31 de 1952; 2.o Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la reunión. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — El Secretario.

$18.00 5|pub. Ag.6-10867-v.ag.11.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto del corriente año a la hora 17 y 30, en su sede industrial calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1951 - 52 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto y distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos Directores titulares y cuatro Directores suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión.

Previénese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Ag.6-10813-v.ag.11.

DELMA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecinueve horas, en el local de la sociedad, calle Paysandú N.o 1267, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de votos (artículo 22). 3.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al sexto ejercicio vencido en 30 de Junio de 1952 (artículo 24). 4.o) Informe del Síndico. 5.o) Distribución de las utilidades (artículo 47). 6.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea (artículo 27).

Nota: Para asistir a la asamblea, deberá depositarse en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 19). — Montevideo, Agosto 1.o de 1952.

$21.00 5|pub. Ag.6-10806-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julio Omar Facal, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Liropeya 1759, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — OLEGARIO RAUL FERNANDEZ. — Julio Omar Facal.

$16.00 20|pub. Jl.19-9961-v.ag.11.

HOTELES NOGARO
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de Agosto, a las 15 horas en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente. 2o.) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Séptimo Ejercicio Social, cerrado el 30 de Abril de 1952. 3o.) Distribución de Utilidades. 4o.) Elección de dos Directores suplentes por un año. 5o.) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

Nota: Se advierte a los señores Accionistas que para concurrir a las asambleas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito Bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio

$19.20 5|pub. Ag.5-10745-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Belarmino Barcia Misa, mi carnicería instalada en la calle Isla de Flores N.o 1628 de esta ciudad Los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469 de 11 a 12 — ROSENDO GARCIA.

$16.00 20|pub. Jl.31-10460-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cuareim 1301 esquina San José, al señor Pedro Linares Cerqueiro (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1o. de Agosto de 1952. — MANUEL DOMINGUEZ COSTAS. — MARIA E. ARMAN DE DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. Ag.5-10729-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, bar y billar, sito en la Avenida Burgues No. 2897 esquina Enrique Martínez, a los señores Neder Orlando Reggio y Osvaldo Amílcar Reggio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — EUSEBIO ALVAREZ.

$16.00 20|pub. Ag.5-10728-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que he prometido vender el rectaurant y bebidas fermentadas, sito en la calle Piedras N.o 244, al señor Alberto López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Junio de 1952. — ARIEL AMBROSIO COPPOLA DURAN.

$16.00 20|pub. Ag.5-10726-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay No 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Sierra No. 1899 esquina La Paz, el señor Ramón Rodríguez Morán (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 21 de Julio de 1952. — SILVERIO SOSA BRITOS. — RAMONA CARMEN ALVAREZ DE SOSA.

$16.00 15|pub. Ag.5-10786-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a don Félix Macías el comercio que en el ramo de panadería denominada "El Ombú" tenemos establecido en la calle Carlos María Maeso 2745|47 clausurándose el ramo de Confitería. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis, apartamento 6. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — OSCAR COSTA. — SEVERINO ALONSO. — MARIA DEL CARMEN MONTE. — MARIA TERESA MONTE. — MANUEL GONZALEZ. — Por Alonso Costa y Cía., SEVERINO ALONSO.

$24.00 20|pub. Ag.5-10759-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Edith Rubens Font Pérez y Carlos Dos Santos Duarte, nuestro comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Industria No. 3349 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos, dentro del plazo legal, en la calle Minas No. 1529 — Montevideo, Agosto 1o. de 1952. — MANUEL PORTEIRO TRIGO. — FRANCISCA VEIROA DE PORTEIRO.

$24.00 20|pub. Ag.5-10744-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Rivera No. 3472 a Isolda Berta Mugglin. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1952. — JOAQUIN PORTAS. — ELIDA TURNES DE PORTAS.

$16.00 20|pub. Ag.5-10727-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor FROILAN BAPTISTA, con fecha 24 de Julio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Ayacucho N.o 3451 de la ciudad de Montevideo, al señor Alcides Baptista. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución, a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$24.00 20|pub. Ag.6-10790-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor WILFREDO EMILIO BONJOUR, con fecha 23 de Junio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Ramón Masini N.o 2950, de la ciudad de Montevideo, al señor Juan Francisco Rodríguez. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal.

$32 00 20|pub. Ag.6-10792-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor VALENTIN ADELO FERRARI, con fecha 17 de Julio de 1952, prometieron vender el comercio de su propiedad, ubicado en la calle Angel Salvo N.o 246 de la ciudad de Montevideo, al señor Nicolás J. Romero. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.6-10973-v.ag.29.

DOLMENIT S. A.
Industria Uruguaya de Cemento - Amianto
DECIMOTERCER EJERCICIO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1952, en la calle Yí 1418, a las 16 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria del balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B); 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F); 5.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o); 6.o) Elección del Síndico titular y un suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días ante de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, 24 de Julio de 1952. — El Directorio.

$44.00 10|pub. Jl.29-10350-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "JOSE A BLAS y Cía." por desvincularse de la misma el socio Juan Santo Maturro desde el día 1.o de Octubre de 1951, según escritura de 31 de Mayo de 1952. ante la escribana Eura Hesperia Lazzoni.

$16.00 20|pub Jl.15-9810-v.ag.7.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 Setiembre 1904. hago saber que desde la fecha vendí al señor Teófilo Pedro Spotti, el comercio que en ramos generales, tenía establecido en Pueblo 25 de Agosto Florida Pasivo queda a cargo del suscrito a quien deberán presentar los créditos dentro del término legal. — 25 de Agosto Julio 7 de 1952. — JUAN BONINO GALLO

$13.60 17|pub. Jl.22-9921-v.ag.9.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente a la hora 16 y 30, en el local social de la Avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, y resoluciones pertinentes. 2.o) Designación del Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio. 3.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde del 16 de Agosto corriente hasta las 11 y 30 horas, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente.

Se expedirán dos boletas; una indicando el número de votos que le corresponda y otra como recibo de las acciones depositadas, las cuales les serán devueltas una vez realizada la asamblea. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Ag.6-10858-v.ag.8.

GOOD STYLE E. MARON SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 18 de Agosto de 1952, a las 19.15 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Julio de 1952; 2) Distribución de utilidades; 3) Consideraciones sobre los inmuebles propiedad de la sociedad, no afectados al giro; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — Elías Marón, Presidente.

$9.00. 3|pub. Ag.6-10871-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|IX|1904. ENRIQUE ZAROTTI, he prometido vender a Leonides y Antirio Read, el comercio en el ramo de lechería instalado en Tuyut. N.o 2710 Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 35.

$16.00 20|pub. Jl.29-10381-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad FOGEL Y COMPAÑIA, que en el ramo de carpintería y tapicería, giraba en la calle Municipio 2525 de Montevideo Dicha explotación industrial continuará bajo la firma de Miguel Fogel. — Montevideo, Julio 23 de 1952.
Estudios Jurídicos - Contables Yaguarón, Yaguarón 1594, Teléf. 9 - 13 - 97.
$16 00 20|pub J1.26-10262-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Josefa González de Bernardo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Palmar 2454|58, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — MARCELINO TRASANTE. — LOLA ESTEVEZ DE TRASANTE.
$24.00 20|pub J1.26-10248-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José y Magín González, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Cuñapirú 1763, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — JULIO CESAR MARQUEZ AMILIVIA — VICTORIA LUISA MERTENS DE MARQUEZ.
$24 00 20|pub J1.26-10249-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución de la sociedad, Scarzella Hnos. y Bossio, Carlos M Ramírez 410, quedan a cargo del activo y pasivo Scarzella Hnos. Los que tengan créditos los presentarán al Contador Cipriano González, Alzáibar 1358 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Julio 1.o de 1952. — Héctor Scarzella — Carlos R Scarzella. — DANTE BOSSIO.
$16 00 20|pub J1.26-10274-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al ex socio Julián Prieto Cardoso, la parte que nos correspondía en el comercio que en el ramo de panadería y anexos, giraba en esta ciudad calle 18 de Julio y Sarandí, bajo la razón social de "Prieto y Cardoso" cuya sociedad quedó disuelta, cargando con el activo y pasivo el adquirente Se cita acreedores en dicho comercio, dentro del plazo legal — Rocha. Julio 9 de 1952. — FRANCISCO CARDOSO — EULOGIA MATTOS DE CARDOSO — Julián Prieto Cardoso.
$20 00 20|pub J1 26-10272-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Idel Wasser, León Lejcis y Pablo Picowsky, en el ramo de mueblería y fábrica, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la denominación "Casa del Buzo S C". con la razón social, IDEL WASSER PABLO PICOWSKY y LUIS ERLIJMAN Acreedores en el mismo domicilio, Avda. General Flores 2614
$16 00 20|pub J1 26-10271-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta ciudad bajo la razón social Ferreira, De Armas y Bentancor, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Durazno N.o 2299, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo De Armas A los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Julio 22 de 1952 — MIGUEL FERREIRA. — CELINA VILLALBA DE FERREIRA — Américo De Armas. — DEMETRIO BENTANCOR.
$24.00 20|pub J1.26-10251-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta ciudad, bajo la razón social De Armas, Ferreira y Cía., en el ramo de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar. establecido en Obligado 1101. haciéndose cargo del activo y pasivo, Demetrio Bentancor A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación — Montevideo, Julio 22 de 1952 — AMERICO DE ARMAS — MIGUEL FERREIRA — CELINA VILLALBA DE FERREIRA — Demetrio Bentancor.
$24 00 20|pub J1.26-10250-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don Alfonso R Galagorri, el comercio que en el ramo de mercería gira en la calle Sierra número 1910 bis, con la denominación de "Madelaine". Acreedores deben presentar sus créditos en el mismo negocio.
$16 00 20 pub. Ag 2-10589-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que he prometido vender el restaurante y bebidas fermentadas, sito en la calle Piedras N.o 244; al señor Alberto López. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1o. de Junio de 1952. — ARIEL AMBROSIO COPPOLA DURAN
$16.00 20|pub. Ag.5-10726-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Aníbal Beggeres Castro, la provisión de comestibles, sita en la calle Cuaro N.o 3071 bis, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1952 — MIGUEL FRANGIAS. — PRAXEDES LOPEZ de FRANGIAS.
$16.00 20|pub J1.24-10172-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender nuestro comercio, sito en Guayabos N.o 1860, en el ramo de lavadero, a Rúben Rogelio González Acreedores presentarse en Zabala 1415 (Escribanía Romero Tajes), de 10 a 12 horas, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — ALBERTO JOSE AMOROSO. — FRANCISCO ADOLFO CANCELA. — PEDRO AGUSTIN GARCIA.
$24 00 20|pub. J1.24-10135-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Alonso, el bar y billares sito en Avenida Larrañaga N.o 3551, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Julio de 1952 — OSCAR RODRIGUEZ — MARIA ROSA IBARRA de RODRIGUEZ
$16 00 20|pub J1.24-10173-v.ag.15.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 9 de julio de 1952, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Proconfort Limitada", compuesta por los socios Alfredo Bofill Munyo, Pedro Rousserie Risso e Idilio Vairoletti. Capital $ 23.000.00 integrado, $ 15.000.00 Bofill Munyo y $ 8.000.00 por partes iguales entre Rousserie Risso y Vairoletti, aportado el 50 o|o y el resto se integrará a medida que la sociedad lo vaya requiriendo en proporción a sus respectivos aportes. Plazo: 2 años, prorrogables por períodos sucesivos de 2 años. Objeto: explotación en el ramo de bazar y anexos. Administración: Rousserie Risso y Vairoletti. Uso de la firma Los tres socios, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente. Domicilio: Montevideo Inscripto en el Registro Público de Comercio de 2o. Turno el 24 de Julio de 1952 con el No. 72, Fo. 171 y siguiente del Lo. 9 de Contratos sociales.
$24.00 10|pub Ag.5-10733-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ENAJENACION

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Raúl Dabezies, el 22 de Mayo de 1952, fué totalmente disuelta la sociedad "CASTRO y PEREZ" cuyo activo y pasivo adquirió el señor Julio Castro Feher domiciliado en la calle Molinos de Raffo N.o 817 de esta ciudad — Montevideo. 22 de Julio de 1952
$16 00 20|pub J1.25-10205-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderemos a María Méndez, el almacén, café y bar, sito en la calle Santa Lucía N.os 4893 - 97 - 99. Acreedores: 25 de Mayo 535, escritorio 18, de 15 a 17 horas. — BIÑARDELLO y DEVITA" y OLGA PETRONE.
$16 00 20|pub. Ag.1.o-10511-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Joaquín Requena 1299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO. — JUAN PIÑEIRO. — BENITO ENRIQUE VARELA.
$16.00 20|pub. Ag.1.o-10501-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Cedeira Sanjurjo, la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia", sita en Venezuela N.o 1487 Acreedores: Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ CAMAROTTA. — JUAN CEDEIRA SANJURJO.
$16.00 20|pub. Ag.1.o-10578-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAMON MARTINEZ FAGONDE, con pensión familiar, Defensa 1719, ha prometido vender este comercio a don Francisco Pajer Presentarse acreedores 25 de Mayo 477, oficina 20, con justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — RAMON MARTINEZ FAGONDE. — Francisco Pajer.
$16.00. 20|pub. Ag.4-10669-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender a Néstor A. Grajales, la fábrica de juguetes instalada en la calle Cagancha número 2138, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con su respectiva documentación en la Escribanía Oscar Condom Jhonsom, Colonia número 1339. — FELIX C. GUTIERREZ.
$16.00. 20|pub Ag.4-10695-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Hofstadter prometió vender a José López Varela la carnicería de la calle Humboldt 4200 Conforme con la ley de Setiembre 26 de 1904, presentarse acreedores del señor Hofstadter y de su arrendatario José Baccino, en Yí 1592, ap. 15, 2o. piso. — Montevideo, Julio 30 de 1952 — ELIAS HOFSTADTER. — PAULA SPIDTZ.
$16.00 20|pub. Ag.5-10722-v.ag.28.

CLIN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1952, a las 11 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 13 de Agosto. — El Directorio.
$8.40. 7|pub. Ag.4-10696-v.ag.11.

LA NUEVA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1952, a las 11 y 30 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 13 de Agosto. — El Directorio.
$8.40. 7|pub. Ag.4-10697-v.ag.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 3 de Junio de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 74 del Folio 177 y siguientes del Libro 9 de Contratos Sociales se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases:
Socios. ADOLFO CARDOSO; ALBERTO BASSO; JORGE CAVIGLIA y ALBERTO STEMMER. Razón social "Industrializadora de Calizas Limitada". Objeto: Elaboración y venta de cales, abonos y productos derivados. Domicilio: Palacio Salvo piso 7.o. Plazo: Cinco años, prorrogable por cinco años más Capital: $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) totalmente integrado. Aportes: En partes iguales por los socios Cardoso, Basso y Caviglia. Balance: Anual al 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas: 8 1|2 o|o al socio Stemmer; el resto entre los otros socios. Fondo de reserva: 5 o|o Administración, uso de la firma: Los socios Cardoso, Basso, Caviglia. Pueden actuar dos indistintamente.
$24 00 10|pub. J1.31-10458-v.ag.11.

SANATORIO REGIONAL SOCIEDAD ANONIMA

(CARMELO - URUGUAY)

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio del Sanatorio Regional Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1952, a las 9.30 horas en el local del Yacht Club Carmelo (Carmelo R O U.), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentado por el Directorio; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Zorrilla de San Martín 520), hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

Segunda convocatoria

No habiendo quórum a la hora citada en la primera convocatoria, la asamblea se considerará constituída media hora más tarde con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Carmelo, 1.o de Agosto de 1952. — Doctor Juan Carlos Echeverría, Secretario
$35.00. 12|pub. Ag.4-10647-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Proybalco Limitada", San José 1438, he prometido vender, el baar y bebidas alcohólicas en la calle La Paz 2301, al señor José Marcián Martiarena. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952. — (Acreedores presentarse, ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN CATALURDA. — JOSE MARCIAN MARTIARENA.
$16.00 20 pub. Ag.2-10644-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que "THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY", con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1386, de esta ciudad, venderá el activo y pasivo de dicha sucursal en esta Capital, a la sociedad anónima "The National Cash Register Company Sociedad Anónima" A los fines de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía del señor Julio Bayardo. 25 de Mayo número 477 escritorio 5 — Montevideo, Julio 8 de 1952 — NICETO ALZUETA ZUASTI.
$32.00. 20|pub. Ag 4-9683-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|IX|1904 Disolución de la Sociedad Colectiva "Técnica Industrial" integrada por RAFAEL DE CARDENAS y LADISLAO KUTZERA. domiciliada en Luis P. Lenguas N.o 1457, torio 35.
Acreedores presentarse en Sarand. 444. escri-
$16.00 20|pub. J1.29-10380-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Elbio Nicolás Mailhe, la fábrica de soda y bebidas sin alcohol que giraba en esta plaza bajo la razón de "Serafín Tagliafico e Hijo". tomando todo el pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el local de la fábrica. — Carmelo, Julio 1.o de 1952. — SERAFIN TAGLIAFICO (hijo). — Elbio N. Mailhe.

$24.00 20|pub J1.16-9852-v.ag.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Por contrato privado, firmado el 15 de Enero de 1952 los señores CARLOS HAMPTON, EDUARDO HAMILTON OESTE BERG, y NILO LOMBARDERO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a negocios de importación, exportación e industria, así como agentes y representantes de firmas nacionales o extranjeras y también a todo género de actos de comercio excepto los que excluye el decreto ley de Abril 26 de 1933: el plazo es de dos años prorrogables por períodos sucesivos de dos años; capital $ 60 000.00 del cual aportaron en el acto el 50 o|o del mismo; la administración está a cargo de cualquiera de los socios pudiendo actuar conjunta o separadamente; inscripto en el Registro Poderes de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 90 del Fo. 225 y siguientes del libro 8 de Contratos sociales, el 25 de Abril de 1952.

$24.00 10|pub. J1.29-10403-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Martín Fierro N.o 2399 bis, en el ramo de almacén frutas, verduras y bebidas fermentadas a el señor Carmelo Heriberto Benia Montaño Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. Paraguay N.o 1259 — Montevideo, 11 de Julio de 1952 — FLAMIANA LUDOVINA FREIRE de MORZON — CARMELO HERIBERTO BENIA MONTAÑO

$32.00 20|pub J1.17-9911-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976 - 78, hemos prometido vender a don Jaim Wolf Lisak Rozenfeld, el comercio que en el ramo de mercería y juguetería, tenemos instalado en la calle Mercedes N.o 1822, de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, con sus justificativos, en Colonia 1976 - 78 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — GUILLERMO TICHAUER BAENDER. — CECILIA CROHN de TICHAUER

$24.00 20|pub J1.28-10307-v.ag.19.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

INSTITUCION URUGUAYA

Asamblea general ordinaria

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 12 del corriente, a las diez y siete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1952 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 9 del corriente, a las 11 horas.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1952.

$28.80. 9|pub. Ag.4-10680-v.ag.13.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Lancha de carga "19 de Junio"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, Administración Nacional de Puertos, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha de carga "19 DE JUNIO" por el de "INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII" — Montevideo. Julio 24 de 1952. — El Director de la Marina Mercante

$18 00 15|pub. J1.28-10298-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don José Gervasio Hernández Silveira, el almacén de comestibles, la provisión y bar y despacho de bebidas alcohólicas establecidos en el Pueblo Ansina, séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Tacuarembó Junio 30 de 1952. — EUSEBIO MACHADO.

$16.00. 20|pub. Ag.2-10593-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos María Trianón (hijo), Lavalleja 1659, liquidador de la firma "FAJARDO LIMITADA", por terminación de contrato, emplaza a los acreedores para hacer efectivos sus créditos, de 17 a 19 horas.

$8.00. 20|pub. J1.22-1166-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Hugo Trindad, las existencias de muebles de la "Casa de los Muebles" calle General Flores N.o 359. Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 359. — P. p. de "YTURRALDE y Cía,". — MIGUEL ITURRALDE — LUCIA PALOMBO de TECHERA.

$16.00 20|pub. J1.22-9606-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina comercial Luis G. Bruzzone, con sede en Eduardo Acevedo 1635, se hace saber que el señor ELIAS HOFSTADTER, a vendido al señor Rodolfo Genta, la carnicería Puesto Modelo, sita en la calle Gobernador del Pino número 3963, de Montevideo. Dicha carnicería está actualmente alquilada a Carlos Raymondi. Acreedores: Eduardo Acevedo 1635.

$16.00. 20|pub. J1.22-10094-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Chamizo número 4147 esquina Resistencia, al señor Marcelino Barquín (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Julio de 1952. — HUMBERTO CAMAROTA. — CELIA JUANA GARCIA DE CAMAROTA.

$16.00. 30|pub. J1.22-10078-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa firmada entre los señores BENJAMIN FERNANDEZ y ENRIQUE BANCHERO, del lavadero de ropa, sito en Arenal Grande número 1690, haciéndose cargo del negocio Benjamín Fernández (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1952.

$16.00. 20|pub. J1.22-10079-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y ENAJENACION

Se hace saber que, por escritura que autorizó el escribano Héctor López Fernández, fué totalmente disuelta la sociedad "DE LA PEÑA, MUÑOZ Y COMPAÑIA". cuyo activo y pasivo total adquirió la sociedad "Callero, Urreta y Compañía" domiciliada en San José 1084. — Montevideo, Julio 16 de 1952.

$16.00 20|pub J1 22-10068-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1951 ha sido clausurada la bodega que bajo la firma de José Imperiale giraba en la ciudad de Canelones. — Canelones. Junio 30 de 1952. — JOSE IMPERIALE.

$16.00 20|pub. J1.23-10133-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Tomás Hnos.". con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José Acreedores presentarse en 18 de Julio 461 de la ciudad de San José. — Cagancha, Julio 12 de 1952. — HONORIO TOMAS. — RAUL TOMAS.

$16.00 20|pub. J1.23-10113-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José A. Vecchio, el bar instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 632. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 461 de la ciudad de San José Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 11 de 1952. — ISMAEL AGUIAR. — MARCELINA M. DE AGUIAR.

$16.00 20|pub. J1.23-10114-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan José Moreira, nuestra carnicería calle Miguelete 2206 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904 — JOSE LAURI — MARGARITA BACCINO.

$8.00 20|pub J1.24-10179-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS A. D'ONOFRIO. prometió vender a Edmundo Costábile, el garage denominado "Eduardito". ubicado en Lavalleja 2283 Los acreedores deben presentarse en Rincón 538 apto 1. de 15 a 18 horas Escribanía Viña. — Montevideo, 21 de Julio de 1952

$16 00 20|pub J1.24-10156-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago saber que hemos prometido vender al señor Francisco Zarfino. el comercio de bar, sito en la calle Minas 1497 llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes. en Buenos Aires 495. Escribanía Saldún — Montevideo, Julio de 1952. — IRINEO y JOSE SALSAMENDI

$16.00 20|pub J1.24-10157-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Chain Hnos., el restorán y despacho de bebidas fermentadas. establecido en Carlos Roxlo 1431|33. habiendo estos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1952. — ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ — DINA ALONSO DE ESPIÑEIRA. — SERGIO GONZALEZ CASTRO. — ROSA DOMINGUEZ DE CASTRO.

$24.00 20|pub. J1.16-9863-v.ag.8.

INTERAMERICAN SOCIEDAD ANONIMA

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y siguientes de los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas para reunirse en asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 del corriente, a la hora 9 y 30, en nuestro local social, sito en Rondeau 1535|7, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1 o) Designación de 2 accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio 1951|2; 3.o) Reducción del capital integrado por ajuste del mismo.

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o exhibir certificado de que se hallen depositadas en alguna institución bancaria o del Estado, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$21.00. 5|pub. Ag.4-10753-v.ag.8.

QUESERIAS NACIONALES, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los artículos 29. 33. 35 y 41 de los estatutos sociales convócase a los accionistas de Queserías Nacionales, S. A. de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 del corriente a las 17 y 30 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe de la Sindicatura; 3.o Elección de siete Directores titulares, siete suplentes y Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 referente al registro de sus acciones o recibo bancario en la Tesorería de la Sociedad, calle Isla de Gorriti 1984, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización y dentro del siguiente horario: de 7 a 11 y de 13 y 30 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto de 1952. — El Directorio.

$27.00 5|pub Ag.4-10709-v.ag.8.

ASTILLERO NEPTUNIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Agosto de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Presidente Viera número 968. para tratar los siguientes asuntos. Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias; Remuneración al Directorio y distribución de utilidades

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar en Secretaría las acciones o certificados de Bancos en que están depositadas con una anticipación de 3 días. — Doctor Miguel Saralegui, Secretario

$12.00. 5|pub. Ag.4-10668-v.ag.8.

"LA UNION" SOCIEDAD ANONIMA

FABRICA DE CARROCERIAS

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Avenida 8 de Octubre 2440, el día 21 de Agosto, a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1 o Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1952; 2.o Informe de la comisión fiscal; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de nuevas autoridades sociales por vencimiento del término del mandato de los actuales Directores; 5.o Elección de la comisión fiscal; 6.o Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad. Avenida 8 de Octubre 2440. hasta el día 16 de Agosto. a las 18 y 30 horas De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos la asamblea quedará constituída a los 30 minutos de la hora convocada cualquiera sea el número de los accionistas presentes — Montevideo, Julio 30 de 1952. — El Secretario.

$24.00. 5|pub. Ag.4-10678-v.ag.8.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto e. 9 de Julio de 1952, los señores JOSE PIZZORNO SCARONE, ALBERTO BIANCHI, WASHINGTON PERDOMO y JUAN ANTONIO GALLARDO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de realizar en la República, y en el exterior, toda clase de derechos, inversiones y negocios, importar y exportar; producir y comerciar mercaderías, artículos, frutos y productos. Asumir y dar representaciones, comisiones, consignaciones y demás; contratar y realizar por cuenta propia o de otros, toda clase de obras e instalaciones públicas o privadas; explotar concesiones y servicios de cualquier naturaleza ya sean municipales o nacionales, practicar por cuenta o de terceros, toda clase de actos contratos, operaciones civiles, industriales, comerciales y financieras, relacionadas con los fines de la sociedad; administrar, enajenar y grabar por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes. Plazo, 20 años a contar de su constitución. Razón social y denominación, "Air Carrier Service, Uruguay, Limitada". Capital social, $ 18.000.00 aportado por partes iguales e integrado del mismo el 50 o|o en el acto de constituirse Administración y uso de la firma, la administración a cargo conjunta o separadamente de los socios Bianchi y Perdomo. La firma podrá ser usada por cualquiera de los 4 socios pero actuando 2 en conjunto y anteponiéndole la razón social. Pérdidas y ganancias, en proporción a los capitales. Fallecido o incapacitado cualquiera de los socios, la sociedad continúa con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapaz. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 75 al folio 181 y siguientes, del libro N.o 9 de "Contratos Sociales".

$44.00 10|pub Ag.1.o-10549-v.ag12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Calastroni y Cía", citándose a los acreedores a Bartolomé Mitre N.o 1318 Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 28 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 25 de 1952 — PEDRO J CARRAU ALVAREZ — CELESTINO CALASTRONI

$16 00 20|pub Jl.28-10322-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad Eccher Hermanos, con asiento en Melo, vendió su activo a S. A. Sarci, en 31 de Diciembre de 1948. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — ALBERTO y EPURSI VIVO ECCHER.

$8 00. 20|pub. Jl.31-10470-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor JUAN FRANCISCO MAROCHE, promete vender al señor Bartolomé Francisco Calcagno, el comercio de almacén de comestibles de la calle Charrúa número 2001 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores, hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio; con documentos duplicado. — Montevideo, Julio 28 de 1952.

$24.00 20|pub. Jl.31-10459-v.ag.22.

BANCO AMERICANO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Agosto de 1952, a las 18 horas y 15 minutos, en el local social, calle 25 de Mayo número 445, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio previo a la convocatoria de la 1.a asamblea ordinaria; 2.o) Renovación de autoridades sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en las oficinas de la institución a más tardar el día lunes dieciocho de Agosto (artículo 18 de los estatutos). — El Directorio.

$9.00. 3|pub. Ag.6-10823-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Josefina Tripaldi de Bonaldi la casa de comercio que en el ramo de casa de peinados tenemos instalada en esta ciudad calle Río Branco número 1325 (apartamiento 2) Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía V Moalli, Buenos Aires número 460. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — ALFREDO MANCINI. — GLADYS MACHIN DE MANCINI

$24.00 20|pub Jl 23-10132-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor LORENZO CEDRES, con fecha 9 de Julio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la Avenida Uruguay N.o 1449, de la ciudad de Montevideo, a los señores Gualberto García y Demetrio Escanlar. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.6-10791-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ANGEL CUSTODIO MENDEZ, con fecha 1.o de Julio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 3954 de la ciudad de Montevideo, a los señores Méndez Hnos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32 00 20|pub. Ag.6-10794-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor JOSE FRAGA LOURES, con fecha 21 de Julio de 1952, prometió vender su mitad indivisa del comercio de su propiedad en sociedad ubicado en la calle Carlos Ma. de Pena N.o 4445 de la ciudad de Montevideo, al señor Luis A. Lembo Duarte. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.6-10795-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor NICOLAS J. ROMERO, con fecha quince de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Watt número 1571|73 (Peñarol), de la ciudad de Montevideo, a la señora María Gilberta De León de González. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.6-10796-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ENRIQUE CARMELO MARTINEZ, con fecha 27 de Junio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en Camino Carrasco N.o 4405 de la ciudad de Montevideo, a los señores Héctor A. Foulques y Julio C. Martínez. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.6-10977-v.ag.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Casa de la Soldadura Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Casa de la Soldadura Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

CONVENIO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Acta. — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Miguel Poupard, Doris Carra y Alfredo Terra, en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 402, previo cambio de ideas, acordaron constituir una sociedad anónima con sujeción al texto de estatutos extendido en diez fojas de papel sellado, valor un peso dispuestos en el siguiente orden correlativo: A. N.o 1003854, A. N.o 1031010, A. N.o 1031009, A. 1031002, A. N.o 1003851, A. N.o 1003860, A. N.o 1003852, A. N.o 1003858, A. N.o 1003853, A. N.o 1030972. Y para constancia se extiende la presente acta que previa lectura se ratifica y firman de conformidad. — Alfredo Terra. — M. Poupard. — Doris Gentil Carro.

CASA DE LA SOLDADURA SOCIEDAD ANONIMA — ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

Artículo 1.o Nombre. — Se constituye una sociedad comercial con el carácter de que se denominará "Casa de la Soldadura Sociedad Anónima" y que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o Domicilio. — El domicilio de la Sociedad para todos los efectos legales, será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero.

Art. 3.o Duración. — La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la publicación de sus estatutos, prorrogable este plazo por resolución de la asamblea de accionistas y una vez obtenida la aprobación del Poder Ejecutivo y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

TITULO SEGUNDO

Artículo 4.o Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto; 1.o La explotación, la compra y venta de todos los gases industriales, especialmente el oxígeno y el acetileno, en cualquiera de sus formas; 2.o La fabricación, explotación y compra y venta: A) De todos los aparatos, instrumentos y objetos destinados a la producción, utilización o aplicación bajo cualquier forma o en cualquier estado de todos los gases industriales, especialmente el oxígeno y el acetileno; B) De todos los aparatos, instrumentos u objetos y de todas las materias primas utilizadas en la soldadura y el corte y de una manera general en el tratamiento de los metales o en la ejecución de cualesquier servicios que se relacionen con ese tratamiento; 3.o Adquirir, explotar y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, concesiones y privilegios, nacionales o extranjeros que tengan relación con los fines precedentemente mencionados; 4.o Promover y constituir nuevas sociedades y subscribir en todo o en parte el capital de ellas o de empresas ya existentes; convenir con ellas o con otras personas la unión de sus intereses, la cooperación para fines comunes; adquirir, poseer, transferir o gravar acciones, obligaciones, títulos de créditos, derechos y acciones de otras empresas o terceras personas y emitir en tal caso en cambio de las mismas, sus propias acciones, obligaciones u otros títulos de créditos; 5.o Todas las cuestiones inmobiliarias, mobiliarias, financieras, comerciales e industriales relacionadas directa o indirectamente a los objetos precedentemente especificados.

TITULO TERCERO

Artículo 5.o Capital. — El capital inicial de la Sociedad se fija en cien mil pesos (pesos 100.000.00). El Directorio por unanimidad de votos, o la asamblea de accionistas en su caso, podrá aumentarlo hasta un máximo de pesos 200.000.00, con la aprobación del Poder Ejecutivo y cumplimiento de las demás disposiciones legales.

Art. 6.o Acciones. — Series. — El capital social se compondrá de dos series de acciones señaladas respectivamente con las letras A y B. Las acciones serán de mil pesos cada una. Se extraerán de libros talonarios llevados expresamente al efecto. Serán firmadas por el Presidente y el Secretario, llevarán el sello social para la inutilización del timbre del impuesto.

Art. 7.o Acciones. — Discriminación. — Preferencias. — La Serie A se compondrá de sesenta mil pesos en acciones nominativas. La serie B estará compuesta de cuarenta mil pesos en acciones nominativas. En caso de procederse al aumento del capital previsto por el artículo 5.o se resolverá en cada oportunidad si las nuevas acciones tendrán carácter nominativo o al portador y las nuevas emisiones en cada serie se harán guardando esas proporciones y los accionistas de la serie que corresponda tendrán preferencia para subscribirlas en proporción al número de las que posean en ese momento.

Art. 8.o Acciones. — Certificados. — Las acciones serán entregadas a los accionistas una vez satisfecho íntegramente su importe. Hasta que eso no tenga lugar se otorgarán certificados provisorios nominativos que serán firmados por el Presidente y Secretario respectivamente y no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados provisorios por los títulos correspondientes.

Art. 9.o Acciones. — Transferencias. — La transferencia de las acciones nominativas no podrá hacerse sin previa aceptación del Directorio, anotándose esas transferencias en un registro especial de accionistas llevado al efecto. En caso de que una acción se transfiera legal o forzadamente a una persona distinta del accionista que la posee, el Directorio podrá ordenar su rescate, determinándose el precio de rescate por decisión de árbitros en caso de no ser posible un acuerdo

Art. 10. Las acciones son individuales y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Si por cualquier causa existieran varios interesados en una misma acción, deberán de

signar un representante único que deberá actuar ante la Sociedad con las más amplias facultades.

Art. 11. Acciones y estatutos. — La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a todas las resoluciones que legalmente adoptaren los órganos administrativos de la Sociedad.

TITULO CUARTO

Artículo 12. Administración. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros. La asamblea de accionistas podrá aumentar este número llevándolo a un máximo de cinco miembros. Sus correspondientes mandatos durarán cinco años pudiendo ser reelectos. Para formar parte del Directorio no sé requerirá ser socio.

Art. 13. El Directorio se reunirá como mínimo cada dos meses y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Se requerirá la concurrencia por sí o por intermedio de apoderado con sujeción a lo dispuesto por el artículo 14 de la totalidad de los miembros del Directorio para sesionar. En caso de que su número sea elevado a cinco el quórum mínimo será de tres. Las resoluciones se labrarán en un libro de actas que firmarán el Presidente o Secretario o quienes lo sustituyan.

Art. 14. Los Directores pueden ejercer sus funciones por intermedio de otro Director titular autorizado al efecto por carta poder. En caso de que un Director represente ocasionalmente a otro tendrá en las resoluciones dos votos. Los Directores residentes en el extranjero podrán, asimismo, votar sobre determinados asuntos por medio de carta o cablegrama dirigido al Presidente o a quien haga sus veces.

Art. 15. Los Directores serán reemplazados por los suplentes designados de acuerdo al artículo 16 cuando esté comprometido el quórum del Directorio. La retribución de los miembros suplentes es la que determinan los estatutos para los titulares y será deducido de lo que tengan que percibir éstos, durante el tiempo que fueron sustituídos. En caso de vacancia permanente por muerte, renuncia o revocación de mandato, las vacantes se proveerán en asamblea de accionistas de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 16. Directorio. — Elección. — Los miembros del Directorio serán elegidos por la asamblea de accionistas con listas de candidatos conforme a las bases siguientes: A) Los tenedores de las acciones serie A elegirán dos titulares y uno o más suplentes designados en este último caso por el sistema preferencial; B) Los tenedores de las acciones serie B) elegirán el otro titular y su respectivo suplente. En caso de que el número de miembros sea llevado a cinco de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12, los accionistas de la serie A elegirán tres titulares y uno o más suplentes y los accionistas de la serie B, dos titulares y sus respectivos suplentes.

Art. 17. Atribuciones. — El Directorio tendrá las más amplias facultades y atribuciones para elegir y gobernar los intereses y negocios de la Sociedad Tendrá la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales por medio de su Presidente y Secretario (éste último podrá ser persona ajena al Directorio) u otros miembros del Directorio autorizados expresamente por el mismo. En consecuencia, son atribuciones del Directorio: A) Comprar, vender, importar, exportar, hipotecar, permutar, arrendar aún por más tiempo que el de su mandato, otorgar y aceptar donaciones, ceder, transferir, recibir o dar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, warrants, prenda agraria, prenda industrial, o de otro modo adquirir, administrar, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, plazos, forma de pago, intereses, comisiones, pactos y demás condiciones que estime convenientes; B) Tomar o dar dinero a préstamo a compañías, sociedades, particulares o Bancos, instituciones del Estado o municipios del Uruguay o del extranjero; C) Satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazo y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran y de la naturaleza que fueren; D) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios, realizar operaciones de créditos con Bancos, compañías, sociedades particulares y en general en cualquier institución oficial o municipal del país o del extranjero, solicitar y hacer descuentos, subscribir obligaciones y percibir comisiones; E) Autorizar pagos, aún cuando no fueran los ordinarios de la Administración; F) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y prorrogar o declinar de jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas; G) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés y cheques y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades o tomar participaciones en las ya existentes, aportar capitales y disolverlas o liquidarlas; H) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijando las correspondientes remuneraciones; tomar y destituir a los empleados; I) Otorgar los poderes especiales o generales amplios o limitados para las gestiones de sus intereses, asuntos administrativos o judiciales, con las facultades que crea convenientes, incluso la de firmar por la Sociedad; J) Crear sucursales, agencias o distribuidores, tanto en el país como en el extranjero, asignándole o no en cada caso un capital determinado; K) Emitir acciones cuando lo crea conveniente y oportuno, hasta el monto total del capital social. No obstante, para la emisión de acciones al portador o para la transformación de títulos nominativos en títulos al portador se requerirá autorización expresa de una asamblea convocada especialmente al efecto; L) Verificar las cuentas, compilar y modificar los inventarios, haciendo las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que estime convenientes y establecer el monto de las utilidades; M) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; N) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria los estados que prescriben el Código de Comercio y las leyes de la materia, así como fijar y determinar los asuntos que formarán la orden del día de las asambleas que convoque.

Art. 18. La especificación establecida en el artículo precedente es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio podrá hacer todo cuanto estos estatutos o por la ley no está expresamente encomendado a la asamblea.

Art. 19. Directorio. — Limitaciones. — La decisión que se tome sobre la formación de adquisición del oxígeno y acetileno y demás gases industriales de fabricación nacional para su ulterior explotación o reventa numeral 1.o de la cláusula primera, y particularmente respecto a la determinación de la empresa proveedora, o de las empresas proveedoras en su caso, deberá contar con la conformidad de la unanimidad de votos del Directorio. Si no se obtuviese esa unanimidad se someterá el asunto a resolución de la asamblea quedando mientras tanto en suspenso dichas actividades.

TITULO QUINTO

Artículo 20. El Síndico. — El Síndico y su suplente, serán elegidos por la asamblea general ordinaria conjuntamente con los miembros del Directorio y durarán igual término en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea. En ausencia del Síndico titular por cualquier causa, lo sustituirá el suplente.

Art. 20. Del Síndico. — El Síndico y su suplente, serán elegidos por la asamblea general ordinaria conjuntamente con los miembros del Directorio y durarán igual término en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea. En ausencia del Síndico titular por cualquier causa, lo sustituirá el suplente.

Art. 21. Al Síndico le corresponderá especialmente: A) Controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la sociedad; B) Examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzgue conveniente; C) Fiscalizar la Administración de la sociedad, verificando mensualmente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; D) Dictaminar sobre los inventarios, balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de amortización, reservas y distribución de utilidades que hayan de someterse a la asamblea general; E) Convocar a la asamblea ordinaria cuando omitiese hacerlo el Directorio.

TITULO SEXTO

Artículo 22. De las asambleas. — Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán dentro de los cuatro meses subsiguientes al ejercicio económico vencido. En las asambleas ordinarias se someterá a la consideración de los accionistas: A). La memoria y balance anual que presentará el Directorio con el informe del Síndico y otros asuntos que el Directorio considere necesarios y convenientes incluir en la orden del día. B) La modificación o aprobación distributiva de las utilidades y la fijación del dividendo que propondrá el Directorio. C) La elección de los Directores y Síndicos en los ejercicios que coinciden con la terminación de sus respectivos mandatos.

Art. 23. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuándo y cómo lo juzgue conveniente o cuando ellas sean solicitadas por un número de accionistas que representen, por lo menos el treinta por ciento del capital integrado. En éste último caso, el Directorio deberá convocar a asamblea dentro del plazo máximo de quince días.

Art. 24. A los efectos de las asambleas tanto ordinarias cómo extraordinarias, diez acciones de mil pesos dan derecho a un voto. Si se procediera a nuevas emisiones de capital que excedan al monto del capital inicial por cada diez mil pesos en que se acreciente el total de acciones emitidas se exigirá la posesión de una acción suplementaria a efectos de completar el monto mínimo preciso para que cada accionista disponga de un voto en las asambleas. En todos los casos y en base éste régimen de votación, regirá lo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 25. A efectos de la convocatoria a asamblea, el Directorio publicará el aviso respectivo durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital, no pudiendo celebrarse la misma antes de los diez días de aparecida la primera publicación. No obstante, en cualquier momento y previo el cumplimeinto de las formalidades exigidas por las disposiciones legales o reglamentarias, se podrán celebrar asambleas prescindiendo de la publicación de las convocatorias, con la representación de la totalidad del capital social.

Art. 26. En las asambleas se podrá tomar resolución cuando estén representadas en la primera convocatoria el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las acciones integradas. Se requerirá un quórum especial del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de asistencia, debiendo publicarse previamente el motivo de la convocatoria, en las siguientes cuestiones cuya resolución les corresponde privativamente: A) Disolución anticipada de la Sociedad; B) Modificación de los estatutos; C) Autorizar al Directorio la realización de cualquiera de las operaciones especificadas en el numeral 4.o del artículo 4.o de estos estatutos; como asimismo para decidir la forma de provisión de los gases industriales para su explotación y comercialización cuando no hubiere unanimidad de criterio del Directorio al respecto, quedando mientras tanto suspendidas las actividades que de estas operaciones se deriven: D) Revocación del mandato de uno o más de los Directores. En la segunda convocatoria la asamblea se reunirá válidamente cualquiera sea el capital representado y el número de socios presentes.

Art. 27. Quórums y procedimientos especiales para resolución. En la generalidad de los asuntos la resolución de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos a excepción de los siguientes casos: En las cuestiones especificadas en los incisos B) y C) del artículo anterior se requerirá la expresa conformidad de accionistas representativos de los 2|3 del capital representado en las asambleas. Y en la circunstancia prevista por el inciso D) del mismo artículo la revocación del Director se operará de pleno derecho por la decisión tomada por los accionistas representativos de más de 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado en la serie a la que corresponde la respectiva designación (artículo 15 de estos estatutos), aun cuando no lleguen a componer la mayoría de la asamblea ni a representar la mayoría del capital, estando impedida por otra parte la mayoría de la asamblea para tomar decisiones respecto a un Director-Delegado de cualquiera de las series de accionistas, si no cuenta con votos representativos de más del cincuenta por ciento de esa serie.

Art. 28. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas presentarán sus acciones, o recibos bancarios que justifiquen hallarse depositadas, en la Oficina de la Sociedad tres días antes, como mínimo, de la realización de las asambleas, donde le será entregado un certificado nominativo que servirá de entrada a la asamblea y que expresará, además del número de acción, el número de votos a que tenga derecho el tenedor del mismo. Los socios pueden hacerse representar por mandatarios socios o extraños y mediante una simple carta poder o telegrama certificado.

Art. 29 Las asambleas de accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas, sin perjuicio a lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909.

TITULO SEPTIMO

Artículo 30. Las utilidades líquidas de la Sociedad, deducción hecha de los gastos generales, de los cargos sociales, de toda participación atribuída a terceros, de toda amortización del activo social y toda otra reserva considerada necesaria serán repartidas: L) 5 o|o a un fondo de reserva estatutaria hasta llegar a un mínimo del 20 o|o (veinte por ciento) del capital integrado; 2.o) F' importe necesario para pagar, un 5 o/o a las acciones, a título de primer dividendo. En caso de que los beneficios de un año no permitan realizar este pago los accionistas no podrán reclamarlo sobre los beneficios de años subsiguientes: 3.o) El saldo se repartirá: A) 10 o|o al Directorio, correspondiendo 4 o|o al Presidente y 3 o|o a los demás Directores. En caso de que el número de Directores sea llevado a cinco el porcentaje reservado para su retribución será llevado al 16 o|o correspondiendo entonces 84 o|o a las acciones: B) 90 o|o a las acciones. Sin embargo, de ese saldo, la asamblea general ordinaria, a propuesta del Directorio, tiene derecho a afectar la cantidad que juzgue oportuna a todos fondos de previsión, y a todos fondos de reservas generales o especiales, bajo cualquier denominación que sea, o simplemente como [illegible]porte a nuevo ejercicio.

TITULO OCTAVO

Disolución y liquidación

Artículo 31. La Sociedad se disolverá por [illegible]piración del plazo fijado, por disolución [illegible]ticipada resuelta por la asamblea general [illegible]traordinaria reunida a ese efecto y por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. La liquidación será efectuada por el

Directorio. El saldo líquido resultante, después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de la liquidación, será distribuido entre los accionistas a prorrata del valor de sus acciones.

TITULO NOVENO.

Disposiciones transitorias

Artículo 32. El primer Directorio durará hasta el 31 de Diciembre de 1955, y estará integrado por los señores Jean Delorme y Arturo M. Michaud como miembros titulares y el señor Miguel Poupard como suplente de estos dos primeros, el señor Doris Carro como titular y el señor Lincoln Fornisari como suplente. Los Síndicos titular y suplente designados por el mismo período serán los señores doctor Alfredo Terra y don Italo Bove respectivamente. Los miembros del Directorio podrán actuar y adquirir los derechos y contraer las obligaciones que sean necesarias a los intereses sociales en carácter de iniciadores, hasta tanto no se cumplan todos los requisitos para la constitución definitiva de la Sociedad.

Art. 33. Se comete al doctor Alfredo Terra para que efectúe todas las diligencias y trámites necesarios a efectos de obtener la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para efectuar las modificaciones que sean necesarias y aceptar las observaciones que se formulen con el fin precedentemente señalado. — M. Poupard. — Alfredo Terra. — Doris Gentil Carro — Oscar Sindin. Escribano.

Certifico: Que los señores Miguel Poupard, doctor Alfredo Terra, y Doris Gentil Carro: todos mayores de edad, de esta vecindad, y de mi conocimiento, previa lectura y ratificación en su contenido, subscribieron en mi presencia el acta de constitución y los estatutos que anteceden, relativos a la Sociedad "Casa de la Soldadura, Sociedad Anónima". En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Oscar Sindin, Escribano.

Copia: "Montevideo, 22 Abril de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Alfredo Terra, constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1492 ante el señor Ministro me presento y digo: I) Que vengo a solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo exigida por el artículo 405 del Código de Comercio para el establecimiento de una Sociedad Anónima cuya denominación, objeto, duración y demás especificaciones estatutarias preceptuadas por el artículo 406 del mismo Código, constan en el documento en que está extendido el estatuto original, que precedido de la respectiva acta del convenio de constitución de la Sociedad adjuntamos conjuntamente con dos copias autenticadas y una copia simple (decreto de Mayo 15 de 1947); II) Por el artículo 33 de los estatutos cuya aprobación se gestiona se me autoriza a realizar estos trámites de constitución de "Casa de la Soldadura S. A.". Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Que previos los asesoramientos que correspondan se proceda por el Poder Ejecutivo a la aprobación de los estatutos presentados; otorgándoseme el testimonio respectivo. — (Fdo.): Alfredo Terrra,. ADB 671.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 Abril de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Casa de la Soldadura S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Casa de la Soldadura S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha sociedad, pudiendo en consecuencia concedérsela, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Junio de 1952 — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Casa de la Soldadura", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultado: 1.o) Su objeto será explotación de gases industriales, especialmente oxígeno y acetileno y materias primas utilizadas en la soldadura y tratamiento de los metales; adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, concesiones y privilegios y constituir nuevas sociedades; 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00) que podrá ser aumentado hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00) por el Directorio o la asamblea, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de la "Casa de la Soldadura Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse— que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.) Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Alfredo Terra, con domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, 4.o piso, escritorio 402-03, por Casa de la Soldadura Sociedad Anónima, según la autorización que me acuerda el artículo de los estatutos que adjunto, al señor Juez digo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 407 del Código de Comercio vengo a gestionar la inscripción en el Registro de Comercio de la escritura de dichos estatutos, acta de constitución y acta de autorización de la Sociedad que represento y que se adjuntan. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Que sin más trámite se dé vista al señor Fiscal de lo Civil, autorizándole a expedirse en el acto de la notificación; II) Hecho eso, se resuelva sin más trámite, la inscripción solicitada y se disponga simultáneamente la expedición en su oportunidad de los testimonios respectivos y la devolución de los documentos acompañados. — Alfredo Terra. — 590. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Vista al Ministerio Público. — Pigurina. — Vista número 2.196. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el registro respectivo. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Julio C. Espínola. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada. — Hágase las publicaciones legales y, fecho, previa liquidación y reposición de tributos, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Pigurina. — Luis Antonio Lamas. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 44 al F.o 209 y siguientes del Tomo 28 del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Roland. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$136.00. 10746.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PINO BRASIL Y PINO SPRUCE

Licitación No 803 E Apertura: Setiembre 5 de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente). 3|pub. Ag.7-32075-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66341. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Con esta fecha Pablo Jokl, de Montevideo, solicita registrar la marca "Corazón", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub. Ag.7-10908-v.ag.18.

ACTA N.o 66382. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Behr-Manning Corporation (Estados Unidos de América) ha solicitado registrar la marca "Speed-Wet", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$12.00. 10|pub. Ag.7-10839-v.ag.18.

ACTA N.o 66385. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "Radiant", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub. Ag.7-10873-v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2013. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, en representación del señor F. L. Brown, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de celulosa a partir de pinos, araucarias y gramíneas leñosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tédesco, Secretario.

$24.00. 20|pub. Ag.7-10909-v.ag.30.

ACTA N.o 9283. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Per Hugo Reidler, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una percha" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00. 10|pub. Ag.7-10875-v.ag.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 7 de 1952

5.a Sección

SAMUEL KOHN, 47 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Maldonado 1040 y MAJEM ROJZA FUKS, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1040.

9.a Sección

SEVERO CARMELO PINTOS, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Iris 1964 y NELIDA MUÑOZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 1964.

CLEVER ANIBAL ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero oriental domiciliado Yutí 1858 y ELSA GLADYS FONTENLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5509.

WALTER CAZALA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Casavalle 5241 y ANA GISMERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 5375.

10.a Sección

PABLO PEREIRA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Comercio 2517, apartamiento 2, accidentalmente en Hospital Pasteur y MARIA FELICIA CENTENO, 52 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2517, Apto. 2.

ERMEN SEGUNDO GIMENEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Comercio 2143, Apto. 1 y NELLY LUCIA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2143, Apto. 1.

LUIS ALBERTO FRASCOLLA, 24 años, soltero, despachante de Aduana, oriental, domiciliado Comercio 2320 e ISABEL AMANDA BONILLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2320.

ATANASIO GENARO BERMUDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alto Perú 2032 y MARCELINA LAFLUF, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2032.

LAUDEMARO MORENO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fray Bentos 3916 y AURELIA LAUREIRO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3910.

DOMINGO BENZI, 29 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Aguapey 3410 y LINA CORDANI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada 24 de Setiembre 3723.

AGRIPINO SOSA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corsoga 1933 (Carrasco) y LONGINA CELINA TOLEDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dublin 2081.

CAYETANO COPPOLA, 65 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado María E. de Munar 2590 y BRIGIDA DARIANO, 63 años, soltera, italiana, domiciliada María E. de Munar 2590.

11.a Sección

NICOLA GRASSO, 31 años, soltero, mueblero, italiano, domiciliado Combate 3090 A y PETRONA ALCANTARA DE LEON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 3090 A.

NELSON RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3266 y MARIA DELIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3266.

AGUSTIN FIORETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. A 3143 y MARIA GLADYS PEREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. A 3143.

FELISBERTO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3020 y RAMONA BUELA, 21 años, sotlera, oriental, domiciliada Smidel 3020.

12.a Sección

EDISON ROBERTO NEIROTTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2733 y CLERIA LUISA ROUMAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2733.

SERGIO CESPEDES, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Garibaldi 1619 y MARTHA OTTATI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1619.

WALTER RAUL LEMA, 30 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado B. Artigas 3477 y AURA ANGELICA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3477.

ABRAHAM CACICA, 31 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado San Martín 2423 y MARIA CANETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2423.

MARTIN ANIBAL MENCHACA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colorado 1711 y VICTORIA RUFINA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1794.

15.a Sección

DESIDERIO BALOG (hijo), 26 años, soltero, chapista, húngaro, domiciliado Pablo de María 1572 y MARTHA ALEJANDRINA ACEVEDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1572.

JULIO CESAR PAULLIER, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 1329 y GRACIELA OFELIA VALENTINA GIL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1329

DANUBIO ROMERO, 23 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Carapé 2045 y NELIDA VIOLETA PLASENCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2045.

RAFAEL TROMBINI, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1791 y FILOMENA RAFAELA LUPO, 48 años, divorciada, argentina, domiciliada Maldonado 1791.

17.a Sección

ARTIGAS PEREIRA, 25 años, soltero, moldeador, oriental, domiciliado Previsión 4111 y CLEOPATRA LARROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4111.

LUIS ALBERTO ANTUNEZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Iberia 3957 y MARIA ISABEL GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Crras. Nacionales 4131.

ORLANDO RAUL CORSARO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3961 y LAURA MEDEROS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 2153.

HILARIO SENA LARROSA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3664 y ESMERALDA RATTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3664.

18.a Sección

ABRAHAM MARVID, 25 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Rivera 2633, Apto. 17 y CHASIA FINFER, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Rivera 2633, Apto. 16.

JUAN CARLOS SILVA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 2319 y FLORINDA FILOMENA CLAR, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 2319.

JORGE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, operador de radio, oriental, domiciliado José B. Lamas 2706 y RENEE MARTHA QUEIROLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2706.

LUIS VICENTE DI POLITO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2243 y LUISA MARIA BERNENGO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1193.

ERWIN REIN, 35 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Br. España 2572 y CAROLA GRANEK, 29 años, soltera, polaca, domiciliada Br. España 2572.

GIACOMO MAIM, 34 años, soltero, fidelero, turco, domiciliado Itapua 2259 y RAQUEL PIPERNO, 25 años, divorciada, turca, domiciliada Itapua 2259.

RAFAEL JOSE ALBERTO CANEPA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Obligado 1129, bis y GLADYS MABEL MARIA AZCOYTIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1129, bis.

FLORENCIO FAUSTO MOLINA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Palmar 2333 Apto. 6 y NUBIA NELLY PIÑA SEGUESSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2333

JUAN ROBERTO VEILER, 22 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Solano García 2623 y GUDULA HANNELORE BECKER, 18 años, soltera, alemana, domiciliada Solano García 2623.

JUAN VALENTIN VALIERO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Brasil 2594 y JOSEFINA MOLINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2594.

ALFREDO DOMINGUEZ, 25 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Maldonado 2297 y MARTHA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2297.

20.a Sección

HECTOR MIGUEL CARRICA LOIS, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Heredia 4173 e IVONNE SONIA CARDOZO CAFFARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4283.

24.a Sección

ALBERTO JOSE GERVASIOO MALESPINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3097 y HORTENCIA DELGADO FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3097, Apto. 1.

JAIME CADENAS ABELLA, 26 años, soltero, chofer, español, domiciliado 4 de Julio 3139 y BLANCA NIEVES CANCELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3381.

$2.00 3|pub. v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CONTARDI DE VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.7-10911-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PANIZZA DE CAMPANELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.7-10906-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO SEVERINO FOGLIA o don JULIO LUCIANO FOGLIA o don JULIO L. FOGLIA o don JULIO FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.7-10846-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BATILANA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Ag.7-10847-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BELLON DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.7-10848-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SILVA MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Ag.7-10849-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Ag.7-10850-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Ag.7-10851-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo. Agosto 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub. Ag.7-10852-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONINO GARGIULO y de doña CAYETANA o GAYETANA BESTUTTI o VESTUTI DE GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Ag.7-10853-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado RAFAEL CANTISANI y MARIA ELENA SAUANE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues en ellas figuran los apellidos paternos como "Cantisano y Seoane", cuando debe decir Cantisani y Sauane. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub. Ag.7-10884-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RICARDO o DOMINGO ROMUALDO BORDABERRY ELISSONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1952. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00. 10|pub. Ag.7-10913-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de HERCULES MEZZOTTONI y ADELA BELGERI DE MEZZOTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado,s para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana, escribano.

$12 00. 10|pub. Ag.7-10913-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CURCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juan Angel L. Giancola, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.7-10874-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA VARELA DE CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. Ag.7-10912-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber; que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARTHA OLGA y JULIO RAMON RODRIGUEZ AQUINES, en las que aparece el nombre y apellido de la madre de los inscriptos como "Hilaria Aquinez", debiendo decir Gabina Hilaria Aquines, por ser como corresponde. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Ag.7-10856-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer terno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.7-10881-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertcra de la sucesión de ALFREDO CASTO ZUBIRI CAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.7-10861-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de FELIPE CAIMI con AGUSTINA FERRIOLI donde dice: "Felipe Caime" debe decir: "Felipe Caimi", y donde dice: "Agustina Feriol" debe decir: "Agustina Ferrioli"; en la de nacimiento de Rosa Caimi donde dice: "Felipe Caime" debe decir: "Felipe Caimi" y donde dice: "Agustina Feriolli" debe decir: "Agustina Ferrioli"; en la de defunción de Felipe Caimi donde dice: "María A. Ferrioli" debe decir: Agustina Ferrioli"; en la de defunción de Agustina Ferrioli de Caimi, donde dice: "Agustina Ferioli de Caimi" debe decir: "Agustina Ferrioli de Caimi". — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Ag.7-10923-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, en autos: "COPELLO GASTELUMENDI ERNESTO. Información". (Lo. 49, Fo. 23), se hace saber que el 21 de Julio de 1952 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Ernesto Copello Gastelumendi, con domicilio en Treinta y Tres 1356, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Procurador ofrece al efecto la declaración de Walter Montaner y Jacinto Aguiar domiciliados en Rivera 2633, los que serán interrogados: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Por mi honradez y costumbres morales; 3.o) Razón de sus dichos. Oportunamente se me entregue el testimonio pertinente. — (Firmado): Ernesto Copello Gastelumendi". — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. Ag.7-10901-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUEIROLO DE TACHELLA o TAQUELLA o TAQUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10836-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERTONI o ALBERTONI LAFRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Raúl Calcagno.

$8.00 10|pub. Ag.7-10837-v.ag.18.

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, [illegible]

Mayo 523, cuarto piso), se ha presentado el fallido DIEGO PARDAL solicitando su rehabilitación. En cumplimiento del artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.7-10855-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS TRIUNFO PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$12 00 10|pub. Ag.7-10907-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO LUIS PUPPO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.7-10863-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HONORINA ALEJANDRINA o ALEJANDRA HONORINA ROSSO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10864-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DONATA SANTANGELO DE OCCHIUZZI u OCHIUZZI u OCHUZO u OCHIUZO, de LUIS OCCHIUZZI u OCHIUZZI u OCHUZZO u OCHIUZO v de LUISA OCCHIUZZI u OCHIUZZI u OCHUZO u OCHIUZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10865-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATA CAGGIANI o CAGGIANO DE GIURNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10876-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "EDUARDO FERNANDEZ NUÑEZ. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Quiterio Olariaga y de doña María Dos Santos de Olariaga; para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente bien que fué prometido en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931) a don Eduardo Fernández Nuñez: un solar de terreno situado en la veintidós sección judicial de Montevideo, paraje denominado barrio "Aires Puros", empadronado con el N.o 72883 señalado con el N.o 10 de la fracción letra "C" en el plano del agrimensor Eduardo Monteverde de Enero de 1907 inscripta en la Dirección de Topografía el 20 de Noviembre de 1933 con una superficie de 3325 metros 70 decímetros, con 9 metros de frente a la calle Lavalleja; 37 metros 82 centímetros al Este lindando con el solar N.o 11; 36 metros 78 centímetros al Oeste con el solar N.o 9; y 9 metros 6 centímetros al Sur con el solar N.o 12. La promesa de compra venta fué inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de I. a Plazos con fecha 26 de Junio de 1934. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a reconocer las firmas puestas al pie de los recibos firmados por dichos causantes y a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 30|pub. Ag.7-10870-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA AMANDA LOPEZ o LOPEZ MASEDA DE BASILI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10928-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CESCHI PIODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10929-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORISBELO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10930-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE YANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 2952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10890-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO LEMA o LEMA COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10891-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENID WITHINGTON o WITHINTON DE CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Acutario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10892-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PASTOR LANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10893-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DOMINGUEZ SANCHEZ DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10859-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE DARDER y CANALS o JOSE DARDER CANALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10860-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Sierra de Crespo, Dionisia. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Luis Raúl Exequiel Crespo y la de defunción de este último, pues donde figura, en la primera el contrayente como "Luis Raúl García Crespo", y en la segunda la persona fallecida como "Raúl Crespo" debe decir en ambas partidas: Luis Raúl Exequiel Crespo. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Ag.7-10888-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS o JOSE o CARLOS JOSE REVERDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10862-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ALVAREZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. Ag.7-10905-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Cobro de multa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7a sección de Montevideo en autos: "Cecilia G .de Fazio con Juan Carlos Nadal Jaume Cobro de multa (Ley 20 de Junio de 1950, artículo 7o.)", se emplaza por el término de noventa días a JUAN CARLOS NADAL JAUME, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Junio de 1952. — Renée Troncoso Frioni ,Actuaria.

$36.00 30|pub. Ag.7-10902-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.7-10894-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Agosto de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.7-10895-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SESION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche ,se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Melo, Agosto 2 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.7-10897-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a. Sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Julio 31 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.7-10896-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO YARZA o LLARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.7-10914-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1a. Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Clovis Amorín y Nelly Margot Pizarro Mego de Amorín, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo CLÓVIS ANTONIO AMORIN PIZARRO, en el sentido de establecer donde dice: "Graciela Antonia" y "del sexo femenino", debe decir: "Clovis Antonio" y "del sexo masculino", respectivamente. por ser lo que corresponde. — Rocha, Julio 25 de 1952. — José A. Riboy Llana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Ag.7-10916-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letradotrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR ENRIQUE TEXO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de febrero de 1952 — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto

$8.00 10|pub. Ag.7-10919-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA PEREIRA DE NUÑEZ y MIGUEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10920-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.7-10921-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NICOLAS LA GRECA o LAGRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1o. de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.7-10922-v.ag.18.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco J. Marcora, dictada en los autos: "BLANCO WALTER y RUBEN ELADIO. Tutela". (Lo. 7, Fo. 598), se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, por el martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se sacará a remate al mejor postor, con la base de $ 13.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 26.778, situado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 36 de la manzana letra "C", en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912, y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, según expediente número 16.376, cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio Obras Públicas el 13 de Setiembre de 1912, dicho plano fué calculado en algunos elementos lineales por el agrimensor José Maranesi, el 23 de Agosto de 1929, y de su copia resulta que la mencionada fracción de terreno tiene un área de 469 metros con setenta decímetros, que se deslindan así: 33 metros 17 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida 18 de Julio; 21 metros 63 centímetros hacia el Nordeste, que por formar esquina son de frente al Bulevar de Propios; por el Nordoeste, en 27 metros 18 centímetros linda con el solar 35; y por el Sudoeste, en diez metros 57 centímetros, linda con el solar número 37, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravamen con excepción del pavimento de la calle Continuación 18 de Julio; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que el bien se encuentra arrendado, con contratos ya vencidos; D) Que los gastos de escritura, impuestos y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Uruguay N.o 1190 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1952 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$90.00 15|pub. Ag.7-10889-v.ag.23

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 26|7 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado Civil de 6o. Turno) con el No. 8 al folio 27 y siguientes del tomo 30, los señores José Lustig y Louis Furth constituyeron la sociedad: "URUGAM. SOCIEDAD COMERCIAL URUGUAYO AMERICANA LIMITADA". Domicilio: Montevideo; obejto: explotación de negocios de compraventa de mercaderías en general, y, en particular, los de importación y exportación y la representación de firmas comerciales y fábricas nacionales y extranjeras, pudiendo actuar tanto por cuenta propia como de terceros: Capital: $ 10.000 00 totalmente integrados por partes iguales Duración: un año, automáticamente prorrogable por períodos sucesivos de un año más. Administración: ambos socios indistinta y separadamente. — Montevideo, Agosto 4 de 1952.

$20.00 10|pub. Ag.7-10926-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Enrique Botta, el kiosko de cigarrillos y confituras de la calle Treinta y Tres N.o 1505. Acreedores: Plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — ALBERTO DOURADO.

$16.00 20|pub. Ag.7-10925-v.ag.30.

"INMOBILIARIA ANAMAR LIMITADA"

(Ex-Anamar Limitada)

Por acta levantada el 28 de julio próximo pasado se resolvió cambiar la antigua denominación por "Inmobiliaria Anamar Limitada", registrándose dicha reforma en el Juzgado de 6o. Turno con el No 9 al Folio 29 del 2o. 30. Socios: Pablo Fossati y Jorge Devales. — Montevideo, 2 de Agosto de 1952.

$8.00 10|pub. Ag.7-10854-v.ag.18.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se hace saber a los señores accionistas, que a partir del día 10 de Agosto próximo, se procederá al pago del dividendo provisorio del 4 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último — Montevideo, Julio 21 de 1952. — La Gerencia General

$3.60 3|pub. Ag.7-10845-v.ag.9.

LINN & Cía. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo No. 28 de los estatutos, el Directorio de Linn & Cía. Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes de setiembre de 1952, a la hora 11, en el local social de la Sociedad, calle Galicia No. 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y 2.o) Consideración de la Memoria, Proyecto Distribución de Utilidades, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio Julio 1951 - Junio 1952.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo No. 31 de los Estatutos. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Ag.7-10835-v.ag.12.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.T.C.S.A.)

Acto eleccionario - 22 de Agosto de 1952

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 81 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la elección de tres miembros titulares de Directorio y un miembro titular de Comisión Fiscal, y sus respectivos suplentes, para período 1952 1955.

Dicho acto se efectuará el viernes 22 de agosto de 1952, en el local social calle Sarandí N.o 528, entre las horas 9 y 18. — El Directorio.

$3.20 1|pub. Ag.7-10868-v.ag.7.

SEDALANA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas por segunda vez para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de agosto del corriente año, a las 19 horas, en el local social, calle Cuareim No. 2075, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Distribución de Utilidades e Informe [illegible]

Síndico. 3o.) Elección de Síndicos, titular y suplente. 4o.) Consideración del pago de dividendo del ejercicio 1950-51.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 24 de los estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascué, Secretario.

$18.00 5|pub. Ag.7-10912-v.ag.12.

BODEGAS CORREALE S. A.

El Interventor Judicial de Bodegas Correale Sociedad Anónima de acuerdo al auto No. 9931 de Julio 21 de 1952 dictado por el señor Juez Letrado de la Instancia en lo Civil de 3er. Turno en el expediente "Julio A. Larre y otros c| Bodegas Correale Sociedad Anónima. Intervención Judicial" Lo 45 Fo. 787 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 de los estatutos, avisa a los señores accionistas que el día 19 de Agosto a las 17 horas tendrá lugar una asamblea general extraordinaria y se realizará en la sede de la Unión Industrial, calle Treinta y Tres número 1327 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Ratificación de la transacción celebrada entre las partes en el juicio "Julio A. Larre c| Bodegas Correale Sociedad Anónima" que se tramita ante el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil de 3er. Turno. 2o.) Nombramiento de una Comisión Interventora. 3o.) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, registrando sus acciones tres días antes de la fecha señalada para la reunión en el registro de accionistas que se encontrará en la sede social, Treinta y Tres No. 1356, escritorio 36.

$28.80 8|pub. Ag.7-10866-v.ag.15.

"DIUNA LIMITADA"

En dos escrituras autorizadas por el Escribano Roberto D. Negro el 30 de Abril y 27 de Junio de este año, —la última de las cuales fué inscriptas en el Registro de Comercio del Juzgado de 1a. Instancia de 6o. Turno con el No. 55 del Tomo 28,— el señor Lindsay C. Hamilton renunció al uso de la firma de la sociedad "Diuna Limitada", al ejercicio de la administración y dirección de esa sociedad, al cargo del Directorio de la misma y a las demás tareas y funciones que le asignaba el respectivo contrato social autorizado el 29 de Junio de 1951, y para sustituir al dicho renunciante, fué designado el señor Irwin C. Mendoza para usar la firma y desempeñar las tareas, cargos y funciones que se le habían conferido al señor Hamilton en la dicha sociedad "Diuna Limitada" — Montevideo, Julio 15 de 1952. — "Diuna Limitada".

$24.00 10|pub. Ag.7-10904-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Nestor Bisio el comercio ramo carpintería sito en la calle Diego Lamas y 1o. de Mayo. Presentarse a efectos ley 26 de Setiembre le 1904, en duplicado, Escribanía Fernández Irazoqui, Sarandí 24, dentro del término legal. — ALBERTO DANTE.

$16.00 20|pub. Ag.7-10917-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Elisardo Reymúndez nuestra Carnicería, calle Millán 4636. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE IGLESIAS GARRIDO. — ALBIRA ROZA.

$8.00 20|pub. Ag.7-10841-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Bernardo Serebrovich la casa de comercio en el ramo de bar, fiambrería y venta de helados, denominada "El Pescador", situada en esta ciudad calle Rivera No. 3601, equina Tiburcio Gómez. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del Escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo No. 477, escritorio No. 7. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — MARIO CESAR MUZANTE CATTINO. — DANIEL HERMOGENES BARRETO. — RAUL GREGORIO. — JAURENA BASAISTEGUI.

$32.00 20|pub. Ag.7-10879-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra del café y bar sito en la calle Colonia 1151|55 propiedad del señor Mariano Cándido Arlegui según publicaciones efectuada el 4 de Setiembre de 1951 a favor de José Aguirre y Manuel Romar, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Mariano Cándigo Arlegui como también de los créditos que hubiere a la fecha de esta publicación los cuales los abonará solamente en el comercio Rondeau 1151. — Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — MARIANO ARLEGUI — JOSE AGUIRRE. — MANUEL ROMAR.

$32.00 20|pub. Ag.7-10857-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al Comercio y al público en general que he prometido vender al señor Amalio Pedro Molina mi comercio en el ramo de "Venta de fantasías y relojería" que en la casa No. 877 de la Avenida 18 de Julio gira bajo la denominación de "Joyería Le Bijou". A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1952. — JOSE HUMBERTO ZIROLLO.

$32.00 20|pub. Ag.7-10877-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No. 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Raisinier No. 2433, en el ramo de café, almacén y bar al señor José Blanco. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay No. 1259. — ELIAS DOMINGO CATTINI. — EUGENIA ODDONE DE CATTINI. — ANGELA P. DE CAPRILE. — CARMEN C. DE MAURO. — JOSE BLANCO.

$24.00 20|pub. Ag.7-10927-v.ag30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Lema y José Andrés Sardiña, vendimos cuotas partes "Panadería Florida", calle Canelones 792, a Teresa Maio de Macías, disolviéndose la sociedad "LEMA, MACIAS y SARDIÑA". Acreedores: Escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — Agosto 1o. de 1952.

$16.00 20|pub. Ag.7-10840-v.ag.30.

INDUSTRIA DEL CAUCHO LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por escritura otorgada ante el escribano Juan Alberto Bazerque, el 15 de Julio actual, inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 76, del L.o 9 de "Contratos Sociales", se modificó la Sociedad "F. A. Fernández y Compañía Limitada": I) Francisco Alfonso Fernández Pereira vendió su parte a los socios Jorge Lowinger y Bertoldo Jonas; II) Se aumentó el capital a $ 20 000.00 aportado por ambos socios por partes iguales. III) Se cambió la denominación por "Industria del Caucho Limitada; IV) Uso de la firma: Conjunta o separadamente; V) Plazo 4 años desde Mayo último — Montevideo, Julio 30 de 1952.

$28.00. 10|pub. Ag.7-10595-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En documento privado suscrito el 5 de Julio de 1952, protocolizado en la misma fecha en el Registro del Escribano José A. González Puig, se disolvió la sociedad "ENRIQUE LONGOBARDO & Cía.", constituída el 24 de junio de 1948, que giraba en el ramo de exportación e importación por cuenta propia o de terceros. Socio liquidador Enrique R. Longobardo y a los efectos de lo prescripto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1952.

$5.40 3|pub. Ag.7-10924-v.ag.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

American Investment Corporation S. A. Uruguaya

Balance de saldos al 31|3|51

Activo—		
Disponible:		
Caja y Bancos	$	8.698.16
Exigible:		
Accionistas	"	15.000.00
Exigible en el exterior:		
Francis I. Dupent y Co.	"	141.382.05
Inmovilizado:		
Muebles, útiles e instalaciones	"	1.875.00
Cuentas de resultado:		
Varias cuentas deudoras	"	15.916.73
Transitorio:		
Adelantos de participación	"	6.756.25
Nominal:		
Acciones a emitir	"	100.000.00
Gastos de organización	"	5.535.35
Cuentas de orden:		
Valores en custodia ...	"	10.281.25
Depositarios de valores en custodia	"	76.400.00
Depositarios de valores en garantía	"	5.000.00
	$	386.844.79
Pasivo—		
Exigible:		
Acreedores cuentas corrientes	$	3.964.04
Exigible en el exterior:		
Acreedores en cuenta corriente	"	138.172.04
Patrimonial:		
Capital autorizado	"	100.000.00
Capital subscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Cuentas de resultado:		
Varias cuentas acreedoras	"	31.852.46
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en custodia	"	86.681.25
Depositantes de valores en garantía	"	5.000.00
Margen de garantía ...	"	1.175.00
	$	386.844.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 27 de Julio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 37.80 1|Pub. — 13247.

José A. Cassarino S. A.

Balance general al 30 de junio de 1951

Activo—		
Máquinas, instalaciones, Muebles, llaves, etc. .	$	459.959.94
Mercederías, trabajos en curso, etc.	"	733.087.83
Caja...............	"	1.200.00
Deudores varios	"	137.204.37
Varias cuentas deudoras	"	681.617.55
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	"	655.000.00
	$	2.668.069.69
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	3.000.000.00
Acciones a emitir pesos 1.700.000.00, Acciones emitidas a integrar $ 200.000.00	"	1.900.000.00
Capital integrado	$	1.100.000.00
Fondos de reserva	"	51.761.66
Bancos en cuenta corriente	"	94.511.23
Varias cuentas acreedoras	"	766.796.80
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	"	655.000.00
	$	2.668.069.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador Balances rubricados el 7 de marzo de 1950 en el Registro Público de Comercio (6.o Turno) y anotado con el número 77 a folios 307 del libro respectivo.

$ 25.80. — 1 pub. — 13251.

Hayden, Stone y Co. S. A.
(Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—		
Muebles y útiles	$	1.153.25
Caja y Bancos	"	10.471.81
Varias cuentas deudoras	"	14.668.74
	$	26.293.80
Pasivo—		
Capital y reservas	$	20.184.51
Varias cuentas acreedoras	"	6.109.29
	$	26.293.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador, rubricado el 16 de Febrero de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º turno.

$ 14.40 1|Pub. — 13348.

Philco Uruguaya S. A.

Resumen del balance de saldos al mes de agosto de 1951

Activo—		
Caja y Bancos	$	410.94
Muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, etc.	"	22.619.36
Mercaderías	"	131.638.67
Deudores varios	"	87.414.25
Varias cuentas deudoras	"	279.222.61
Acciones en garantía .	"	4.000.00
	$	525.305.83
Pasivo—		
Capital integrado	$	160.800.00
Reservas varias	"	1.597.86
Fondos amortización ..	"	5.588.57
Utilidad cuenta nueva .	"	2.035.34
Cuentas a pagar	"	4.285.76
Varias cuentas acreedoras	"	346.998.30
Depositantes acciones en garantía	"	4.000.00
	$	525.305.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 751 del libro Copiador rubricado el 4 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 23.40. — 1 pub. — 13092.

Juan Ruzich S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1950

Activo—		
Inmuebles	$	94.205.81
Mobiliario y equipos ..	"	98.363.43
Mercadería y materiales	"	7.118.89
Caja y Bancos	"	3.186.68
Deudores en cuenta corriente	"	270.00
Descuentos a vencer ..	"	50.42
Llave y gastos constitución	"	48.635.71
	$	251.830.94
Pasivo—		
Amortizaciones	$	600.00
Acreedores varios	"	23.836.97
Capital integrado pesos 227.800.00, pérdidas y ganancias $ 406.03	"	227.393.97
	$	251.830.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 19 de octubre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno.

$ 19.80. — 1 pub. — 13241.

Juan Ruzich S. A.

Balance de situación al 31 de marzo de 1951

Activo—		
Inmuebles	$	94.205.81
Mobiliario y equipos ..	"	102.356.53
Materiales	"	3.555.47
Caja y Bancos	"	7.996.62
Descuentos a vencer .	"	179.14
Llave y gastos de constitución	"	48.635.71
	$	256.929.28
Pasivo—		
Amortizaciones	$	600.00
Acreedores varios	"	12.064.81
Hipotecas a pagar	"	18.000.00
Capital integrado pesos 227.800.00 cuentas de resultados pesos 1.535.53	"	226.264.47
	$	256.929.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance situación 1.er trimestre ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 5|6 del libro Copiador Cartas rubricado el 19 de octubre de 1949, en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el número 5344 a folios 54 del libro respectivo.

$ 170.37. — 1 pub. — 13242.

Juan Ruzich S. A.

Balance de situación al 30 de junio de 1951

Activo—		
Inmuebles	$	94.205.81
Mobiliario y equipos ..	"	109.182 37
Materiales	"	3.555.47
Caja y Bancos	"	462.10
Deudores en cuentas corrientes y pagos reintegrables	"	1.159 00
Descuentos a vencer ..	"	179.14
Llave y gastos de constitución	"	48.635 71
	$	257.379.60
Pasivo—		
Amortizaciones	$	600 00
Acreedores varios	"	13.433.00
Hipotecas a pagar	"	20.000.00
Capital integrado pesos 227.800.00, cuentas de resultados pesos 4.453.40	"	223.346.60
	$	257.379 60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance 2.o trimestre Ej 1951 se halla contabilizado a folios 7|8 del libro Copiador de Cartas rubricado el 19 de octubre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 5344 a folios 54 del libro respectivo.

$ 20.40. — 1 pub. — 13243.

Serra Hnos. Montevideo S. A.

Balance general al 30 de junio de 1951

Activo—		
Activo fijo:		
Propiedades, instalaciones, camiones, etc. ..	$	232.286.18
Muebles y útiles	"	2.866.68
Activo circulante:		
Mercaderías generales .	"	717.290.39
Activo disponible:		
Caja	"	25.440.95
Bancos	"	70.592.74
Activo exigible:		
Obligaciones a cobrar ..	"	184.490.50
Cuentas corrientes	"	502.978.38
Depósitos garantía	"	12.798.15
Activo realizable:		
Cuenta títulos	"	464.00
Activo transitorio:		
Adelantos ejercicio próximo	"	8.137.73
Activo nominal:		
Gastos de organización	"	22.733.88
Fábrica de tintas	"	14.421.58
Cuentas de orden:		
Mercaderías en Aduana	"	60.225.03
Total	$	1.854.729.19
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital realizable	$	882.900 00
Pasivo exigible:		
Varios acreedores	"	424.638.32
Bancos	"	34.234.77
Pasivo amortizable:		
Acreedores hipotecarios	"	200.000.00
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	"	21.249.36
Acreedores varios	"	200.597.20
Reservas:		
Fondos de reservas	"	30.239.51
Cuentas de orden:		
Varios acreedores mercaderías en Aduana .	"	60.225.03
	$	1.854.729.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla contabilizado a folios 845 y 846 del libro Copiador, rubricado el 9 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 39.60 1|Pub. — 13353.

Compañía Recons S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Muebles, útiles y vehículos	$	103.711.94
Mercaderías generales	"	518.025.65
Caja y Bancos	"	24.961.49
Deudores varios	"	732.872 06
Acciones y valores	"	35.700.00
Varias cuentas deudoras	"	1.445.686.97
Cuentas de orden	"	1.045.000.00
Total del Activo	$	3.905.961.11

Pasivo—

Capital integrado y reservas	$	983.852.90
Acreedores varios, Bancos, etc.	"	749.887.69
Utilidades a vencer	"	46.673.21
Fondo de amortizaciones	"	30.633.89
Varias cuentas acreedoras	"	1.049.913.42
Cuentas de orden	"	1.045.000.00
Total del Pasivo	$	3.905.961.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador Balances, rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 22.80 1|Pub. — 13345.

Yerbatera Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Deudores—

Caja y Bancos	$	801.89
Deudores varios	"	250.996 94
Materias primas, mercaderías, envases, etc.	"	110.512.54
Maquinarias, útiles	"	44.570.99
Cargos diferidos	"	2.843 62
Activo nominal	"	3.00
Acciones a emitir	"	100.000 00
	$	509.728.98

Acreedores—

Varias cuentas acreedoras	$	84.369.68
Pasivo transitorio	"	125.359.30
Capital realizado	"	200.000.00
Capital autorizado	"	100.000.00
	$	509.728.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete cuarto trimestre ejercicio 1950 se halla contabilizado en el libro Copiador de Planillas de Caja, rubricado el 14 de Marzo de 1951.

$ 18.00 1|Pub. — 13332.

Compañía Edificadora y Financiera S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	180.000 00
Muebles y adornos	"	1.627.59
Inmuebles	"	537.964 21
Caja	"	39.83
Varias Ctas. deudoras	"	25.801.76
Deudas de Val. Dep.	"	2.00
	$	745.435.69

Pasivo—

Capital	$	500.000.00
Amortizaciones	"	583.02
Acreedores	"	219.450.57
Varias Ctas. Acreedoras	"	25.470.10
Valores depositados	"	2.00
	$	745.435.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Cartas rubricado el 14 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de lo Civil de 6.o Turno anotado con el número 2176 a folios 347 del libro respectivo.

$ 18.00. — 1 pub. — 13250.

Sociedad Anónima Falucho

Balance general al 30 de junio de 1951

Activo—

Inmuebles	$	772.800.00
Acciones de otras sociedades	"	25.000.00
Préstamos	"	175.000.00
Bancos y deudores	"	15.576.15
Gastos de constitución	"	3.500.50
Muebles y útiles, rodados	"	11.868.00
	$	1.103.744.65
Cuentas de orden	"	25.000.00
	$	1.128.744.65

Pasivo—

Capital autorizado	$	950.000.00
Fondo de reserva	"	778.80
Préstamos	"	70.000.00
Cuentas e impuestos a pagar	"	18.246.51
Ganancias y pérdidas	"	64.719.34
	$	1.103.744.65
Cuentas de orden	"	25.000.00
	$	1.128.744.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 216 del libro Copiador rubricado el 4 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 5794 a folios 67 del libre respectivo.

$ 21.60. — 1 pub. — 13367.

El Porvenir S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Saldos deudores—

Inmuebles	$	854.200.00
Cajas y Bancos	"	18 453.64
Varias cuentas deudoras	"	1.507.417.18
Cuentas de orden	"	1.160.000.00
	$	3.540.070.92

Saldos acreedores—

Capital integrado	$	1.500.000 00
Fondo de reserva	"	10.968.61
Varias cuentas acreedoras	"	869.102.
Varias cuentas acreedoras	"	869.102 31
Cuentas de orden	"	1.160.000.00
	$	3.540.070.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 333 del libro Copiador rubricado el 6 de octubre de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el número 4560 a folios 239 del libro respectivo.

$ 16.20. — 1 pub. — 13368.

Frigorífico y Matadero Toledo S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	$	165.341.68
Caja y Bancos	"	1.680.02
Varias cuentas deudoras	"	46.359.18
Derechos de explotación	"	93.000.00
Depósitos en garantía	"	150.00
	$	306.530.88

Pasivo—

Capital realizado y reservas	$	251.561.17
Acreedores varios	"	4.411.97
Varias cuentas acreedoras	"	45.496.58
Banco de la República, cuenta corriente	"	5.061.16
	$	306.530.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 13|14 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 18 de noviembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno.

$ 18.60 1|Pub. — 13209.

Almacenes América S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Mercaderías generales	$	137.698.15
Inmuebles	"	170.000.00
Instalaciones, muebles y útiles de escritorios	"	15.705.05
Cuentas corrientes	"	120.012.76
Caja y Bancos	"	2.173.95
Acciones a emitir	"	342.850.00
Accionistas	"	24.650.00
Gastos de Constitución	"	7.118.20
Varias cuentas deudoras	"	24.186.83
	$	844.394.94

Pasivo—

Cuentas a pagar	$	5.756.53
Capital subscripto	"	24.650.00
Capital autorizado	"	500.000.00
Amortizaciones	"	5.354.86
Fondo de reserva	"	398.80
Varias cuentas acreedoras	"	308.234.75
	$	844.394.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 830 del

libro Copiador, rubricado el 17 de agosto de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 22.80 1|Pub. — 13182.

Productos Agropecuarios Industrializados Sociedad Anónima
(Montevideo)

Balance sintético de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja	$	7.227.67
Administración y ventas, usina, envases y otros activos	"	105.262.47
Primas a acciones preferidas	"	12.000.00
Edificios, maquinarias, herramientas, elementos locomoción, etc.	"	245.613.83
Activo nominal, llaves, instalaciones	"	33.159.43
Varios deudores	"	5.572.02
Estado de gastos	"	22.929.25
Accionistas	"	50.00
Acciones a emitir	"	662.150.00
	$	1.093.964.67

Pasivo—

Cuentas bancarias acreedoras	$	19.284.36
Pérdidas y ganancias	"	112.50
Fondo de reserva	"	3.430.84
Otras cuentas acreedoras	"	11.411.97
Amortizaciones	"	59.675.00
Capital subscripto	"	50.00
Capital autorizado	"	1.000.000.00
	$	1.093.964.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete primer trimestre ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 275|77 del libro Copiador, rubricado el 2 de Abril de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 904 a folios 142.

$ 26.40 1|Pub. — 13359.

Productos Agropecuarios Industrializados Sociedad Anónima
(Montevideo)

Balance sintético de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Caja	$	11.536.10
Administración y ventas, usina, envases y otros activos	"	87.597.62
Primas a acciones preferidas	"	12.000.00
Edificios, maquinarias, herramientas, elementos de locomoción, etc.	"	245.938.33
Activo nominal, llaves, instalaciones	"	33.159.43
Deudores varios	"	31.172.78
Estado de gastos	"	41.748.01
Accionistas	"	50.00
Acciones a emitir	"	662.150.00
	$	1.125.352.27

Pasivo—

Cuentas bancarias	$	28.757.23
Pérdidas y ganancias	"	112.50
Fondo de reserva	"	3.430.84
Otras cuentas acreedoras	"	33.326.70
Amortizaciones	"	59.675.00
Capital subscripto	"	50.00
Capital autorizado	"	1.000.000.00
	$	1.125.352.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete segundo trimestre ejercicio 1951 se halla contabilizado en el libro Copiador, rubricado el 2 de Abril de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 904 a folios 142.

$ 26.40 1|Pub. — 13360.

Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo—

Caja	$	77.244 49
Varias cuentas deudoras	"	126.507.13
Inmuebles y muebles y útiles	"	1.050.176.16
Equipos de correr, impresos y boletos	"	35.255.18
Gastos generales, de hipódromo y de reuniones, intereses y descuentos	"	1.523.982.85
	$	2.813.165.81

Pasivo—

Bancos	$	71.942.80
Varias cuentas acreedoras	"	351.410.17
Capital	"	600.000.00
Fondos de reservas	"	96.297.10
Proventos	"	1.693.515.74
	$	2.813.165.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 2do. trimestre Ej. 1951 se halla contabilizado a folios 72|73 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de abril de 1937, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 20.40 1|Pub. — 13031.

Compañía Balneario Salinas S. A.

Resumen de saldos al 31 de Julio de 1951

Activo —

Acciones en cartera	$	317.900.00
Bienes raíces	"	331.316.97
Máquinas, muebles, instalaciones, etc.	"	42.281.00
Varias cuentas deudoras	"	36.927.32
Acciones en depósito	"	500.00
Caja y Bancos	"	15.459.48
Cuentas de resultados	"	14.783.96
Cuotas a cobrar	"	489.500.50
	$	1.248.669.23

Pasivo —

Préstamos y obligaciones a pagar	$	109.821.86
Varias cuentas acreedoras	"	12.508.26
Fondo de amortización	"	20.604.65
Depositantes de acciones	"	500.00
Fondo de reserva	"	6.207.44
Terrenos prometidos en venta	"	78.421.76
Utilidad a realizar sobre ventas a plazo	"	495.214.18
Cuentas de resultados	"	25.991.05
Capital	"	500.000.00
	$	1.248.669.23

Montevideo, 31 de Julio de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 365 del libro copiador rubricado el 14 de Diciembre de 1938 en el Juzgado de Comercio de 2º turno y anotado con el Nº 2583 a folios 219 del libro respectivo.

$ 26.40. 1 Pub. — 13313.

Molino Río Uruguay S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1951

Activo —

Caja	$	23.062.58
Bancos	"	94.319.00
Inmuebles	"	225.945.91
Máquinas, útiles e instalaciones Molino	"	108.548.92
Deudores varios	"	717.680.93
Garantías licitaciones	"	19.100.00
Oficina Rec. de Ganancias Elevedas	"	5.000.00
Mercaderías generales	"	82.492.01
Títulos y acciones	"	15.000.00
Vales a cobrar	"	271.63
Hipotecas a cobrar	"	11.790.00
Gastos generales	"	119.318.34
Subscriptores acciones cooperativas	"	288.35
Nominal	"	117.500.00
De orden	"	133.500 00
	$	1.783.816.77

Pasivo —

Capital integrado	$	382.500.00
Reservas varias	"	201.967.82
Hipotecas	"	99.682.39
Cuentas corrientes	"	608.696.55
Acreedores varios	"	224.273.06
Dividendos, ints. y otras cuentas	"	15.696.95
Nominal	"	117.500.00
De orden	"	133.500.00
	$	1.783.816.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete, 2º trimestre Ejercicio 1950, se halla contabilizado a folios 5 y 7 del libro copiador rubricado el 2 de Febrero de 1951.

$ 28.80. 1 Pub. — 13305.

Nuevo Ideal S. A.

Balance de saldos a Agosto 31|951

Activo—

Caja y Bancos	$	3.348.45
Inmuebles, mejoras y muebles y útiles	"	1.394.024.45
Deudores	"	8.345.50
Semovientes	"	240.800.42
Impuestos y gastos	"	8.852.85
	$	1.655.371.67

Pasivo—

Capital y reservas	$	1.644.191.69
Cuentas de resultados	"	11.179.98
	$	1.655.371.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 68 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 12 de Mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 15.60 1|Pub. — 13343.

El Palenque S. A.

Balance de saldos a Agosto 31 de 1951

Activo—

Bancos	$	13.665.16
Valores exterior	"	521.987.83
Gastos e impuestos	"	1.866.90
	$	537.519.89

Pasivo—

Capital y reservas	$	501.564.25
Ganancias	"	35.955.64
	$	537.519.89

Montevideo, Agosto 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balanctee se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador de Correspondencia, rubricado el 3 de Febrero de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 519 a folios 111 del libro respectivo..

$ 13.20 1|Pub. — 13342.

Fábrica de Ladrillos Carrasco S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Activo —

Inmuebles, construcciones, maquinarias, etc.	$	736.332.17
Materias primas, combustibles, etc.	"	40.797.63
Caja y Bancos	"	47.360.33
Varios deudores	"	171.868.11
Varias cuentas deudoras	"	224.594.81
Acciones a emitir	"	140.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	1.385.953.05

Pasivo —

Capital integrado	$	860.000.00
Saldo a subscribir	"	140.000.00
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	33.718.50
Varias cuentas acreedoras	"	327.234.55
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	1.385.953.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 66 del libro copiador rubricado el 3 de Mayo de 1945 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º turno, y anotado con el Nº 1393 a folios 156 del libro respectivo.

$ 24.00. 1 Pub. — 13507.

Los Cerros de San Juan S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1951

Activo —

Inmuebles	$	1.115.441.83
Mejoras	"	663.829.71
Participación en Empresas comerciales	"	24.147.97
Existencias varias	"	591.662.96
Haciendas varias	"	377.185.68
Varias cuentas de gastos	"	153.013.04
	$	2.925.281.19

Pasivo —

Capital integrado	$	1.650.000.00
Fondo de reserva	"	118.299.64
Acreedores en cuentas corrientes	"	181.700.68
Bancos	"	243.381.09
Acreedores hipotecarios	"	522.702.45
Ganancias y pérdidas	"	209.197.33
	$	2.925.281.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 12 del libro copiador de cartas rubricado el 1º de Agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Colonia.

$ 22.20. 1 Pub. — 13504.

"Frigorífico Colonia S. A."

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Deudor—

Acciones	$	182.500.00
Accionistas	"	48.914.00
Caja	"	102.01
Banco de San José C|M. Odriozola o M. Landini	"	741.36
Banco de San José C|Integración capital	"	15.277.97
Promesa de compra, Gregoria N. de Assandri	"	7.500.00
Maquinarias e instalaciones	"	31.286.00
Gastos generales	"	4.09
Gastos de constitución	"	1.654.04
Ampliación edificio	"	40.30
Terrenos	"	12.700.00
Muebles y útiles	"	5.500.00
Contrato ampliación edificio	"	56.874.00
Unión Fabril del Corcho	"	29.907.60
Edificios	"	13.300.00
	$	406.301.37

Acreedor—

Capital autorizado	$	182.500.00
Capital subscripto	"	48.914.00
Capital realizado	"	68.586.00
Intereses y descuentos	"	169.77
Félix Assandri	"	18.000.00
Gregoria N. de Assandri	"	3.750.00
Domingo I. Elgue	"	7.500.00
Leonardo Lesci Viera, ampliación edificio	"	56.874.00
Efectos a pagar	"	20.007.60
	$	406.301.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador de Balances rubricado el 24 de julio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

$ 28.20 1|Pub. — 12901.

"Frigorífico Colonia S. A."

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Deudor—

Acciones	$	182.500.00
Accionistas	"	48.914.00
Caja	"	102.01
Banco de San José C|M. Odriozola o M. Landini	"	741.36
Banco de San José C|Integración capital	"	15.277.97
Promesa de compra, Gregoria N. de Assandri	"	7.500.00
Maquinarias e instalaciones	"	31.286.00
Gastos generales	"	4.09
Gastos de constitución	"	1.654.04
Ampliación edificio	"	40.30
Terrenos	"	12.700.00
Muebles y útiles	"	5.500.00
Contrato ampliación edificio	"	56.874.00
Unión Fabril del Corcho	"	29.907.60
Edificios	"	13.300.00
	$	406.301.37

Acreedor—

Capital autorizado	$	182.500.00
Capital subscripto	"	48.914.00
Capital realizado	"	68.586.00
Intereses y descuentos	"	169.77
Félix Assandri	"	18.000.00
Gregoria N. de Assandri	"	3.750.00
Domingo I. Elgue	"	7.500.00
Leonardo Lesci Viera, ampliación edificio	"	56.874.00
Efectos a pagar	"	20.007.60
	$	406.301.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de Balances, rubricado el 24 de julio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

$ 28.20 1|Pub. — 12902.

"Frigorífico Colonia S. A."

Estado de situación practicado el 30 de Junio de 1949

Activo—

Acciones	$	143.750.00
Accionistas	"	50.400.00
Caja	"	4.667.52
Banco de San José, cuenta Martín Odrioloza o Martín Landini	"	2.533.43
Banco de San José, cuenta integración capital	"	2.564.48
Maquinarias e instalaciones	"	32.082.47
Gastos de constitución	"	1.689.87
Ampliación edificio	"	23.762.73
Terrenos	"	14.750.00
Muebles y útiles	"	2.850.00
Contrato ampliación edificio	"	38.574.00
Unión Fabril del Corcho	"	29.907.60
Edificios	"	18.750.00
Impuestos	"	290.52
Elementos de transportes	"	2.720.00
	$	376.292.68

Pasivo —

Capital autorizado	$	143.750.00
Capital subscripto	"	50.000.00
Capital realizado	"	105.850.00

Félix Assandri	"	13.021.11
Leonardo Lesci Viera, ampliación edificio .	"	38.574.00
Caja de Jubilaciones ..	"	72.09
Efectos a pagar	"	20.007.60
Acreedores por impuestos	"	434.48
	$	372.109.28
Ganancia líquida	$	4.183.40
	$	376.292.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Balances, rubricado el 24 de julio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

$ 30.00 1|Pub. — 12903.

"Frigorífico Colonia S. A."

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1949

Deudor—

Acciones	$	102.100.00
Accionistas	"	79.350.00
Caja	"	412.07
Intereses y descuentos	"	320.86
Maquinarias e instalaciones	"	59.698.16
Gastos generales	"	85.52
Gastos de constitución.	"	1.689.87
Ampliación edificio ...	"	42.617.22
Terrenos	"	14.750.00
Muebles y útiles	"	2.850.00
Contrato ampliación edificio	"	23.574.00
Unión Fabril del Corcho	"	29.907.60
Edificios	"	18.750.00
Sueldos y jornales ...	"	1.708.00
Asignaciones familiares	"	52.08
Aportes jubilatorios ...	"	133.96
Impuestos	"	290.52
Elementos a pagar ...	"	2.720.00
	$	381.009.86

Acreedor—

Capital autorizado	$	102.100.00
Capital subscripto	"	79.350.00
Capital realizado	"	118.550.00
Félix Assandri	"	11.633.52
Leonardo Lesci Viera, ampliación edificio ..	"	23.574.00
Caja de Jubilaciones .	"	126.33
Efectos a pagar	"	20.007.60
Acreedores por impuestos	"	434.48
Fondo de reserva	"	209.17
Remuneración Directorio y síndico	"	585.68
Obras de beneficiencia	"	251.00
Dividendos	"	1.892.35
Dividendo próximo ejercicio	"	1.245.20
Banco de la República, cuenta corriente ...	"	9.149.03
Banco de San José, cuenta corriente	"	10.932.50
Félix Assandri, C|Sueldos	"	798.00
Luis González Arrieta, C|Sueldos	"	171.00
	$	381.009.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Balances, rubricado el 24 de julio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

$ 37.80 1|Pub. — 12904.

"Frigorífico Colonia S. A."

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1949

Deudor—

Acciones	$	102.100.00
Accionistas	"	60.480.00
Intereses y descuentos	"	928.75
Maquinarias e instalaciones	"	93.114.98
Gastos generales	"	256.50
Gastos de constitución	"	1.689.87
Ampliación edificio ..	"	51.197.55
Terrenos	"	14.750.00
Muebles y útiles	"	2.850.00
Contrato ampliación edificio	"	16.014.00
Unión Fabril del Corcho	"	9.203.80
Edificios	"	18.750.00
Sueldos y jornales ...	"	4.440.75
Asignaciones familares	"	126.32
Aportes jubilatorios ..	"	389.79
Impuestos	"	290.52
Elementos de transportes	"	2.720.00
Caja	"	851.55
Domingo I. Elgue, cuenta de mercaderías ..	"	763.91
Banco de Seguros del Estado	"	419.65
Corporación Financiera Valdense, cuenta corriente	"	4.049 60
	$	385.387.54

Acreedor—

Capital autorizado	$	102.100.00
Capital subscripto	"	60.480.00
Capital realizado	"	140.920.00
Félix Assandri	"	6.907.64
Leonardo Lesci Viera, ampliación edifico .	"	16.014.00
Fábrica de hielo	"	4.145.63
Caja de Jubilaciones .	"	264 86
Efectos a pagar	"	14.203.80
Impuestos a las ventas	"	179.01
Acreedores por impuestos	"	5.04
Fondo de reserva	"	209.17
Remuneración Directorio y síndico	"	585.68
Obras de beneficiencia.	"	521.00
Dividendos	"	1.892.35
Dividendo próximo ejercicio	"	1.245.20
Banco de la República, cuenta corriente ...	"	13.114.55
Banco de San José, cuenta corriente	"	17.129.61
Luis González Arrieta, cuenta de sueldos ..	"	342.00
Frigorífico Colonia Suiza S. A.	"	398.00
Corporación Financiera Valdense, C|Préstamo	"	5.000.00
	$	385.387.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Balances, rubricado el 24 de julio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

$ 42.60 1|Pub. — 12905.

"Frigorífico Colonia S. A."

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1950

Deudor—

Acciones	$	81.100.00
Accionistas	"	60.155.00
Intereses y descuentos .	"	1.607.22
Maquinarias e instalaciones	"	107.497.59
Gastos generales	"	284.04
Gastos de constitución .	"	1.689.87
Ampliación edificio	"	63.847.65
Terrenos	"	14.750.00
Muebles y útiles	"	2.850.00
Contrato ampliación edificio	"	9.014.00
Unión Fabril del Corcho	"	9.203.80
Edificios	"	18.750.00
Sueldos y jornales	"	4.620.75
Asignaciones familiares	"	126.32
Aportes jubilatorios ...	"	401.99
Impuestos	"	560.25
Elementos de transporte	"	2.720.00
Domingo I. Elegue, cuenta de Mercaderías ..	"	1.599.50
Corporación Financiera Valdense	"	1.704.90
Caja	"	1.098.38
Félix Assandri, cuentas de ventas	"	140.59
Reparaciones máquinas	"	56.40
Banco de Seguros del Estado	"	419.65
	$	384.197.90

Acreedor—

Capital autorizado	$	81.100.00
Capital subscripto	"	60.155.00
Capital realizado	"	158.745.00
Félix Assandri	"	4.707.64
Leonardo Lesci Viera, ampliación edificio .	"	9.014.00
Fábrica de hielo	"	12.139.61
Efectos a pagar	"	14.203.80
Impuestos a las ventas	"	274.04
Acreedores por impuestos	"	5.04
Fondo de reserva	"	209.17
Remuneración Directorio y síndico	"	585.68
Obras de beneficincia .	"	151.00
Dividendos	"	1.892.35
Dividendo próximo ejercicio	"	1.245.20
Banco de la República, cuenta corriente ...	"	14.072.67
Banco de San José, cuenta corriente	"	19.704.26
Luis González Arrieta, cuenta de sueldos ..	"	513.00
Corporación Financiera Valdense, C|Préstamo	"	5.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	480.44
	$	384.197.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador de Balances, rubricado el 24 de julio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

$ 43.20 1|Pub. — 12906.

"Frigorífico Colonia S. A."

Estado de situación praticado al 30 de Junio de 1950

Activo—

Acciones	$	79.400.00
Accionistas	"	49.230.00

Maquinarias e instalaciones	"	120.695.39
Gastos de constitución	"	1.952.11
Terrenos	"	14.750.00
Muebles y útiles	"	2.936.93
Contrato ampliación edificio	"	6.714.00
Edificios	"	18.750.00
Elementos de transportes	"	8.698.00
Domingo I. Elgue, cuenta de mercaderías ..	"	72.71
Caja	"	2.193 69
Ampliación edificio ..	"	78.837.97
	$	384.230.80

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	79.400.00
Capital subscripto ...	"	49.230.00
Capital realizado	"	171.370.00
Félix Assandri	"	5.456 53
Leonardo Lesci Viera, ampliación edificio .	"	6.714.00
Efectos a pagar	"	1.382.40
Acreedores por impuestos	"	164.55
Fondo de reserva	"	209.17
Remuneración Directorio y síndico	"	585.68
Obras de beneficiencia	"	151 00
Dividendos	"	992.35
Dividendos próximo ejercicio	"	1.245.20
Banco de la República, cuenta corriente ...	"	11.064.95
Banco de San José, cuenta corriente	"	2.738.61
Caja de Jubilaciones ..	"	175.06
Félix Assandri, cuentas de ventas	"	2.332.83
Banco de la República, C|Préstamo prendario	"	50.000.00
	$	383.212.33
Ganancia líquida	"	1.018.47
	$	384.230.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Balances, rubricado el 24 de julio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

$ 36.00 1|Pub. — 12909.

"Frigorífico Colonia S. A."

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Deudor—

Acciones	$	65.650.00
Accionistas	"	53.550.00
Intereses y descuentos.	"	259.84
Maquinarias e instalaciones	"	121.278.09
Gastos de constitución.	"	2.882.46
Terrenos	"	14.750.00
Muebles y útiles	"	2.936.93
Contrato ampliación edificio	"	6.714.00
Edificios	"	18.750.00
Asignaciones familiares	"	131.25
Elementos de transportes	"	10.198.00
Domingo I. Elgue, cuentas de mercaderías .	"	72.71
Banco de Seguros del Estado	"	546.75
Sueldos y jornales	"	180 00
Aportes jubilatorios ..	"	12.60
Ampliación edificio ...	"	84.602.62
Envases huevos	"	504.00
Caja	"	545 11
Caja de Jubilaciones .	"	9.78
	$	383.680 59

Acreedor—

Capital autorizado	$	65.650.00
Capital subscripto	"	53.550.00
Capital realizado	"	180 800.00
Leonardo Lesci Viera, ampliación edificio .	"	3 714 00
Efectos a pagar	"	1.382.40
Impuestos a las ventas	"	7 27
Acreedores por impuestos	"	12.36
Fondo de reserva	"	2.472.84
Remuneración Directorio y síndico	"	585 68
Obras de beneficiencia	"	151 00
Dividendos	"	986.10
Banco de la República, cuenta corriente ...	"	13.275.75
Banco de San José, cuenta corriente	"	9.238 61
Luis González Arrieta, cuenta de sueldos ..	"	171.00
Félix Assandri, cuenta de ventas	"	1.503.22
Fábrica de hielo	"	180.36
Banco de la República, C|Préstamo prendario	"	50.000.00
	$	383 680.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Balances, rubricado el 24 de julio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

$ 39.00 1|Pub. — 12910.

"Frigorífico Colonia S. A."

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1950

Deudor—

Intereses y descuentos.	"	1.587.16
Acciones	$	69.200.00
Accionistas	"	42.755.00
Maquinarias e instalaciones	"	125.868.69
Gastos de constitución	"	2.882.46
Terrenos	"	14.750.00
Muebles y útiles	"	3.406.93
Contrato ampliación edificio	"	714.00
Edificios	"	18.750.00
Impuestos	"	18.25
Elementos de transportes	"	10.414.15
Domingo I. Elgue, cuenta de mercaderías .	"	1.727.71
Sueldos y jornales ...	"	360.00
Aportes jubilatorios ..	"	27 60
Ampliación edificio ...	"	95.292.14
Envases huevos	"	504 00
Gastos generales	"	133.65
Donaciones	"	30.25
Caja	"	870.80
	$	389.292.79

Acreedor—

Capital autorizado ...	$	69.200.00
Capital subscripto	"	42.755.00
Capital realizado	"	188.045.00
Leonardo Lesci Viera, ampliación edificio .	"	714.00
Impuestos a las ventas	"	143.12
Fondo de reserva	"	2.472.84
Remuneración Directorio y síndico	"	585 68
Obras de beneficiencia.	"	151.00
Dividendos	"	986.10
Banco de la República, cuenta corrient	"	14.889.29
Luis González Arrieta, cuenta de sueldos ..	"	339.60
Félix Assandri, cuenta de ventas	"	1.333.96
Banco de la República, C|Préstamo	"	50.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	117.47
Banco de San José, cuenta corriente	"	14.476 38
Fábrica de hielo	"	3.083.35
	$	389 292.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador de Balances, rubricado el 24 de julio de 1951, en el Juzgado Letrado de rPimera Instancia de Colonia.

$ 35.40 1|Pub. — 12911.

"Frigorífico Colonia S. A."

Balance de saldos al 31 Marzo de 1951

Deudor—

Acciones	$	68.250.00
Accionistas	"	31.390.00
Intereses y descuentos.	"	3.378.75
Maquinarias e instalaciones	"	129.590.39
Gastos de constitución.	"	2.882 46
Terrenos	"	14.750 00
Muebles y útiles	"	3.406.93
Edificios	"	18.750.00
Impuestos	"	18.25
Elementos de transportes	"	11.414.15
Domingo I. Elgue, cuenta de mercaderías ..	"	740.00
Ampliación edificio ...	"	100.192.22
Envases de huevos	"	504.00
Gastos generales	"	133 65
Donaciones	"	30 25
Caja	"	3.270 41
Sueldos y jornales ...	"	540 00
Aportes jubilatorios ..	"	43.80
Sudamtex de Uruguay S. A.	"	406.80
	$	389.692.06

Acreedor—

Capital autorizado ...	$	68.250.00
Capital subscripto	"	31.390.00
Capital realizado	"	200.360.00
Efectos a pagar	"	901.80
Fondo de reserva	"	2.472.84
Remuneración Directorio y síndico	"	585.68
Obras de beneficiencia	"	151.00
Dividendos	"	986.10
Banco de la República, cuenta corriente ...	"	12.666.67
Banco de la República, C|Préstamo prendario	"	50.000.00
Banco de San José, cuenta corriente	"	9.086.88
Fábrica de hielo	"	12.503.55
Luis González Arrieta, cuenta de sueldos ..	"	67 10
Félix Assandri, cuenta de ventas	"	0 10
Impuesto a las ventas .	"	231.85
Caja de Jubilaciones .	"	78.59
	$	389.692.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador de Balances, rubricado el 24 de julio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

$ 34.20 1|Pub. — 12912.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1951.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814 de 5 de mayo de 1946.

Soriano

2.a Sección —

Casto Severino Acosta, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Martina Gastaldi, 39 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Albérico Antonio Wignam, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Nulmerina de los Santos, 20 años, soltera, oriental.
Oscar Samuel García, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Elisa Clara Lamas. 32 años, soltera, oriental.
José María Callero, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Esther Lila Torres, 22 años, soltera, oriental.
Miguel Ulises Vincon, 38 años, soltero, chofer, oriental y María Isabel Grasso, 20 años, soltera, oriental.
Julio Alfredo Fernández, 31 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Delia Cairus, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Pelegrino Epifanio Mayer, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Etel Fernández, 18 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Juan osé Marquez, 34 años, soltero, labrador, oriental y María Vicenta Curbelo, 24 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Segundo Crescencio Viña, 38 años, soltero, hacendado, oriental y Avelina Fernández, 26 años, soltera, oriental.
Raúl Aquilino Martínez, 26 años, soltero, agricultor, oriental e Isabel Dorinda Acosta, 24 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Peña, 37 años, soltero, peluquero, oriental y Petrona Dominga Peyronel, 26 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Cámera, 22 años, soltero, agricultor, oriental y María Gregoria González, 28 años, soltera, oriental.
Lucio Ismael Mesa, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Elsa Amelia Calero, 25 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

Pedro Aguerre, 24 años, soltero, militar, oriental y María Elena Siqueira, 23 años, soltera, oriental.
Pedro Sastre, 30 años, soltero, empleado, oriental y Jacinta Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.
Homero Valazco, 25 años, soltero, empleado, oriental y Elda Esther Barreda, 24 años, soltera, oriental.
Angelino Zilli, 36 años, soltero, hacendado, oriental y María Siñoriña Cardozo, soltera, profesora de idiomas, oriental.
Luis Casenave, 24 años, soltero, herrero, oriental y María Isabel Wattimo, 22 años, soltera, estudiante, oriental.
Milton Agustín Rosales, 29 años, soltero, empleado, oriental y Martha Cecilia Aguilera, 21 años, soltera, maestra, oriental.
Daniel Ustra, 47 años, soltero, zapatero, oriental y María Concepción Silva, 52 años, divorciada, oriental.
Baltasar Prieto, 20 años, soltero, empleado, oriental y Mary Josefa Peralta, 20 años, soltera, maestra, oriental.
Luis César Vázquez, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Yolanda Fierro, 23 años, soltera, oriental.
Waldemar Antenor de Paula, 23 años, soltero, carpintero, oriental y Neri Alice Soboredo, 23 años, soltera, estudiante, oriental.

2.a Sección —

Juan Bautista Rocha, 35 años, soltero, empleaado, oriental e Hilda Olivera, 16 años, soltera, oriental.
Fileno Héctor Aráujo, 22 años, soltero, ganadero, oriental y Teresita Luz don Santos, 19 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Víctor Halcón, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Enilda Roldán, 16 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Pedro Valerio Abreu, 23 años, soltero, albañil, oriental y Blanca Iris Martínez, 17 años, soltera, estudiante, oriental.
Wolf Baumvald, 55 años, soltero, comercio, polaco y Jytte Grunberg, 49 años, soltera, polaca.
Samuel Grunberg, 51 años, soltero, comercio, polaco y Clara Toni Wilder, 55 años, soltera, polaca.

7.a Sección —

Basilio Duarte, 44 años, soltero, comercio, oriental y Zulma da Luz, 17 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Julio Carolino Salsamendi, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Renée Ojeda, 19 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Gastón S. Fernández, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Arcelia M. Camisa, 32 años, soltera, oriental.
Diego del Río, 30 años, soltero, jornalero, oriental e Irma F. Maldonado, 26 años, soltera, oriental.
Evangelista Nongoy, 51 años, soltero, jornalero, oriental y Ulpina Cáceres, 67 años, soltera, oriental.
Orfilio Monzón, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Caztagna, 16 años, soltera, oriental.
Fermín Pereira Dutra, 37 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel Celina Valenzuela, 42 años, soltera, oriental.
Hugo Alberto Rodríguez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Rosas, 17 años, soltera, oriental.
Luis Alfredo Odo, 42 años, soltero, empleado, argentino y Celia Oliveira, 41 años, soltera, oriental.
Donato A. Muniz, 42 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Pérez, 36 años, soltera, oriental.
Ubaldo Romano, 19 años, soltero, soldador, oriental y Martha Delcina Vau Lormuel, 20 años, soltera, oriental.
Ernesto Rodríguez, 28 años, soltero, empleado, oriental e Isabel da Rosa, 26 años, soltera, oriental.
Carlos Moyano, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Gloris Selva de los Santos, 18 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Ginés Alvez, 33 años, soltero, empleado, oriental y Celsa Noema Méndoza, 17 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Limas Sacías, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Píriz, 34 años, soltera, oriental.
Víctor Servando Viera, 19 años, jornalero, oriental y Adela Alvez, 15 años, soltera, oriental.
Francisco Mateo Guillama, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Germana Rodríguez, 41 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1ª Sección —

Alberto Arbenoiz, 42 años, divorciado, pensionista, oriental y María Magdalena Rodríguez, 30 años, soltera, oriental.
Isabelino Giménez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Dolsira Brun, 16 años, soltera, oriental.
Bolívar Larrosa, 30 años, soltero, electricista, oriental y Brenda Gila Fabeiro, 21 años, soltera, estudiante, oriental.
Marcelo Francisco Barrios, 41 años, soltero, hacendado, oriental y Orfilia Florencia Berrogorry, 41 años, soltera, oriental.
Alberto Alvez, 66 años, soltero, jubilado, oriental y Juana Francisca Pereira, 49 años, soltera, oriental.
León Pereira, 49 años, viudo, jornalero, oriental y Francisca Fleitas, 45 años, soltera, oriental.
Doroteo Tito La Luz, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Enelsa Angélica Ibarra, 30 años, soltera, oriental.
Salvador Moreno, 68 años, soltero, pensionista, oriental y Josefa Acuña, 51 años soltera, oriental.
Alfredo Dámaso Abreu, [illegible] años, viudo, empleado, oriental y Haydée Mier, 42 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Eugenio Méndez, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Miracela Peluffo, 28 años soltera, oriental.
Juan Miguel Logarte, 20 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Correa, 15 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Bernardino Benicio Pacheco, 48 años, viudo, empleado, oriental y Elica Loraina Nieves, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Juan José Noble, 33 años, soltero, funcionario, oriental y Justa Belia Carballo Cadea, 20 años, soltera, oriental.

Ladislao Salgado Cabrera, 33 años, soltero, carnicero, oriental y Juana Gladys Soria de Sosa, 28 años, soltera, funcionaria, oriental.
Ernesto Chótola Aguedo, 44 años, soltero, hacendado, oriental y Adelaida, Ramallo, 37 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Waldemir Arocena, 25 años, soltero, criador, oriental y Petrona Martina Chalao, 18 años, soltera, oriental.
Exequiel Bausil, 23 años, soltero, agricultor, oriental y María Dolly Baussone, 18 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Leonido Eduardo Díaz, 23 años, soltero, oriental y Rosa Blonca Sánchez, 22 años, soltera, oriental.
Felipe Nery Vaz, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Brenda Isabel Sotelo, 19 años, soltera, oriental.

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1951.

(Cumplimiento del artículo 7º de la ley Nº 5.814 del 5 de mayo de 1946).

Artigas

1.a Sección —

Mario Feijó 23 años, soltero, empleado, oriental y Horacia Lemos, 17 años, soltera, oriental.
Eduardo Soria, 24 años, soltero, militar, oriental y Blanca Elsa Fagúndez, 20 años, soltera, oriental
Juvenal dos Santos, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Doralina Ferreira, 24 años, soltera, oriental
Diego Linares, 28 años, soltero, empleado público, oriental y María Edith Gómez Pereira, 23 años, soltera, oriental.
Miguel Arcángel Meneses, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Enedí Barreto, 16 años, soltera oriental.
Marcolino González, 25 años, soltero, jornalero, oriental e Ignacia Rocha, 18 años, soltera, oriental.
Ruy Soares de Paiva, 33 años, soltero, mecánico, brasileño y Alice Silveira, 28 años, soltera, brasileña.
Nicomedes dos Santos, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Otilia de Souza, 20 años, soltera, oriental.
Daniel Leyes, 20 años, soltero, comercio, oriental y Juana Teodora Díaz, 19 años, soltera, oriental.
Miguel Taveira, 24 años, soltero, empleado, oriental y Alba Lila País, 20 años, soltera, educacionista, oriental.
Guillermo Vázquez, 23 años, soltero, empleado público, oriental y María Esther de la Rosa; 21 años, soltera, oriental.
Ceiiar López, 49 años, soltero, médico, cirujano, oriental y María Eloísa Ríos, soltera, profesora, oriental.
Roberto de los Santos, 24 años, soltero, empleado público, oriental y Edilia Nair Alegre, 21 años, soltera, oriental.
José Ramón García, 24 años, soltero, empleado público, oriental y María Francisca Serra, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Eulogio Montero, 38 años, viudo, empleado público oriental y Udelina Oviedo, 23 años, soltera, oriental.
Almiro Silveira, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Tenadi María Silveira 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Ariel Ribero, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Alaides Correa, 24 años, soltera, oriental.
Vivaldino González, 20 años, soltero, criador, oriental y Clelia Renée Motta, 19 años, soltera, oriental.
Felipe Alvez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y María Carmosina Silveira, 19 años, soltera, oriental.
Narciso Suárez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Zelma Francia, 17 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Herrera, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Elba Núñez, 23 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Agustín Traba, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Rosaura de los Santos, 45 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Longino de los Santos, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Rene Tornini, 19 años, soltera, oriental.
Anastacio Morales, 48 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Martínez, 40 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Hielrofil Ribeiro, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María del Lourdes Fernández, 21 años, soltera, oriental.
Neris Barrios, 18 años soltero, agricultor, oriental y Elvira Lozov, 18 años, soltera, brasileña.
Omar Darío Gutiérrez, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Mercedes Silva 18 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección —

Luis Alberto Sanguinetti, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Inés Gallero, 21 años, soltera, oriental.
Gualberto Julio Ponce de León, 36 soltero, odontólogo, oriental y Elisenda Camejo; 26 años, soltera, oriental.
Juan F. Isidoro Gordillo, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Nelsa Nélida Bentancor, 23 años, soltera, oriental.
Amancio Calandria, 24 años, soltero industrial, oriental y Aida Ascención Seca, 18 años, soltera, oriental.
Aurelio Ariosa, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Ofelia María Rivero 25 años, soltera, oriental.
Luis Rocca, 28 años, soltero, granjero oriental y María Irene Martuchello, 24 años, soltera, oriental.
Ramón Sardá, 45 años, soltero, empleado, oriental y Orfelina Rodríguez, 31 años, soltera, obstétrica oriental.
Felipe Santiago Moreira, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Desidela Acosta, 23 años, soltera, oriental.
Ramón Marrero, 30 años, soltero, comerciante oriental y María Amabilia Alvarez, 21 años, soltera, oriental.
Alfredo Ernesto Quercini, 24 años, soltero, comerciante, oriental y Blanca Aurora Luzardo, 22 años, soltera, oriental.
Juan Angel García, 19 años, soltero empleado, oriental y Berta Soledad Lloveras, 19 años, soltera ,oriental.
Adolfo Raúl Benedetti, 23 años, soltero, empleado, oriental y Esmeralda Gladys Pertuso, 23 años, soltera, oriental.
Juan Presbitero Clavijo, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Blanc Chaves, 17 años, soltera, oriental.
José Ramón Castillo, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Rosa Corrales, 13 años, soltera, oriental.
Wáshington Lindoro Risso, 28 años, soltero, educacionista, oriental y Perla Migues, 24 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Darroca, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María Piedad Castro, 22 años, soltera, oriental.
Justo Isidro Acosta, 28 años, soltero, empleado, oriental y Dorila Fernández, 19 años, soltera ,oriental.
Raymundo Bizzotto, 28 años, soltero, viticultor italiano y María Justa Cazaux, 25 años soltera, oriental.
Martín Rómulo Viglioni, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Beltrame, 22 años, soltera ,oriental
José María González, 25 años, soltero, jornalero ,oriental y Juana Catalina Celintano, 16 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Rivero, 63 años, viudo, jubilado, oriental y María Suárez, 51 años, soltera, oriental.
Adrián Lema, 43 años, soltero, comerciante, oriental y Blanca Elida Gordillo Lemes, 35 años, soltera ,oriental.

2.a Sección —

Claudio Marcelo Trasante, 26 años, soltero, empleado, oriental y Guillerma María Ester Cabrera, 26 años, soltera, oriental.
Carlos Manuel Prota, 25 años, soltero, mecánico, oriental y María Hortensia Peña, 26 años, soltera, española.
Julio César Valdez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Angela Doris Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Horacio Salvioli, 25 años, soltero, industrial, oriental y Esmeralda Carmen Paula Perdomo, 26 años, soltera, oriental.
Miguel Zubirí, 27 años, soltero, herrero, oriental y Etna Oregles Celsa Denis, 30 años, soltera, oriental.
Oscar José Varela, 27 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Díaz Soto, 25 años, soltera modista oriental.
Luis Walter Martínez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Ernestina Vázquez, 19 años, soltera, española.
Teodoro Angel María Medina, 25 años, soltero, herrero, oriental y Blanca Hilda Romego,, 22 años, soltera, oriental.
Hugo Tejera, 26 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Elpino 22 años, soltera, oriental.
Juan Manuel Sosa, 29 años, soltero, telegrafista, oriental y María Zulma Maite, 25 años, soltera, oriental.
Rodolfo Scarone, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Gabriela Elvira Hernández, 20 años, soltera, oriental.
Julio María Pérez, 21 años, soltero, albañil, oriental y Delia Luz Estol, 20 años, soltera, oriental.
Orlando Sosa, 25 años, soltero, labrador, oriental y Blanca Olga Díaz, 23 años, soltera, oriental.
Alberto Rodríguez, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Delia Picardo, 23 años, soltera, oriental.
Juan Humberto Vanolli, 24 años, soltero, industrial, oriental y Juana Lilia Viazzo, 19 años, soltera, oriental.
Clemente Ricardo Hernández, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Sabina De la Hoz, 21 años, soltera, oriental.
Santiago Gilberto Burguez, 29 años, soltero, comercio, oriental y María Rosa Picardo, 30 años, soltera, oriental.
Antonio Suárez, 36 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Fernández, 38 años, soltera, oriental.
Basilio Pérez, 32 años, soltero, comercio oriental y Paula Esther Rodríguez, 28 años, soltera, oriental.

Mario De León, 24 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Marquicio, 21 años, soltera, roiental.

José Novas, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Elsa Esther Britos, 23 años soltera ,oriental.

Wáshington Aguiar, 25 años, soltero, empleado, oriental y Orfilia Ester Dárdano, 20 años, soltera, oriental.

Rubén Julio Coscia, 31 años, divorciado, comerciante, argentino y Antonia Marione, 41 años, divorciada, oriental.

Ramón María Buriano, 26 años, soltero, agricultor ,oriental y Rosa Herminia Ferrero, 24 años, soltera ,oriental.

Pedro Leonardi Umpiérrez, 32 años, soltero, albañil, oriental y Dionisia María Alcira Alvarez, 37 años, soltera, empleada, oriental.

Juan José Caballero, 19 años, soltero, jornalero ,oriental y Teresa Ferreira, 17 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Luis Alberto García, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Josefa García 24 años, soltera, oriental.

Miguel Omar Michelena, 27 años, soltero, herrero, oriental y Malkiria Cabrera, 25 años, soltera, oriental.

Arnoldo Juan María Ríos, 21 años, soltero, mecánico, oriental y Martha Irma da Silva, 19 años, soltera ,oriental.

Almerindo Sosa, 29 años, soltero, empleado ,oriental y Modesta Hernández, 20 años, soltera, oriental.

Silvio Nobel Perdomo, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Julia Maclovia Cabrera, 29 años, soltera, oriental.

Rubén Ariel de León, 25 años, soltero, peluquero oriental y Elena Francisca Sanabia, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Víctor Rosendo Mostascello, 35 años, soltero, empleado, oriental, con Nélida Rufina Monfort, 24 años, soltera, oriental.

Silvio Cominotti, 30 años, soltero, herrero, italiano, con Ermes Normelli, 28 años, soltera, italiana.

Edgar Solón Valiente, 21 años, soltero, empleado, oriental, con Hebe Emilia Raíz, 22 años, soltera, oriental.

Hermenegildo Amiassorho, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Santa Teresa Durán, 18 años, soltera, oriental.

Félix Tomás Roquero, 50 años, soltero, chofer, oriental, con Rosa Cornalino, 23 años, soltera, oriental.

Miguel Artemio Lamique, 58 años, soltero, jornalero, oriental, con Emilia Orlanda Galeani, 33 años, divorciada, oriental.

Wilmen Saúl Briñón, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con Nerit Delia Delbono, 20 años, soltera, oriental.

Teodoro Santiago Olano, 36 años, soltero, empleado, oriental, con Lelia Isabel De Armas, 36 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Drocco, 34 años, soltero, agricultor, oriental, con María Alba Josefina Bossi, 25 años, soltera, oriental.

Santiago Copes, 42 años, divorciado, comercio, oriental, con Olga Romana Soria, 15 años, soltera, oriental.

Julio César Magno, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Idolinda Bonifacia Fernández, 18 años, soltera, oriental.

Decler Aníbal Moizo, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con María Iris Viglione, 25 años, soltera, oriental.

Ermete D'Angelo, 43 años, divorciado, empleado, oriental, con María Alcira Bellini, 37 años, divorciada, oriental.

Manuel Oribe Ledesma, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Celia Margarita Monzo, 18 años, soltera, oriental.

Ricardo Caraballo, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Dea Blanca Urrutia, 21 años, soltera, oriental.

Jorge José Raurich, 22 años, soltero, empleado, oriental, con Nelly Elvira Alvarez, 19 años, soltera, oriental.

Miguel Manuel Egues, 21 años, soltero, empleado, oriental, con Dorotea Weber, 19 años, soltera, oriental.

Víctor Zolliger, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Gladys Norma Rotta, 23 años, soltera, educacionista, oriental.

Luis Alberto C. Bertolino, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Antonia Nelly González, 20 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Santos Giordano, 49 años, soltero, jornalero, oriental con Mariana Porteiro, 61 años, soltera, oriental.

Luciano Salazar, 23 años, soltero, pintor, oriental, con Alba Liria Chappe, 20 años, soltera, oriental.

Julio María Cattáneo, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Olimpia Noemi Fabiani, 29 años, soltera, italiana.

Santiago Danubio Costa, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Alicia Vidal, 23 años, soltera, española.

Esteban Soos, 55 años, soltero, jubilado, yugoeslavo, con Teresa Feher, 54 años, divorciada, yugoeslava.

Angel Carmelo Mónico, 26 años, soltero, mecánico, oriental, con Ema Beatriz Montero, 24 años, soltera, oriental.

Ricardo Polonioli, 48 años, soltero, jornalero, oriental, con Doromilia Javier, 31 años, divorciada, oriental.

Juan Leopoldino Alvarez, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Elsa Margarita Olivera, 25 años, soltera, cocinera, oriental.

Lorenzo Paulo Peri, 62 años, soltero, empleado, oriental, con Josefa Rodríguez, 50 años, soltera, oriental.

César Wilme Plata, 21 años, soltero, empleado, oriental, con Blanca Lila Saldivia, 24 años, soltera, oriental.

José María Fagiani, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Nilda Gladys Cóppola, 18 años, soltera, oriental.

Pedro Lemos, 21 años, soltero, mosaísta, oriental, con Yolanda E. Almirón, 26 años, divorciada, modista, oriental.

6.a Sección—

José Norberto Hernández, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Isabel Carmen Soria, 19 años, soltera, oriental.

Dardo Mario Tucuna, 27 años, soltero, albañil, oriental, con Elvira Margarita Tuana, 31 años, soltera, oriental.

Benigno Eduardo Llanes, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con Angela Zulema Ottón, 24 años, soltera, oriental.

Francisco Ubaldo, 34 años, soltero, agricultor, oriental, con Ema Armone, 32 años, soltera, oriental.

Lorenzo Cappi, 35 años, soltero, viticultor, oriental, con María Rosa Botta, 21 años, soltera, oriental.

Máximo Evaristo Viera, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Ofelia Ramona Cardozo, 18 años, soltera, oriental.

Ismael Viazzo, 31 años, soltero, empleado, oriental, con María del Carmen Blengio, 24 años, soltera, oriental.

Pedro Alfredo Uranga, 41 años, soltero, herrero, oriental, con María Zelma Peyrán, 36 años, soltera, oriental.

Isidro Cecilio Odero, 30 años, soltero, viticultor, oriental, con Irene Rodríguez, 30 años, soltera, oriental.

Angel Ruggiero, 37 años, soltero, comercio, oriental, con Elvira Baietti, 28 años, soltera, oriental.

Alcides Scampini, 19 años, soltero, agricultor, oriental, con Irma Mirza Bentancor, 17 años, soltera, oriental.

Doralicio Rodríguez, 42 años, soltero, ganadero, oriental, con María Rosa Alario, 43 años, divorciada, educacionista, oriental.

Atilio González, 38 años, soltero, empleado, oriental, con Teresa Josefina Charlo, 43 años, soltera, oriental.

Pablo Pedro Fernández, 30 años, soltero, empleado, oriental, con Isabel Ana Guerrero, 23 años, soltera, educacionista, oriental.

7.a Sección—

Rodolfo Cabrera, 20 años, soltero, mecánico, oriental, con Carmen Aurora Lara, 19 años, soltera, oriental.

Omar Nogueira, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Niber Lidel Catelotti, 24 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Oleoso, 29 años, soltero, militar, oriental, con Isabel Irma Burgueño, 24 años, soltera, oriental.

Roberto Sergio Hernández, 24 años, soltero, chofer, oriental, con María Nélida Bardecio, 20 años, soltera, oriental.

Antonio Díaz, 37 años, soltero, jornalero, oriental, con Olga Elida Curbelo, 22 años, soltera, oriental.

Mario Wigberto Craviotto, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Kennie María Mazzuchi, 30 años, soltera, profesora, oriental.

Juan Elbio Iguimarán, 30 años, soltero, comerciante, oriental, con Zulma Emilia Correa, 22 años, soltera, oriental.

Juan Alberto Broilo, 42 años, soltero, comerciante, oriental, con María Luisa Neme, 36 años, soltera, oriental.

Carlos Alejandro Ramírez, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Mirta Matilda Piñeyro, 15 años, soltera, oriental.

José Rubén Cúneo, 23 años, soltero, mecánico, oriental, con Nilba Delia Genta, 19 años, soltera, oriental.

Carlos Omar Umpiérrez, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con María Elida Lazzo, 32 años, soltera, oriental.

Pedro González, 58 años, soltero, jornalero, oriental, con Rosaurza González, 47 años, soltera, oriental.

Ramón Roberto Invernón, 29 años, soltero, empleado, oriental, con Gladys Esther Day, 15 años, soltera, oriental.

Fortunato Apud, 31 años, soltero, comerciante, oriental, con María Natividad Bugoson, 25 años, soltera, oriental.

Juan Figueira, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Rosa Blanca Putchalver, 21 años, soltera, oriental.

Arnaldo Pérez, 25 años, soltero, albañil, oriental, con Rosa Umpiérrez, 22 años, soltera, oriental.

Alfredo Torreira Barrios, 30 años, soltero, agricultor, oriental, con Nilda Elsa Lorenzo, 19 años, soltera, oriental.

Romuald Kruszewski, 55 años, soltero, agricultor, polaco, con Ramona Puyol Méndez, 36 años, divorciada, oriental.

Celso Conrado Loza, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Juana Elda Pérez, 28 años, soltera, oriental.

Oclides Rubén Murias, 23 años, soltero, empleado, oriental, con María Robustiana Liboreiro, 22 años, soltera, oriental.

Juan Ignacio Machado, 40 años, divorciado, educacionista, oriental, con Iris Nelly Correa, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Timoteo Isabelino Sousluaga, 43 años, soltero, jornalero, oriental, con María Bernardina Alemania, 31 años, divorciada, oriental.

Luis Ignacio Frías, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Elida Heredia Díaz, 15 años, soltera, oriental.

Marcelino Cañete, 48 años, soltero, agricultor, oriental, con Evangelina Pérez, 32 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Coli, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Irma Olga Trías, 21 años, soltera, oriental.

Félix Gutiérrez, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con Blanca Inés Ragazzo, 21 años, soltera, oriental.

Heriberto Burgueño, 24 años, soltero, empleado, oriental, con Brenda Esmeralda Pereira, 19 años, soltera, oriental.

Jorge Siosov, 37 años, divorciado, mecánico, oriental, y María Gladys Berriel, 24 años, soltera, oriental.

Alfredo Ramón Durán, 25 años, soltero, empleado, oriental, con María Gladys Burgueño, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Pedro Orosmán Moreira, 20 años, soltero, obrero, oriental, con María Teresa Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.
José María Jelpo, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Elba Neris Viera Sánchez, 28 años, soltera, empleada, oriental.
Humberto Juan Gadea, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Obdulia González, 24 años, soltera, oriental.
Lorenzo Ramos, 47 años, soltero, obrero, oriental, con Lucía Ramos, 37 años, soltera, oriental.
Filomeno Artigas Bautet, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Dolores Barreto, 28 años, soltera, oriental.
Eduviges Pérez (hijo), 34 años, soltero, obrero, oriental, con Aniseta Barreto, 37 años, soltera, oriental.
Rómulo Eusebio Jaurena, 38 años, soltero, empleado, oriental, con Nery Camejo, 26 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Ruperto Bentancor, 21 años, soltero, agricultor, oriental, con María Tomasa González, 18 años, soltera, oriental.
Matías Baute, 45 años, soltero, agricultor, oriental, con María Esther Rodríguez, 42 años, soltera, oriental.
Tulio Romero, 24 años, soltero, obrero, oriental, con María Rosa Salazar, 20 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Venancio Bonifacio Naya, 29 años, soltero, empleado, oriental, con Máxima González, 32 años, soltera, oriental.
Aurelio Duque, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con María del Carmen Cruz, 25 años, soltera, oriental.
Francisco Constancio Blanco, 23 años, soltero, hacendado, oriental, con Olga Violeta Andape, 25 años, soltera, oriental.
Héctor Wilson Brazeiro, 33 años, soltero, médico, oriental, con Delia Esther Saquieres, 20 años, soltera, oriental.
Ricardo Basci, 21 años, soltero, empleado, oriental, con Ana Radesca, 21 años, soltera, oriental.
Juan José Bello, 20 años, soltero, agricultor, oriental, con María del Carmen de León, 18 años, soltera, oriental.
Braulio Ramos, 64 años, viudo, agricultor, oriental, con Olivia Hernández, 51 años, soltera, oriental.
Omar Pérez, 28 años, soltero, comerciante, oriental, con María Teresa Silva, 23 años, soltera, oriental.
Bartolo Romero Alfaro, 27 años, soltero, labrador, oriental, con Elira Ramona González, 22 años, soltera, oriental.
Claudino Fontaina, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Berta Ester Schwazrbart, 24 años, soltera, oriental.
Reinaldo Perdomo, 27 años, soltero, empleado, oriental, con María García, 21 años, soltera, oriental.
Gilberto Raimundo Marrero, 32 años, soltero, comerciante, oriental, con Petrona Severina Martínez, 35 años, soltera, oriental.

Ermirio Anastasio Pardiñas, 29 años, soltero, empleado, oriental, con Delia Arbelo, 23 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Leopoldo Casimiro Hernández, 25 años, soltero, empleado, oriental con Petrona Beldolimpia Viera, 29 años, soltera, oriental.
Rufino Anselmo Sosa, 64 años, soltero, talabartero, oriental con Francisca Tabarez, 67 años, soltera, oriental.
Modesto González, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María Edelia Tárrech, 26 años, soltera, oriental.
Ramón Conrado Doldán, 25 años, soltero, emlpeado, oriental [illegible] aydée Gómez, 37 años, soltera, oriental.
Rómulo Luis Pirotto, 37 años, soltero, agricultor, oriental con María Angélica Justa Martínez, 33 años, soltera, oriental.
Ivanhoe Wilfredo Díaz, 19 años, soltero, industrial, oriental con Zulma González, 15 años, soltera, oriental.
Edermirio Hipólito Oldán, 34 años, soltero, agricultor, oriental con Zulema Valentina Bentancor, 35 años, soltera, oriental.
Camilo Giménez, 21 años, soltero, empleado, oriental con Martha Esther Bentancor, 16 años, oriental.
Pedro Varela, 39 años, viudo, empleado, español con Zulma Elena Bocca, 19 años, soltera, oriental.
Zacarías Wáshington Mayobre, 23 años, soltero, empleado, oriental con Angela Elida Marrero, 21 años, soltera, oriental.
Jacinto Rossés, 25 años, soltero, empleado, oriental con Melva Ruth Martínez, 21 años, soltera, educacionista, oriental.
Doroteo Curbelo, 22 años, soltero, peluquero ,oriental con Dominga Teresa Iriarte, 17 años, soltera, oriental.
Marcelino Pedro Berriel, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Francisca Silveria Villalba, 24 años, soltera, oriental.
Juan Regueira, 26 años, soltero, empleado, oriental con Elvira Esther Mallarini, 23 años, soltera, oriental.
Antonio Pedro Palumbo, 24 años, soltero, empleado, oriental con María del Carmen Silva, 19 años, soltera, oriental.
Alberto Cabrera, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Haydée Remedios, 21 años, soltera, orietnal.

12.a Sección—

Angel María Martínez, 44 años, soltero, labrador, oriental con Leonor Duques, 40 años, soltera, oriental.
Toribio Marcos Cabrera, 69 años, viudo, labrador, oriental con Juana Rodríguez, 56 años, soltera, oriental.
Abayubá Tapia, 20 años, soltero, mecánico, oriental con Blanca Selva Fernández, 22 años, soltera, oriental, empleada.
Juan Pablo Rodríguez, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Esther Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Sergio Graña, 36 años, soltero, labrador, oriental con Alba Gladys Graña, 24 años, soltera, oriental.
Zenén Luzbel Pérez, 26 años, soltero, labrador, oriental con Flor Divina Guadalupe, 18 años, soltera, oriental.
Delfín Santana, 65 años, divorciado, jubilado, español con Percilia Britos, 53 años, soltera, oriental.
Eulogio Feliciano Luzardo, 31 años, soltero, labrador, oriental con María Julia Núñez, 19 años, soltera, oriental.
Teodoro Roldán, 36 años, soltero, labrador, oriental con Juana María Magdalena Pérez, 29 años, soltera, oriental.
Aurelio Paulino Delgado, 28 años, soltero, labrador, oriental con Blanca Alvarez, 26 años, soltera, oriental.
Mario Mónico Capecce, 35 años, soltero, labrador, oriental con Marta Rivera, 27 años, soltera, orietnal.

13.a Sección—

Ramón Gualberto Torres, 25 años, soltero, empleado, oriental con Toribia Haydée Dávila, 28 años, soltera, oriental.
César Homero Cabrera, 29 años, soltero, empleado, oriental con Nilda Marta Robaina, 29 años, soltera, oriental.
Héctor Justino Hernández, 32 años, soltero, chauffeur, oriental con Carmen Segunda León, 28 años, soltera, oriental.
Mario Eusegio Giraldi, 34 años, soltero, agricultor, oriental con Malvina Giraldi, 23 años, soltera, oriental.
Inés Alberto Barbeito, 19 años, soltero, agricultor, oriental, con Dionisia Alvarez, 21 años, soltera, oriental.
Aníbal Barbeito, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Petrona Paula San[illegible] tos, 27 años, soltera, oriental.
Anuar Daniel Perciante, 34 años, soltero, comercio, oriental con Zulma Modesta Giacosa, 29 años, soltera, oriental.
Amelio Orsi, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Ofelia Torres, [illegible] años, soltera, oriental.
Juan María Bentancor, 22 años, soltero, agricultor, oriental con María Elvi[illegible] Berger, 23 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Juan Carlos Botta, 27 años, soltero, empleado, oriental con María Elida M[illegible] gues, 23 años, soltera, oriental.
Juan Menik, 24 años, soltero, jornalero, brasileño con Lidia de León, 20 años, soltera, oriental.
Gregorio Modesto Perdomo, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Alejandrina Clemencia Vega, 27 años, soltera, oriental.
Hilario Walter Rosas, 24 años, soltero, empleado, oriental con María Silveria Picardo, 25 años, soltera, oriental.
Juan Felipe Botta, 82 años, viudo, agricultor, oriental con Florencia Maldonado, 61 años, soltera, oriental.
Omar Evaristo Peña, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Marcelina Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.
Andrés Russillo, 32 años, soltero, empleado, oriental con Edglia Nélida M[illegible] gues, 28 años, soltera, oriental.
Amalio Burián, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Leoncia Gumersinda Rijo, 33 años, viuda, oriental.

15.a Sección —

Claro Mauro Tejera, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Benita Elsa Clavijo, 24 años, soltera, oriental.
Antonio José Pereyra, 43 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Delma Rivero, 29 años, soltera, oriental.

16.a eScción —

Luis Roberto Dotta, 23 años, soltero, empleado, oriental y Norma Raquel [illegible] quieres, 21 años, soltera, oriental.
Domigo Capo, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Diadema Saco, 24 años, soltera, oriental.
Andrés Cardozo, 28 años, soltero, empleado, oriental y Esmeralda Vázquez, 19 años, soltera, oriental.
Leonardo Heriberto Perdomo, 28 [illegible] soltero, jornalero, oriental y Carmen [illegible] rez Machín, 26 años, soltera, oriental.
Diego Grotti, 37 años, soltero, empleado, italiano y Gladys Aída Rossi, 29 años, divorciada, oriental.
Pedro Russillo, 35 años, soltero, empleado, oriental y Adoración Baccino, 25 años, soltera, oriental.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1936, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo)